

 SECRETARÍA DE GOBIERNO		LISTA DE CHEQUEO - EXPEDIENTE CONTRACTUAL LICITACIÓN PÚBLICA		Edición GUJ-GCJ-ESM Versión 05 Vigencia: 10 de septiembre de 2021 Caso F.R.A. 34504		
NOMBRE DE GERENTE DEL PROYECTO Y/O DIRECTOR:						
CARGO:						
DEPENDENCIA:						
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:						
No.	DOCUMENTOS	TIPO DE DOCUMENTO FÍSICO (F) VIRTUAL (V)	CUMPLE		OBSERVACIÓN	FOLIO DEL No. AL No.
			SI	NO		
1	Memorando Remisorio					
2	Estudio Previo: Incharge Análisis de Sector, Análisis de Mercado y Matriz de Riesgo					
3	Verificación Técnica (Cuando Aplica)					
4	Certificado de Disponibilidad Presupuestal					
5	Aviso de Convocatoria - Aviso ley 80 art. 30.3					
6	Proyecto de pliego de condiciones					
7	Observaciones y Respuestas al Proyecto de Pliego de Condiciones					
8	Acto Administrativo que ordena la apertura					
9	Pliego de condiciones definitivo					
10	Acta de audiencia pública de aclaraciones de pliego y de la revisión de la asignación de riesgos inevitables					
11	Observaciones y Respuestas al Pliego de Condiciones Definitivo					
12	Adendas (Si Aplica)					
13	Memorando de designación de comité evaluador					
14	Informe de Evaluación de Propuestas					
15	Observaciones, Subsanaciones y Respuestas al Informe de Evaluación de Propuestas E Informe Evaluación de Propuestas Definitivo					
16	Acto administrativo de revocatoria del acto que ordena la apertura (Cuando aplique)					
17	Acto Administrativo de suspensión del proceso (cuando aplique)					
18	Acta de la audiencia de adjudicación y/o apertura de propuesta económica.					
19	Documento de recomendación de adjudicación suscrito por el Comité Evaluador					
20	Propuesta(s) No Ganadora					
21	Propuesta(s) Ganadora					
22	Acto administrativo de adjudicación y/o declaratoria de desierta					
23	Condiciones Generales del Contrato					
24	Contrato (PDF) Generado por SECOP II					
25	Certificado de Registro Presupuestal					
26	Póliza					
26.1	Constancia de Verificación de la Póliza					
27	Correo electrónico designación de supervisión y comunicación de cumplimiento de requisitos de ejecución					
28	Memorando de delegación de Apoyo a la Supervisión (si aplica).					
29	Acta de Inicio					
30	Informe de Ejecución con Soportes					
31	Ordenes de Pago					
32	Suspensión					
33	Adición					
34	Prorroga					
35	Cesión					
36	Otro al					
37	Póliza (Modificaciones)					
37.1	Constancia de Verificación de la Póliza					
38	Terminación Anticipada					
39	Informes de incumplimiento o requerimientos al contratista (Si aplica)					
40	Otros (acto administrativo de imposición de multa, declaratoria de incumplimiento y/o caducidad con soportes) (Si Aplica)					
41	Acta de liquidación con Soportes (Estado de cuenta e informe final de recepción del contrato) (Si Aplica)					
42	Acta de Cierre del Expediente Contractual (Si Aplica)					
ALCANCE - DOCUMENTOS						
30 al 37.1: Documentos que se repetirán cuantas veces sea necesario.						
NOMBRE DE LA PERSONA QUE VERIFICÓ LOS DOCUMENTOS:						

Nota 1: En el campo de cumple, por favor marcar con una X

Nota 2: En los casos que un documento no aplica, se debe seleccionar el campo no cumple y en el espacio observación, justificar el por que el documento no aplica

Nota 3: En el campo de observaciones se debe especificar la ubicación del tipo de documento virtual

Nota 4: En la columna folio solo aplica para los tipo de documentos físicos

ESTUDIOS PREVIOS
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD

Con fundamento en la Constitución Política de Colombia, la cual prevé en el artículo 2° como fines del Estado *“servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación”*.

Así mismo, conforme a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 768 de 2019, en cuanto a delegación se refiere, consagró: *“El Alcalde Mayor, podrá asignar nuevas funciones a los Alcaldes Locales; así mismo, delegar las funciones que le asignen la ley y los acuerdos en los Alcaldes Locales. Los decretos o actos administrativos de asignación y/o delegación de funciones a los Alcaldes Locales deberán estar soportados en un estudio previo de la capacidad de las Alcaldías Locales para asumir dichas funciones.”*

De conformidad con el Artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016, el cual modifica el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, que a su tenor literal nos indica *“Es así como la Alcaldía Local tiene como misión “ser una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno responsable de apoyar la ejecución de las competencias asignadas a los alcaldes o alcaldesas locales. En este sentido, deberán coordinar la acción del Distrito en las localidades y participar en la definición de las políticas de promoción y gestión del desarrollo de su territorio. Asimismo, fomentar la organización de las comunidades, la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública, la promoción de la convivencia y la resolución de conflictos.”*

Dentro de las funciones básicas de la Alcaldía Local de Fontibón se encuentran, según el Decreto 411 de 2016:

“(…)

c) Coordinar la ejecución en el territorio de los planes programas y proyectos de las entidades y organismos distritales que intervienen en la localidad, como complemento al plan de desarrollo local, conforme a los lineamientos y orientaciones distritales.

d) Desarrollar los procesos asociados a la formulación, ejecución y seguimiento de los proyectos de inversión con cargo a los recursos de los fondos de desarrollo local, cuando la delegación de la facultad de ejecución del gasto recaiga en el alcalde local.”

Las competencias que tienen las diferentes Entidades que intervienen en la atención de la Malla Vial



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

ESTUDIOS PREVIOS
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN

Distrital, están establecidas en el Acuerdo 06 de 1992, Acuerdo 02 de 1999, Acuerdo 257 de 2006, Acuerdos 02 de 2009 y 02 de 2017 y Decreto 555 de 2021 Plan de ordenamiento territorial de Bogotá (POT).

INTERVENCIÓN Y TIPO DE MALLA VIAL	ENTIDAD COMPETENTE	MARCO NORMATIVO
- Elaborar los proyectos de intervención y construcción de las calles de la malla de integración regional, de la malla vial arterial y de las mallas por donde circule el componente flexible del sistema de transporte público de la ciudad. - Construcción de las calles de la malla intermedia y local, la red de cicloinfraestructura y la red de infraestructura peatonal.	INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU)	PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL- Decreto 555 de 2021 – Artículo 156 Acuerdos 02 de 2009
Elaborar proyectos y construcción de las calles de la malla local, la red de cicloinfraestructura y la red de infraestructura peatonal en articulación con el componente programático del presente Plan.	FONDOS DE DESARROLLO LOCAL	PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL- Decreto 555 de 2021 - Artículo 156
Adelantar intervenciones de conservación del espacio público para la movilidad.	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL	ACUERDO 257 de 2006 Artículo 109 (Normas básicas sobre estructura, Organización y funcionamiento de los organismos y entidades del D.C.) PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL- Decreto 555 de 2021 - Artículo 156

Página 2 de 128

Código: GCO-GCI-F015
Versión: 06
Vigencia: 14 de septiembre de 2023
Caso Hola No. 343604



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

ESTUDIOS PREVIOS
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN

INTERVENCIÓN Y TIPO DE MALLA VIAL	ENTIDAD COMPETENTE	MARCO NORMATIVO
INVENTARIO Y DIAGNÓSTICO DE LA MALLA VIAL, Y EL ESPACIO PÚBLICO CONSTRUIDOS EN LA CIUDAD.	INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO	ACUERDO 02 DE 2009

Fuente: Decreto 555 de 2021 – Acuerdo 002 de 2009 – Acuerdo 257 de 2006

El acuerdo Local No. 075 del 2016 por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para la Localidad de Fontibón 2021-2024 “Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI” contempla en sus propósitos principales, “Hacer de Bogotá Región un modelo de movilidad multimodal, incluyente y sostenible” y más Específicamente en su programa “Movilidad segura, sostenible y accesible”, Intervenir las vías de la malla vial local con el fin de construir aquellas que se encuentren sin estado y que afectan la movilidad por los vecindarios de la localidad. El desarrollo de las intervenciones en la malla vial local garantizará el acceso a las personas, especialmente a las que estén con discapacidad física. Este programa también incluye la construcción y recuperación en el espacio público de andenes, favoreciéndose tanto la movilidad como el disfrute de los espacios públicos de uso recreativo, por parte de los habitantes de la localidad.

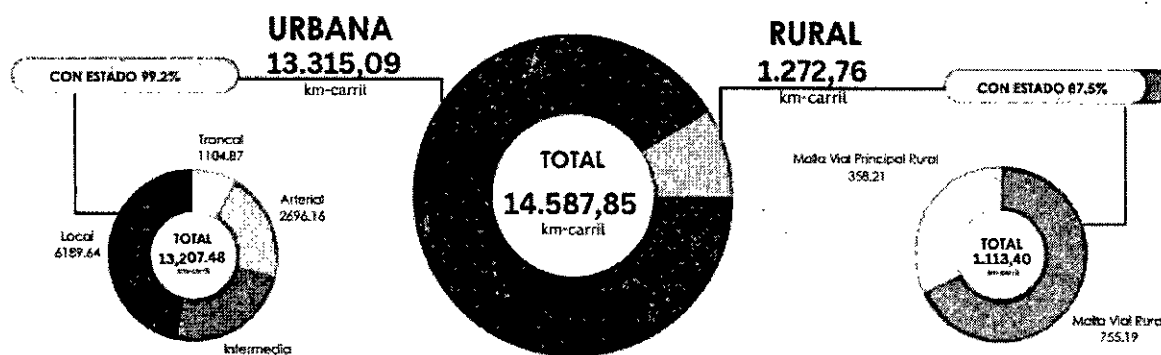
Atendiendo la función del IDU de actualizar y administrar el sistema de información de los Sistemas de Movilidad y de Espacio Público Construido, en el año 2016 el IDU terminó la actualización masiva de los objetos cartográficos de la sección transversal de la malla vial urbana de Bogotá, a través de un proceso que consistió en digitalizar en geometría tipo polígono, objetos nuevos y ajustar existentes (Andén, Calzada, Separador, Bahía, Ciclorruta, Escalera, Pompeyano, Plaza, Acceso y Alameda), con el uso de imágenes ortorrectificadas “(georreferenciadas)” (IDEC@) y coberturas de nivel de manzana (SDP), inventario malla vial (IDU), plan vial (SDP), cuerpos de agua (EAAB), corrientes de agua (EAAB), parques (IDRD), Sistema Integrado de Trasporte Público SITP (SDM) y malla vial integral (UAECD).

En el marco del que hacer misional institucional y a partir lo establecido en los Decretos 508 de 2010 y 371 de 2011, el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU publica de manera semestral la información relacionada a la extensión y el estado de condición superficial de los pavimentos que conforman la malla vial de la ciudad de Bogotá D.C

Imagen 1 – Composición malla vial, Diciembre de 2023



ESTUDIOS PREVIOS
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN



Fuente: <https://gcoportal-idu.hub.arcgis.com/> - IDU

Notas Técnicas:

- 1). Los resultados obtenidos de la extensión de la malla vial se derivan del proceso permanente de digitalización de los objetos cartográficos nuevos (calzadas que ingresan al inventario) y el ajuste de los objetos existentes usando información proveniente de planos récord, y aplicación de procesos de calidad sobre el inventario de la malla vial.
- 2) Estado de la malla vial se obtiene a partir de la evaluación superficial del pavimento, mediante la inspección visual y elaboración de un inventario de daños en función del tipo de superficie de rodadura existente, para su posterior cálculo de estado y obtención del indicador PCI (Índice de Condición de pavimento), el cual se encuentra estandarizado bajo las normas internacionales ASTM-D-6433 para pavimentos en superficie flexible y rígido, y ASTM-E-2840 para pavimentos en superficie articulada, y el indicador URCI (Índice de condición de vías sin superficie) basado en el Manual Técnico TM 5-626 para vías en afirmado. Estos indicadores se presentan en una escala de clasificación compuesta por siete (7) categorías cuyo valor oscila entre 0 y 100, donde 0 es un pavimento totalmente fallado y 100 un pavimento en buen estado.
- 3) A partir de la extensión total de la malla vial que corresponde a 14.587,85 km-carril, se cuenta con información de estado de condición superficial para 14.320,88 km-carril, los cuales corresponden a 13.207,48 km-carril en malla vial urbana y 1.113,40 km-carril en malla vial rural, mientras que para los 266,97 km carril restantes no se cuenta con información de estado por corresponder a superficies en placa huella o piedra laja, por restricción de acceso durante la toma de información y por condiciones de inseguridad en zonas de la Ciudad
- 4) El kilómetro-carril es un patrón de medida representado por un área equivalente a un carril tipo de 3,5 metros de ancho en una longitud de 1 kilómetro (3,5 m x 1000 m).

1.1.1. RECURSOS NECESARIOS



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

ESTUDIOS PREVIOS
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN

Con el propósito de disponer de un estimativo de la inversión necesaria para llevar a óptimas condiciones los pavimentos que conforman la malla vial urbana de la Ciudad, a partir del resultado de la actualización de las estadísticas, el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU realizó un ejercicio de análisis y estimación que consistió en suponer una estrategia de construcción asociando el estado de las vías a una intervención requerida.

Para este ejercicio, el IDU determinó la distribución y magnitud de la malla vial por tipos de vías (Troncal, Arterial, Intermedia y Local), estimando costos, índices de tipos de intervención (Mantenimiento rutinario, Mantenimiento periódico, Rehabilitación y Reconstrucción) y se asignó según el estado de las vías la intervención requerida.

Los costos de construcción contemplan acciones de obra (construcción de pozos y sumideros, construcción de losas de concreto hidráulico o asfalto) necesarias para solucionar las necesidades del estado de los pavimentos que conforman la malla vial.

Para el cálculo de las necesidades por tipo de intervención, el IDU estimó los costos que se muestran a continuación:

Tabla 3 – COSTO APROXIMADO POR KILÓMETRO CARRIL (MILLONES DE PESOS)

COSTO APROXIMADO POR KILÓMETRO - CARRIL EN MILLONES DE PESOS

TIPO MALLA	MANTENIMIENTO RUTINARIO		MANTENIMIENTO PERIÓDICO		REHABILITACIÓN		RECONSTRUCCIÓN	
	Pavimento Flexible	Pavimento Rígido	Pavimento Flexible	Pavimento Rígido	Pavimento Flexible	Pavimento Rígido	Pavimento Flexible	Pavimento Rígido
TRONCAL	167	82	607	1,316	2,631	2,556	3,533	3,576
ARTERIAL	150	71	598	874	2,605	2,517	3,356	3,494
INTERMEDIA	57	44	408	895	2,068	2,411	3,183	3,399
LOCAL (SITP)	57	44	408	895	2,068	2,411	3,183	3,399
LOCAL (No SITP)	71	44	353	895	1,902	1,564	2,998	2,342

Fuente: Informe IDU

Notas Técnicas:

1. Valores calculados con la base de precios de referencia 2019-II + mano de obra 2020.
2. Las necesidades de construcción de la malla vial troncal incluye carriles mixtos.
3. No tiene en cuenta aspectos de compra de predios, urbanísticos y de construcción de andenes.
4. Los costos únicamente se refieren a intervención de la estructura de pavimento, e incluyen porcentajes de PMT, Ambiental, Social, Redes Húmedas y Secas, AIU, Diagnóstico, Diseños, Interventoría e IVA.



ESTUDIOS PREVIOS
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN

5. Los costos no representan en ninguna medida el reemplazo de los resultados de diseños de intervención necesarios en cualquier proyecto construcción de malla vial.
6. Nota: No considera costos por afectación de redes de servicios públicos.

Para determinar el costo de cada intervención por tipo de malla se tuvo en cuenta en todos los tipos de intervención cuales son los daños que es posible reparar por medio de las diferentes acciones de obra, con base en lo anterior, se realizaron diferentes validaciones para cada tipo de daño, con el fin de encontrar el máximo porcentaje de densidad para que el valor de estado en términos de bueno, regular y malo (PCI 0 a 100) sea igual al límite inferior del rango establecido para cada tipo de intervención que se presentan a continuación: Reconstrucción ($PCI \leq 25$ vías en mal estado), rehabilitación ($25 < PCI < 55$ vías en mal estado), mantenimiento periodo ($55 < PCI < 90$ vías en regular estado), y manteniendo rutinario ($PCI \geq 90$ vías en buen estado).

Lo anterior indica que, para llevar un kilómetro-carril de malla vial arterial con estructura de pavimento flexible en mal a buen estado aproximadamente se necesitan entre 2.605 y 3.356 millones de pesos, de un estado regular a bueno 598 millones de pesos y mantenerlo en estado bueno 150 millones de pesos.

Con la extensión y el estado de la malla vial, y asociando al estado una intervención requerida, se calcularon las necesidades sobre la malla vial troncal, arterial, intermedia y local.

Como resultado se encontró que, para llevarla a óptimas condiciones, se requiere la suma de 5.08 billones de pesos, tal como se puede apreciar en la siguiente tabla. Es importante resaltar que este monto no tiene en cuenta las necesidades de ampliación o construcción de vías nuevas que el Plan de Ordenamiento Territorial contempla.

Tabla 4 – COSTO ESTIMADO PARA INVERSIÓN EN CONSERVACIÓN

TIPO MALLA	Necesidad inversión en conservación a junio de 2019-1 (Billones de pesos)	Extensión a junio de 2019-1 (Km-carril)
Troncal	0,27	1.080,46
Arterial	1,11	2.585,07
Intermedia	1,15	3.087,34
Local	2,56	5.053,78
TOTAL	5,09	11.806,65

Fuente: - Informe IDU -

Notas Técnicas:

1. De los 13.967,48 km-carril de extensión de la malla vial urbana registrados a 30/06/2019, NO se incluyen para el cálculo de las necesidades de la malla vial 2.160,83 Km-carril por las siguientes razones:

ESTUDIOS PREVIOS
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN

- Malla vial sin estado (1.173,71 Km-carril) por lo tanto no es posible estimar su necesidad de conservación,
 - Malla vial en superficie mixta y articulada (295,06 Km-carril), y
 - Malla vial sin pavimento (692,06) por lo tanto su necesidad es de construcción más no de conservación.
- Las necesidades de conservación de la malla vial troncal incluye carriles mixtos.
 - No tiene en cuenta las necesidades de ampliación o construcción de vías nuevas del Plan de Ordenamiento Territorial.

Es de aclarar que este informe representa un ejercicio basado en los datos estimados de condición generales de la malla vial al 30 de junio del año 2019 y valores índices por tipo de intervención. En las siguientes tablas se presenta el costo de inversión por localidad y tipo de malla:

Tabla 5 – COSTO ESTIMADO PARA INVERSIÓN EN CONSERVACIÓN, POR LOCALIDAD (NO INCLUYE MALLA VIAL POR CONSTRUIR)

LOCALIDAD	TRONCAL-ARTERIAL-INTERMEDIA-LOCAL						NECESIDAD A JUNIO DE 2019+ (en millones de pesos)	Km. carril A JUNIO DE 2019+	NECESIDAD RECURSOS MALLA VIAL
	MANTENIMIENTO RUTINARIO		MANTENIMIENTO PERIÓDICO		REHABILITACIÓN/RECONSTRUCCIÓN				
	Km.carril	Costo (millones de pesos)	Km.carril	Costo (millones de pesos)	Km.carril	Costo (millones de pesos)			
1 Usaquén	537,0	\$ 0,06	341,5	\$ 0,18	115,6	\$ 0,27	\$ 0,50	994,1	9,90%
2 Chapinero	248,8	\$ 0,03	184,3	\$ 0,09	26,9	\$ 0,06	\$ 0,18	460,0	3,46%
3 Santafé	155,1	\$ 0,01	90,1	\$ 0,06	9,9	\$ 0,02	\$ 0,09	255,1	1,84%
4 San Cristobal	291,0	\$ 0,02	186,9	\$ 0,14	43,5	\$ 0,10	\$ 0,26	521,4	5,09%
5 Usme	208,1	\$ 0,02	116,2	\$ 0,09	36,1	\$ 0,10	\$ 0,20	360,4	3,94%
6 Tunjuelito	221,4	\$ 0,02	70,8	\$ 0,04	7,4	\$ 0,02	\$ 0,08	299,7	1,56%
7 Bosa	359,4	\$ 0,03	152,7	\$ 0,09	62,4	\$ 0,15	\$ 0,27	574,5	5,22%
8 Kennedy	841,8	\$ 0,07	331,6	\$ 0,18	93,5	\$ 0,21	\$ 0,46	1.266,9	9,05%
9 Fontibón	442,7	\$ 0,04	237,1	\$ 0,13	50,7	\$ 0,12	\$ 0,29	730,4	5,69%
10 Engativá	641,4	\$ 0,06	390,6	\$ 0,20	154,6	\$ 0,36	\$ 0,62	1.186,6	12,15%
11 Suba	744,3	\$ 0,07	493,6	\$ 0,27	183,7	\$ 0,44	\$ 0,77	1.421,6	15,19%
12 Barrios Unidos	365,4	\$ 0,03	162,6	\$ 0,08	41,7	\$ 0,09	\$ 0,21	569,8	4,16%
13 Teusaquillo	379,4	\$ 0,04	207,8	\$ 0,09	22,7	\$ 0,05	\$ 0,18	609,9	3,54%
14 Los Mártires	229,8	\$ 0,02	125,2	\$ 0,07	7,8	\$ 0,02	\$ 0,10	362,8	1,98%
15 Antonio Narfño	158,0	\$ 0,01	84,6	\$ 0,04	5,2	\$ 0,01	\$ 0,07	247,7	1,34%
16 Puente Aranda	508,8	\$ 0,05	263,5	\$ 0,12	48,0	\$ 0,11	\$ 0,28	820,3	5,52%
17 La Candelaria	32,8	\$ 0,00	13,9	\$ 0,01	2,2	\$ 0,00	\$ 0,01	48,9	0,27%
18 Rafael Uribe Uribe	267,0	\$ 0,02	173,6	\$ 0,11	37,2	\$ 0,09	\$ 0,21	477,7	4,21%
19 Ciudad Bolívar	357,3	\$ 0,02	179,3	\$ 0,12	62,4	\$ 0,15	\$ 0,30	599,0	5,86%
Total Km.carril	16949,6	\$ 0,60	8805,7	\$ 2,10	4011,9	\$ 2,37	\$ 5,08	11.808,7	100,0%

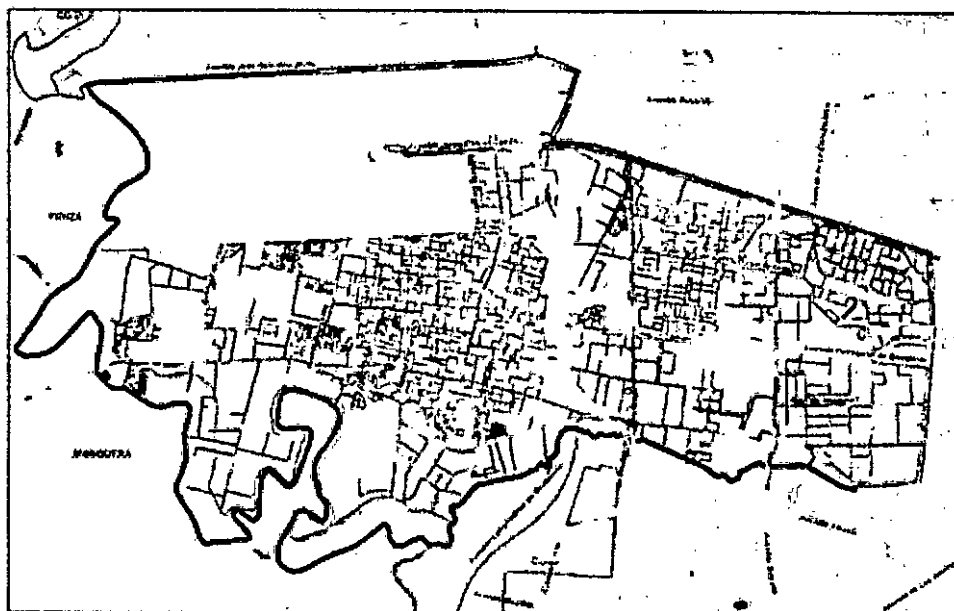
1.1.2. COMPOSICIÓN Y ESTADO DE LA MALLA VIAL LOCALIDAD DE FONTIBÓN

La extensión total (construida y por construir) de la malla vial de la localidad es 818 Km-carril, distribuidos de la siguiente manera:

Composición de la malla vial de la localidad de Fontibón

ESTUDIOS PREVIOS
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN

LOCALIDAD	TRONCAL	ARTERIAL	INTERMEDIA	LOCAL	TOTAL Km-carril
1. FONTIBÓN	200	265	232	280	818
2.					
3.					



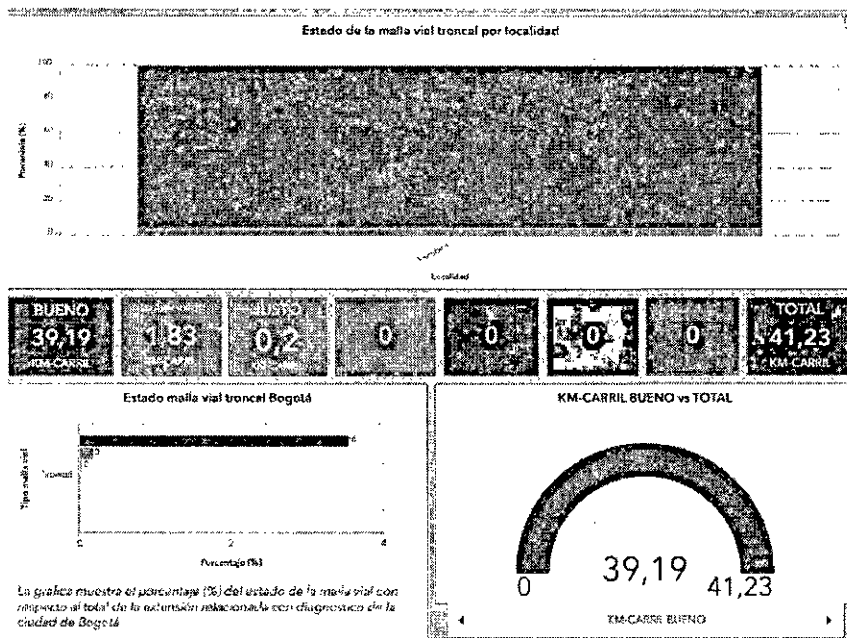
Fuente DTE - IDU

El estado de cada una de las mallas que conforman la malla vial urbana de la localidad de Fontibón se aprecia en las siguientes gráficas:

PORCENTAJES DEL ESTADO MALLA VIAL LOCALIDAD POR COMPONENTE

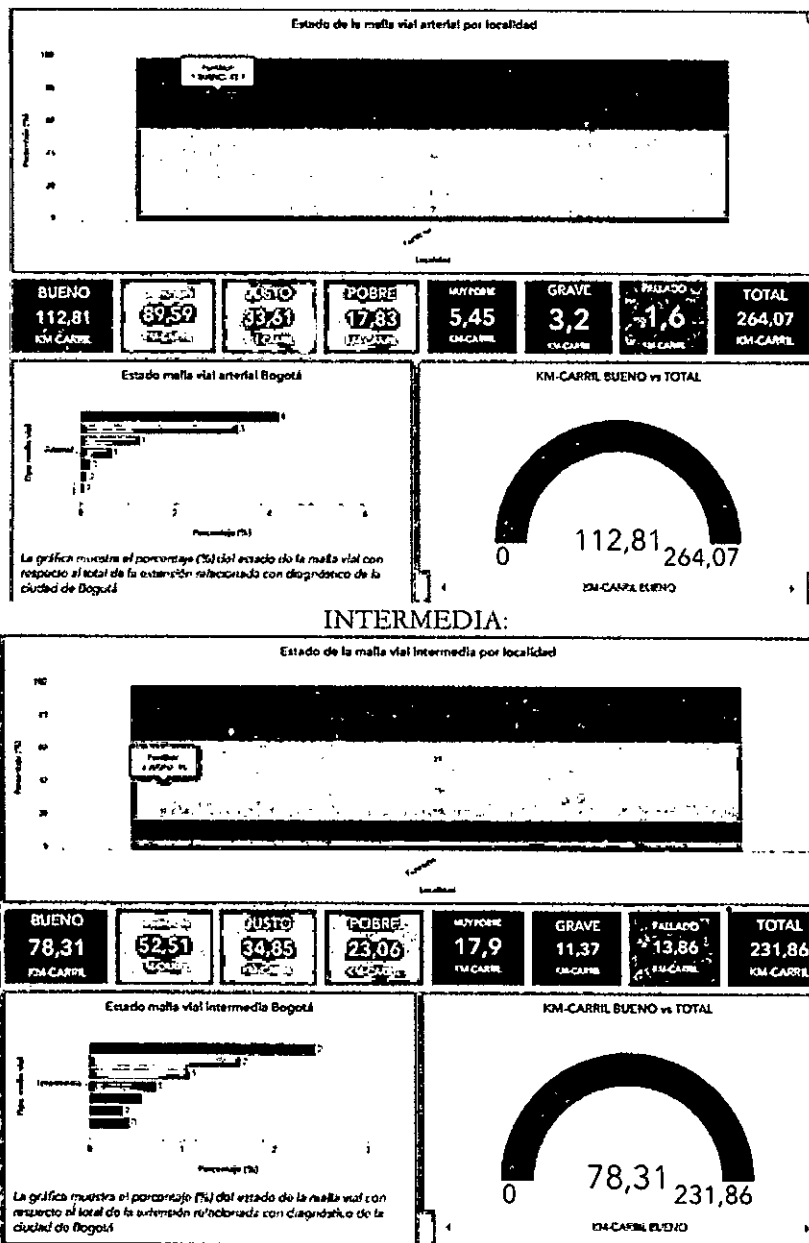
**ESTUDIOS PREVIOS
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN**

TRONCAL:



ARTERIAL:

ESTUDIOS PREVIOS
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN

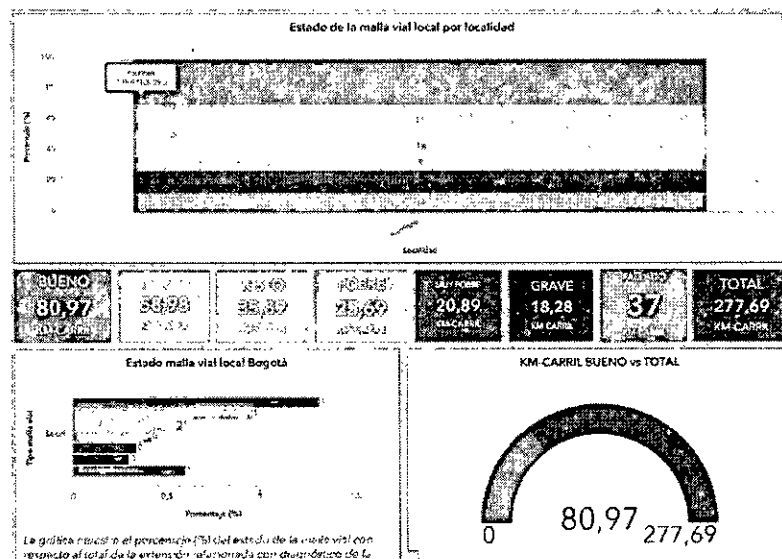


LOCAL:



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

ESTUDIOS PREVIOS
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN



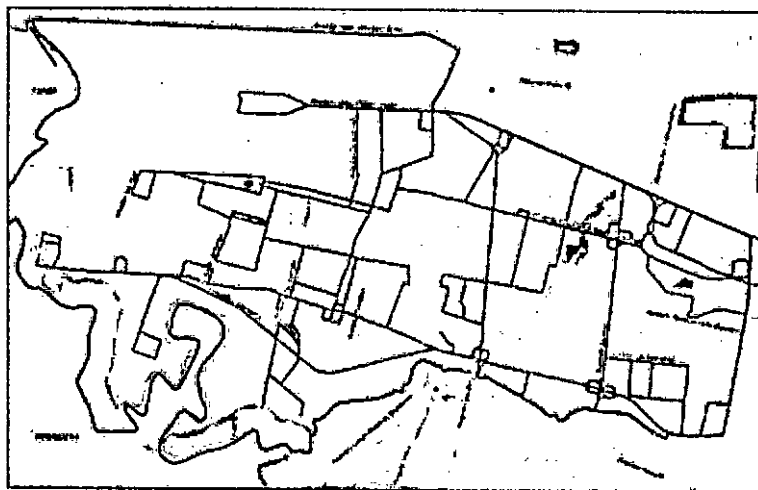
Fuente: Sistema de Información Geográfica –SIGIDU–. <https://experience.arcgis.com/experience/d1e91e3096b24c28b6f5291513c48fc9/page/MVUrbana/?views=Malla-vial-local>

aNotas Técnicas: 1). Para determinar el estado de la malla vial de la ciudad se tomó la información existente en la base de datos del Instituto, producto de la actualización masiva del Índice de Condición del Pavimento –PCI– resultado del proyecto de levantamiento, procesamiento y análisis de la información del diagnóstico de pavimentos de la malla vial de Bogotá. 2). Para la medición del estado de condición del pavimento, NO se incluyeron los reportes de las intervenciones (Acciones de Movilidad, mantenimiento, rehabilitación, reconstrucción y construcción) posteriores a la fecha de toma de información en campo del proyecto “Levantamiento, procesamiento y análisis de la información del diagnóstico de pavimentos de la malla vial de Bogotá”. No se incluyeron los reportes de intervención de las siguientes Entidades Distritales ejecutoras: Instituto de Desarrollo Urbano-IDU, Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial-UAERMV, Fondos de Desarrollo Local-FDL. 3). El diagnóstico de las vías está asociado al estado de condición de cada una, medido con el Índice de Condición de Pavimento. Este índice se basa en los resultados de un estudio visual de la condición del pavimento, en el que se identifican la clase, la extensión y la severidad del daño que se presenta así: $PCI < 56$ Vías en mal estado, $56 < PCI < 90$ Vías en regular estado, $PCI \geq 90$ Vías en buen estado. 4). El PCI aplica para pavimentos con superficie en pavimento flexible y rígido, por lo tanto, para la malla vial intermedia y local con superficie diferentes, no se dispuso de información de estado y se reportó la extensión en el campo SIN ESTADO. 5). Las cifras presentadas en el cuadro pueden diferir de las fuentes originales de los datos por haberse redondeado.

Figura 1 - Corredores que soportan rutas SITP

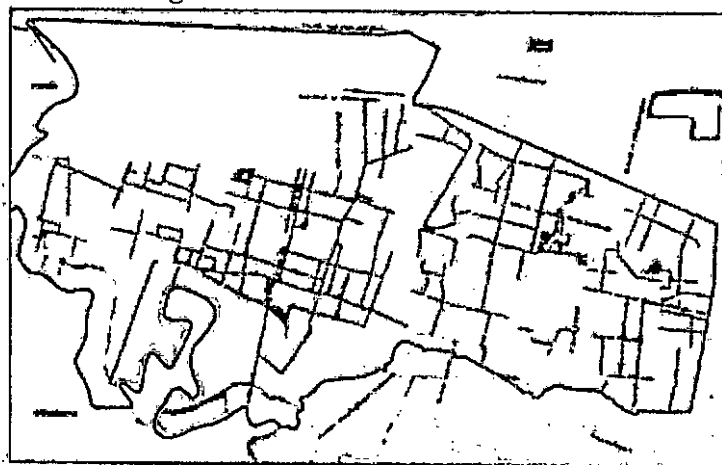


ESTUDIOS PREVIOS
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN



Fuente DTE – IDU

Figura 2 - Circuitos de movilidad local



Fuente DTE – IDU

El Subsistema Vial está compuesto por la malla vial arterial, intermedia y local. La malla vial arterial es

Página 12 de 128

ESTUDIOS PREVIOS
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN

la red de vías de mayor jerarquía, que actúa como soporte de la movilidad y la accesibilidad urbana y regional y de conexión con el resto del país. Igualmente, facilita la movilidad de mediana y larga distancia como elemento articulador a escala urbana.

La malla vial intermedia está constituida por una serie de tramos viales que permean la retícula que conforma la malla vial arterial, sirviendo como alternativa de circulación. Permite el acceso y la fluidez de la ciudad a escala zonal. La malla vial local está conformada por los tramos viales cuya principal función es la de permitir la accesibilidad a las unidades de vivienda. La calidad de las actividades que realiza la comunidad se encuentra estrechamente vinculada a la situación de la infraestructura vial que utiliza.

El factor movilidad al interior de la Localidad y las facilidades de comunicación con el resto de la ciudad, son clave para el bienestar y productividad de los ciudadanos; En la actualidad ésta infraestructura se encuentra en muchos sectores de la localidad de Fontibón, en un avanzado estado de deterioro, lo cual implica mayores tiempos en el desplazamiento de las personas, dificultades para el comercio, para el acceso a los barrios y la oportuna atención de emergencias y otras actividades propias de la comunidad, además de los altos costos en la movilidad.

Lo que dificulta el tráfico vehicular y peatonal en el sector afectado, propiciando el descontento general entre los habitantes que viven en estas zonas. Por otra parte, la Localidad presenta un alto índice de renovación urbana, la cual se traduce en la construcción de diversos desarrollos urbanísticos, que traen como consecuencia un mayor deterioro de las vías y el espacio público, tanto para los residentes como para la población flotante; adicionalmente, la malla vial se encuentra en permanente proceso de deterioro debido al tránsito permanente de vehículos junto con los continuos cambios de uso en diferentes sectores de la Localidad, permitiendo que tráfico de mayor tonelaje, se desplace por vías locales que no fueron diseñadas para soportar estas cargas y por consiguiente presentan un deterioro inmediato, por lo que se hace necesario ejecutar acciones para su mantenimiento y mejoramiento, de manera que se prolongue la vida útil de los pavimentos existentes.

Al recuperar la malla vial se mejora la movilidad de las personas que transitan por la Localidad, ya sean residentes o habitantes en tránsito (población flotante), lo que también se ve reflejado en el empleo de un menor tiempo de recorrido de las rutas de transporte público, lo que redundará en el mejoramiento de la calidad de vida de la población de la localidad.

De acuerdo con lo anterior, dentro del programa “Movilidad segura, sostenible y accesible” contamos con metas claras y definidas, relacionadas a continuación:

ESTUDIOS PREVIOS
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN

PROCESO	MAGNITUD CUATRENIO	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	MAGNITUD EJECUTADA VIGENCIA 2021	MAGNITUD EJECUTADA VIGENCIA 2022	MAGNITUD EJECUTADA VIGENCIA 2023
Construir y/o conservar	6.652	M2	Espacio público	706,4	4269,67	1663
Construir y/o conservar	1.737	M2	Puentes vehiculares y/o peatonales	0	521,78	1215,22
Disñar, construir y/o conservar	6	Km/carril	Malla vial urbana (local y/o intermedia)	2,31	7,49	1,75
Disñar, construir y/o conservar	2.420	ML	Ciclo-infraestructura	0	1085	400

Todo lo anterior está enfocado en cubrir la necesidad de mejorar las condiciones de vida de la población, mediante intervenciones integrales relacionadas con la vida en comunidad, el barrio y su entorno, es por tanto prioritario realizar el mejoramiento, la rehabilitación, la construcción y la recuperación, de la malla vial, los espacios públicos, puentes y ciclo rutas, en el entendido que así se mejora la movilidad, accesibilidad, seguridad vial y la conectividad, condiciones básicas para tejer la vida en comunidad, integrando a sus habitantes entre sí y con la ciudad, lo que finalmente se traduce en un mejoramiento de la calidad de vida.

Como es bien sabido, una de las inquietudes más frecuentes de la comunidad es la construcción de la malla vial y el espacio público; por ello, y teniendo como base todo lo anterior, la Administración Local se encargará de promover el desarrollo de ciertas acciones que aporten a solucionar en cierto grado la problemática que surja al respecto desde la comunidad. Igualmente es importante manejar criterios integrales ya que el programa “Movilidad segura, sostenible y accesible” reconoce justamente al barrio; unidad local por excelencia, como estructura básica de interacción y de identificación de los ciudadanos.

Para alcanzar el objetivo, se cuenta con unas estrategias claras que contemplan la recuperación, seguimiento y exigibilidad de las normas que permitan adecuaciones a los equipamientos que requiere la Localidad en materia de movilidad y espacio público, utilizar tecnología digital para establecer el estado actual de la infraestructura de los parques y vías, así como el seguimiento al mantenimiento de estas.

Actualmente, el Fondo de Desarrollo Local de Fontibón cuenta con el proyecto 1780 “Un nuevo contrato para la movilidad en Fontibón”. Dentro del cual como antecedente es importante resaltar las acciones que ha realizado el FDLF en los últimos tres (3) años para atender la necesidad de la localidad de Fontibón, para lo cual ha contratado obras de intervención para malla vial y espacio público asociado por un monto cercano a los 33 mil millones de pesos, esto ha beneficiado a los 424.038 habitantes de Fontibón y a la población flotante, que trabaja y circula por la localidad, en donde en

Página 14 de 128



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

ESTUDIOS PREVIOS
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN

cumplimiento de la Ley 80 de 1993 en su artículo 14 en su numeral 1, se realizó la correspondiente contratación de los contratos de interventoría para su vigilancia, seguimiento y control lo cual conlleva a una inversión por parte del Fondo de \$ 3.388.822.967.

A continuación, se presentan los contratos adelantados por el FDLF:

No	Número de Contrato	Tipo de Proceso	Estado	Entidad	Objeto	Lugar de Ejecución	Cuantía
1	CIN 295 de 2021	Concurso de méritos abierto	Terminado	BOGOTÁ D.C. ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN	REALIZAR LA INTERVENTORIA, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO AL CONTRATO cuyo objeto es REALIZAR LAS OBRAS DE CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL Y ESPACIO PÚBLICO ASOCIADO EN LA LOCALIDAD DE FONTIBÓN, BOGOTÁ, D.C. A TRAVÉS DEL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS, SIN FORMULA DE REAJUSTE Y A MONTO AGOTABLE	Bogotá D.C. - Fontibón	\$ 166.905.666
2	CIN 230 de 2022	Concurso de méritos abierto	Liquidado	BOGOTÁ D.C. ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN	REALIZAR LA INTERVENTORIA, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO AL CONTRATO cuyo objeto es REALIZAR LAS OBRAS DE CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL Y ESPACIO PÚBLICO ASOCIADO EN LA LOCALIDAD DE FONTIBÓN, BOGOTÁ, D.C. A TRAVÉS DEL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS, SIN FORMULA DE REAJUSTE Y A MONTO AGOTABLE	Bogotá D.C. - Fontibón	\$ 711.619.626
3	CIN 457 de 2022	Concurso de méritos abierto con precalificación	Terminado	BOGOTÁ D.C. ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN	REALIZAR LA INTERVENTORIA, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO AL CONTRATO cuyo objeto es REALIZAR LAS OBRAS DE CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL Y ESPACIO PÚBLICO ASOCIADO EN LA LOCALIDAD DE FONTIBÓN, BOGOTÁ, D.C. A TRAVÉS DEL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS, SIN FORMULA DE REAJUSTE Y A MONTO AGOTABLE	Bogotá D.C. - Fontibón	\$ 1.752.727.271



ESTUDIOS PREVIOS
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN

No	Número de Contrato	Tipo de Proceso	Estado	Entidad	Objeto	Lugar de Ejecución	Cuantía
4	CIN 381 de 2022	Concurso de méritos abierto	Ejecución	BOGOTÁ D.C. ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN	REALIZAR LA INTERVENTORIA, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO AL CONTRATO cuyo objeto es REALIZAR LAS OBRAS DE CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL Y ESPACIO PÚBLICO ASOCIADO EN LA LOCALIDAD DE FONTIBÓN, BOGOTÁ, D.C. A TRAVÉS DEL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS, SIN FORMULA DE REAJUSTE Y A MONTO AGOTABLE	Bogotá D.C. - Fontibón	\$ 757.570.404
Total							\$ 3.388.822.967

Es así como las inversiones realizadas por el FDLF aunadas con las realizadas por entidades como la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y de Mantenimiento Vial – UAERMV y el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, se reflejan en el mejoramiento de la malla Vial y espacio público de la Localidad de FONTIBÓN.

Todo lo anterior está enfocado en cubrir la necesidad de mejorar las condiciones de vida de la población, mediante intervenciones integrales relacionadas con la vida en comunidad, el barrio y su entorno, es por tanto prioritario realizar el mejoramiento, la rehabilitación, la construcción y la recuperación, de la malla vial, los espacios públicos, puentes y ciclo rutas, en el entendido que así se mejora la movilidad, accesibilidad, seguridad vial y la conectividad, condiciones básicas para tejer la vida en comunidad, integrando a sus habitantes entre sí y con la ciudad, lo que finalmente se traduce en un mejoramiento de la calidad de vida.

Como es bien sabido, una de las inquietudes más frecuentes de la comunidad es la construcción de la malla vial y el espacio público; por ello, y teniendo como base todo lo anterior, la Administración Local se encargará de promover el desarrollo de ciertas acciones que aporten a solucionar en cierto grado la problemática que surja al respecto desde la comunidad. Igualmente es importante manejar criterios integrales ya que el programa “Movilidad segura, sostenible y accesible” reconoce justamente al barrio; unidad local por excelencia, como estructura básica de interacción y de identificación de los ciudadanos.

Estrategia de intervención

El Fondo de Desarrollo Local de Fontibón para la priorización de intervención en actividades de

9

**ESTUDIOS PREVIOS
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN**

construcción de malla vial con recursos de inversión 2024, tomo como referencia la base de datos de las solicitudes allegadas por órdenes judiciales, estudios y diseños elaborados y radicados por parte de la correspondiente interventoría del CC No. 440 de 2022 y CIN No. 441 de 2022, en donde por parte de los profesionales del área de infraestructura se realizaron visitas a terreno identificando de esta manera los segmentos, esto con la finalidad de que Administración local identifique físicamente y en el sector las necesidades descritas en el documento diligenciado por la comunidad y los que no, de esta manera dar posibles respuestas y soluciones a las mismas, aclarando que no todas solicitudes son competencia de los Fondos de Desarrollo local y aquellas que sean posibles de dar solución, están sujetas a un estudio de viabilidad y pre-factibilidad de acuerdo a los sistemas de priorización y lineamientos técnicos, sociales y financieros. En virtud de lo anterior, el FDLF estructura los proyectos de inversión local anual 2024.

Como resultado de lo anterior, se seleccionaron los segmentos viales que cuentan con estudios y diseños elaborados por parte del FDLF por medio del contrato de consultoría No. 440 de 2022, seleccionando los que cuentan con órdenes judiciales en primer lugar y los segmentos viales que cuentan con mayor número de beneficiados por el lugar de georreferenciación, los mismos fueron presupuestados teniendo en cuenta valores de intervención de la canasta de precios IDU “Precios Unitarios de Referencia 2024 I Fase I + M.O. Ley 2101 de 2021” disponibles en la página Web del Instituto de Desarrollo Urbano en el link: <https://www.idu.gov.co/page/siipviales/economico/portafolio>, por tipo de intervención incluyendo en los mismos el valor del A.I.U., Gestión Social; Gestión Ambiental, Manejo de tráfico, lo anterior fue realizado por el consultor GEICOL S.A.S. mediante el contrato 440 de 2022 y viabilizado por la empresa JAM INGENIERIA Y MEDIO AMBIENTE S.A.S. mediante el contrato de interventoría 441 de 2022.

Así mismo, se definieron criterios de intervención, siguiendo los parámetros descritos a continuación:

Para la definición general de los criterios a utilizar en los modelos de priorización, se tomaron como base las políticas establecidas para la construcción de la malla vial dentro del Plan de Desarrollo 2021-2024. Los principales criterios que en general fueron determinados en las mesas de trabajo desarrolladas con la Secretaria de Planeación Distrital y la comunidad en los encuentros participativos, los cuales son:

- Vías que cuenten con estudios y diseños vigencia 2022.
- Vías requeridas por Acciones Populares interpuestas que exijan su inmediata intervención.
- Privilegiar la movilidad del sector ejecutando proyectos que generen mayor beneficio colectivo, realizando intervenciones en corredores de movilidad que soporten rutas del Sistema Integrado de Transporte Público – SITP -.
- Privilegiar la movilidad del sector ejecutando proyectos que generen mayor beneficio colectivo, realizando intervenciones en vías que conduzcan a la malla vial intermedia y a corredores de movilidad o que generen conectividad entre sí.

Página 17 de 128

ESTUDIOS PREVIOS
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN

- Vías de la localidad que generen conectividad.
- Vías que se encuentren cerca a Colegios, Hospitales y demás edificaciones que alberguen gran cantidad de atención a público.
- Vías locales entre barrios.

De la priorización anterior, se seleccionaron las Vías a Ejecutar, las cuales fueron las que obtuvieron mayor puntuación de acuerdo con los criterios anteriormente mencionados:

No.	CIV.	PK	EJE	DESDE	HASTA
1	9001817	384775	CALLE 16 H	CARRERA 111 A	CARRERA 111 A BIS
2	9001780	N.E.	CALLE 16 H	CARRERA 111 A BIS	CARRERA 112
3	9000368	380986	CARRERA 118 B	CALLE 23 B	AV. CALLE 24
4	9000393	381037	CARRERA 118 B	CALLE 23	CALLE 23 B
5	9000181	380499	CARRERA 122	CALLE 23 B	AV. CALLE 24
6	9000379	381010	CARRERA 118 B BIS	CALLE 23	CALLE 23 B
7	9000362	380977	CARRERA 119	CALLE 23	CALLE 23 B
8	9004860	S.E	CARRERA 134	CALLE 17 C	CALLE 17 C BIS
9	9004864	S.E	CARRERA 134	CALLE 17 C BIS	CALLE 17 D
10	9004866	S.E.	CARRERA 134	CALLE 17 D	CALLE 17 D BIS
11	9004869	S.E	CARRERA 134	CALLE 17 D BIS	CALLE 17 F
12	9004872	S.E.	CARRERA 134	CALLE 17 F	NULL
13	9004875	S.E.	CARRERA 134	NULL	NULL
14	9000204	380654	CALLE 15B	CARRERA 136	CARRERA 137
15	9002043	385377	CALLE 23 H	CARRERA 96 F BIS	CARRERA 96 F

El problema que se pretende resolver con la implementación de este proyecto, consiste en cubrir la necesidad de mejorar las condiciones de movilidad de la población, mediante intervenciones integrales relacionadas con infraestructura física y social, es por tanto prioritario realizar la construcción, de la malla vial y los espacios públicos, en el entendido que así se mejora la accesibilidad, seguridad vial y la conectividad, condiciones básicas para tejer la vida en comunidad, integrando a sus habitantes entre sí y con la ciudad, lo que finalmente se traduce en un mejoramiento de la calidad de vida. De esta manera el Fondo de Desarrollo Local de Fontibón genera un proceso, cuyo objeto es: **“CONTRATAR A PRECIOS FIJOS Y A MONTO LA CONSTRUCCIÓN DE LA MALLA VIAL Y ESPACIO PÚBLICO, DERIVADOS DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA 440 DE 2022, EN LA LOCALIDAD DE FONTIBÓN, BOGOTÁ D.C.”.**



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

ESTUDIOS PREVIOS
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN

Con esta intervención integral se mejora y garantiza la estabilidad y buen funcionamiento de las actividades de infraestructura vial, espacio público y movilidad existente, que se encuentra en mal estado, realizando intervenciones integrales relacionadas con la vida en comunidad, la infraestructura y su entorno, mediante la optimización de la infraestructura vial, para mejorar las condiciones de movilidad, con criterios de accesibilidad, conectividad, apropiación pública de espacios dignos, sostenibilidad ambiental y social.

Con la presente contratación se pretende avanzar en el cumplimiento de la meta 1: construir o conservar 6.652 m2 de espacio público, así como la meta 3: construir o conservar 6 km/carril del plan de desarrollo local vial local del Proyecto No. 1780 "Un nuevo contrato para la movilidad de Fontibón" así:

Diseñar, Construir y/o Conservar Ma- lla Vial META PDL	EJECUTADO 2021	EJECUTADO 2022	EJECUTADO 2023	<u>INVERSION 2024</u>
6.0 km/carril	2,31 km/carril	7,49 km/carril	1,75 km/carril	<u>1,03 km/carril</u>

Construir y/o Con- servar Espacio Pú- blico META PDL	EJECUTADO 2021	EJECUTADO 2022	EJECUTADO 2023	<u>INVERSION 2024</u>
6652 m2	706,4 m2	4269,67 m2	1663 m2	<u>3644 m2</u>

De acuerdo con la necesidad de intervención de los tramos viales de las diferentes UPZ, el contratista, tendrá como mínimo cuatro (4) frentes de obra en distintos sectores, para programar la intervención de acuerdo a la cantidad de tramos, el acceso a las diferentes Unidades, y las áreas a intervenir.

Por último, y no menos importante, la base sobre la cual los planes de desarrollo distrital y el operativo local se fundamentan es en el papel del Estado y la sociedad en garantizar que se realicen las inversiones necesarias para la construcción de la malla vial y espacio público tal y como se describe en las normas y leyes que sirven de soporte jurídico a este proceso.

NOTAS ACLARATORIAS

Página 19 de 128

Código: GCO-GCI-F015
Versión: 06
Vigencia: 14 de septiembre de 2023
Caso Hola No. 343604



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

**ESTUDIOS PREVIOS
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN**

El contratista de interventoría al cual sea adjudicado el presente proceso deberá verificar, vigilar y velar por el cumplimiento de las siguientes circunstancias que se lleguen a presentar en obra, como son:

- El contratista debe tener presente que, durante la ejecución del proyecto, el FDLF podrá excluir (por razones técnicas o presupuestales) algunos de los segmentos y/o vías asignados, al contrato de obra, o de ser necesario, incluir otros segmentos y/o vías, siempre y cuando éstos hagan parte de la malla vial de la Localidad de Fontibón. La inclusión de nuevos segmentos debe obedecer a la necesidad de garantizar la seguridad y movilidad de los usuarios, a la atención a emergencias, a requerimientos judiciales, o para reemplazar aquellos segmentos viales que por razones técnicas no puedan ser intervenidos. Para esta situación, el contratista deberá presentar la correspondiente solicitud debidamente sustentada desde el punto de vista técnico y económico, para concepto de la interventoría y posterior aceptación o no del FDLF.
- El orden de intervención de la malla vial y el espacio público será definido por el FDL de Fontibón.
- Si como resultado de la visita de reconocimiento de corredores clasificados para adelantar actividades de construcción realizada entre contratista, interventoría y FDLF, se evidencia mayor progresión de daños que sugieran una estrategia de intervención diferente a la planteada inicialmente, deberán ser reportados al FDLF para que autorice la realización o no de los estudios y diseños.
- Se precisa que las intervenciones en los corredores priorizados deben incluir la totalidad de las intersecciones de los segmentos que los componen, inclusive la intersección inicial y final de cada corredor con las actividades de obra definidas para el corredor.
- De igual forma, y con el propósito de poder dar cumplimiento a sentencias judiciales falladas en segunda instancia en contra del FDLF, se podrán intervenir para actividades de construcción, segmentos viales de malla vial local o intermedia que no hayan sido priorizados inicialmente.
- En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 4 del Decreto Distrital 265 de junio de 2016 mediante el cual se modifica el artículo 10 del Decreto 442 de 2015, "...toda obra de infraestructura de transporte en el Distrito Capital que se ejecute y adelante en procesos constructivos con asfalto, deberá prever el uso de materiales provenientes del aprovechamiento de llantas usadas en las proporciones técnicas que para el efecto exija el Fondo de Desarrollo Local de Fontibón, en la totalidad de metro cuadrado de la mezcla asfáltica usada para la obra en un porcentaje no menor al 25% de la totalidad del volumen de la mezcla asfáltica usada en

ESTUDIOS PREVIOS
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN

vías vehiculares (Troncales de tráfico mixto, Malla Vial Arterial No Troncal, Malla Vial Intermedia y Malla Vial Local).

- En caso de que se requiera adelantar trámites ante las Empresas de Servicios Públicos para obtener certificaciones o permisos para la construcción de los proyectos objeto de la presente licitación, el contratista debe realizarlos sin que éstos generen costos adicionales a la propuesta.
- Igualmente es de resaltar que los Planes de Manejo de Desvíos de Tráfico y de Manejo Ambiental definitivos o Principio de Gestión Ambiental definitivos deben ser aprobados por la autoridad competente.
- El Contratista, dentro de las actividades preliminares deberá verificar el estado de aprobación de los tratamientos a la vegetación por parte de la Autoridad Ambiental competente, de tal forma que su Programación de Obra no se vea alterada por la falta de la aprobación de los tratamientos. En todo caso, la no entrega de la aprobación de los tratamientos a la vegetación por parte de la Autoridad Ambiental al Contratista, no será causal de mayores costos por ningún concepto o reclamaciones derivadas del tema silvicultural, por parte del Contratista, ni de la Interventoría. No obstante, lo anterior, si por razones de la no entrega oportuna de la aprobación se requiere de la reprogramación de algunas actividades de la obra, es claro para las partes, que esto no genera costo adicional alguno de ningún tipo, ni para el contratista ni para la Interventoría.
- El contratista debe considerar en su propuesta, los costos de la totalidad de las labores y servicios necesarios hasta el total recibo a satisfacción de las obras, por parte de la interventoría, el FDL de Fontibón, las Empresas de Servicios Públicos y los Entes Distritales competentes.
- El contratista deberá realizar el cruce de información con las empresas de servicios públicos (EAAB, Gas Natural, Empresas de Telecomunicaciones), con la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV), IDU, Planeación Distrital, Secretaría de Movilidad y urbanizadores previo la ejecución de las intervenciones.
- El FDLF durante el desarrollo del contrato, podrá solicitar la atención de daños que eventualmente no se encuentren registrados en el inventario inicial que haya realizado el contratista, y que por su condición afecten la movilidad y seguridad de los usuarios.
- El FDLF podrá incluir o excluir segmentos en el Contrato de la zona de cobertura definida.

**ESTUDIOS PREVIOS
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN**

- El FDLF entregará un tipo de intervención propuesto, que corresponde al definido para calcular el presupuesto preliminar de este proceso. Esto no implica que es el contratista el responsable de la intervención que proponga y del presupuesto requerido, una vez se apropie de los estudios y diseños entregados por el FDLF.
- El Contratista será responsable de dar cumplimiento a los Programas de Ejecución de Obra, pagos por servicios profesionales, suministros de materiales, alquiler de equipos e impuestos de ley por parte del contratista, sean oportunos y transparentes, por la permanencia durante el proceso constructivo de un nivel adecuado de seguridad industrial, impacto ambiental y señalización de acuerdo con los manuales de mínimas implicaciones ambientales, y por el mantenimiento del flujo peatonal y vehicular seguro por las zonas de influencia de las obras durante la ejecución de los trabajos.
- El contratista debe garantizar que las actividades de producción de mezcla con pavimento asfáltico fresado estabilizado con emulsión cumplan con las Especificaciones Generales de Construcción IDU-ET-2011 en su versión vigente, las Especificaciones Generales de Construcción descritas en los presentes Pliegos de Condiciones y aquellas que se encuentran descritas en el Anexo Técnico del presente proceso, las Especificaciones Particulares de Construcción que genere el Contratista a partir de sus propios estudios de detalle y la normatividad vigente del Instituto de Desarrollo Urbano.
- El contratista adjudicatario, como responsable de los materiales que suministre para la ejecución de las actividades de obra, deberá realizar todos los ensayos necesarios para establecer la calidad e inalterabilidad de los agregados para utilizar.
- Antes de iniciar las actividades de obra, el contratista deberá suministrar, para verificación del Interventor, los ensayos de laboratorio que garanticen la conveniencia y cumplimiento de los materiales granulares y bituminosos a emplear y la definición de una fórmula de trabajo (Diseño de mezcla) correspondiente, que deberá cumplir las exigencias establecidas en la especificación correspondiente para lo cual se tendrá como documentos de apoyo los lineamientos establecidos en Especificaciones Técnicas generales de Materiales y Construcción para Proyectos de Infraestructura Vial y de Espacio Público en Bogotá que se encuentren vigentes.
- El FDLF revisará y validará las propuestas planteadas por parte del contratista para este proyecto y solicitará la generación de las modificaciones a lugar que apliquen en pro de garantizar mejores resultados en el desarrollo del proceso.



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN

- Se deberán adelantar actividades de Tráfico, Sistema de Gestión Ambiental (SGA), Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) y Social, las cuales se encuentran totalmente armonizadas con el alcance técnico de las obras previstas a ejecutar.
- Se precisa si el segmento vial contempla puentes, intersecciones. Se deberá realizar la intervención integral, con el fin de permitir una movilidad continua.

1.2 CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

a. Oportunidad

Con el presente proceso de selección para contratar la Interventoría que realice las actividades de seguimiento, vigilancia y control a las obras de construcción de acuerdo al resultado de los estudios y diseños que se apropie el futuro contratista y avalados por la presente interventoría, en las vías y espacio público (andenes) de la Localidad, se pretende atender las diferentes necesidades de intervenciones de la malla vial y espacio público, con la finalidad de mejorar las condiciones de vida de los residentes en los barrios en cuanto su movilidad y seguridad para que puedan ejercer de forma paralela y plena sus demás derechos como ciudadanos.

Siendo así la importancia que contar con una interventoría que en la ejecución del contrato de obra pública realice el seguimiento y vigilancia de los trabajos, calidad de materiales, procesos constructivos, entre otros que aporten a mitigar el importante deterioro de la malla vial y los espacios públicos de la localidad, lo cual afecta la movilidad de los transeúntes y en general de los residentes y visitantes, así mismo, viéndose afectada por el crecimiento y desarrollo urbanísticos que trajeron como consecuencia el deterioro de las vías y el espacio público, por lo que se hace necesario realizar acciones para su construcción las cuales permitan generar una larga vida útil de las obras realizadas.

Los segmentos viales objeto de intervención por parte del contrato de obra pública que se derive del proceso de Licitación de Obra Pública al cual el presente proceso de concurso de méritos abierto realizara la correspondiente Interventoría de la Licitación Pública FDLF-LP-00X-2024, se presentan en el Anexo Técnico acorde con lo establecido por el FDLF, siendo así que la Alcaldía Local obtuvo respuesta por parte de la Dirección Técnica Estratégica -DTE- del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU con radicado 202452600161392, el cruce de información a nivel de base de datos (filtros) para establecer la pre-viabilidad de intervención y reserva inicial de los elementos seleccionados y a los cuales por medio del contrato de consultoría No. 440 de 2022 se les realizó los estudios y diseños correspondientes para su posterior construcción.

b. Conveniencia

Página 23 de 128

Código: GCO-GCI-F015
Versión: 06
Vigencia: 14 de septiembre de 2023
Caso Hola No. 343604



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

**ESTUDIOS PREVIOS
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN**

Es conveniente la contratación, teniendo en cuenta las siguientes razones de índole:

1. **Técnicas:** La contratación tiene su origen en el proyecto 1780 del Fondo de Desarrollo Local de Fontibón vigencia fiscal 2024, los cuáles fueron formulados teniendo en cuenta los lineamientos establecidos en el Manual de Procedimientos para la operación y Administración del Banco de Programas y Proyectos Local (BPP-L) de la Secretaría Distrital de Planeación, por lo cual cuenta con viabilidad técnico, económico y jurídico necesario para la ejecución de los recursos de inversión local. Respecto a la Meta el avance que se proyecta a cumplir es del 6.0 km/carril de la malla vial local.
2. **Institucional:** La Administración Local de Fontibón a través de su Plan de Desarrollo 2021-2024 “UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA FONTIBÓN”, incluyó dentro de su propósito “HACER DE BOGOTÁ REGIÓN UN MODELO DE MOVILIDAD MULTIMODAL, INCLUYENTE Y SOSTENIBLE” que busca intervenciones integrales relacionadas con la vida en comunidad, la infraestructura y su entorno, mediante la optimización de la infraestructura vial, para mejorar las condiciones de movilidad, con criterios de accesibilidad, conectividad, apropiación pública de espacios dignos, sostenibilidad ambiental y social, todo ello orientado al mejoramiento de la calidad de vida.
3. **Sociales:** La contratación de estas obras beneficia la población en general, sin diferenciaciones de carácter social o de estrato; la infraestructura asociada a la ciudad beneficia de manera directa a los habitantes ubicados en la zona de influencia directa de las obras, pero también lo hacen con la totalidad de la población no solo local si no distrital, es pues un mecanismo de redistribución de los beneficios que facilita la interacción social y mejora de manera sustancial los barrios, tal como se contempla en el Plan de Desarrollo Local.
4. **Económicos:** El Presupuesto de Rentas e Ingresos y Gastos e Inversiones del Fondo de Desarrollo Local de Fontibón para la vigencia fiscal 2024, incluye la imputación presupuestal O230116044900000017800 “Un nuevo contrato para movilidad en Fontibón” a través del cual se realizará la respectiva contratación.
5. **Razones Políticas y Legales** el Estado y la sociedad deben garantizar que se realicen las inversiones necesarias para mejorar la movilidad mediante la construcción de vías y espacio público (Andenes) locales, tal y como se describe en las normas y leyes que sirven de soporte jurídico a este proceso.

Lo anterior teniendo en cuenta los mandatos establecidos en la Constitución Política y lo establecido en el Artículo 1 del Decreto 544 de 2012 modificado por el artículo 1 del Decreto Distrital 1056 de 2013, “por medio del cual se dictan disposiciones para la ejecución de obras

Página 24 de 128



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

ESTUDIOS PREVIOS
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN

con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local” y priorizados dentro de la presente vigencia.

De acuerdo con las necesidades evidenciadas, se hace necesario intervenir la malla vial local con el fin de conformar la estructura del pavimento y espacio público asociado, con el propósito de mejorar las condiciones de vida de la población, mediante intervenciones integrales relacionadas con la vida en comunidad, el barrio y su entorno, para lo cual es prioritario realizar la construcción de esta infraestructura, en el entendido que así se mejora la movilidad, accesibilidad, seguridad vial y la conectividad, condiciones básicas para tejer la vida en comunidad, integrando a sus habitantes entre sí y con la ciudad, lo que finalmente se traduce en un mejoramiento de la calidad de vida.

Con el presente proceso de contratación se propone impactar las metas de construcción de 1.03 kilómetros-carril y construcción de 3642 metros cuadrados de elementos del sistema de espacio público peatonal en la localidad de Fontibón durante la vigencia del Plan de Desarrollo Local “Un nuevo contrato social y ambiental para Fontibón”, como se muestra en el siguiente cuadro:

META	KM/ CARRIL	TOTAL SEGMENTOS VIALES A INTERVENIR
ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN DE MALLA VIAL LOCAL	1.03	15

META	METROS CUADRADOS	TOTAL SEGMENTOS VIALES A INTERVENIR
ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN DE ESPACIO PÚBLICO	3642	15

Por tal razón, encontramos que en la exposición de motivos de la Ley 80 de 1993, se hace un especial énfasis en que los contratistas colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contractual se cumpla y que éste sea de la mejor calidad, esto dando cumplimiento a lo señalado en la Ley 1474 de 2011.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

Página 25 de 128

Código: GCO-GCI-F015
Versión: 06
Vigencia: 14 de septiembre de 2023
Caso Hola No. 343604



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

ESTUDIOS PREVIOS
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN

2.1 OBJETO A CONTRATAR

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto: **“REALIZAR LA INTERVENTORIA, TECNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO AL CONTRATO QUE TIENE COMO OBJETO “CONTRATAR A PRECIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN DE LA MALLA VIAL Y ESPACIO PÚBLICO, DERIVADOS DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA 440 DE 2022, EN LA LOCALIDAD DE FONTIBÓN, BOGOTÁ D.C.”**

2.2 CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

El objeto de este contrato está codificado en la clasificación que se describe a continuación:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
81101500	81 – Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	10 – Servicios profesionales de ingeniería	15 – Ingeniería Civil y arquitectura
81102200	81 – Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	10 – Servicios profesionales de ingeniería	22 – Ingeniería de transporte
80101600	80 – Servicios de gestión, servicios profesionales de empresas y servicios administrativos	10 – Servicios de asesoría de gestión	16 – Gerencia de proyectos

2.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El propósito general de la función de la interventoría, siempre como parte integrante del control y supervisión del Fondo de Desarrollo Local de Fontibón FDLF consiste principalmente en:

CONTROLAR

Este objetivo se logra por medio de una labor de inspección, consistente en un seguimiento planeado en tal forma que se ejecute de manera permanente todas y cada una de las etapas en las cuales se desarrolla el cumplimiento de la respectiva relación contractual, con el fin de establecer si dicha ejecución se ajusta a lo acordado.

**ESTUDIOS PREVIOS
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN**

SOLICITAR

Esta facultad se materializa cuando el interventor, pide al contratista oportunamente que subsane de manera inmediata, algún vicio de forma o de fondo, que no afecta la validez del contrato o la ejecución del mismo. Esta facultad la ejerce cuando solicita la imposición o la improcedencia de una sanción por las razones que considere pertinentes, o emite su concepto fundamentado sobre la viabilidad de prórroga, modificación o adición contractual.

EXIGIR

En la medida en que la función de la Interventoría encuentre que en el desarrollo de la relación contractual no se está cumpliendo estrictamente con las cláusulas pactadas, adquiere la obligación, no la facultad, de exigir a la parte morosa la exacta satisfacción de lo prometido, utilizando el contenido del acuerdo de voluntades y las garantías ofrecidas para respaldar el cumplimiento.

COLABORAR

Hay que entender que es necesario erradicar el criterio consistente en que la relación contractual entre la administración y los particulares automáticamente genera intereses opuestos y, por ende, una especie de enemistad. Si bien el propósito específico del particular es diferente al de la administración, el objetivo común no puede ser desestimado, pues, en esencia, el contrato de obra pública siempre versará sobre la ejecución de obras o la prestación de servicios que benefician a toda la comunidad, incluyendo a los contratistas e interventores. Por esta razón, la INTERVENTORÍA debe hacer entender al contratista que su propósito es el de prestar toda la colaboración que sea necesaria para el éxito de la entidad, colaboración que no puede ser confundida con permisividad. Colaborar es trabajar con los demás para lograr el fin común.

ABSOLVER

Muchas relaciones contractuales se desvían de los objetivos propuestos por la falta de comunicación entre las partes. El contratista, con un equivocado concepto de independencia, o la administración desentendida del desarrollo del servicio, generan con estas actitudes perjuicios incalculables que difícilmente pueden ser remediados. Una INTERVENTORÍA que aplique el principio de la inmediación, obligatoriamente se convierte en un factor de consulta y en un elemento que absuelva las dudas y dificultades que plantea la ejecución de todo contrato.

PREVENIR

**ESTUDIOS PREVIOS
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN**

En forma equivocada se ha entendido que el control está destinado exclusivamente a sancionar las faltas cometidas, desconociendo que es más fácil evitar que éstas ocurran. La interventoría no tiene una función pasiva limitada a observar la ejecución de un contrato y a informar los errores cometidos por la “contraparte”. Si se acepta el concepto consistente en que el fin es común el beneficio de la sociedad, se entenderá que el mayor aporte de esta función es la corrección de conceptos erróneos, impidiendo así que su aplicación se traduzca en desviaciones del objeto del contrato o en el incumplimiento de las obligaciones adquiridas. La interventoría debe extender su función de prevención hacia ambas partes porque de lo contrario, estaría atentando contra los principios rectores de la función pública y de la ley de contratación estatal.

VERIFICAR

Los objetivos que hemos enunciado quedarían convertidos en simples teorías si la interventoría no verifica su realización. El control depende de la verificación, del examen de la ejecución del contrato para establecer su realidad. El conocimiento de esta verdad implica la aplicación de correctivos, la exigencia del cumplimiento de lo pactado, la solución de los problemas y la absolución de las dudas, todo esto en un criterio de colaboración que a la postre habrá de traducirse en el éxito de la entidad en la cual se han comprometido la administración y los particulares.

Cada una de las definiciones anteriores deberá ser aplicada a los diferentes componentes de naturaleza técnica y económica, de naturaleza legal, de naturaleza administrativa y de naturaleza socio – ambiental del contrato de interventoría.

De manera conjunta el supervisor, el interventor y el contratista durante el desarrollo de la ejecución de las obras, deberán verificar la fecha de construcción y las fechas de pólizas de garantía y estabilidad, de todas los componentes existentes dentro de los parques incluidos en el listado del contrato principal que son objeto de control y vigilancia por parte de esta interventoría, de igual forma controlar que el contratista no realice ejecución alguna en sectores que cuenten con póliza de estabilidad vigente.

El interventor debe aprobar el cronograma de trabajo que estructure el contratista para garantizar las entregas de los productos objeto del contrato principal.

Ahora bien, como parte integral del presente proceso se encuentra el ANEXO TÉCNICO, en el cual se detallan las especificaciones y requerimientos técnicos particulares que deben ser acatados y cumplidos por el contratista de interventoría, siendo estos los requerimientos mínimos, que no limitan a que se ejecuten más acciones que lo lleven a cumplir con el objeto de su contrato y todas las obligaciones de este.



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN

La interventoría además deberá conocer a profundidad, todos y cada uno de los documentos relacionados en la Licitación Pública No. FDLF- LP-0XX de 2024, que deriva en el contrato de obra del cual será objeto de interventoría. De igual manera velará por el cumplimiento de las obligaciones del contratista de obra.

Las especificaciones técnicas que deberán ser controladas por la interventoría se encuentran incluidas y descritas en el ANEXO TÉCNICO, del contrato al cual serán ejercidas las labores de propias de la interventoría.

2.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a un CONTRATO DE INTERVENTORÍA regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2005 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La modalidad de selección pertinente para esta contratación corresponde al CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO, de conformidad con el numeral 3 del Art 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015 cuyo procedimiento está señalado en el artículo 2.2.1.2.1.3.2. Ibidem, en concordancia con el artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar.

LEY 80 DE 1993

El Artículo 32 Numeral 1, de la Ley 80 de 1993, establece:

“Artículo 32. De los Contratos Estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación: (...)

2o. Contrato de consultoría Reglamentado por el Decreto Nacional 2326 de 1995 Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de

Página 29 de 128

Código: GCO-GCI-F015
Versión: 06
Vigencia: 14 de septiembre de 2023
Caso Hola No. 343604



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

ESTUDIOS PREVIOS
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN

coordinación, control y supervisión. Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos. Ninguna orden del interventor de una obra podrá darse verbalmente. Es obligatorio para el interventor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato”.

Dispone el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 que “La escogencia del CONTRATISTA se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

3. Concurso de méritos. Modificado por el art. 219, Decreto Nacional 019 de 2012. Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso.

De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, en desarrollo de estos procesos de selección, las propuestas técnicas o de proyectos podrán ser presentadas en forma anónima ante un jurado plural, impar deliberante y calificado (subrayado y negrilla fuera de texto)”

LEY 1474 DE 2011

Establece el párrafo del Artículo 88 de la Ley 1474 de 2011:

Adiciónese un párrafo 6º en el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 del siguiente tenor:

“El Gobierno Nacional podrá establecer procedimientos diferentes al interior de las diversas causales de selección abreviada, de manera que los mismos se acomoden a las particularidades de los objetos a contratar, sin perjuicio de la posibilidad de establecer procedimientos comunes. Lo propio podrá hacer en relación con el concurso de méritos”.

El artículo 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015, consagra:

“ARTÍCULO 2.2.1.2.1.3.1. Procedencia del concurso de méritos. Las Entidades Estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura (...)”.

A su vez, el artículo 2.2.1.2.1.3.2. ídem modificado por el Decreto 399 de 2021, establece:

ARTÍCULO 2. Modificación del artículo 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Modifíquese el artículo 2.2.1.2.1.3.2. de la Subsección 3 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN

2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.3.2. Procedimiento del concurso de méritos. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables al concurso de méritos abierto o con precalificación:

- 1. La Entidad Estatal en los pliegos de condiciones debe indicar la forma como calificará, entre otros, los siguientes criterios: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo y b) la formación académica del equipo de trabajo.*
- 2. La Entidad Estatal debe publicar durante tres (3) días hábiles el informe de evaluación, el cual debe contener la evaluación de las ofertas frente a todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, incluyendo los requisitos habilitantes y los de asignación de puntaje.*
- 3. Una vez resueltas las observaciones al informe de evaluación, la entidad adjudicará el contrato mediante acto administrativo al oferente que haya cumplido todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y haya obtenido el mayor puntaje".*

4. PRESUPUESTO OFICIAL Y SU JUSTIFICACIÓN, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN.

El presupuesto oficial se estima en la suma de **OCHOCIENTOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$ 804.565.730) M/CTE**, de la vigencia fiscal 2024, con cargo al proyecto 1780 "Un nuevo contrato para movilidad en Fontibón"

Para determinar el presupuesto oficial del presente proceso de selección, se adelantó el contrato de consultoría No. 440 de 2022 entre el Fondo de Desarrollo Local de Fontibón y la empresa GEICOL S.A.S., el cual estructuró el presente presupuesto para la interventoría y en donde el mismo fue revisado y aprobado por su correspondiente interventoría No. 441 de 2022 JAM Ingeniería y Medio Ambiente S.A.S., los cuales se encuentran acordes a la última actualización de Precios Unitarios de Referencia del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU en su Visor de Precios Unitarios de Referencia 2024-I Fase I + M.O. Ley 2101 de 2021.

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el Fondo de Desarrollo Local de Fontibón, requiere la celebración del contrato de interventoría.



**ESTUDIOS PREVIOS
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN**

Se realiza un estudio detallado del sector el cual se encuentra relacionado en el anexo – Análisis del sector del presente proceso.

**5. REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA
MÁS FAVORABLE**

El Fondo de Desarrollo Local de Fontibón FDLF, realizara la verificación de los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y capacidad de organización de los proponentes, según las competencias del comité evaluador.

De conformidad con la naturaleza del objeto a contratar y su cuantía, los factores de escogencia de la oferta más favorable para el Fondo de Desarrollo Local de Fontibón, se justifica en:

Teniendo en cuenta las características del objeto contractual que se va ejecutar comprende la interventoría de obras de construcción de malla vial y espacio público asociado, de conformidad con las cuantías de los procesos, se concluye que la modalidad de selección es la de Concurso de Méritos Abierto, la cual se encuentra reglamentada en la subsección 3, Sección 1, Capítulo 2, Título 1, Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, basados en la siguiente normatividad:

Decreto 1082 de 2015, Art. 2.2.1.2.1.3.1 procedencia del concurso de méritos. Las entidades estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura.

Así mismo, el FDLF verificará con el registro único de proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes, además con los documentos que se solicitan para aquella información adicional la que no reposa en el RUP. Esta verificación se hará de acuerdo con los artículos 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 para determinar y verificar los requisitos habilitantes en proceso de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

La capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización de proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección conforme a lo señalado en el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 en concordación con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

Marcar con X la opción por la cual se adelantará la selección

Abierto (X)



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN

Con Precalificación ()

CRITERIOS DE VERIFICACIÓN:

POTESTAD DE VERIFICACIÓN

El FDLF podrá verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la totalidad de información aportada por el proponente pudiendo acudir para ello a las fuentes, personas, empresas, entidades estatales, o aquellos medios que consideren necesario para el cumplimiento de dicha verificación.

QUIENES PUEDEN PARTICIPAR

Podrán participar en el presente Concurso de Méritos y presentar Propuesta: (i) personas jurídicas civiles o comerciales, nacionales o extranjeras, de naturaleza privada, pública o mixta y (ii) personas naturales, nacionales o extranjeras, en ambos casos, ya sea de manera individual o bajo Estructuras Plurales, en este último caso, deben informar en su respectiva propuesta bajo qué tipo de modalidad de Estructura Plural se presenta dicha Propuesta. Las disposiciones de este Pliego que se predicán de un individuo (persona natural o jurídica nacional o extranjera) son aplicables tanto para quien pretenda participar como Proponente Individual, tanto como para quien lo haga como parte de un Proponente Plural.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Quienes participen en este proceso de selección, no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, el artículo 113 de la Ley 489 de 1998, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, la Ley 842 de 2003, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. El Proponente declarará en la Carta de Presentación de la Propuesta que no se encuentra incurso dentro de ninguna causal de inhabilidades e incompatibilidad.

Toda vez que el presente proceso de selección tiene como objeto la ejecución de una interventoría, el proponente deberá tener en cuenta la inhabilidad contemplada en el artículo 5 de la Ley 1474 de 2011, el cual señala: "Quien haya celebrado un contrato estatal de obra pública, de concesión, suministro de medicamentos y de alimentos o su cónyuge, compañero o compañera permanente, pariente hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y/o primero civil o sus socios en sociedades distintas de las anónimas abiertas, con las entidades a que se refiere el artículo 2º de la Ley 80 de 1993, durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del mismo, no podrán celebrar contratos de

Página 33 de 128

Código: GCO-GCI-F015
Versión: 06
Vigencia: 14 de septiembre de 2023
Caso Hola No. 343604



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

**ESTUDIOS PREVIOS
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN**

interventoría con la misma entidad”, en consecuencia, si el proponente reúne alguna de los supuestos señalados, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, ninguno de sus integrantes podrá estar incursos en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad o prohibiciones para contratar con el Estado, establecidas en la Constitución Política y en la Ley.

En ningún caso una misma persona (natural o jurídica, nacional o extranjera) podrá presentar más de una Propuesta y/o hacer parte de más de un Proponente. Se entenderá que una misma persona ha presentado más de una Propuesta cuando diferentes Propuestas sean presentadas por: i) varias sociedades controladas por una misma matriz –directa o indirectamente-, ii) una sociedad y su matriz –directa o indirectamente.

Para los casos de acumulación de experiencia previstos en la ley y en este pliego de condiciones, la entidad verificará que no se presenten inhabilidades en las sociedades que aportan la experiencia.

CONFLICTO DE INTERESES

Los conflictos de intereses se regirán por lo dispuesto en la normativa vigente, en consecuencia, no podrán participar en este proceso de selección quienes se encuentren en cualquier situación que implique la existencia de un conflicto de intereses que afecte los principios que rigen la contratación estatal en Colombia, en especial los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad.

☐ Ejecutor - Interventor. Deberá tenerse en cuenta que un mismo proponente, ya sea como persona natural o jurídica o bajo las modalidades de Consorcio o Unión Temporal, no podrá ser adjudicatario en dos procesos de selección de los cuales uno de ellos corresponda a la Interventoría del otro. Cuando un proponente ya sea como persona natural o jurídica o bajo las modalidades de Consorcio o Unión Temporal participe en los dos procesos y resulte adjudicatario del contrato objeto de la interventoría, a partir de dicha adjudicación no podrá continuar participando en el concurso de méritos para la interventoría y su propuesta será rechazada.

Igualmente, el proponente deberá tener en cuenta lo establecido por el artículo 5 de la Ley 1474 de 2011.

Adicionalmente, no podrá ser adjudicatario del contrato de interventoría ningún proponente que haga parte del mismo holding o grupo empresarial al que pertenezca el proponente adjudicatario del contrato de obra. En este caso el proponente en el proceso de interventoría, una vez sea adjudicada la obra, no podrá continuar participando y su propuesta será rechazada.



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

ESTUDIOS PREVIOS
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN

5.1 REQUISITOS HABILITANTES

El FDLF procederá a verificar las propuestas para determinar si cumplen o no cumplen con todos y cada uno de los requisitos habilitantes establecidos en las normas legales pertinentes y en este pliego de condiciones, para lo cual tendrá en cuenta la documentación aportada o relacionada por los proponentes.

A los proponentes personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y a las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, el FDLF les hará la verificación documental de toda su información con base en los soportes señalados en el presente pliego de condiciones.

La verificación de los requisitos habilitantes dará como resultado una propuesta **HÁBIL** o **NO HÁBIL**.

CRITERIO	VERIFICACIÓN HABILITANTE
CAPACIDAD JURÍDICA	HABIL/NO HABIL
CAPACIDAD FINANCIERA	HABIL/NO HABIL
CAPACIDAD TECNICA	HABIL/NO HABIL
RESULTADO	HABIL/NO HABIL

5.1.1 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS:

En el presente proceso de contratación pueden participar personas jurídicas nacionales o extranjeras; personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí misma y consorcio, uniones temporales o promesa de sociedad futura conformada por las personas naturales o jurídica en las condiciones previstas anteriormente.

El objeto social de los proponentes deberá corresponder con el objeto del presente proceso de selección y debe ser suficiente para poder ejecutar el objeto del contrato. Las estructuras plurales deberán adjuntar el certificado de existencia y representación legal de cada uno de los miembros, en el que los integrantes deben tener en su objeto social la descripción de actividades suficientes para poder ejecutar el objeto del presente proceso de selección.

El proponente deberá adjuntar los siguientes documentos de carácter jurídico cuya presentación constituye un factor de verificación de cumplimiento de la propuesta.

CAPACIDAD JURIDICA



**ESTUDIOS PREVIOS
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN**

DOCUMENTOS PARA ACREDITAR REQUISITOS JURÍDICOS

FORMATO 1 – CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

El Proponente presentará el “Formato 1 – Carta de presentación de la oferta”, el cual debe estar firmado por la persona natural Proponente o por el representante legal del Proponente individual o por el representante del Proponente Plural o por el apoderado.

En virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de evitar el ejercicio ilegal de la ingeniería, la persona natural (Proponente individual o integrante de la estructura plural) que pretenda participar en el Proceso de Contratación, debe acreditar que posee título como ingeniero, para lo cual adjuntará copia de la tarjeta profesional y del certificado de la vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA o Consejo Profesional de Ingeniería de Transportes y Vías de Colombia en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto - Ley 2106 de 2019.

De acuerdo con el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el representante legal o apoderado del Proponente individual persona jurídica, o el representante o apoderado del Proponente Plural, no posee título de una de las profesiones catalogadas como ejercicio de la ingeniería, la oferta tendrá que ser avalada por un ingeniero, para lo cual adjuntará copia de la tarjeta profesional y del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA o el Consejo Profesional de Ingeniería de Transportes y Vías de Colombia, en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este Proceso de Contratación. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto - Ley 2106 de 2019.

El aval del ingeniero del que trata el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 hace parte integral del "Formato 1 – Carta de presentación de la oferta" cuando el Proponente deba presentarlo.

La carta de presentación debe suscribirse, por lo que con la firma de este documento se entiende que el Proponente conoce y acepta las obligaciones del “Anexo 4 – Pacto de Transparencia” y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de radicar la oferta.

El Proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben completarse con la información solicitada.

APODERADO



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN

Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiere al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del proceso y en la suscripción del contrato. No obstante, la simple entrega física o radicación de la oferta en la Entidad puede realizarla cualquier persona sin necesidad de poder o autorización.

El apoderado que firme la oferta podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia y debe estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación que trata este Pliego; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados por la Entidad; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar; (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario, así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por la totalidad de los integrantes con los requisitos de autenticación, Legalización y/o Apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio y en el Código General del Proceso de Colombia, incluyendo los señalados en el Pliego de Condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá conferirse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y AUTORIZACIÓN

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o integrantes de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

- A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
- B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
- C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

PERSONAS JURÍDICAS

Página 37 de 128

Código: GCO-GCI-F015
Versión: 06
Vigencia: 14 de septiembre de 2023
Caso Hola No. 343604



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

**ESTUDIOS PREVIOS
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN**

Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con Sucursal en Colombia:

- I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o autoridad competente en el que se verificará:
 - a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones.
 - b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.
 - c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
 - d. Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, deberá acreditar su capacidad mediante una autorización suficiente otorgada por el órgano social competente respectivo.
 - e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que deba contar con uno.
 - f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o de servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.
- II. Certificación del revisor fiscal, en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.
- III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la Sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la Matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

- B. Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la Sucursal que está debidamente constituida en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la Sucursal y de su representante o mandatario mediante la presentación del Registro Único de Proponentes (RUP) de la Sucursal y del certificado de existencia y representación legal entregado por la

Página 38 de 128



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN

cámara de comercio respectiva, el cual debe tener una fecha de expedición de máximo de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente señalada en el Pliego de Condiciones.

- C. Cuando el representante legal de la Sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o no aportar dicho documento, una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.
- D. Persona jurídica extranjera sin Sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados de conformidad con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones, en los que deben constar como mínimo los siguientes aspectos:
 - I. Nombre o razón social completa.
 - II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
 - III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.
 - IV. Facultades del representante legal o de la persona designada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social para cada caso.
 - V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
 - VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
 - VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
 - VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal

Si no existiera ninguna autoridad o Entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o integrante extranjero del Proponente Plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en este literal; ii) la información requerida en el presente numeral y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan

Página 39 de 128



ESTUDIOS PREVIOS
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN

representar y vincular a la sociedad, si las hay.

Las Entidades Estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia.

Acto de creación de la Entidad. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección o régimen jurídico de contratación de la Entidad.

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán allegar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la Entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia, con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
- Que el objeto incluya todas las actividades principales objeto del proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Para efectos del Pliego de Condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral “1.1 Objeto, Presupuesto Oficial, plazo y ubicación”.
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o de la Entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta y, por tanto, su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que esté obligado a tenerlo.

CÉDULA DE CIUDADANÍA DE LA PERSONA NATURAL O DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURIDICA.

La proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica debe presentar copia de la cédula de ciudadanía, o de extranjería según corresponda, evidenciando solo el anverso del documento (parte donde se encuentra la imagen de la persona). En caso de allegarse Cédula de Extranjería ésta debe estar acompañada de la fotocopia de la visa otorgada.

Si la propuesta se presenta en consorcio unión temporal o cualquier otra forma de proponente plural se deberá anexar las copias de cedula de ciudadanía o documento de identificación de los integrantes personas naturales, de los representantes legales de cada una de las empresas o sociedades que o

Página 40 de 128

**ESTUDIOS PREVIOS
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN**

integren el proponente plural, así como al de representante designado.

CONFORMACIÓN DE PROPONENTE PLURAL

El documento de conformación de Proponentes Plurales debe:

- A. Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo de forma clara en Unión Temporal o en Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el Proponente Plural. En caso de que no exista precisión sobre el tipo de asociación se solicitará aclaración. Los Proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el "Formato 2 – Conformación de Proponente Plural" ("Formato 2A- Documento de conformación de Consorcio") ("Formato 2B – Documento de conformación de Unión Temporal). Los Proponentes pueden introducir datos adicionales que no contradigan lo dispuesto en los documentos del Proceso de Contratación.
- B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá constar en el "Formato 2 – Conformación de Proponente Plural" ("Formato 2A – Documento de conformación de Consorcio") ("Formato 2B – Documento de conformación de Unión Temporal), quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la potestad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.
- C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.
- D. Acreditar que la vigencia del Proponente Plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un (1) año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente señalada en el Pliego de Condiciones.
- E. El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes. La sumatoria de este porcentaje no podrá ser diferente al cien por ciento (100 %).
- F. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del

Página 41 de 128

ESTUDIOS PREVIOS
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN

Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y por tanto carecerá de efecto.

Dicho documento debe estar firmado por todos los integrantes del Proponente Plural y en el caso de que un integrante sea una persona jurídica, por el representante legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada, será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Fondo de Desarrollo Local de Fontibón identificada con NIT 899.999.061-9
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Selección



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

ESTUDIOS PREVIOS
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN

Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se tiene que relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

Si en el desarrollo del Proceso de Contratación se modifica el Cronograma, el Proponente deberá ampliar la Garantía de seriedad de la oferta hasta la aprobación de la Garantía de cumplimiento del contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la Garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la Garantía de seriedad de la oferta.

CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

PERSONAS JURÍDICAS

El Proponente persona jurídica debe diligenciar el “Formato 5 – Pagos al Sistema de Seguridad Social y Aportes Legales” suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), cuando a ello haya lugar.

La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.



**ESTUDIOS PREVIOS
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN**

Cuando la persona jurídica está exonerada de estas obligaciones en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, debe indicarlo en el " Formato 5 – Pagos al Sistema de Seguridad Social y Aportes Legales".

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o Sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia

PERSONAS NATURALES

La persona natural debe acreditar la afiliación a los Sistemas de Seguridad Social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla; no obstante, no será obligatoria la presentación de este último en los casos en los cuales se allegue el certificado de afiliación antes mencionado.

Los certificados de afiliación deben presentarse con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que acredite tal circunstancia y, además, allegará el certificado de afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores.

SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente al Sistema de Seguridad Social y Aportes Legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato personal a cargo y, por ende, no esté obligado a



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN

efectuar el pago de Aportes Legales y Seguridad Social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad del juramento.

ANTECEDENTES FISCALES, DISCIPLINARIOS Y PENALES

Ni el proponente ni ninguno de sus integrantes en caso de ser plural, podrán estar reportados, para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del contrato, en el boletín de responsables fiscales, antecedentes disciplinarios de la procuraduría, personería y antecedentes de policía nacional, el proponente podrá aportar los respectivos certificados con su oferta, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, no obstante, el FDLF verificará lo pertinente en las páginas web respectivas.

Para los casos de acumulación de experiencia previstos en la ley y en este pliego de condiciones, la entidad verificará que no se presenten inhabilidades en las sociedades que aportan la experiencia. En el caso de consorcios o uniones temporales, se realizarán las mismas verificaciones para cada uno de sus integrantes y sus representantes.

MULTAS POR INFRACCIONES AL CÓDIGO DE POLICÍA.

Para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del contrato, el proponente y sus integrantes, en caso de ser proponente plural, deberán encontrarse al día en el pago de multas por infracciones al código nacional de policía y convivencia, en el Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC de la Policía Nacional de Colombia. El proponente podrá aportar el respectivo certificado con su oferta, no obstante, el FDLF verificará lo pertinente en el portal de servicios de la Policía Nacional https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx.

Para realizar la verificación por parte de la entidad se requiere que el proponente y sus integrantes, en caso de ser proponente plural, remitan con su oferta la copia de la cédula de ciudadanía en la que se pueda verificar la fecha de expedición de la misma.

Para los casos de acumulación de experiencia previstos en la ley y en este pliego de condiciones, la entidad verificará que no se presenten inhabilidades en las sociedades que aportan la experiencia.

DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse; en cambio, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben legalizarse. Los documentos privados otorgados en el extranjero no requieren apostilla ni legalización, salvo los que con posterioridad sean intervenidos por un funcionario público, en cuyo caso requieren apostilla o legalización, en la forma antes indicada.

Página 45 de 128

Código: GCO-GCI-F015
Versión: 06
Vigencia: 14 de septiembre de 2023
Caso Hola No. 343604



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

**ESTUDIOS PREVIOS
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN**

Para el trámite de apostilla o legalización de documentos otorgados en el exterior y la acreditación de la formación académica obtenida en el exterior, las entidades aplicarán los parámetros establecidos en las normas que regulen la materia.

CONFLICTO DE INTERÉS DE ORIGEN CONSTITUCIONAL O LEGAL

No podrán participar en el procedimiento de selección y, por tanto, no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios, quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de conflicto de interés, que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública, de acuerdo con las causales o circunstancias previstas en la Constitución o la ley.

Tampoco podrán participar quienes hayan realizados los estudios y diseños de la obra cuya interventoría se va a contratar.

MINUTA Y CONDICIONES DEL CONTRATO

Las condiciones de ejecución del contrato están previstas en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** de Interventoría. Dentro de estas condiciones se incluye la forma de pago, anticipo, obligaciones y derechos generales del contratista, obligaciones de la entidad, garantías, multas, cláusula penal y otras condiciones particulares aplicables al negocio jurídico a celebrar.

El proponente adjudicatario debe presentar el Registro Único Tributario—RUT y demás documentos necesarios para celebrar el contrato.

INFORMACIÓN PARA EL CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

El interventor presentará al supervisor respectivo, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la firma del contrato, los documentos que se relacionan a continuación, debidamente diligenciados de conformidad con el pliego de condiciones:

1. Soportes académicos y de experiencia de todos los integrantes del equipo de trabajo, incluidos los integrantes del personal clave evaluable, los cuales serán verificadas posterior a la celebración del contrato y previo a la firma del acta de inicio.
2. Programa de interventoría.
3. Ficha técnica del papel a utilizar en relación con el factor de sostenibilidad previsto en el numeral 4.3. del Pliego de Condiciones.

Página 46 de 128



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

ESTUDIOS PREVIOS
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN

4. Los demás que puedan exigirse en el Pliego de Condiciones.

El supervisor revisará los documentos presentados por el interventor en un término no mayor a 15 días calendario. En caso de existir algún requerimiento por escrito por parte del supervisor, el interventor debe atenderlo en un término no mayor a 3 días hábiles, so pena de incurrir en causal de incumplimiento del contrato.

Una vez se cumpla con lo exigido en el pliego de condiciones, el supervisor emitirá su concepto favorable mediante comunicación dirigida al interventor, con copia a la entidad.

CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM).

El proponente deberá presentar el certificado REDAM en caso de presentarse como persona natural, y quien haga las veces del representante legal para los proponentes que se presenten como persona jurídica, esto de acuerdo con la *"Ley 2097 de 2021. ARTÍCULO 6°. Consecuencias de la inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos. La inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos generara las siguientes consecuencias:*

1. El deudor alimentario moroso solo podía contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado. (...)"

Deberán descargarlo a través de la página web <https://www.redam.gov.co/>.

DOCUMENTOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario deberá entregar una vez adjudicado el proceso, los siguientes documentos:

- Registro Único Tributario –RUT
- Registro de Información Tributaria –RIT
- Certificación bancaria

5.1.2 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la "Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales" y bajo las condiciones señaladas en el numeral 3.7 del Pliego de Condiciones:



ESTUDIOS PREVIOS
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN

Indicador	Fórmula
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$

Si el Proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la Utilidad Operacional sea igual o mayor a cero (0).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la Capacidad Financiera de acuerdo con los indicadores señalados en la “Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales”. El Proponente acreditará la calidad de Mipyme con copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

5.1.2.2. CAPITAL DE TRABAJO

Para el Proceso de Contratación los Proponentes deberán acreditar:

$$CT = AC - PC \geq CTd$$

Donde,

CT = Capital de trabajo

AC = Activo corriente

PC = Pasivo corriente



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

ESTUDIOS PREVIOS
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN

CTd = Capital de Trabajo demandado (requerido) para el proceso que presenta la propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (requerido) (CTd):

$$CT \geq CTd$$

CAPITAL DE TRABAJO DEMANDADO (REQUERIDO):

El capital de trabajo demandado (requerido) para el proceso en el que se presenta la propuesta se calcula según la siguiente tabla:

Presupuesto Oficial (SMMLV)	Fórmula
1 a 5.000	$CTd = 10\% \times (PO)$

CAPITAL DE TRABAJO DEL PROPONENTE:

La determinación del capital de trabajo del Proponente se hará como se presenta a continuación:

Capital de trabajo del Proponente

$$= (\text{Activo corriente} - \text{Pasivo corriente}) + \begin{cases} \text{Anticipo} \\ \text{ó} \\ \text{Pago Anticipado} \end{cases}$$

En ningún caso el capital de trabajo requerido excederá el valor del Presupuesto Oficial.

Siendo Proponente Plural el indicador debe calcularse así:

$$CT_{\text{proponente plural}} = \sum_{i=1}^n CT_i$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

5.1.2.3. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL



ESTUDIOS PREVIOS
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la “Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales”:

Indicador		Fórmula
Rentabilidad sobre Patrimonio (ROE)		$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$
Rentabilidad del Activo (ROA)		$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la Capacidad Organizacional de acuerdo con los indicadores señalados en la “Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales”. El Proponente probará la calidad de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

- **PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA**

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes vigente y en firme al momento de su presentación. En tal sentido, la evaluación de la Capacidad Financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el RUP, conforme con las disposiciones establecidas en las Subsecciones 5 y 6, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo cual la Entidad al momento de evaluar la oferta tomará la información financiera del mejor año fiscal que se refleje en el registro del Proponente y que esté vigente y en firme.



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

ESTUDIOS PREVIOS
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia no están obligados a tener Registro Único de Proponentes (RUP) y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

• PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia deberán allegar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en Pesos Colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

- A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al español de acuerdo con las normas NIIF.
- B. Copia de la tarjeta profesional del contador público o del revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.
- C. El “Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional (Personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia)” diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el “Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional (Personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia)” y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información que se encuentre en los Estados Financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será el 31 de diciembre de 2022, acompañado del informe de auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen fija una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad del juramento en el “Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional (Personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia)”. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a

Página 51 de 128



**ESTUDIOS PREVIOS
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN**

Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a Pesos Colombianos en los términos definidos en la sección 1.13. del Pliego de Condiciones.

5.1.3 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

5.1.3.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

EXIGENCIAS MÍNIMAS DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE Y LA EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal clave evaluable)

EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente acreditará que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al cien por ciento (100 %) respecto del valor total del Presupuesto Oficial establecido para el Proceso de Contratación expresado en SMMLV. Estos contratos serán verificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) y en el “Formato 3 – Experiencia”, para los Proponentes que no están obligados a estar inscritos en el RUP, cumpliendo con los requisitos de experiencia previstos en el numeral “10.1 Acreditación de la experiencia del Proponente” del Pliego de Condiciones.

Además, para habilitarse en el Proceso de Contratación mediante los contratos aportados, en caso de ser procedente, deberá acreditarse la experiencia solicitada frente a la actividad principal; al igual que la experiencia en las actividades secundarias en el evento de que se solicite combinación de experiencia de la “Matriz 1 – Experiencia”. Igualmente, deberá demostrarse la experiencia adicional cuando el proyecto a ejecutar incluya servicios adicionales a la interventoría de obra pública de infraestructura de transporte. Lo anterior, de conformidad con lo exigido en el numeral 10.1.1 del Pliego de Condiciones.

En caso de que con los contratos aportados no se acrediten los requisitos exigidos en los dos párrafos anteriores, la Entidad solicitará al Proponente que subsane su oferta en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones. Si el Proponente subsana el requisito mínimo de experiencia se habilitará en el Proceso de Contratación, pero no se tendrán en cuenta estos contratos para la asignación del puntaje. En otras palabras, el otorgamiento de puntaje se realizará con los contratos válidos allegados en su oferta y que no fueron objeto de subsanación por parte del Proponente.

Asimismo, el Proponente demostrará para cada lote o grupo la experiencia solicitada frente a la actividad principal; al igual que la experiencia respecto de las actividades secundarias, en caso de que se exija combinación de experiencia de la “Matriz 1 – Experiencia”. Igualmente, deberá acreditarse la experiencia adicional cuando el proyecto a ejecutar incluya servicios adicionales a la interventoría de



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

ESTUDIOS PREVIOS
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN

obra pública de infraestructura de transporte. En consecuencia, si el Proponente se presenta a varios lotes o grupos, la experiencia mínima se evaluará de manera independiente para cada uno de ellos.

En todo caso, un Proponente podrá probar la experiencia solicitada en uno o más lotes o grupos con un mismo contrato o mediante contratos distintos.

EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal clave evaluable)

Durante el desarrollo del Proceso de Contratación NO se evaluarán los soportes de los perfiles requeridos, por lo que no serán exigidos como parte de los documentos que conformen la propuesta. En tal sentido, para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente deberá cumplir las siguientes reglas:

- I. Aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el **"Formato 8 - Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable"**, de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en el Pliego de Condiciones y sus documentos anexos.
- II. El **"Formato 8 - Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable"** debe suscribirlo el Proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica o representante del Proponente Plural.

Para los fines de este numeral, se entiende por personal clave evaluable los siguientes perfiles:

PERSONAL CLAVE		
No.	CANTIDAD	CARGO
1	Un (1)	DIRECTOR DE INTERVENTORÍA
2	Un (1)	INGENIERO RESIDENTE DE INTERVENTORÍA
3	Un (1)	ESPECIALISTA EN GEOTECNIA Y/O PAVIMENTOS

Las condiciones de formación y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo de trabajo

Página 53 de 128

Código: GCO-GCI-F015
Versión: 06
Vigencia: 14 de septiembre de 2023
Caso Hola No. 343604



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

**ESTUDIOS PREVIOS
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN**

denominado personal clave se encuentran en el Anexo 1 – Anexo Técnico del presente proceso de selección, las cuales serán verificadas posterior a la celebración del contrato y previo a la firma del acta de inicio, de acuerdo con las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones, particularmente, en el numeral “10.2. Acreditación de experiencia y formación académica del equipo de trabajo y del Personal Clave Evaluable”.

Nota 1: El Proponente en la etapa de selección no deberá allegar con su propuesta documentos soporte, hojas de vida, ni certificaciones de los profesionales y del equipo de trabajo que considerará para el futuro contrato, ya que serán verificados con posterioridad a la celebración del contrato.

Nota 2: Los documentos aportados en el presente acápite podrán tenerse en cuenta para demostrar el cumplimiento de los criterios de evaluación y asignación de puntaje, sin perjuicio de las reglas de subsanación dispuestas en el numeral 1.6. del Pliego de Condiciones.

5.1.3.2 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA MEDIANTE EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

Todo proponente debe estar inscrito en el Registro Único de Proponentes en cumplimiento de lo dispuesto en el reglamento vigente.

Se exceptúan de la aplicación de las normas del RUP los proponentes personas extranjeras sin domicilio en Colombia y las demás que estén exceptuadas expresamente en la ley.

Para efectos de facilitar la calificación de la experiencia, se requiere que el proponente resalte en su RUP, los contratos con los cuales pretenda que se le evalúe la experiencia.

Los proponentes colombianos o extranjeros obligados a inscribirse en el RUP deberán adjuntar como parte de su propuesta su certificado de inscripción al RUP, vigente y en firme. En el caso de proponentes plurales, cada uno de los miembros de la estructura plural deberá cumplir este requisito.

El certificado del RUP deberá haber sido expedido máximo treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección del contratista. Si se prorroga dicha fecha, esta certificación valdrá con la fecha inicial de cierre.



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

ESTUDIOS PREVIOS
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN

Si el proponente se encuentra inscrito pero dicha inscripción no está en firme, la Entidad dará aplicación a lo establecido en la Ley 1882 de 2018 en materia de acreditación de circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha de cierre.

Respecto a las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia y las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, deberán acreditar el cumplimiento de la capacidad jurídica, capacidad financiera, las condiciones de experiencia y demás requisitos habilitantes, con base en los documentos respectivos, establecidos en el presente pliego de condiciones, los cuales serán verificados directamente por el FDLF.

NOTA: De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012 y lo impuesto en el artículo 2.2.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, es un deber del inscrito, mantener actualizada la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio.

5.1.3.2 BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES

La Alcaldía Local de Fontibón, cumple la normatividad ambiental, implementación de procesos para liderar, prevenir, mitigar, proteger, conservar y hacer uso racional de los recursos naturales y del medio ambiente, dentro del marco de la responsabilidad ambiental en la gestión pública

En consecuencia, la Entidad desarrolla los lineamientos sectoriales contenidos en la Guía verde de Contratación de la Secretaría Distrital de Gobierno que se concreta a través de los programas de buenas prácticas ambientales en generación de residuos, uso eficiente del agua, energía, materiales e insumos, residuos eléctricos y electrónicos.

Las buenas prácticas ambientales requieren sobre todo cambios en la actitud de las personas y en la forma como se llevan a cabo las operaciones, son bien aceptados y ayudan a conseguir un objetivo fundamental: el Desarrollo Sostenible.

El proponente debe cumplir la normatividad ambiental vigente de orden Distrital y Nacional.

5.2 CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN:

MODALIDAD DE SELECCIÓN	CRITERIOS DE EVALUACIÓN	CARACTERÍSTICAS

Página 55 de 128

Código: GCO-GCI-F015
Versión: 06
Vigencia: 14 de septiembre de 2023
Caso Hola No. 343604



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

ESTUDIOS PREVIOS
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN

Concurso de Méritos	Mejor Calidad con Independencia del Precio Entre otros: 1. Experiencia específica del proponente. 2. Experiencia específica del equipo de trabajo. 3. Incentivos para los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional. 4. Puntajes aplicables en desarrollo de la Ley 816 de 2003 *. 5. Los bienes y servicios cumplen con los criterios ambientales establecidos en la guía verde de contratación de la entidad y las fichas ambientales del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.	Adjunto al presente se encuentra el anexo técnico el cual contiene: 1. Establecer objetivos, metas y alcance de los servicios que se requieren. 2. Descripción detallada de los servicios y de los resultados o productos esperados. 3. Cronograma de la ejecución del contrato. 4. Listado y ubicación de la información disponible. 5. Determinación del tipo de propuesta. - Propuesta Técnica Simplificada (PTS)

FACTORES DE EVALUACIÓN

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido los requisitos habilitantes con los siguientes criterios de evaluación y puntaje:

CRITERIOS DE SELECCIÓN	PUNTAJES
EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	67,5 PUNTOS



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

ESTUDIOS PREVIOS
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN

EQUIPO DE TRABAJO (PERSONAL CLAVE EVALUABLE)	10 PUNTOS
FACTOR DE SOSTENIBILIDAD	1 PUNTO
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	20 PUNTOS
VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	1 PUNTO
EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	0.25 PUNTOS
MIPYME	0.25 PUNTOS
TOTAL :	100 PUNTOS

Las Entidades deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con Sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con los criterios de evaluación.

Asimismo, las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior, de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

5.2.1. CONDICIONES DE ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, Y LA EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y EL PERSONAL CLAVE EVALUABLE

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Para que a los Proponentes se les otorgue puntaje por su experiencia aportarán: (i) el Registro Único de Proponentes (RUP), para aquellos que estén obligados a tenerlo; (ii) el “Formato 3 – Experiencia” y (iii) alguno de los documentos válidos señalados en el numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones que acredite su experiencia relacionada en el RUP.

Para los Proponentes que estén obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) solo serán tenidos en cuenta para la acreditación de la experiencia los contratos inscritos en dicho

Página 57 de 128



ESTUDIOS PREVIOS
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN

registro.

En caso tal que no sea posible validar la información mediante el Registro Único de Proponentes (RUP), el “Formato 3 – Experiencia”, o los documentos soporte, la Entidad no tendrá en cuenta dicho contrato para la evaluación y la asignación de puntaje. Esta condición es aplicable en los casos en los cuales sea diligenciado indebidamente el “Formato 3 – Experiencia” y que no puedan ser verificados con el RUP, situación en la cual no será tenido en cuenta dicho contrato para la evaluación y asignación de puntaje.

Los Proponentes podrán acreditar la experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o con Entidades. En ambos casos, los oferentes obligados a estar registrados en el Registro Único de proponentes (RUP) deberán aportar solo los contratos que estén inscritos en dicho registro. Igualmente, todos los contratos allegados tendrán que cumplir con las exigencias de los numerales 10.1.1. a 10.1.5 de este Pliego de Condiciones.

La evaluación de los Proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del Proceso de Contratación.

JUSTIFICACIÓN DE LA COMPLEJIDAD TÉCNICA:

La complejidad técnica del proyecto se establece de la siguiente manera, en concordancia con lo previsto en la “Matriz 1 – Experiencia”:

	Baja – Media Complejidad	Alta Complejidad
Complejidad técnica del proyecto y Matriz 1 – Experiencia	X	
Justificación de la complejidad técnica de la Matriz 1 - Experiencia	Dado el alcance físico del proyecto de infraestructura de transporte y que corresponde a la construcción de vías con perfiles viales V-5, V-6, V-7, V-8 y V-9 se pudo establecer que el nivel de complejidad del presente proceso corresponde a un proyecto de baja-media complejidad. De conformidad con lo anterior, los requisitos de experiencia principal son los establecidos en la actividad a contratar descrita en la Matriz de Experiencia como 6.1 INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O REHABILITACIÓN DE VÍAS URBANAS.	



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

ESTUDIOS PREVIOS
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN

De conformidad con lo anterior, los requisitos de experiencia son: **6.1 INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O REHABILITACIÓN DE VÍAS URBANAS**

Los contratos que el proponente pretenda acreditar como experiencia deberán cumplir con las condiciones detalladas en los siguientes numerales.

5.2.1.1. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:

A. Que hayan contenido la ejecución de:

EXPERIENCIA GENERAL:

INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL PARA TRÁFICO VEHICULAR DE VÍAS URBANAS O DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS

Nota 1: No se aceptará experiencia en contratos cuyo objeto o alcance sea exclusivamente en cualquiera de las siguientes actividades de interventoría a obra: componentes de seguridad vial o semaforización o puentes.

Nota 2: No se aceptará experiencia cuya interventoría sea exclusivamente en actividades de afirmado.

EXPERIENCIA ESPECIFICA:

Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la interventoría a la intervención de la Estructura de Pavimento (asfáltico o hidráulico)

Y

Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la interventoría a la intervención de redes de servicios públicos

Página 59 de 128



ESTUDIOS PREVIOS
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN

Y

Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la interventoría a la **CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN** en pavimento hidráulico o concreto hidráulico para tráfico vehicular.

Y

Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la interventoría a la **CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN** en pavimento articulado o adoquinado.

- B. La experiencia aportada debe ser acorde con el objeto del presente proceso de contratación y con lo dispuesto por la Matriz 1 – Experiencia.
- C. El Proponente podrá aportar mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos para la evaluación y asignación de puntaje por concepto de experiencia.

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujeres, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN

En el evento de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

Para acreditar la calidad de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del “Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres”, el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique o la sustituya.

Para los efectos de este literal entiéndase por experiencia solicitada la general y la específica requerida en la actividad principal, al igual que la exigida para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia adicional respecto de la interventoría a obras, bienes o servicios ajenos a la obra pública de infraestructura de transporte.

- D. Estar relacionados en el “Formato 3 – Experiencia”. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el “Formato 3 – Experiencia”. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.

Si el Proponente no diligencia el “Formato 3 – Experiencia”, la Entidad solicitará su subsanación en los términos del numeral 1.6 del Pliego de condiciones. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) contratos de mayor valor aportados. Con estos, la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general y específica solicitados para la actividad principal, al igual que los requeridos para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia exigida respecto de la interventoría a obras, bienes o servicios ajenos a la obra pública de infraestructura de transporte, en caso de que proceda.

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresas de mujeres, conjuntamente, con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán máximo los siete (7) contratos aportados de

Página 61 de 128

Código: GCO-GCI-F015
Versión: 06
Vigencia: 14 de septiembre de 2023
Caso Hola No. 343604



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

**ESTUDIOS PREVIOS
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN**

mayor valor.

El "Formato 3 – Experiencia" deberá aportarse diligenciado en formato Excel.

- E. Los contratos deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación. Esta fecha corresponde al momento de terminación de la ejecución del contrato, por lo que no necesariamente coincide con la de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 10.1.5 de este Pliego de Condiciones se derive tal información
- F. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas y pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, en los términos establecidos en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del Registro Único de Proponentes (RUP), deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que este le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera que el Proponente Plural podrá demostrar la misma experiencia una sola vez.

- G. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá acreditarse mediante alguno o algunos de los documentos establecidos en el Pliego de Condiciones señalados en el numeral 10.1.5.

5.2.1.2. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida para el otorgamiento de puntaje:

- A. En el Clasificador de Bienes y Servicios el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el 80 y/o 81.



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

ESTUDIOS PREVIOS
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN

- B. La Entidad únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.
- C. Si el Proponente relaciona o anexa más de cinco (5) contratos en el "Formato 3 – Experiencia", para efectos de evaluar la experiencia únicamente se tendrán en cuenta los cinco (5) contratos aportados de mayor valor.

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrá en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) contratos aportados de mayor valor.

- D. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no demostrar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).

Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos válidos que acrediten cualquier requisito de experiencia solicitada en el Pliego de Condiciones y se verificará de conformidad con el porcentaje mínimo de experiencia exigido en el numeral 3.8.1., esto es, frente al cien por ciento (100 %) del Presupuesto Oficial.

En armonía con lo anterior, para cumplir el requisito previsto en este literal no se solicitará la acreditación de longitudes, magnitudes, volúmenes o porcentajes requeridos en la experiencia específica, sino que bastará con acreditar los SMMLV.

- E. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP) de este, o en alguno de los documentos válidos para probar la experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.
- F. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP), o documento válido, en caso de que el integrante no esté obligado a tener

Página 63 de 128

Código: GCO-GCI-F015
Versión: 06
Vigencia: 14 de septiembre de 2023
Caso Hola No. 343604



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

**ESTUDIOS PREVIOS
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN**

RUP. En estos casos la experiencia se multiplicará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

- G. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio, el porcentaje (%) de dimensionamiento (según la longitud o magnitud requerida en el Proceso de Contratación) exigido en la “Matriz 1 – Experiencia” se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

Por su parte, si el contrato fue llevado a cabo como Unión Temporal, la acreditación del porcentaje (%) de dimensionamiento” se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de Proponente Plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para probar la experiencia se pueda determinar qué actividades realizó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los Consorcios.

- H. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o por una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el Proceso de Contratación, siempre y cuando en el “Formato 3 – Experiencia” se indique qué integrantes y porcentajes de participación se ofrecen como experiencia.
- I. En el evento en que no todos los integrantes que conforman la estructura plural indiquen su participación en el contrato que se aporta como experiencia en el “Formato 3 – Experiencia”, se tendrá en cuenta únicamente la participación del o los integrantes que la expresan. La Entidad hará la evaluación basada en el “Formato 3 - Experiencia”. Para participar en el presente proceso se entenderá el contrato aportado como uno (1) solo y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el Proceso de Contratación, siempre y cuando en el “Formato 3 – Experiencia” se indique qué integrantes y porcentajes de participación se ofrecen como experiencia.
- J. Para los proyectos de concesiones viales únicamente se tendrá en cuenta la experiencia adquirida en la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de transporte, la cual deberá ser demostrada con los documentos que la soporten. En consecuencia, no será válida la experiencia obtenida en la etapa de operación, administración y/o mantenimiento de la infraestructura concesionada.



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN

Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores ejecutados expresados en SMMLV dentro del respectivo contrato correspondientes a la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de infraestructura de transporte, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones. En el evento en que los valores de los documentos aportados se expresen en moneda extranjera se procederá de conformidad en el literal A del numeral 1.13 de este documento. Para este caso, la fecha de terminación de la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de la infraestructura de transporte hará las veces de fecha de terminación del contrato. Ahora, para la conversión de dichos valores a SMMLV se seguirá el proceso descrito en el literal B del numeral 1.13, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (<http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios>), del año correspondiente a la fecha de terminación a la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de infraestructura de transporte.

En los casos en que el Proponente no cumpla la exigencia antes señalada, la Entidad permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que demuestre los valores ejecutados. En caso de que el Proponente subsane, en relación con este contrato se aplicará lo dispuesto en el literal A) del numeral 4.1 del Pliego de Condiciones. De no lograrse la discriminación de los valores ejecutados en el marco del respectivo contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

En caso de que el valor ejecutado que consta en el Registro Único de Proponentes (RUP) sea distinto al verificado en el documento aportado por el Proponente, la Entidad para evaluar el requisito de la experiencia tomará el dato del valor de alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 10.1.5. del Pliego de Condiciones. Lo anterior, debido a que estos últimos discriminan el valor ejecutado a la interventoría a la etapa constructiva y/o intervención de la obra de infraestructura de transporte.

- H. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no se puede constatar la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

5.2.1.3. CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL “CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS”

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

Página 65 de 128

Código: GCO-GCI-F015
Versión: 06
Vigencia: 14 de septiembre de 2023
Caso Hola No. 343604



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

ESTUDIOS PREVIOS
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	DESCRIPCIÓN
F Servicios	81 – Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	10 – Servicios profesionales de ingeniería	15 – Ingeniería Civil y arquitectura	81101500
F Servicios	81 – Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	10 – Servicios profesionales de ingeniería	22 – Ingeniería de transporte	81102200
F Servicios	80 – Servicios de gestión, servicios profesionales de empresas y servicios administrativos	10 – Servicios de asesoría de gestión	16 – Gerencia de proyectos	80101600

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el pliego de condiciones para cada uno de los contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del proponente deberá incluirlos en el Formato 3 – Experiencia.

5.2.1.4. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información, mediante alguno de los documentos señalados en la sección 10.1.5 del pliego de condiciones:

- I. Contratante.
- II. Objeto del contrato.
- III. Principales actividades ejecutadas.



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

ESTUDIOS PREVIOS
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN

- IV. Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecidas en la **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** a la cual se le realizó la interventoría, si aplica.
- V. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato. Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que de los documentos del numeral 10.5 de forma expresa así se determine.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
- VI. La fecha de terminación de la ejecución del contrato. Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 10.1.5 de forma expresa así se determine.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
- VII. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
- VIII. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural, el cual corresponderá con el registrado en el RUP, o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.
- IX. Valor total ejecutado. Tratándose de personas obligadas a tener RUP el valor ejecutado o facturado se tomará del valor registrado en el RUP.

5.2.1.5. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), o tratándose de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se indican a continuación, para que la Entidad realice la verificación de forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por quienes intervinieron en la elaboración del documento. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

Página 67 de 128

Código: GCO-GCI-F015
Versión: 06
Vigencia: 14 de septiembre de 2023
Caso Hola No. 343604



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

**ESTUDIOS PREVIOS
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN**

- A. Acta de liquidación y/o recibo final del Contrato de Interventoría.
- B. Acta de liquidación y/o recibo final del Contrato de Obra al cual se le realizó la interventoría, en la cual se puede verificar las actividades ejecutadas y el alcance de las mismas.
- C. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo; en los cuales se pueda verificar la participación del Proponente como Interventor.
- D. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato o antes del cierre del Proceso de Contratación que acredite el porcentaje ejecutado hasta esa fecha en la que conste la información de la interventoría a la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo en la Entidad contratante.
- E. Acta de Inicio o la orden de inicio. La misma solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
- F. Los contratos que hayan sido objeto de cesión deberán encontrarse debidamente inscritos y clasificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia del cesionario, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Para efectos de acreditación de experiencia con particulares, el Proponente deberá aportar, además, la certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que demuestre la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedente disciplinarios vigente, emitido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

5.2.1.6. PARA SUBCONTRATOS

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para acreditar la experiencia de contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales, el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación:

- A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del Contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo,



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN

debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia.

- B. Certificación expedida por la Entidad del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal y la siguiente:
- I. Alcance de las actividades de interventoría ejecutadas en el contrato principal, en las cuales se pueda evidenciar las actividades subcontratadas que pretendan ser acreditadas para efectos de validación de la experiencia en el presente Proceso de Contratación.
 - II. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad.

En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas descritas en los literales A y B aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel contrato suscrito entre particulares, cuyo contrato principal del cual se deriva directamente, es el contrato estatal firmado entre una Entidad y un particular.

Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos el Contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del Contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el Contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y

Página 69 de 128

Código: GCO-GCI-F015
Versión: 06
Vigencia: 14 de septiembre de 2023
Caso Hola No. 343604



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

**ESTUDIOS PREVIOS
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN**

de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

Cuando la Entidad haya sido advertida por alguno los Proponentes sobre situaciones de subcontratación, aplicará el numeral 1.11 del Pliego de Condiciones.

**5.2.2. ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACÁDEMICA DEL
EQUIPO DE TRABAJO Y DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE**

Las condiciones de formación académica y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo de trabajo que se denomina como PERSONAL CLAVE en el documento denominado Anexo 1 – Anexo Técnico del presente proceso, serán verificados para la firma del acta de inicio, por tal motivo, no serán verificados durante el desarrollo del proceso de selección.

Ahora bien, la verificación de los soportes académicos y de experiencia del personal clave evaluable se realizará de acuerdo con lo previsto en los siguientes numerales:

**5.2.2.1. DISPOSICIONES GENERALES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIEN-
CIA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y DEL PERSONAL CLAVE EVALUA-
BLE**

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida una vez celebrado el Contrato de Interventoría:

La experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pénsum académico, salvo en los casos que se realicen prácticas laborales para obtener el título profesional o tecnólogo. El tiempo de experiencia en la práctica es válido si se realizan durante los veinticuatro (24) meses anteriores a la expedición de la Ley 1955 de 2019 o con posterioridad a su expedición. Es decir, la práctica realizada antes de la terminación de materias contará como experiencia profesional si se cumplen los criterios mencionados.

Para el cómputo de la experiencia se aportará alguno de los siguientes documentos, dependiendo de la fecha desde que el Proponente pretenda acreditar la experiencia profesional de su equipo de trabajo:

- i) El certificado de la Entidad beneficiaria en los términos del artículo 6 de la Ley 2043 de 2020 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, cuando se trate de práctica profesional;
- ii) El certificado de terminación o aprobación del pénsum académico.

Página 70 de 128



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

ESTUDIOS PREVIOS
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN

- iii) En el evento que el oferente no entregue alguno de estos, la Entidad contará la experiencia profesional a partir de la expedición del acta de grado o el diploma, el cual debe ser aportado.
- iv) La contabilización de la experiencia se realizará en años. En caso de que el año no esté completo se realizará la conversión de meses o días a años.

5.2.2.2. DOCUMENTOS SOPORTE VÁLIDOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y EL PERSONAL CLAVE EVALUABLE

Los integrantes del equipo de trabajo una vez celebrado el contrato derivado del presente procedimiento de selección, y según la instancia definida por la Entidad para verificar los documentos soporte, deberán acreditar la experiencia del Personal Clave Evaluable según los documentos aquí descritos, o la combinación de estos. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Interventor, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

1. Certificados laborales o de ejecución de su experiencia profesional.
2. Actas de liquidación o actas de terminación de los contratos, en caso de aplicar.
3. Copia de los contratos en los cuales laboró o ejerció las actividades respectivas.
4. Copia de las resoluciones de nombramiento y de posesión para cargos públicos.

Mediante los documentos anteriores, se deberá acreditar, como mínimo, la siguiente información:

- A. Contratante.
- B. Contratista.
- C. Objeto del contrato.
- D. Principales actividades u obligaciones desarrolladas.
- E. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato.
- F. La fecha de terminación de la ejecución del contrato.
- G. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
- H. Porcentaje de dedicación para el cargo respectivo. En caso tal de no existir la discriminación del porcentaje de dedicación se tomará como el cien por ciento (100 %) de dedicación.

La contabilización de la experiencia se realizará en años. En caso de que el año no esté completo se realizará la conversión de meses o días a años.

Se tendrá en cuenta el primer decimal del cálculo de la experiencia específica, para tales efectos se realizará la aproximación por defecto o por exceso hasta la primera cifra decimal.

5.2.2.3. ACREDITACIÓN DE LA FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y EL PERSONAL CLAVE EVALUABLE

Página 71 de 128



**ESTUDIOS PREVIOS
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN**

Para acreditar la formación académica de los integrantes del equipo de trabajo se aportarán documentos: i) copia del acta de grado o del diploma de grado y ii) copia de la tarjeta profesional o de la matrícula profesional en los casos en que aplique y su certificado de antecedentes profesionales. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para probar los títulos académicos obtenidos en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

5.2.3. MONEDA

5.2.3.1. MONEDA EXTRANJERAS

Los valores de los documentos aportados en la propuesta deben presentarse en Pesos Colombianos. Cuando un valor se exprese en moneda extranjera tendrá que convertirse a Pesos Colombianos, teniendo en cuenta lo siguiente:

- I. Si los valores de un contrato están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, los valores se convertirán a Pesos Colombianos, utilizando el valor correspondiente al promedio entre la TRM de la fecha de inicio del contrato y la TRM de la fecha de terminación del mismo. Para esto, el Proponente deberá indicar la Tasa Representativa del Mercado empleada para la conversión de cada contrato en el “Formato 3 – Experiencia”. La TRM utilizada será la certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- II. Si los valores del contrato están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, éstos deberán convertirse inicialmente a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la tasa de cambio de la fecha de inicio del contrato y la tasa de cambio de la fecha de terminación del mismo. Para tales efectos, puede usar la información certificada por el Banco de la República. De acuerdo con el link: <https://www.oanda.com/lang/es/currency/convert/>. Hecho esto, se procederá en la forma señalada en el numeral anterior.
- III. Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, el Proponente y la Entidad tendrán en cuenta la Tasa Representativa del Mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de expedición de los Estados Financieros.



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

ESTUDIOS PREVIOS
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN

- IV. Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, éstos deberán convertirse inicialmente a Dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los Estados Financieros. Para verificar la tasa de cambio entre la moneda y el Dólar de los Estados Unidos de América, el Proponente podrá utilizar la página web <https://www.oanda.com/lang/es/currency/convert/>. Hecho esto, se procederá en la forma señalada en el numeral III.

5.2.3.2. CONVERSIÓN A SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (SMMLV)

Cuando los Documentos del Proceso de Contratación señalen que un valor debe expresarse en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) se seguirá el siguiente proceso:

- I. Los valores convertidos a Pesos Colombianos, aplicando el procedimiento descrito en el literal anterior, o cuya moneda de origen sea el Peso Colombiano deben pasarse a SMMLV, para lo cual emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (<http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios>), del año correspondiente a la fecha de terminación del contrato.
- II. Los valores convertidos a SMMLV se deben ajustar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero punto cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores a cero punto cinco (0.5).

Si el Proponente aporta certificaciones que no indican el día, sino solamente el mes y el año, se procederá así:

Fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes señalado en la certificación.

Fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes señalado en la certificación.

5.2.4. FORMA DE VERIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La Entidad evaluará la experiencia del Proponente de acuerdo con los siguientes pasos:

- A. El Proponente cumplirá con la exigencia mínima de experiencia prevista en el numeral 3.8.1. del Pliego de Condiciones. De acuerdo con lo anterior, si el Proponente debió subsanar el cumplimiento de la experiencia mínima, para la asignación de puntaje no se tendrán en cuenta

Página 73 de 128



ESTUDIOS PREVIOS
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN

los contratos que hayan sido objeto de subsanación, ni para definir el promedio de los contratos válidos aportados que se refiere el literal B) de este numeral.

Cuando un Proponente haya subsanado la totalidad de los contratos aportados, su oferta no será tomada en cuenta para aplicar las fórmulas para la ponderación de la experiencia del Proponente, por lo que, además, por este criterio de asignación de puntaje obtendrá cero (0) puntos.

- B. Para la asignación de puntaje, se tomará el promedio de los contratos válidos aportados de cada propuesta hábil expresados en SMMLV registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP) o en alguno de los documentos válidos señalados en el numeral **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**, que acredite su experiencia relacionada en el RUP, y que en total hayan cumplido con lo mencionado en el literal A de esta sección. Dicho promedio será el valor que lo hará participar para la asignación del puntaje, según se detalla en esta sección.
- C. Posteriormente, se seleccionará un método aleatorio en función de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia en su sitio web: <https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819>.

La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el *segundo día hábil después del cierre del proceso*. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva del cierre del Proceso de Contratación. Por ejemplo, si el cierre del Proceso de Contratación se realiza el 10 de febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de febrero, que se publica en la tarde del 11 de febrero.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro, en función de la parte decimal -centavos- de la TRM:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.33	1	Mediana con valor absoluto
De 0.34 a 0.66	2	Media geométrica
De 0.67 a 0.99	3	Media aritmética alta

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7º) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentren válidas.

ESTUDIOS PREVIOS
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN

- D. Dependiendo del método aleatorio establecido según la TRM, cada uno de los Proponentes habilitados participarán con el valor del promedio de los contratos válidos aportados, que no fueron objeto de subsanación, según la metodología descrita para cada alternativa.

Las alternativas de evaluación son detalladas a continuación:

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con el promedio de los SMMLV¹ de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles y que no fueron objeto de subsanación. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso:

- La Entidad ordena los valores de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles de manera descendente.
- Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central.
- Si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

- I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana de SMMLV de los contratos válidos de los Proponentes habilitados y que no fueron objeto de subsanación. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula de asignación de puntaje:

$$Puntaje_{Asignar} = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{Me - V_i}{Me} \right| \right\} * Puntaje\ máximo \right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los promedios de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de los Proponentes habilitados.
 - Vi: Es el valor del promedio de los contratos válidos aportados en SMMLV de la propuesta "i" y que no fueron objeto de subsanación.
- II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se aplica la siguiente fórmula:

**ESTUDIOS PREVIOS
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN**

$$Puntaje_{Asignar} = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}} \right| \right\} * Puntaje\ máximo \right]$$

Donde:

- V_{Me} : Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i : Es el valor del promedio de los contratos válidos aportados en SMMLV y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta "i".

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles y que no fueron objeto de subsanación para el factor de ponderación para la asignación del puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * ... * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica del promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de las propuestas hábiles.
- V_1 : Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos de una propuesta habilitada y que no fueron objeto de subsanación.
- V_n : Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos de la propuesta "n" habilitada y que no fueron objeto de subsanación.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje_{Asignar} = \left(\left[1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG} \right) \right] \right) * Puntaje\ máximo$$



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

ESTUDIOS PREVIOS
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo se asignará 0,0 puntos.

C. Media Aritmética Alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor de los promedios de los contratos válidos aportados y que no fueron objeto de subsanación expresado en SMMLV de la propuesta válida más alta y el promedio aritmético del promedio de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de las propuestas hábiles que no han sido rechazadas y se encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\overline{X}_A = \frac{(V_{max} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{max} : Es el valor total corregido del promedio de los SMMLV de los contratos válidos más altos y que no fueron objeto de subsanación.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de los promedios de los SMMLV de los contratos válidos de las otras propuestas habilitadas y que no fueron objeto de subsanación.
- $\overline{X}_A$: Es la media aritmética alta.

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las propuestas habilitadas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje_{Asignar} = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X}_A - V_i}{\overline{X}_A} \right) \right) & \text{Para valores menores o iguales a } \overline{X}_A \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - 2 * \left(\frac{|\overline{X}_A - V_i|}{\overline{X}_A} \right) \right) & \text{Para valores mayores a } \overline{X}_A \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X}_A$: Es la media aritmética alta.
- V_i : Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de cada una de las propuestas "i".



ESTUDIOS PREVIOS
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

5.2.5. EQUIPO DE TRABAJO (Personal clave evaluable)

La asignación de puntaje relacionada con el “Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)” se realizará de la siguiente manera:

Criterio de evaluación	Puntaje
<i>Experiencia adicional del Personal Clave Evaluable</i>	5
<i>Formación académica adicional del Personal Clave Evaluable</i>	5
Total	10

5.2.5.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del “Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable” a acreditar que cada uno de los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable: i) el Director de Interventoría ii) ingeniero residente de interventoría y; iii) el Residente SISO tienen un (1) año de experiencia específica adicional a la definida en la “Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal”.

Para otorgar el puntaje basta con diligenciar el “Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable”. Por tanto, no se revisarán los soportes de experiencia del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 “Información para el control de la ejecución de la obra” del Pliego de Condiciones.

- Se entiende por “Experiencia específica adicional” la experiencia directamente relacionada con el cargo a desempeñar.
- La contabilización total de la experiencia se realizará en años. En caso de ser necesario se hará la conversión de meses o días a años para la contabilización.
- Las reglas de equivalencias descritas en la “Matriz 4 – Lineamientos de Requisitos del Personal” no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la experiencia mínima requerida por la Entidad.

En el caso de que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN

cumplir con el año de experiencia específica adicional.

5.2.5.2. FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del “Formato 9 – Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable i) el Director de Interventoría ii) ingeniero residente de interventoría y; iii) el Residente SISO a acreditar que tienen una formación académica adicional a la definida en la “Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal”.

Para otorgar el puntaje bastará con diligenciar el “Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable”. Por tanto, no se revisarán los soportes académicos del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 “Información para el control de la ejecución de la obra” de este Pliego de Condiciones.

- I. Las Entidades no podrán solicitar títulos de posgrado particulares, es decir, que el Personal Clave Evaluable tenga una especialización, una maestría o un doctorado, sino que se exigirá que el título de posgrado esté enfocado en un área de conocimiento para verificar las condiciones mínimas requeridas (p.ej. título de posgrado en pavimentos o geotecnia).
- II. Las reglas de equivalencias descritas en la “Matriz 4 – Lineamientos de Requisitos del Personal” no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la formación académica mínima requerida por la Entidad.
- III. Se entiende por “Formación académica adicional” aquella relacionada directamente con el cargo a desempeñar.

En el caso que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con la formación académica adicional.

5.2.5.3. CAMBIO DE PERSONAL CLAVE EVALUABLE

El Personal Clave Evaluable ofrecido inicialmente será quien debe ejecutar el contrato. Excepcionalmente, en caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del contrato, el Interventor presentará las hojas de vida del aspirante con sus respectivos soportes para evaluación y consideración de la Entidad en un plazo no mayor a 05 días hábiles contados a partir de que el Contratista solicite el cambio del personal.

Página 79 de 128

Código: GCO-GCI-F015
Versión: 06
Vigencia: 14 de septiembre de 2023
Caso Hola No. 343604



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

ESTUDIOS PREVIOS
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN

La persona que reemplazará al profesional del Personal Clave Evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en la “Matriz 4- Lineamientos de requisitos del personal”, tener el año de experiencia específica adicional y el título de formación académica adicional, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje. En todo caso, la Entidad se reserva el derecho de aceptarlos o no, sin perjuicio de que, en el evento de rechazarlo, deba motivar las razones objetivas y suficientes relacionadas directamente con alguna o algunas de las condiciones exigidas.

5.2.6. FACTOR DE SOSTENIBILIDAD

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del “Formato 12 – Factor de sostenibilidad”, a presentar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes, entre otros), siempre que aplique, en impresión a doble cara, asimismo utilizando papel que cuente con (i) el certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y estar libre de cloro elemental. De igual manera, y cuando el documento lo permita, se reutilizarán hojas ya usadas por una cara, por ejemplo, para evidencias de trabajo de campo.

Adicionalmente, el Proponente deberá contar con una política de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos generados por el funcionamiento de la empresa u oficinas, para lo cual, en los informes de seguimiento establecidos por la Entidad, se deberá hacer alusión a los programas o estrategias de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos.

Sobre este factor se exceptúan los entregables que correspondan a Medios Magnéticos o planos cuyo tamaño sobrepase el formato de papel “legal”.

El supervisor verificará el cumplimiento de este criterio y, además, comprobará, para el inicio de la ejecución del contrato, que el futuro Contratista entregue la ficha técnica del papel a utilizar en los términos del numeral “9.1 Información para el control de la ejecución de la obra”.

5.2.7. PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios	20



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

ESTUDIOS PREVIOS
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN

Concepto	Puntaje
Nacionales o con Trato Nacional	
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

5.2.7.1. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural integrado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional se compromete a vincular el porcentaje mínimo de personal colombiano, que se desarrolla a continuación.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un Proponente Plural integrado por estos, sin que sea necesaria la vinculación de un porcentaje mínimo de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con Trato Nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán determinar si aplican las reglas previstas en este numeral o si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con Trato Nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del “Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional”. En el caso que no se escoja la opción 2 del “Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional”, la Entidad deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el 80% personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique, sustituya o complemente, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.



ESTUDIOS PREVIOS
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN

Para tales efectos, en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con Trato Nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con Trato Nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
4.	Proponente Plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin Trato Nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.4.2)

5.2.7.2. ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe diligenciar el “Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional” y, además, aportar alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional".

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional que diligencie la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes colombianos gozan de Trato Nacional en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional tiene la facultad de subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

5.2.7.3. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a los Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que se comprometan a incorporar a la ejecución del contrato más del noventa por

Página 83 de 128

Código: GCO-GCI-F015
Versión: 06
Vigencia: 14 de septiembre de 2023
Caso Hola No. 343604



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

**ESTUDIOS PREVIOS
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN**

ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá demostrar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos concedidos en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que reconoce el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el “Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros”, en el cual manifieste bajo la gravedad del juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que diligencie el “Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros” no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El “Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros” solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del “Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros”, diligencie el “Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional”, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.4.1. del Pliego de Condiciones ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

5.2.8. VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas en condición de discapacidad, de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal, en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015.

Para esto debe: i) diligenciar el “Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente, o el



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN

integrante del Proponente Plural, a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas en condición de discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el “Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)” de conformidad con el numeral 3.8.1 del Pliego de Condiciones, sin importar si la experiencia es general o específica.

Tratándose de los Proponentes Plurales, el “Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad” debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, de la persona jurídica o la persona natural, siempre que dicho integrante aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 1082 de 2015.

5.2.9. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el “Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres” y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales, este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

5.2.10. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

Página 85 de 128

Código: GCO-GCI-F015
Versión: 06
Vigencia: 14 de septiembre de 2023
Caso Hola No. 343604



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

**ESTUDIOS PREVIOS
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN**

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, este será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno (1) de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

5.2.11. CAUSALES DE RECHAZO

Son causales de rechazo de las propuestas las siguientes:

- A. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar.
- B. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un Proponente Plural, presente o haga parte en más de una propuesta para el Proceso de Contratación.
- C. Que la persona jurídica Proponente Individual o integrante del Proponente Plural esté incurso en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
- D. Cuando al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Pliego de Condiciones.
- E. Que la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el Proponente por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del Proceso de Contratación.



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

ESTUDIOS PREVIOS
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN

- F. Que el Proponente no acredite la presentación de la información para *renovar* el Registro Único de Proponentes (RUP) dentro del término previsto en la normativa vigente.
- G. Que el Proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad en los términos de la sección 1.11 del Pliego de Condiciones.
- H. Que el Proponente se encuentre inmerso en un Conflicto de Interés previsto en una norma de rango constitucional o legal o en la causal contenida en el numeral 1.14 del Pliego de Condiciones.
- I. Que la propuesta económica no se aporte firmada y no se subsane dicha omisión, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones.
- J. No entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.
- K. Que el objeto social del Proponente, en caso de que se trate de una persona jurídica, o el de sus integrantes, tratándose de Proponentes Plurales, no le permita ejecutar el objeto del contrato.
- L. Que el valor total de la oferta exceda el Presupuesto Oficial estimado para el Proceso de Contratación y no se subsane ese defecto.
- M. Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras en alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o los factores de evaluación de la oferta y no estén convalidadas en la forma indicada en la sección 2.4 del Pliego de Condiciones, sin perjuicio de la posibilidad de subsanar los primeros en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones.
- N. No presentar el "Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación y la experiencia del Personal Clave Evaluable" y no subsanar su entrega, en los términos de los numerales "1.6 Reglas de subsanabilidad, explicaciones y aclaraciones" y "3.8.2 Exigencias mínimas de experiencia y formación académica del equipo de trabajo – Personal Clave Evaluable" del Pliego de Condiciones.
- O. Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.
- P. Presentar la oferta extemporáneamente.
- Q. No presentar oferta económica y no subsanar su entrega, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones.

Página 87 de 128

Código: GCO-GCI-F015
Versión: 06
Vigencia: 14 de septiembre de 2023
Caso Hola No. 343604



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

**ESTUDIOS PREVIOS
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN**

- R. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo de acuerdo con lo establecido en la sección 5.2 del Pliego de Condiciones.
- S. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en el Pliego de Condiciones.
- T. Ofrecer un plazo superior al señalado por la Entidad en el “Anexo 1 – Anexo Técnico”.
- U. Ofrecer condiciones particulares del proyecto de inferior calidad, personal profesional sin los requisitos mínimos, actividades por ejecutar y su alcance, forma de pago, permisos, licencias y autorizaciones, notas técnicas específicas y documentos técnicos adicionales, en condiciones diferentes a las establecidas por la Entidad en el “Anexo 1 – Anexo Técnico”.
- V. Las demás previstas en la ley y el pliego de condiciones.

5.2.12. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN

La entidad podrá declarar desierto el procedimiento de selección cuando:

- A. No se presenten ofertas.
- B. Ninguna oferta resulte hábil, por no cumplir las exigencias del pliego de condiciones.
- C. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente.
- D. Lo contemple la ley.

5.2.13. RETIRO DE LA PROPUESTA

Los proponentes que entreguen su oferta antes de la fecha de cierre del proceso podrán retirarla, siempre y cuando la solicitud, efectuada mediante escrito, sea recibida por la Entidad antes de la fecha y hora del cierre. La oferta se devolverá al Proponente sin abrir, previa expedición de una constancia de recibo firmada por la misma persona que suscribió la oferta o su apoderado.

Si la propuesta es retirada después del cierre del Proceso de Contratación, la Entidad debe siniestrar la Garantía de seriedad de la oferta.



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN

Si la oferta se presenta mediante el SECOP II, el Proponente debe seguir el proceso indicado en la "Guía rápida para la presentación de ofertas en SECOP II". En este sentido, basta el retiro en la oferta por la plataforma, sin necesidad de enviar una solicitud a la Entidad. Una vez se cumpla la fecha y hora de cierre del Proceso de Contratación, la plataforma del SECOP II bloquea a los proveedores la opción del retiro de ofertas.

5.2.14. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas, de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de Trato Nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o Servicios Nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 4.4.1 y con los documentos señalados en la sección 4.4.1.1 del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esa naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante

Página 89 de 128



ESTUDIOS PREVIOS
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN

legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el “Formato 10A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)”, mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el “Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales” mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite, en las circunstancias establecidas en la ley, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de las personas que conforman su nómina están en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el “Formato 10B – Vinculación de personas en condición de discapacidad”. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes al Sistema de Seguridad Social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

ESTUDIOS PREVIOS
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el "Formato 10C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)", mediante la cual certificará bajo la gravedad del juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes al Sistema de Seguridad Social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el "Formato 10C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)", mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el "Formato 10C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)", mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom

Página 91 de 128



ESTUDIOS PREVIOS
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN

o gitana, para lo cual la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad del juramento, diligenciará el “Formato 10D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana”, mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina, el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes al Sistema de Seguridad Social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta sea inferior a un (1) año

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el “Formato 10D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana”, mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el “Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales”, mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

**ESTUDIOS PREVIOS
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN**

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el “Formato 10E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)”, por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración y/o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación y/o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el “Formato 10E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)”, y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el “Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales”, mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del subnumeral 2 y/o el inciso 1 del subnumeral 6 del numeral 4.8. Criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o

Página 93 de 128

**ESTUDIOS PREVIOS
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN**

participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el “Formato 10F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)”, mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el “Formato 10F - Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)”.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el “Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales”, mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del párrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN

con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad del juramento el "Formato 10 G- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales", en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Página 95 de 128

Código: GCO-GCI-F015
Versión: 06
Vigencia: 14 de septiembre de 2023
Caso Hola No. 343604



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

ESTUDIOS PREVIOS
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

- (a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del subnumeral 8;
- (b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y
- (c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el “Formato 10 H – Acreditación Mipyme”, suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la condición de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del subnumeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

- (a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más Proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.
- (b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN

número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0) se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni Trato Nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMLV).

6. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN.

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, documento CONPES 3714 y el manual de aplicación que sobre éste respecto emitió Colombia Compra Eficiente, la asignación se da para mitigar el costo en caso que llegue a suceder, dependiendo de "(...) las particularidades de cada riesgo, las partes están en la capacidad de establecer los mecanismos de

Página 97 de 128



**ESTUDIOS PREVIOS
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN**

mitigación de su impacto y de su cobertura, así mismo su asignación a los distintos agentes involucrados (...)"

En este sentido, se dará aplicación a lo consignado en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01 expedido por Colombia Compra Eficiente, de conformidad con la Matriz que establece los riesgos consignados en este estudio previo denominado "Matriz 3 - Riesgos CCE-EICP-FM-73", documento que forma parte integral del presente proceso de contratación.

6.1. ASIGNACIÓN DE RIESGOS

La **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**, en la cual se tipifican los riesgos previsibles, p reparada por la entidad, hace parte del presente y los interesados podrán presentar observaciones sobre su contenido.

Los proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el proponente debe tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del contrato.

Si el proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa del contrato ni le dará derecho a reembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

7.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada, será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación.

Página 98 de 128



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

ESTUDIOS PREVIOS
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN identificada con NIT 899.999.061-9
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de contratación.
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se haya perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

Página 99 de 128

Código: GCO-GCI-F015
Versión: 06
Vigencia: 14 de septiembre de 2023
Caso Hola No. 343604



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

ESTUDIOS PREVIOS
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN

7.2 GARANTÍAS DEL CONTRATO

7.2.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los 5 días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición												
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.												
Asegurado/ beneficiario	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN identificada con NIT 899.999.061-9												
Amparos, vigencia y valores asegurados	<table><tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr><tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato.</td><td>El Treinta por ciento (30%) del valor del contrato</td></tr><tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>El cinco por ciento (5%) del valor del contrato.</td></tr><tr><td>Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</td><td>Vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley</td><td>El treinta por ciento (30%) del valor final de las obras</td></tr></table>	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato.	El Treinta por ciento (30%) del valor del contrato	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	El cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley	El treinta por ciento (30%) del valor final de las obras
	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado										
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato.	El Treinta por ciento (30%) del valor del contrato										
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	El cinco por ciento (5%) del valor del contrato.										
Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley	El treinta por ciento (30%) del valor final de las obras											



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

ESTUDIOS PREVIOS
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN

Característica	Condición
	1474 de 2011.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre de la estructura plural, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Interventor conformado por una estructura plural (Unión Temporal, Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Interventor, para lo cual se deberá relacionar claramente los miembros, su identificación y el porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

7.2.2 GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO

En relación con el amparo de calidad del servicio de la Garantía única de cumplimiento, se tendrá en cuenta que el Interventor será responsable por los perjuicios causados a la Entidad producidos con posterioridad a la terminación del contrato y que se compruebe tienen origen en una de dos hipótesis: (i) mala calidad o precariedad de los productos entregados como resultado de la celebración de un



ESTUDIOS PREVIOS
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN

contrato estatal y (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al Contratista.

NOTA: El Contratista deberá presentar la garantía única con su correspondiente recibo de pago de la prima dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y de lo aclarado en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación publicado por la Agencia Colombia Compra Eficiente, se revisaron los siguientes aspectos en cada uno de los Acuerdos Comerciales vigentes con capítulos de contratación pública:

- La entidad estatal se encuentra incluida en la cobertura del capítulo de compras públicas.
- La cuantía del proceso lo somete al capítulo de compras públicas.
- Los bienes y servicios por contratar se encuentran excluidos de la cobertura del capítulo de compras públicas.

El proceso de contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN):

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal incluida SI/NO	P.O superior al valor del Acuerdo Comercial SI/NO	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación SI/NO	Proceso de Contratación Cubierto SI/NO
CANADÁ	NO	-	-	-
CHILE	SI	SI	Valor	NO
ESTADOS UNIDOS	NO	-	-	-
EL SALVADOR	NO	-	-	-
GUATEMALA	SI	SI	No tiene excepciones aplicables	SI
HONDURAS	NO	-	-	-
LIECHTENSTEIN	SI	SI	Valor	NO
NORUEGA	SI	SI	Valor	NO



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

ESTUDIOS PREVIOS
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal incluida SI/NO	P.O superior al valor del Acuerdo Comercial SI/NO	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación SI/NO	Proceso de Contratación Cubierto SI/NO
SUIZA	SI	SI	Valor	NO
MÉXICO	NO	-	-	-
UNIÓN EUROPEA	SI	SI	Valor	NO
COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES CAN	SI	SI	No tiene excepciones aplicables	SI

En consecuencia, la entidad concederá trato nacional a proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el proceso de contratación.

Adicionalmente, los proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

9. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

9.1 PLAZO

El Contrato de Interventoría, tendrá un plazo de ejecución de **NUEVE (09) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

El plazo, se cuenta a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio conforme a las fases establecidas en el anexo técnico el cual hace parte integral del presente, lo cual se deberá llevar a cabo una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato es de nueve (09) meses.

9.2 VALOR

El presupuesto oficial se estima en la suma de **OCHOCIENTOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$ 804.565.730) M/CTE**, de la vigencia fiscal 2024, con cargo al con cargo al proyecto 1780 "Un nuevo contrato para movilidad en Fontibón"

Para determinar el presupuesto oficial del presente proceso de selección, se adelantó el contrato de consultoría No. 440 de 2022 entre el Fondo de Desarrollo Local de Fontibón y la empresa GEICOL

Página 103 de 128

Código: GCO-GCI-F015
Versión: 06
Vigencia: 14 de septiembre de 2023
Caso Hola No. 343604



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

ESTUDIOS PREVIOS
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN

S.A.S., el cual estructuro el presente presupuesto para la interventoría y en donde el mismo fue revisado y aprobado por su correspondiente interventoría No. 441 de 2022 JAM Ingeniería y Medio Ambiente S.A.S.

9.3 FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará así:

No	% DEL VALOR TOTAL	NUMERO DE PAGOS	REQUISITOS
1.	40 %	Pagos mensuales (x meses) mes vencido	• Cumplimiento programación de actividades • Aprobación informe mensual
2.	50 %	Pagos mensuales (x meses) mes vencido	• Contra avance registrado en la obra
3.	10 %	Un pago (10 %)	• Suscripción acta de liquidación contrato de obra • Suscripción acta de liquidación del contrato de interventoría

El interventor deberá tener en cuenta que el valor propuesto debe contemplar los gastos y descuentos que se generan para la suscripción, legalización, ejecución y liquidación del contrato, así como los efectuados en cada pago, el IVA y demás impuestos a que haya lugar.

Los pagos se harán previa presentación y revisión de los siguientes documentos:

1. Informe de actividades (si aplica) debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica) y el contratista
2. Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
3. Acta de ingreso de los bienes al almacén (cuando aplique)
4. Factura en las condiciones establecidas en la normatividad vigente. (cuando aplique)
5. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales
6. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal (cuando aplique), que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el

Página 104 de 128



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN

artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.

Nota: *(Sólo aplica para régimen común)* De conformidad con el artículo 4° la Ley 2010 de 2019 que adiciona el inciso 3 y el inciso 4 al párrafo 2 y adiciona los párrafos 3, 4 y 5 al artículo 437 del Estatuto Tributario, establece que: *“Párrafo 3o. (...) Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. (...)”*

9.4 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda
2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique).
3. Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaría Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
6. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique).
7. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
8. Vincular y mantener mínimo el 16,6% (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres para la ejecución del contrato, garantizando que la vinculación se realice con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, dando prioridad

Página 105 de 128

Código: GCO-GCI-F015
Versión: 06
Vigencia: 14 de septiembre de 2023
Caso Hola No. 343604



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

**ESTUDIOS PREVIOS
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN**

a mujeres víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar u otra condición especial.

9. Presentar de manera bimensual certificación suscrita por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (Si Aplica), mediante la cual manifieste bajo la gravedad de juramento que mantiene vinculadas para la ejecución del contrato el 16,6% (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres, adjuntando el listado de mujeres vinculadas y la planilla pago de seguridad social de las mismas. El listado presentado deberá discriminar que mujeres de las vinculadas son víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar o con otra condición especial.
10. Realizar el registro de las mujeres que sean contratadas en cumplimiento del presente contrato, en la plataforma de información de la Agencia Pública de Empleo del Distrito “Bogotá Trabaja”.
11. Vincular o contratar para la ejecución del contrato personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, de acuerdo a lo expuesto en la Directiva 001 del 31 de enero de 2011 “Democratización de las oportunidades económicas en el Distrito capital y promoción de estrategias para la participación real y efectiva de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad”.
12. Mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías constituidas con ocasión de la suscripción del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto.

9.5 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

Obligaciones De La Fase de Planificación (etapa previa)

Obligaciones Componente Técnico:

1. El Interventor¹ deberá presentar las hojas de vida del personal mínimo requerido, como requisito previo a la suscripción del acta de iniciación del proyecto, con el propósito que el FDLF de aval con los requisitos mínimos..
2. Revisar y aprobar los diagnósticos, planes de trabajo, estudios y diseños respectivos incluyendo programación y presupuesto para los mantenimientos, rehabilitaciones y reconstrucciones a implementar, los cuales deben ser presentados para revisión y aprobación de la interventoría.



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

ESTUDIOS PREVIOS
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN

3. El interventor debe analizar y concluir, revisar y aprobar, sobre la metodología de trabajo y programación que presentó el contratista que será implementada para el levantamiento en terreno y posterior procesamiento de información.
4. El interventor debe garantizar el funcionamiento, certificación de la calibración y patronamiento de los equipos utilizados por parte del contratista en campo para levantamiento de información.
5. Revisar, verificar y aprobar el Alcance de la Metodología, el Enfoque, el Plan Anual de Caja (PAC), la Programación de Obra, Cronograma de cierres de frentes de obra, el acta suscrita de los Análisis de Precios Unitarios de todas las actividades incluidas en la lista de cantidades y precios: índices representativos presentados en la oferta, La información detallada de los análisis de precios unitarios (APU), será la base para nuevos análisis de precios unitarios que se requieran en el desarrollo del contrato.
6. El interventor acompañará al contratista en la consulta y revisión de las bases de datos de los contratos que hayan sido ejecutados en el FDLF, cuyo objeto sea cualquiera de los siguientes; DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS Y DISEÑOS, MANTENIMIENTO, REHABILITACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN, para determinar si en ellos se relaciona algún CIV del listado a intervenir bajo este contrato, a lo cual de existir, el interventor deberá verificar que el contratista realice las respectivas actualizaciones, bajo el principios de economía, eficiencia, celeridad y calidad, lo anterior debe ser revisado y aprobado por el interventor.
7. El interventor deberá garantizar el trabajo que desarrollo el contratista sobre el levantamiento, proceso y análisis de la información de diagnóstico para los parámetros de evaluación superficial, funcional y estructural, de los segmentos priorizados, conforme a lo establecido en el presente Estudio Previo, Anexo Técnico y Pliego de Condiciones. Para esto el interventor debe usar su propio equipo de diagnóstico exigido en el presente estudio previo.
8. El interventor debe revisar y aprobar el desglose por dedicación de cada uno de los profesionales para el inicio de las actividades de Estudio y Diseños del contrato de obra, teniendo en cuenta el presupuesto oficial
9. El interventor revisará, concluirá, recomendará y aprobará los estudios y diseños de acuerdo con las normas, especificaciones, manuales, guías, permisos, resoluciones y las demás, indispensables para el desarrollo normal del contrato al se ejerce la interventoría.



ESTUDIOS PREVIOS
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN

10. Deberá acompañar al contratista hacer la gestión interinstitucional con las ESP y entidades distritales con el objeto de solicitar información, especificaciones técnicas, insumos, planos y diseños tipos, y las demás que apliquen para cada componente de las redes o instalaciones. Además, verificar y aprobar las labores propias del contratista de obra, en la solicitud de los permisos o proyectos que sigan ante las siguientes Entidades y ESP:
 - Secretaria Distrital de Movilidad – SDM.
 - Instituto de Desarrollo Urbano – IDU.
 - Secretaria Distrital de Ambiente – SDA.
 - Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá ESP.
 - CODENSA S. A ESP.
 - Vanti Gas Natural S. A ESP.
 - EPS Telemáticos.
 - Jardín Botánico de Bogotá
 - Y las demás Entidades de orden Nacional y Distrital que se requieran.
11. El Interventor acompañará al contratista de obra para el desarrollo la visita a los sitios donde se ejecutará las acciones de conservación, con del FDLF, dentro de los primeros cinco (5) días calendario siguientes a la fecha de suscripción del Acta de Inicio, con el fin de hacer un reconocimiento de la zona soportada con un acta de recorrido.
12. Realizar en conjunto con el contratista de obra el inventario y levantamiento de redes de servicios públicos, inventario forestal y áreas verdes existentes dentro de la zona en donde se desarrollará el contrato y anexar los diferentes soportes.
13. Elaborar un plan de aseguramiento de la Calidad de las obras a implementar en el Contrato de Interventoría y entregarlo al FDLF.
14. Revisar y aprobar el Plan de Calidad presentado por el contratista de obra.
15. El interventor deberá revisar, concluir, recomendar y aprobar cuando el contratista de obra genere documentos técnicos (Anexo Técnico General).
16. Una vez culminadas las actividades de diagnóstico, revisar y aprobar el plan de intervención con todos sus componentes, como se describe en el Anexo Técnico de obra y de interventoría, en el cual se detalle el tipo de intervención y logística del mismo relacionando los CIV's que pertenezcan a cada una. Adicionalmente, para los Estudios y Diseños los componentes técnicos descritos en el Anexo Técnico, con recomendaciones y planos detallados de las actividades a ejecutar.



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

ESTUDIOS PREVIOS
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN

17. Una vez surtida la Fase de Planificación (etapa previa) el contratista de obra entregará para revisión y aprobación de la Interventoría, un informe final en los términos definidos en el Anexo Técnico de los Estudios Previos y Pliego de condiciones, reportando las situaciones actuales para el desarrollo del contrato y anexando los soportes correspondientes. El Contratista deberá entregar como producto un Pareto que sea el resultado de los diagnósticos, programación y presupuesto, que el mismo debe presentar a la interventoría donde con bases técnicas soporte el desarrollo del proceso. El cual debe ser revisado y aprobado por la interventoría.
18. Revisar y aprobar el Cronograma General y detallado del contrato y el Cronograma detallado de las obras, este trámite es prerequisite para la suscripción del acta de inicio de la Fase de obra.
19. Cumplir con las demás obligaciones y requerimientos establecidos en el Anexo Técnico.
20. Verificar el cumplimiento de las demás obligaciones y requerimientos establecidos en el Anexo Técnico Contrato de Obra.
21. Realizar juntamente con el Supervisor o apoyo a la supervisión designado por el FDLF y el contratista, comités de seguimiento semanal y presentar los respectivos informes semanales y mensuales y de ser requerido en la cantidad y necesidad del supervisor o apoyo a la supervisión.
22. Una vez la Interventoría tenga la revisión y aprobación del cronograma, programaciones y presupuestos, con el respectivo aval del supervisor o apoyo designado a la supervisión, deberá programar y llevar a cabo una reunión y presentación del proceso a los miembros de la JAL, al alcalde(sa), Ordenador del gasto, oficina de infraestructura, en compañía del contratista de obra.

Obligaciones del Componente Social:

1. Revisar y aprobar el Plan de Gestión Social, dentro de los primeros diez (10) días calendario, en el cual se incluye la metodología a utilizar, actividades a ejecutar, contenido y cronograma. Estos productos son requisito para el inicio de la Fase de Obras.
2. Recibir y revisar y aprobar la presentación para la reunión informativa de inicio, se realizará por tramo o por frente, previa aprobación por parte de la Interventoría, con la comunidad en el área de influencia del contrato en la cual se socialice el contrato, tipos de intervención y puntos de atención a la ciudadanía.

Página 109 de 128

Código: GCO-GCI-F015
Versión: 06
Vigencia: 14 de septiembre de 2023
Caso Hola No. 343604



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

**ESTUDIOS PREVIOS
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN**

3. Acompañar al contratista de obra en convocar la comunidad, al FDLF y las partes interesadas a asistir y participar de las reuniones informativas con la comunidad ubicada en el área de influencia del contrato, de acuerdo con lo exigido en el contrato. A las cuales el contratista de obra deberá recibir las inquietudes presentadas en la reunión y puntos de atención dando trámite a las mismas e informando al FDLF.
4. Garantizar que contratista de obra realice las gestiones necesarias para la elaboración de elementos de divulgación del contrato (efectuar el respectivo trámite en la oficina de Prensa del FDLF, de acuerdo con los lineamientos que la misma imparta) una vez se cuente con el aval por la interventoría.
5. Acompañar al contratista de obra a levantar las actas de vecindad y de espacio público, correspondientes a la zona de influencia del contrato, de acuerdo con las exigencias establecidas en el contrato.

Tomar siempre registro fotográfico, y videos en caso de que lo amerite. Este trámite es requisito para el inicio de la fase de obra y deberá ser remitido al FDLF, copia de las Actas de Vecindad levantadas.

6. Vigilar el cumplimiento por parte del contratista los siguientes programas y tareas: •
Programa de divulgación: Instalación de Puntos Satélites de información, distribución de volantes a convocatoria a reunión de inicio, distribución de afiches de inicio de obra.
 - Programa de atención al ciudadano: Instalación de punto de atención en Obra.
 - Programa de información: socialización y alcance del contrato (reunión de inicio).
 - Programa de acompañamiento social a las actividades técnicas de obra: inventario de predios objeto de actas de vecindad, entrega de procedimiento y cronograma de levantamiento de actas de vecindad a la interventoría, levantamiento de actas de vecindad, inventario de predios objeto de actas de rampas de acceso vehicular, levantamiento de registros fotográficos de las vías, espacio público y fachadas de los predios.
7. Dar cumplimiento al acuerdo local No. 015 de 2016 emitido por la Junta Administradora Local de Fontibón.

Obligaciones del Componente Ambiental, Seguridad y Salud en el Trabajo:

1. Revisar y aprobar el Programa de Implementación del Plan de Manejo Ambiental (MAO) del contrato, debidamente firmado por el representante legal y los especialistas que



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

ESTUDIOS PREVIOS
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN

apliquen. Este producto es requisito para el inicio de la ETAPA DE EJECUCIÓN (CONTRACTUAL) de las obras.

2. Revisar y aprobar el plan de gestión de RCD de obra. Deberá conocer, armonizar, dar cumplimiento del Decreto 472 de 2017 "Por el cual se reglamenta la gestión integral de residuos sólidos generales en las actividades de construcción y demolición RCD y se dictan otras disposiciones".
3. Vigilar que el contratista cumpla con lo estipulado en el Decreto 265 de 2016, en el tema de Granulo de Caucho Reciclado.
4. Revisar y verificar afiliaciones al Sistema General de Seguridad Social Integral (SGSSI) del recurso humano exigido contractualmente al contratista de obra. La aprobación de estos documentos por parte de la interventoría es requisito para el inicio de la ejecución de las obras.
5. Entregar una vez revisados y aprobados al FDLF, copia de los contratos laborales y de las afiliaciones al Sistema General de Seguridad Social Integral (SGSSI) del recurso humano exigido contractualmente a la interventoría. La aprobación de estos documentos por parte FDLF, es requisito para el inicio de la ejecución de las obras.
6. Acompañar la apertura del PIN Ambiental a la Alcaldía Local de Fontibón y ofrecer toda la información requerida, para su apertura, así como la atención de las visitas periódicas de la SDA.

Obligaciones del Componente Coordinación Interinstitucional:

1. Revisar y aprobar el Plan de Manejo de Tráfico (PMT) general del contrato, el PMT para inventario de redes, desvíos, tratamientos silviculturales cuando se requiera, presentado por el constructor. Verificar que se cumpla con la normatividad vigente y gestionar su aprobación ante la Secretaría Distrital de Movilidad (SDM). La aprobación del PMT por parte de la SDM es requisito indispensable para el inicio de la ETAPA DE EJECUCIÓN (CONTRACTUAL) de obras.
2. Acompañar al contratista de obra y verificar que realice el inventario de redes y las inspecciones necesarias a fin de establecer el estado de la infraestructura soporte de las redes de servicios públicos. Lo anterior preferible con delegados de cada ESP.

Página 111 de 128

Código: GCO-GCI-F015
Versión: 06
Vigencia: 14 de septiembre de 2023
Caso Hola No. 343604



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

**ESTUDIOS PREVIOS
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN**

3. Verificar y aprobar que el contratista de obra realice el estudio Integral de todos los contratos de redes de servicios públicos, teniendo en cuenta el inventario de redes, el diseño de espacio público de vegetación y diseño geométrico, y verificar todas las soluciones de interferencia en los estudios y diseños, y de ser necesario replantear las posibles soluciones a la Interventoría con su valoración económica.
4. Recibir del contratista de obra las alternativas, sobre las interferencias encontradas y la interventoría debe dar concepto.

Obligaciones De La Fase De Obra

Obligaciones del Componente Técnico:

1. En la ejecución de obras hacer cumplir las normas y especificaciones técnicas vigentes y propias del contrato de obra. Teniendo en cuenta los principios de economía, eficiencia, celeridad y calidad.
2. Revisar el Plan de Manejo de Tráfico (PMT) general del contrato, el PMT para inventario de redes, desvíos, tratamientos silviculturales cuando se requiera, presentado por el constructor. Verificar que se cumpla con la normatividad vigente y gestionar su aprobación ante la Secretaría Distrital de Movilidad (SDM). La aprobación del PMT por parte de la SDM es requisito indispensable para el inicio de la ETAPA DE EJECUCIÓN (CONTRACTUAL) de obras.
3. Realizar la revisión y aprobación el Alcance la Metodología, el Enfoque, el Plan Anual de Caja (PAC) acorde a lo solicitado y programado para la revisión y aprobación de la interventoría y posterior envío a el FDLF, con el tiempo suficiente para la revisión, la Programación de Obra, Cronograma de cierres por frente de obra, el acta suscrita de los Análisis de Precios Unitarios de todas las actividades incluidas en la lista de cantidades y precios: índices representativos presentados en la oferta. La información detallada de los análisis de precios unitarios (APU), será la base para nuevos análisis de precios unitarios que se requieran en el desarrollo del contrato con precios tope IDU de la vigencia.
4. Verificar el replanteo de la obra, de tal forma que permita localizar adecuadamente el contrato sobre el terreno. Asegurar la permanencia de las referencias topográficas establecidas, su protección, traslado o reposición cuando sea necesario.
5. Proponer las posibles soluciones a cualquier inconsistencia que encuentre durante la ejecución de la obra.



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

ESTUDIOS PREVIOS
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN

6. Coordinar y llevar a cabo las reuniones de seguimiento y visitas solicitadas por el contratista o el FDLF, o Entidades Distritales Competentes, durante el desarrollo y seguimiento del Contrato y elaborar y suscribir las correspondientes actas generadas de dichas visitas o reuniones.
2. Hacer cumplir el cronograma de obra, las especificaciones técnicas y el programa de inversiones, asegurando el uso adecuado y oportuno de los recursos. En caso de incumplimientos informar inmediatamente por escrito al contratista de obra para efectuar de los correctivos necesarios. En caso de variaciones por atraso en la ejecución prevista, solicitarle al contratista de obra el plan de contingencia para el des atraso de las actividades para concluir, recomendar y aprobar.
3. Soportar técnicamente la gestión social en las actividades con la comunidad y dar respuesta por escrito de manera oportuna, clara y de fondo a los PQR's en el desarrollo del contrato.
4. Verificar la implementación del Plan de Manejo de Tráfico aprobado por la Secretaría Distrital de Movilidad (SDM).
5. Cumplir su plan de calidad y verificar el cumplimiento del plan de calidad entregado por el contratista de obra. Enviar al FDLF, una certificación del cumplimiento del plan de aseguramiento de calidad del contratista de obra, anexo al informe mensual de interventoría.
6. Solicitar, concluir y recomendar y aprobar el ajuste para el cronograma del contrato de obra para el buen desarrollo del mismo o cumplimiento de metas.
7. Revisar y aprobar las medidas de contingencia tendientes al cumplimiento del objeto del contrato dentro del plazo inicialmente previsto. De lo contrario debe entregar la nueva programación con las justificaciones necesarias para la ejecución del contrato, sin que esto implique reconocimientos económicos al Contratista.
8. Revisar y aprobar los reportes semanales de ejecución, informes mensuales en el cual se haga un detalle del desarrollo de las labores de obra, informe final y ejecutivo de obra. O cuando el FDLF requiera.
9. Revisar y aprobar los En caso de requerirse ítems no previstos para la adecuada ejecución del contrato, los Análisis de Precios Unitarios debidamente justificados dentro de los tres (3) días calendario siguientes a su identificación. Teniendo en cuenta el precio tope IDU de la vigencia.

Página 113 de 128

Código: GCO-GCI-I'015
Versión: 06
Vigencia: 14 de septiembre de 2023
Caso Hola No. 343604



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

ESTUDIOS PREVIOS
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN

10. Realizar las pruebas, ensayos y verificaciones que sean necesarias de acuerdo con lo establecido en el Anexo Técnico de la interventoría, además de todos aquellos que sin estar expresamente consignados en éste sean técnicamente necesarios e idóneos para corroborar con certeza que los estudios y diseños en el caso que se presenten en el contrato y la obra ejecutada por el contratista de obra cumplen con los requerimientos contenidos en el Contrato de Obra, especialmente en los Anexos Técnicos de obra. Así mismo, deberá verificar la calidad de los materiales y elementos empleados en obra (agregados, concreto, mezclas asfálticas, acero de refuerzo, adoquines, elementos prefabricados, y las demás descritas en las especificaciones técnicas del IDU), sirviendo de comprobación a los controles de calidad que realice el contratista de obra.
11. Analizar y aprobar el reporte del estado de ejecución de los CIV intervenidos en el formato del Instituto de Desarrollo Urbano (IDU), con el fin de ser remitido al FDLF, para su posterior entrega a la Dirección Técnica Estratégica (DTE) del IDU y mantener la información actualizada en el Sistema de Información Geográfica del IDU (SIGIDU).
12. Efectuar los correctivos del caso cuando los resultados de los ensayos de laboratorio no cumplan con las especificaciones contratadas para el contrato obra. Dicho lo anterior, exigir al contratista de obra realizar nuevos ensayos de laboratorio que prueben el cumplimiento de las especificaciones contratadas.
13. Revisar y aprobar los planos récord de obra construida por Código de Identificación Vial (CIV) en forma física y magnética de acuerdo con las especificaciones y requerimientos.
14. Recibir, revisar y aprobar el Acta de Recibo Parcial de Obra, informe mensual elaborado por el Contratista que se encuentre acorde con lo Establecido en el Manual de Interventoría y Supervisión (como referente el del Instituto de Desarrollo Urbano), con los requisitos que la Interventoría y Supervisión exijan, adjuntando la documentación soporte requerida.
15. Suscribir junto con el contratista de obra el Acta de Terminación de Obra a más tardar en la fecha de vencimiento del plazo de la fase de obra. En la terminación se deben relacionar las obras ejecutadas, el estado en que se encuentran técnica, administrativa, legal y financieramente.
16. Realizar de manera conjunta con las ESP, entidades competentes y el contratista de obra la visita de inspección detallada, para verificar el estado final de las obras. Deben estar con todos los especialistas respectivos.



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

ESTUDIOS PREVIOS
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN

17. Suscribir junto con el contratista de obra, el Acta de Recibo Final de Obra una vez se hayan atendido las no conformidades encontradas a más tardar treinta (30) días calendario después de finalizado el plazo del contrato.
18. En el evento en que el FDLF deba tomar posesión de las obras, por incumplimiento o abandono de las mismas por parte del contratista de obra, o por renuencia de éste para su entrega, el FDLF sin necesidad de acto administrativo que lo ordene - citará con la debida antelación al contratista de obra, para que conjuntamente con la Interventoría, el Área Coordinadora del Contrato, el Garante y el Coasegurador, si lo hay, proceda a efectuar una visita de verificación de las obras, de la cual se levantará un acta en el formato de Acta de Recibo Final de Obra, donde se plasmará ésta circunstancia, el estado de las obras, las anotaciones y salvedades a que haya lugar, anexando los soportes respectivos. Si el Contratista no comparece, o se niega a suscribir la citada acta, el FDLF, tomará posesión de las obras, dejando constancia de ello en la misma acta, la cual se tendrá para todos los efectos como el Acta de Recibo Final de Obra.
19. Elaborar y entregar al FDLF, el informe de seguimiento de la garantía única con los insumos necesario que entregue el contratista de obra.
20. Elaborar y entregar al FDLF, el informe final de interventoría con los insumos necesario que entregue el contratista de obra.
21. Verificar y evaluar que la señalización temporal utilizada tanto en la obra como en los desvíos e implementar la señalización y demarcación de pavimentos definitiva para la obra y para las vías utilizadas como desvíos. En caso de que no están implementado el PMT con lo especificado en los planos aprobado de la SDM e informar por escrito a más tardar un (1) día calendario al contratista de obra.
22. Verificar que el contratista realice los cierres por frentes de obra con los especificado en el plano de PMT aprobado por la SDM.
23. Exigirle al contratista de obra disponer de cuatro (04) frentes de obra mínimos.
24. El interventor debe vigilar y evaluar que el contratista de obra tenga ubicado por cada frente de obra los equipos, maquinaria, personal, materiales y demás insumos necesarios para el buen desarrollo de las obras de conservación de acuerdo con las fechas previstas en el cronograma aprobado por la interventoría. En caso de que el contratista de obra no cumpla con lo especificado en los Estudio Previo, Anexo Técnico y Pliego de Condiciones; el interventor debe notificar por escrito a más tardar un (1) día calendario al contratista de obra.

Página 115 de 128

Código: GCO-GCI-F015
Versión: 06
Vigencia: 14 de septiembre de 2023
Caso Hola No. 343604



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

**ESTUDIOS PREVIOS
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN**

25. Revisar que el contratista de obra efectúe los correctivos de obras solicitados por parte de la interventoría o el FDLF, en un plazo no mayor a ocho (8) días calendario.
26. Revisar y aprobar semanalmente la condiciones climáticas o ambientales, para que genere acciones de mitigación en obra cuyo fin sea evitar posibles retrasos en la ejecución y daño a obras ejecutadas.
27. Revisar y aprobar de acuerdo con las exigencias técnicas del contrato y la vinculación con el desarrollo de este, para los temas de estudios y diseños, que el contratista construya lo estipulado en el anexo técnico.
28. Realizar juntamente con el Supervisor o apoyo a la supervisión designado por el FDLF y el contratista, comités de seguimiento semanal y presentar los respectivos informes semanales y mensuales y de ser requerido en la cantidad y necesidad del supervisor o apoyo a la supervisión e interventoría.
29. Realizar las pruebas, ensayos y verificaciones que sean necesarias de acuerdo con lo establecido en el Anexo Técnico de la interventoría, además de todos aquellos que sin estar expresamente consignados en éste sean técnicamente necesarios e idóneos para corroborar con certeza que los estudios y diseños en el caso que se presenten en el contrato y la obra ejecutada por el contratista de obra cumplen con los requerimientos contenidos en el Contrato de Obra, especialmente en los Anexos Técnicos de obra. Así mismo, deberá verificar la calidad de los materiales y elementos empleados en obra (agregados, concreto, mezclas asfálticas, acero de refuerzo, adoquines, elementos prefabricados, y las demás descritas en las especificaciones técnicas del IDU), sirviendo de comprobación a los controles de calidad que realice el contratista de obra.
30. Cumplir con las demás obligaciones y requerimientos establecidos en el Anexo Técnico.
31. Verificar el cumplimiento de las demás obligaciones y requerimientos establecidos en el Anexo Técnico Contrato de Obra.

Obligaciones del Componente Social:

1. Cumplir con el plan de acción a ejecutar y hacer cumplir el Plan de Gestión Social por parte del contratista.



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

ESTUDIOS PREVIOS
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN

2. Revisar y aprobar las actas de vecindad y espacio público correspondientes a la zona de influencia del contrato, de acuerdo con las exigencias establecidas en el contrato. Tomar siempre registro fotográfico, y videos en caso de que lo amerite. Este trámite es requisito para el inicio de la fase de obra y deberá ser remitido al FDLF copia de las Actas de Vecindad levantadas.
3. Revisar y aprobar el informe al corte del periodo calendario inmediatamente anterior, (mensual, bimensual o trimestral de acuerdo con lo establecido en el contrato) sobre el componente social, dentro de los primeros tres (3) días calendario. Debe contener todos los insumos necesarios para la elaboración del informe del componente social.
4. Vigilar el cumplimiento por parte del contratista de obra los siguientes programas y tareas:
 - Programa de información: Reunión de inicio, avance, extraordinario y finalización.
 - Programa de divulgación: Distribución de volantes de información ciudadana o comunicados y volantes PMT.
 - Programa de atención al ciudadano: Cumplir en el punto de atención en Obra con los horarios aprobados por la interventoría y el FDLF.
 - Programa de talleres de sostenibilidad: Reuniones informativas al comité del punto de atención en Obra.
 - Socialización del contrato y capacitación al personal empleado para la obra.
 - Programa de manejo de impactos en el sector comercial: Reuniones con comerciantes.
 - Acompañamiento a actividades técnicas de obra. Elaboración de actas de vecindad, garajes y rampas en los predios ubicados en el área de influencia del contrato; elaboración de actas de compromiso y registro fotográfico de las vías utilizadas como desvíos.
 - Programa de apoyo a la generación de empleo, gestión, para garantizar el cumplimiento de la directiva 001 de 2011 de la Alcaldía Mayor de Bogotá de Mano de Obra No Calificada (MONC) de la Localidad de Fontibón.
 - Programa manejo de impacto en el sector comercial. Reuniones con comerciantes.
5. Acompañar al contratista de obra a las actividades técnicas de obra. Elaboración de actas de vecindad, garajes y rampas en los predios ubicados en el área de influencia.
6. Elaboración de actas de compromiso y registro filmicos y fotográficos a las vías utilizadas como desvíos.

Obligaciones en Materia de Vinculación según Decreto 332 de 2020:

El porcentaje del total de trabajadores vinculados a la obra debe corresponder a mujeres, de acuerdo al decreto 332 de 2020 del 29 de diciembre de 2020, "Por medio del cual se establecen medidas

Página 117 de 128

Código: GCO-GCI-F015
Versión: 06
Vigencia: 14 de septiembre de 2023
Caso Hola No. 343604



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

**ESTUDIOS PREVIOS
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN**

afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital”, como una herramienta de generación de ingresos, orientada a la reducción de la pobreza monetaria y a la implementación progresiva de una estrategia de contratación pública que propenda por el reconocimiento social y económico del trabajo de las mujeres y su acceso a las oportunidades económicas en condiciones de equidad.

De esta forma, las Entidades y Organismos del Distrito que estén sometidos al Estatuto General de Contratación, deben incluir desde el 01 de Junio de 2021, en los pliegos de condiciones, estudios y documentos previos, así como en las cláusulas contractuales de los procesos de selección pública, la obligación del futuro contratista u asociado de vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del convenio o contrato, según los porcentajes que se establecen en el artículo 3 del Decreto.

Obligaciones del Componente Ambiental, Seguridad y Salud en el Trabajo:

1. Convocar y llevar acabo las vistas a terreno necesarias en conjunto con el contratista de obra y el FDLF, para actualizar, o elaborar el inventario forestal, cuando aplique. Aprobar el inventario forestal y remitirlo al FDLF, según la descrito el Anexo Técnico, definiendo si existen variaciones a fin de comunicar tal situación SDA.
2. Cumplir y hacer cumplir con Implementación de los compromisos ambientales, de seguridad y de salud en el trabajo aprobados en el MAO del contrato, según los requerimientos contractuales y demás normas.
3. Revisar y aprobar el informe entregado por el contratista de obra del corte del periodo de obra inmediatamente anterior, dentro de los primeros cinco (5) días siguientes a la entrega. El interventor debe elaborar el informe mensual SST según los requerimientos contractuales y demás normas; con los insumos que le suministre el contratista de obra.
4. Recibir, revisar y aprobar del contratista de obra todos los acontecimientos ambientales, de seguridad y salud de salud en el trabajo que ocurran durante el desarrollo del contrato de obra, lo anterior evaluar y dar concepto para el buen desarrollo de las obras de conservación.
5. Recibir del contratista de obra el reporte de los pasivos ambientales que se presenten durante la ejecución del contrato y antes del cierre ambiental de la obra, esto para que el interventor emita concepto.



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

ESTUDIOS PREVIOS
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN

6. Convocar y asistir a las reuniones comités e inspecciones programadas durante el desarrollo y seguimiento ambiental, de seguridad y de salud de salud en el trabajo SST y suscribir las correspondientes actas generadas de dichas visitas.
7. El interventor debe vigilar y revisar que el contratista de obra aplique y evidencie documentalmente, los lineamientos técnico-ambientales de las actividades de aprovechamiento y tratamiento de los residuos de construcción y demolición (RCD) en el Distrito Capital, de acuerdo con la resolución No. 1115 DEL 26 de septiembre de 2012 de la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA), Resolución 472 de 2017 "Por el cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generales de la actividades de construcción y demolición – RCD y se dictan otras disposiciones", o la que lo sustituya o modifique.
8. Verificar y tener evidencia que el contratista obra desarrolle el diligenciamiento en la SDA el instructivo para el ingreso en reportes y manejo de RCD en obras de conservación de la malla vial y espacio público.
9. Vigilar y comprobar que el contratista de obra Entregue mensualmente a la interventoría los certificados de materiales de proveedores y disposición final de escombros en original expedidos por los proveedores y escombreras utilizados en la obra. Adicionalmente, la interventoría verificará en obra los recibos de escombros y materiales contra certificados. En caso de presentarse observaciones, el contratista se compromete a entregar las aclaraciones y correcciones en el plazo que determine la interventoría y en caso de incumplimiento, este hecho podrá constituirse prueba del uso de proveedores o sitios de disposición final de escombros no autorizados por la autoridad ambiental competente y la interventoría podrá iniciar las acciones legales y contractuales aplicables con el fin de sancionar al contratista.
10. Solicitar, revisar y aprobar La fase de liquidación del contrato estará sujeta al envío total de la gestión integral de RCD's de parte del contratista, subsanación de información y cierre del PIN, creado en la plataforma de la Secretaría de Ambiente destinada para tal fin.
11. Vigilar y comprobar que el contratista de obra Aplique y documente el cumplimiento de las consideraciones normativas frente a granulo de caucho reciclado según lo versado en el artículo 4, Decreto 265 de 2016 "Por medio del cual se modifica el Decreto Distrital 442 de 2015 y se adoptan otras disposiciones".
12. Vigilar y comprobar que el contratista de obra aplique y entregue los documentos que soporten la aplicación del procedimiento en los aspectos S&ST y SGA para la realización de tratamiento a la vegetación (en caso que aplique) se deben tener en cuenta los lineamientos

Página 119 de 128

Código: GCO-GCI-F015
Versión: 06
Vigencia: 14 de septiembre de 2023
Caso Hola No. 343604



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

ESTUDIOS PREVIOS
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN

del Decreto 531ⁱ de diciembre de 2010, "Por el cual se reglamenta la silvicultura urbana, zonas verdes y la jardinería en Bogotá y se definen las responsabilidades de las Entidades Distritales en relación con el tema y se dictan otras disposiciones.", expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. De igual manera se deben tener en cuenta las obligaciones consignadas en el Acuerdo No 327 septiembre 24 de 2008", por medio cual se dictan normas para la planeación, generación y sostenimiento de zonas verdes denominadas "Pulmones Verdes" en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones", este acuerdo fue expedido por el Consejo de Bogotá D.C.

13. Hacer seguimiento que el contratista de obra ejecute los tratamientos para el manejo de la vegetación, conforme a lo estipulado en el acto administrativo aprobatorio emitido por la autoridad ambiental competente, cumpliendo con los procedimientos indicados del Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis, y con las indicaciones del componente correspondiente al manejo de vegetación señaladas en el en el MAO.
14. Recibir mensualmente del contratista de obra los certificados de materiales de proveedores y disposición final de escombros en original expedidos por los proveedores y escombreras utilizados en la obra. Adicionalmente, el interventor verificará en obra los recibos de escombros y materiales contra certificados; en caso de presentarse observaciones, el interventor le exigirá al contratista de obra entregar las aclaraciones y correcciones en el plazo que determine el interventor y en caso de incumplimiento, este hecho podrá constituirse prueba del uso de proveedores o sitios de disposición final de escombros no autorizados por la autoridad ambiental competente y la interventoría podrá iniciar las acciones legales y contractuales aplicables con el fin de sancionar al contratista.
15. Avalar que el contratista de obra diligencie los formatos a las gestiones S&ST Y SGA que en comités sean definidos y que puedan servir como herramienta de la labor de la verificación de la labor de la interventoría. El contratista se compromete a permitir el acceso en todo momento de estos formatos a la interventoría y al FDLF.
16. Verificar que el contratista de obra realizar el pago a la autoridad ambiental competente, por concepto de las licencias, autorizaciones, permisos, servicios de evaluación, seguimiento y de compensación generados para el contrato, según lo consignado en la normatividad ambiental vigente.
17. Garantizar con evidencias que el contratista de obra asuma la responsabilidad de la vegetación que se relaciona en el inventario forestal y en el área circundante a los frentes de obra y deberá tomar todas las medidas necesarias para garantizar la permanencia y supervivencia de los individuos vegetales durante la de ejecución de contrato. En caso de

Página 120 de 128



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

ESTUDIOS PREVIOS
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN

que ocurra un daño ocasionado por la ejecución de obra o terceros a algún individuo vegetal, y se demuestre negligencia por parte del contratista para que el hecho ocurriera, el contratista cumplirá con las compensaciones exigidas en la Guía de Manejo Ambiental vigente en el momento de adjudicación del contrato, sin que esto lo exima de la responsabilidad ante la autoridad ambiental.

18. Vigilar y evidenciar que el contratista de obra ejecute la actualización del censo de árboles, a partir del sistema de información para la gestión de arbolado urbano.
19. Verificar que las obras no se podrán adelantar en sectores ubicados dentro del sistema de áreas protegidas de Distrito Capital.
20. Verificar los sitios donde se instalan campamentos (permanentes o temporales) los cuales deben estar conformes a lo dispuesto en la normatividad S&ST y SGA vigente.
21. Realizar continuo seguimiento para garantizar que el contratista de obra la evacuación total y definitiva de materiales, residuos, maquinaria, equipo, vehículos, señalización y demás elementos utilizados durante la ejecución de la obra antes de la final de obra.
22. Verificar y evidenciar que el contratista de obra realice el mantenimiento a la maquinaria, de acuerdo con lo estipulado por el fabricante en el manual de operación y mantenimiento.

Obligaciones del Componente Coordinación Interinstitucional

1. Convocar a los delegados de las diferentes ESP y al FDLF, cuando el caso lo requiera, a las reuniones de seguimiento e inspecciones de campo programadas conjuntamente con el contratista de obra para la definición de manejo de interferencias y coordinación con las ESP y entidades distritales, dejando constancia en el acta respectiva o en el libro de obra.
2. Enviar al FDLF, la solicitud de las maniobras requeridas con las ESP previa verificación En terreno, si aplica, según lo dispuesto los Estudio Previos, Anexo Técnico y Pliegos de Condiciones de obra.
3. Revisar, diligenciar, aprobar y enviar al FDLF, la constancia de ejecución de maniobra debidamente suscrito con los delegados de las ESP y el contratista de obra, si aplica.
4. Verificar la suscripción por parte del contratista de obra el documento de Avance de Obra, de Redes de Servidos Públicos, para efectuar recibos parciales de obra con las ESP.

Página 121 de 128

Código: GCO-GCI-F015
Versión: 06
Vigencia: 14 de septiembre de 2023
Caso Hola No. 343604



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

**ESTUDIOS PREVIOS
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN**

5. Elaborar, suscribir el acta de reporte de daños o hurto a la infraestructura de las ESP y remitirlo al FDLF máximo dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la ocurrencia del suceso.
6. Verificar la entrega los elementos de propiedad de las ESP y demás entes distritales competentes y suscribir el documento correspondiente.
7. Verificar que el contratista de obra Realice los trámites y gestiones pertinentes para obtener las aprobaciones requeridas en el desarrollo de las obras por partes EPS y otra Entidades Distritales.

OBLIGACIONES DE LA FASE DE LIQUIDACIÓN:

OBLIGACIONES DEL COMPONENTE TÉCNICO:

1. Elaboración del Informe final de interventoría, siguiente a la suscripción del acta de recibo final de obra en el cual se realice un detalle de la ejecución por parte del contratista de obra, el cual será entregado para revisión y aprobación del FDLF.
2. Solicitar al contratista de obra la información completa, para la presentación del Informe final de interventoría, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la suscripción del acta de recibo final de obra.
3. Elaborar, suscribir y radicar en el FDLF, la devolución de garantías y sus soportes para el respectivo pago, en donde se especifica el valor que el FDLF, debe entregar al Contratista de obra, por concepto de devolución de garantías retenidas o por concepto de saldos restantes, cuando aplique.
4. Transferir al FDLF, los derechos patrimoniales de derechos de autor de los informes elaborados.
5. Solicitar oportunamente al contratista de obra, la información requerida para la elaboración del acta de liquidación del contrato interventoría. Revisarla y aprobarla.
6. Suscribir el acta de liquidación del contrato de obra en donde se certifica que la responsabilidad por la calidad de las obras recibidas, la verificación de las cantidades de obra, el cumplimiento de las especificaciones particulares y generales es total responsabilidad expresa de la firma del contratista de la obra y de la interventoría y en esa medida se garantiza así el cumplimiento de

Página 122 de 128



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

ESTUDIOS PREVIOS
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN

todas y cada una de las obligaciones contractuales de las dos partes de acuerdo con la normatividad vigente.

En el Acta de Liquidación del Contrato se debe dejar constancia de: Estado financiero, valores ejecutados, ajustes pagados y valores retenidos (si es del caso). Disponibilidades y reservas presupuestales, actas legales tramitadas, contratos adicionales, modificaciones contractuales y acciones legales en proceso (si es del caso). Relación de planos y documentos con sus aprobaciones respectivas, garantías y recibo de pago de las mismas. Constancia o certificación de cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el SGSSI y los aportes parafiscales, y demás información contemplada y requerida en el acta de recibo final y liquidación.

7. Actualización de garantías en función de la fecha de terminación del contrato.
8. Revisar y aprobar el reporte del estado de ejecución de los CIV intervenidos en el formato del Instituto de Desarrollo Urbano (IDU), con el fin de ser remitido al FDLF, para su posterior entrega a la Dirección Técnica Estratégica (DTE) del IDU y mantener la información actualizada en el Sistema de Información Geográfica del IDU (SIGIDU).

OBLIGACIONES DEL COMPONENTE SOCIAL

1. Recibir, revisar, consolidar y aprobar el informe final social presentado por el contratista, el cual debe cumplir con todos los requerimientos exigidos en el Estudio Previo, Anexo Técnico, Pliego de Condiciones.
2. Elaborar y suscribir el Acta de Cierre Social de Obra, una vez se haya aprobado el informe final de gestión social de interventoría y se haya realizado la inspección al sitio de obra.

OBLIGACIONES DEL COMPONENTE AMBIENTAL, SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

1. Acompañar al contratista de obra y el FDLF, a la inspección final a la obra, con el fin de identificar los posibles pasivos ambientales que se encuentren y tomar las medidas a que haya lugar para subsanar los mismos.
2. Revisar y aprobar la elaboración por parte del contratista de obra de los planos récord con el diseño paisajístico implementado en la obra y recibir el requerimiento para la entrega de los individuos arbóreos al Jardín Botánico de Bogotá o al ente competente. Verificar que el contratista de obra realice la visita de recibo de los individuos arbóreos y atender las observaciones requeridas por el mismo.

Página 123 de 128

Código: GCO-GCI-F015
Versión: 06
Vigencia: 14 de septiembre de 2023
Caso Hola No. 343604



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

**ESTUDIOS PREVIOS
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN**

3. Revisar y aprobar el informe final S&ST y SGA, el cual hace parte del informe final de interventoría, dentro de los treinta (30) días calendario siguiente al recibo final de obra.
4. Elaborar y suscribir el Acta de Cierre Ambiental de obra, una vez se haya aprobado, el informe final S&ST y Ambiental y se haya realizado la inspección al sitio de obra.

OBLIGACIONES DEL COMPONENTE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

1. Recibir y aprobar las obras de redes de infraestructura de servicio públicos y demás entidades distritales competentes, y planos de obra terminada, durante los treinta (30) días siguientes a la terminación del plazo contractual.
2. Convocar y Llevar a cabo con el contratista de obra las inspecciones y recorridos de obra convocados por la Interventoría, con el fin de confirmar el estado de las obras de redes de servicios públicos, semaforización y señalización, con el fin de hacer entrega de estas, a más tardar dentro de los treinta (30) días posteriores a la suscripción del Acta de recibo final de obra.
3. Verificar que el contratista realice las correcciones necesarias en obra y los ajustes a los documentos durante los treinta (30) días calendario siguiente a la terminación de la obra, tendiente a la obtención del recibo por parte de las ESP. Apoya la Gestión del contratista de obra ante las Empresas el Acta de Recibo de obra o emisión del respectivo Paz y Salvo por parte de la Empresas de Servicios.
4. Verificar que el contratista de obra realice el pago de los daños y robos causados a la infraestructura de las ESP, que le sean imputables.
5. Elaborar y suscribir en conjunto con el contratista y el delegado de cada una de las ESP, el Acta de Recibo por parte de la ESP y el Recibo de Obra por parte de la SDM y radicar al FDLF, con sus respectivos documentos anexos.

9.6 OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN

3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
6. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

9.7 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por la alcaldesa local.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la SECRETARÍA, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

La Alcaldesa Local, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público o contratista que se denominará “apoyo a la supervisión” y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.

9.8 LIQUIDACIÓN

La liquidación se realizará dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente. El (los) contratista(s) tendrá(n)

Página 125 de 128



ESTUDIOS PREVIOS
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN

derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

9.9 FORMATOS DE LA PROPUESTA (ANEXO).

CONDICIONES PARA LA ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La oferta económica será el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética.

El valor de la propuesta económica debe ser presentado en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la interventoría de obra del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

RETEICA	0,69 x 1000
RETEFUENTE	Persona Natural 11% Persona Jurídica 6%
IVA	19%

9.8.1. CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

- A. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
- B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La entidad a partir del valor total corregido de las propuestas valorará la oferta económica.



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

ESTUDIOS PREVIOS
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN

9.8.2. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

10. ACOMPAÑAMIENTO DE LA VEEDURÍA DISTRITAL

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 la Entidad Contratante invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en <https://www.colombiacompra.gov.co>. De acuerdo con la ley 850 del 2003, las veedurías pueden conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales entre otros) para poder ejercer su función. Una vez conformada la veeduría con los parámetros de la ley, desarrollarán su actividad en comunicación con la interventoría del proyecto. Igualmente se invita a los distintos entes de control del Estado, a acompañar el desarrollo de las diferentes etapas de los procesos de selección en virtud de las competencias que la Ley les ha asignado.

Cuando el presente proceso de selección cuente con el acompañamiento de la Veeduría Distrital, de conformidad con la facultad que le corresponde a esa Entidad, en los términos de ley, el FDLF facilitará a los funcionarios involucrados en el proceso de selección, la participación en la construcción de un acuerdo colectivo de contenido ético, dentro del “Procedimiento de acompañamiento preventivo para el mejoramiento de la gestión contractual de las Entidades del Distrito Capital” que desarrolla la Veeduría Distrital. La Veeduría Distrital se encuentra ubicada en la Avenida El dorado No. 69-76 Torre 1 piso 3 Edificio Elemento Tel 3407666, ext 501 correo electrónico: correspondencia@veedurriadistrital.gov.co o denuncie@veedurriadistrital.gov.co

11. LUCHA CONTRA LA CORRUPCION

En el evento de conocerse casos de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la Republica a través de los números telefónicos: (571) 5629300, (571) 2822800; vía fax al número telefónico (571) 3375890; la línea gratis de atención desde cualquier lugar del país: 01800913040 o al correo electrónico transparencia@presidencia.gov.co y personalmente a la dirección Carrera 8 No. 7-27 Bogotá D.C.





SECRETARÍA DE
GOBIERNO

ESTUDIOS PREVIOS
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN

Así mismo, la Secretaría Distrital de Gobierno ha puesto a disposición de la ciudadanía en general el siguiente correo electrónico: contrataciontransparente@gobiernobogota.gov.co, en donde se podrán presentar también las denuncias por posibles actos de corrupción.

En constancia, se firma en Bogotá D.C., a los veinticinco (25) días del mes de septiembre de 2024.

ADRIANA YANETH ORTIZ UBAQUE
ALCALDESA LOCAL DE FONTIBÓN

TECNICA	OFICINA	FIRMA
Santiago Vargas Camacho	Profesional FDLF	
Miguel Andres Bejarano Alfonso	Profesional Apoyo Infraestructura FDLF	
JURIDICA	OFICINA	FIRMA
Wilmer Fernando Pinzón	Abogado Oficina de Contratación FDLF	
Luz Alda Pérez Torres	Abogada Oficina de Contratación FDLF	
DESPACHO	OFICINA	FIRMA
Edward Yeast Ros Lozano	Profesional Especializado FDLF	





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

ESTUDIO ECONÓMICO DEL SECTOR

“REALIZAR LA INTERVENTORÍA, TÉCNICA, JURÍDICA, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO AL CONTRATO” CUYO OBJETO ES: “CONTRATAR A PRECIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN DE LA MALLA VIAL Y ESPACIO PÚBLICO, DERIVADOS DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA 440 DE 2022, EN LA LOCALIDAD DE FONTIBÓN, BOGOTÁ D.C.”

VIGENCIA 2024



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

INTRODUCCIÓN

En atención a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1¹ Deber de análisis de las Entidades Estatales. del Decreto 1082 de 2015 subsección 6 análisis del sector económico y de los oferentes por parte de las entidades estatales, establece que La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.

El Fondo de Desarrollo Local de Fontibón, elabora a continuación el análisis del sector con base en la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector, G-EES-02, publicada por Colombia compra eficiente y actualizada en su versión 2.

El presente estudio del Sector comprende los siguientes aspectos:

1. Descripción del proyecto
2. Aspectos generales del mercado
3. Comportamiento Histórico del Gasto
4. Estudio de la oferta
5. Estudio de la demanda
6. Indicadores financieros y de capacidad organizacional

1 DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO A REALIZAR LA INTERVENTORÍA:

1.1 ALCANCE:

El alcance a ejercer por la interventoría al contrato de obra pública, cuyo objeto será: **“REALIZAR LA INTERVENTORÍA, TÉCNICA, JURÍDICA, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO AL CONTRATO” CUYO OBJETO ES: “CONTRATAR A PRECIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN DE LA MALLA VIAL Y ESPACIO PÚBLICO, DERIVADOS DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA 440 DE 2022, EN LA LOCALIDAD DE FONTIBÓN, BOGOTÁ D.C.”** implica ejecutar las actividades enmarcadas en el objeto contractual, revisadas y aprobadas por la interventoría y la supervisión ejercida por el FDLF (Fondo de Desarrollo Local de Fontibón).

Las obras se ejecutarán conforme a los estudios y diseños realizados a través del contrato de consultoría No. FDLF-CC-440-2022, suscrito por el Fondo de Desarrollo Local de Fontibón; los cuales se encuentran previamente revisados y aprobados por el interventor asignado para dicho proyecto.

Teniendo en cuenta la definición establecida en la ley 1474 de 2011, artículo 83, la interventoría del contrato de obra será ejercida por quien el alcalde / ordenador del gasto designe o contrate

¹ <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=77653>



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

con dicho propósito para realizar seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, legal, social a través de una persona jurídica contratada para tal fin por la entidad.

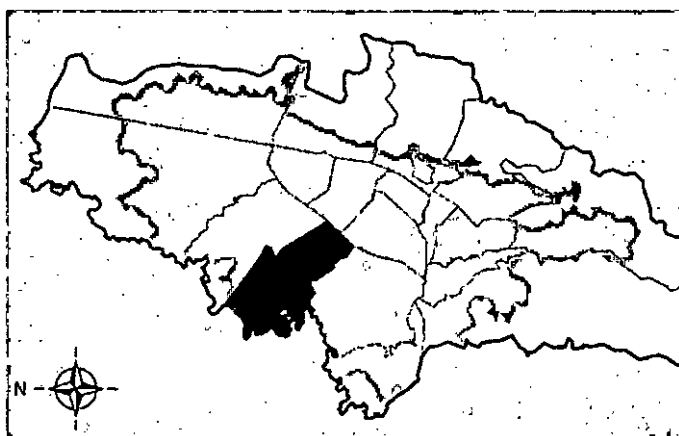
El interventor ejercerá sus obligaciones conforme con lo establecido en los Manuales de Contratación Local y de supervisión y de interventoría. (SDG), y están obligados a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El interventor deberá ejercer un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico y social sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida Ley y las demás normas concordantes y vigentes.

La coordinación, vigilancia de la ejecución y cumplimiento del contrato serán ejercidas por un interventor, quien representará al Fondo De Desarrollo Local De Fontibón ante el Contratista, el cual está autorizado para impartir instrucciones al Contratista sobre asuntos técnicos, administrativos o los que considere necesario para la correcta ejecución del proyecto, así mismo, el constructor estará obligado a suministrarla dentro de los términos del contrato, excepto lo que expresamente se estipule. El interventor no tendrá autorización para exonerar al Contratista de ninguna de sus obligaciones o deberes contractuales. Tampoco podrá, sin ninguna autorización escrita previa del Fondo De Desarrollo Local De Fontibón, ordenar trabajo alguno que traiga consigo aumento en el plazo o en el valor del contrato, ni efectuar ninguna modificación de la concepción del diseño de las obras principales.

1.2 LOCALIZACIÓN:

El presente proyecto se llevará a cabo en la localidad de FONTIBÓN.



1.3 COMPOSICIÓN Y ESTADO DE LA MALLA VIAL LOCALIDAD DE FONTIBÓN:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

La extensión total (construida y por construir) de la malla vial de la localidad es 808.09 Km-carril, distribuidos de la siguiente manera:

Composición de la malla vial de la localidad de Fontibón

LOCALIDAD	TRONCAL	ARTERIAL	INTERMEDIA	LOCAL	TOTAL Km-carril
FONTIBÓN	200	265	232	280	818

Figura 1- Composición malla vial localidad de FONTIBÓN

El Subsistema Vial está compuesto por la malla vial arterial, intermedia y local. La malla vial arterial es la red de vías de mayor jerarquía, que actúa como soporte de la movilidad y la accesibilidad urbana y regional y de conexión con el resto del país. Igualmente, facilita la movilidad de mediana y larga distancia como elemento articulador a escala urbana.

Dentro del programa “Movilidad segura, sostenible y accesible” se tienen las siguientes metas claras y definidas, relacionadas a continuación:

PROCESO	MAGNITUD CUATRENIO	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	MAGNITUD EJECUTADA VIGENCIA 2021	MAGNITUD EJECUTADA VIGENCIA 2022	MAGNITUD EJECUTADA VIGENCIA 2023
Construir y/o conservar	6.652	M2	Espacio público	706,4	4269,67	1663
Construir y/o conservar	1.737	M2	Puentes vehiculares y/o peatonales	0	521,78	1215,22
Diseñar, construir y/o conservar	6	Km/carril	Malla vial urbana (local y/o intermedia)	2,31	7,49	1,75
Diseñar, construir y/o conservar	2.420	ML	Ciclo-infraestructura	0	1085	400

1.4 ESTRATEGIAS DE INTERVENCIÓN:

Se seleccionaron los segmentos viales que cuentan con estudios y diseños elaborados por parte del FDLF por medio del contrato de consultoría No. 440 de 2022, seleccionando los que cuentan con órdenes judiciales en primer lugar y los segmentos viales que cuentan con mayor número de beneficiados por el lugar de georreferenciación, los mismos fueron presupuestados teniendo en cuenta valores de intervención de la canasta de precios IDU “Precios Unitarios de Referencia 2023-I Fase II + Mano de Obra 2024” disponibles en la página Web del Instituto de Desarrollo Urbano en el link: <https://www.idu.gov.co/page/siipviales/economico/portafolio>, por tipo de intervención incluyendo en los mismos el valor del A.I.U., Gestión Social; Gestión Ambiental, Manejo de tráfico, lo anterior fue realizado por el consultor GEICOL S.A.S. mediante el contrato 440 de 2022 y viabilizado por la empresa JAM INGENIERIA Y MEDIO AMBIENTE S.A.S.



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

SECRETARÍA DE GOBIERNO

mediante el contrato de interventoría 441 de 2022 así como con contratos de similar a características ejecutados por la administración local en vigencias anteriores.

Para la definición general de los criterios a utilizar en los modelos de priorización, se tomaron como base las políticas establecidas para la construcción de la malla vial dentro del Plan de Desarrollo 2021-2024. Los principales criterios que en general fueron determinados en las mesas de trabajo desarrolladas con la Secretaría de Planeación Distrital y la comunidad en los encuentros participati-vos, los cuales son:

Vías que cuenten con estudios y diseños vigencia 2022.

Vías requeridas por Acciones Populares interpuestas que exijan su inmediata intervención.

Privilegiar la movilidad del sector ejecutando proyectos que generen mayor beneficio colectivo, realizando intervenciones en corredores de movilidad que soporten rutas del Sistema Integrado de Transporte Público – SITP -.

Privilegiar la movilidad del sector ejecutando proyectos que generen mayor beneficio colectivo, realizando intervenciones en vías que conduzcan a la malla vial intermedia y a corredores de movilidad o que generen conectividad entre sí.

- Vías de la localidad que generen conectividad.
- Vías que se encuentren cerca a Colegios, Hospitales y demás edificaciones que alberguen gran cantidad de atención a público.
- Vías locales entre barrios.

De la priorización anterior, se seleccionaron las Vías a Ejecutar, las cuales fueron las que obtuvieron mayor puntuación de acuerdo con los criterios anteriormente mencionados:

No.	CIV	PK	EJE	DESDE	HASTA
1	9001817	384775	CALLE 16 H	CARRERA 111 A	CARRERA 111 A BIS
2	9001780	N.E.	CALLE 16 H	CARRERA 111 A BIS	CARRERA 112
3	9000368	380986	CARRERA 118 B	CALLE 23 B	AV. CALLE 24
4	9000393	381037	CARRERA 118 B	CALLE 23	CALLE 23 B
5	9000181	380499	CARRERA 122	CALLE 23 B	AV. CALLE 24
6	9000379	381010	CARRERA 118 B BIS	CALLE 23	CALLE 23 B
7	9000362	380977	CARRERA 119	CALLE 23	CALLE 23 B
8	9004860	S.E	CARRERA 134	CALLE 17 C	CALLE 17 C BIS
9	9004864	S.E	CARRERA 134	CALLE 17 C BIS	CALLE 17 D
10	9004866	S.E.	CARRERA 134	CALLE 17 D	CALLE 17 D BIS
11	9004869	S.E	CARRERA 134	CALLE 17 D BIS	CALLE 17 F
12	9004872	S.E.	CARRERA 134	CALLE 17 F	NULL
13	9004875	S.E.	CARRERA 134	NULL	NULL
14	9000204	380654	CALLE 15B	CARRERA 136	CARRERA 137
15	9002043	385377	CALLE 23 H	CARRERA 96 F BIS	CARRERA 96 F



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Con la presente contratación se pretende avanzar en el cumplimiento de la meta 1: construir o conservar 6.652 m² de espacio público, así como la meta 3: construir o conservar 6 km/carril del plan de desarrollo local vial local del Proyecto No. 1780 “Un nuevo contrato para la movilidad de Fontibón” así:

Construcción de malla vial META PLD	Construir malla vial INVERSIÓN 2024
6.0 km/carril	1,03 km/carril

Construcción de espacio publico META PLD	Construcción de espacio publico INVERSIÓN 2024
6.652 m ²	3644 m ²

1.5 CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC:

El objeto de este contrato está codificado en la clasificación que se describe a continuación:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
81101500	81 – Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	10 – Servicios profesionales de ingeniería	15 – Ingeniería Civil y arquitectura
81102200	81 – Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	10 – Servicios profesionales de ingeniería	22 – Ingeniería de transporte
80101600	80 – Servicios de gestión, servicios profesionales de empresas y servicios administrativos	10 – Servicios de asesoría de gestión	16 – Gerencia de proyectos

2 ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO²

² <https://www.davinci.com.co/interventoria/conceptos-basicos-de-interventoria-de-obras/>



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

2.1. GENERALIDADES DEL SECTOR ECONOMICO:

Según la división clásica de la economía, los sectores económicos de Colombia se dividen en tres: el sector primario o agropecuario, el sector secundario o industrial, y el sector terciario o de servicios. El sector analizado en el presente estudio se ubica dentro del sector terciario o de servicios, específicamente el subsector “Actividades profesionales, científicas y técnicas” que encaja con los servicios prestados a entidades públicas, a personas naturales y a empresas privadas.

Dentro de la mayoría de los procesos contractuales públicos o privados, que implican la construcción de obras nuevas o la modificación de la infraestructura existente, se hace necesaria una supervisión externa, conocida como interventoría.

La Ley 1474 de 2011, precisa que la interventoría comprende “el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.

La interventoría es el seguimiento técnico especializado a la ejecución de un contrato a través de un tercero independiente de la Entidad Estatal. La interventoría procede cuando el objeto del contrato es complejo, extenso o su seguimiento suponga conocimiento especializado.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

La interventoría es un servicio profesional, responsable de hacer el seguimiento técnico, administrativo y financiero de un contrato, garantizando que el contratista ejecute el objeto de la obra, bajo el cumplimiento de las normativas técnicas vigentes, realizando el control de calidad de los materiales utilizados, verificando la competencia de la mano de obra, inspeccionando los equipos utilizados y asegurando los mejores procesos constructivos acordes con los diseños del proyecto.

Las enumeramos diferentes tipos de interventoría partiendo de que puede ser pública o privada. Interventoría técnica: Durante este proceso se asegura el cumplimiento de las especificaciones técnicas y se realiza la auditoría de acuerdo con la normatividad vigente, comprende el control de los procesos productivos, que deben implementarse durante el desarrollo de la obra en cuestión.

Interventoría administrativa: Monitorea que el trabajo sea completado dentro del límite de tiempo acordado y que se apegue al presupuesto estimado. Asegura el cumplimiento de las políticas y la afiliación, y el pago de la seguridad social de los trabajadores. Además, verifica el cumplimiento del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo SG-SST.

Interventoría financiera: Contempla la evolución de los procesos financieros, en los cuales se ve reflejada la contabilidad del proyecto, supervisa la gestión adecuada de los recursos financieros del proyecto, garantizar la gestión de los pagos anticipados y que los fondos solo se inviertan en el trabajo. También, controlar el cumplimiento del flujo de caja, garantizar el pago de impuestos, supervisar y controlar los presupuestos y apoyar la liquidación del proyecto.

Interventoría legal: En este aspecto se hace seguimiento a los procesos legales y jurídicos, producto del objeto del contrato. Dicho control se llevará a cabo siguiendo lo establecido.

El propósito general de la función de la interventoría, siempre como parte integrante del control y supervisión del Fondo de Desarrollo Local de Fontibón FDLF consiste principalmente en:

CONTROLAR: Este objetivo se logra por medio de una labor de inspección, consistente en un seguimiento planeado en tal forma que se ejecute de manera permanente todas y cada una de las etapas en las cuales se desarrolla el cumplimiento de la respectiva relación contractual, con el fin de establecer si dicha ejecución se ajusta a lo acordado.

SOLICITAR: Esta facultad se materializa cuando el interventor, pide al contratista oportunamente que subsane de manera inmediata, algún vicio de forma o de fondo, que no afecta la validez del contrato o la ejecución del mismo. Esta facultad la ejerce cuando solicita la imposición o la improcedencia de una sanción por las razones que considere pertinentes, o emite su concepto fundamentado sobre la viabilidad de prórroga, modificación o adición contractual.

EXIGIR: En la medida en que la función de la Interventoría encuentre que en el desarrollo de la relación contractual no se está cumpliendo estrictamente con las cláusulas pactadas, adquiere la obligación, no la facultad, de exigir a la parte morosa la exacta satisfacción de lo prometido, utilizando el contenido del acuerdo de voluntades y las garantías ofrecidas para respaldar el cumplimiento.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

COLABORAR: Hay que entender que es necesario erradicar el criterio consistente en que la relación contractual entre la administración y los particulares automáticamente genera intereses opuestos y, por ende, una especie de enemistad. Si bien el propósito específico del particular es diferente al de la administración, el objetivo común no puede ser desestimado, pues, en esencia, el contrato de obra pública siempre versará sobre la ejecución de obras o la prestación de servicios que benefician a toda la comunidad, incluyendo a los contratistas e interventores. Por esta razón, la interventoría debe hacer entender al contratista que su propósito es el de prestar toda la colaboración que sea necesaria para el éxito de la entidad, colaboración que no puede ser confundida con permisividad. Colaborar es trabajar con los demás para lograr el fin común.

ABSOLVER: Muchas relaciones contractuales se desvían de los objetivos propuestos por la falta de comunicación entre las partes. El contratista, con un equivocado concepto de independencia, o la administración desentendida del desarrollo del servicio, generan con estas actitudes perjuicios incalculables que difícilmente pueden ser remediados. Una interventoría que aplique el principio de la inmediación, obligatoriamente se convierte en un factor de consulta y en un elemento que absuelva las dudas y dificultades que plantea la ejecución de todo contrato.

PREVENIR: En forma equivocada se ha entendido que el control está destinado exclusivamente a sancionar las faltas cometidas, desconociendo que es más fácil evitar que éstas ocurran. La interventoría no tiene una función pasiva limitada a observar la ejecución de un contrato y a informar los errores cometidos por la “contraparte”. Si se acepta el concepto consistente en que el fin es común el beneficio de la sociedad, se entenderá que el mayor aporte de esta función es la corrección de conceptos erróneos, impidiendo así que su aplicación se traduzca en desviaciones del objeto del contrato o en el incumplimiento de las obligaciones adquiridas. La interventoría debe extender su función de prevención hacia ambas partes porque de lo contrario, estaría atentando contra los principios rectores de la función pública y de la ley de contratación estatal.

VERIFICAR: Los objetivos que hemos enunciado quedarían convertidos en simples teorías si la interventoría no verifica su realización. El control depende de la verificación, del examen de la ejecución del contrato para establecer su realidad. El conocimiento de esta verdad implica la aplicación de correctivos, la exigencia del cumplimiento de lo pactado, la solución de los problemas y la absolución de las dudas, todo esto en un criterio de colaboración que a la postre habrá de traducirse en el éxito de la entidad en la cual se han comprometido la administración y los particulares.

Cada una de las definiciones anteriores deberá ser aplicada a los diferentes componentes de naturaleza técnica y económica, de naturaleza legal, de naturaleza administrativa y de naturaleza socio – ambiental del contrato de interventoría.

2.2. AGENTES QUE COMPONENE EN SECTOR:

Según Empresite Colombia, directorio de empresas de Colombia, <https://empresite.economistaamerica.co/Actividad/INTERVENTORIA-DE-OBRA/> consultada el 27 de julio de 2024, estos servicios están siendo prestados por 739 empresas, distribuidas regionalmente de la siguiente forma:



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Departamento	Empresas
Bogotá	10831
Antioquia	4154
Valle	2593
Atlántico	2234
Santander	1961
Cesar	33
Cundinamarca	1723
Bolívar	1602
Boyacá	1025
Córdoba	1020
Cesar	941
Huila	850
Cauca	845
Tolima	801
Meta	795
Sucre	789
Nariño	786
Norte Santander	698
Magdalena	672
Casanare	516
Risaralda	7402
La guajira	477
Chocó	452
Caldas	323
Putumayo	304
Arauca	251
Quindío	191
Caqueta	180
San Andrés	78
Guaviare	37

2.3. GREMIOS Y ASOCIACIONES QUE PARTICIPAN EN EL SECTOR:

Se identifican gremios y asociaciones que agrupan a los agentes que participan en el sector enumerando entre otros los siguientes:

- Sociedad Colombiana de Ingenieros – SCI
- Cámara Colombiana de infraestructura – CCI
- Consejo Profesional Nacional de Ingeniería
- Cámaras de Comercio
- Sociedad Colombiana de Ingenieros



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

- Sociedad Colombiana de Arquitectos
- Asociación Colombiana de Ingenieros – ACIEM
- Asociación Colombiana de Ingenieros constructores - ACIC

2.4. PRODUCTOS INCLUIDOS DENTRO DEL SECTOR:

- Gestión Administrativa. El interventor deberá realizar los procesos y actividades para la gestión administrativa del Contrato.
- Gestión Técnica. El interventor realizará los procesos y actividades relacionadas con la medición, pruebas, evaluación y verificación de procedimientos, intervenciones y desempeño del área técnica durante las diferentes etapas del Contrato, así como durante la terminación y liquidación del Contrato de Interventoría.
- Gestión Financiera. Realizar los procesos y actividades relacionadas con la revisión y control del manejo financiero del Contrato incluyendo la revisión y seguimiento del manejo de recursos.
- Gestión Jurídica. Realizar los procesos y actividades enfocadas a verificar la aplicación y cumplimiento de los aspectos regulatorios y contractuales relacionados con el respectivo Contrato.
- Gestión Económica. Realizar los procesos y actividades relacionadas con la supervisión del área económica del Proyecto.
- Gestión Ambiental. Realizar los procesos y actividades enfocadas en la coordinación de las diferentes actividades y métodos de control, para que las obras, programas y medidas planteadas en los estudios de impacto ambiental, planes de manejo ambiental, programas de adaptación de las guías y requerimientos ambientales, entre otros, se realicen para minimizar los impactos ambientales negativos y maximizar los positivos, según la normativa y las directrices que sobre la materia dicten las Autoridades Ambientales.
- Gestión de Seguros. Realizar los procesos y actividades enfocadas en asegurar el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones relacionadas con la consecución y mantenimiento de los seguros, pólizas y garantías exigidos para el Contrato, verificando entre otros la correcta y oportuna expedición de las mismas, validez jurídica y vigencia, según lo prevé el correspondiente contrato.
- Gestión de Riesgos. Diseñar e implantar un sistema dedicado a la identificación y previsión de los principales riesgos asociados con el Contrato, que permita prever, organizar y realizar acciones frente a la posibilidad de materialización de riesgos y minimización de impactos, que pudieran poner en riesgo la viabilidad y buena ejecución del contrato.
- Gestión de Calidad. Coordinar el sistema de Gestión de Calidad de la Interventoría para prever, organizar y realizar acciones coordinadas que permitan la buena ejecución del Contrato.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

2.5. VARIABLE ECONÓMICAS QUE AFECTAN AL SECTOR:

2.5.1 CIU (CLASIFICACION INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME)³:

Si bien, el sector de estudio identificado corresponde a Actividades Profesionales, Científicas o Técnicas, es importante relacionar el sector de construcción, dado que están estrechamente relacionados dentro de las actividades de interventorías / consultorías en ingeniería civil. Analizaremos también la CIU (CLASIFICACION INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME) Rev. 4 A.C. Sección M llamada «Actividades profesionales, científicas y técnicas», compuesta por la división 74 «Otras actividades empresariales», de la CIU Rev. 3.1 A.C., que contiene actividades jurídicas y de contabilidad, actividades de estudio de mercados, actividades de consultoría y administración de empresas, publicidad, fotografía, entre otras.

En la sección M también se incluyen las actividades definidas en la división 73 «Investigación y desarrollo», de la CIU Rev. 3.1 A.C., incorporándose el campo de la ingeniería junto con las ciencias naturales. En esta sección se incluyen las actividades veterinarias que antes estaban en la sección N «Servicios sociales y de salud», grupo 852 «Actividades veterinarias».

Desde la división 69 hasta la 75, en CIU Rev. 4 A.C., se busca establecer por cada una de ellas la agrupación más conveniente de acuerdo con el tipo de actividad desarrollada y la rama de actividad en la que se encuentran insertas. De esta manera, la sección M se desagrega en las siguientes divisiones:

División 71			Actividades de arquitectura e ingeniería; ensayos y análisis técnicos
	711		Actividades de arquitectura e ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
		7111	Actividades de arquitectura
		7112	Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
	712	7120	Ensayos y análisis técnicos

- División 69 «Actividades jurídicas y de contabilidad».
- División 70 «Actividades de administración empresarial; actividades de consultoría de gestión».
- División 71 «Actividades de arquitectura e ingeniería; ensayos y análisis técnicos».
- División 72 «Investigación científica y desarrollo».



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

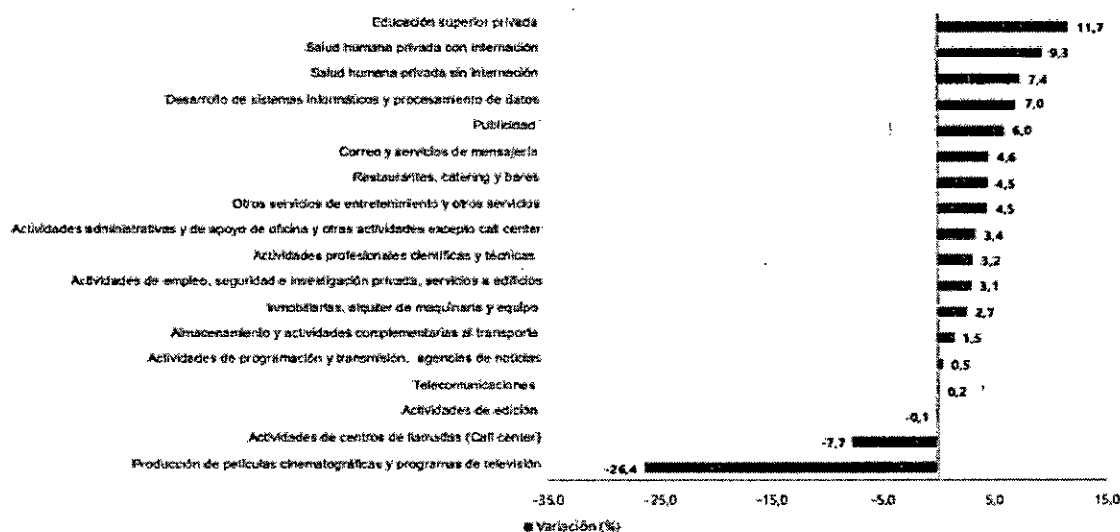
SECRETARÍA DE GOBIERNO

- División 73 «Publicidad y estudios de mercado».
- División 74 «Otras actividades profesionales, científicas y técnicas».
- División 75 «Actividades veterinarias».

2.5.2 ENCUESTA MENSUAL DE SERVICIOS⁴:

La Encuesta Mensual de Servicios es una operación estadística en la que el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) informa de las variables principales del sector servicios para analizar su evolución a corto plazo.

Variación anual de los ingresos nominales, según subsector de servicios
Total nacional
Mayo 2024^P / mayo 2023



Fuente: DANE, EMS.

En mayo de 2024, quince de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con mayo de 2023.

En lo corrido de 2024, catorce de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos, siete presentaron aumento en el personal ocupado total y todos los subsectores presentaron incremento en los salarios, en comparación con el mismo periodo de 2023.

⁴ <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/EMS/bol-EMS-may2024.pdf>



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Enero - mayo 2024^a / enero - mayo 2023

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Variación (%) Año corrido		
Sección	División	Descripción	Ingresos	Personal Ocupado total ^a	Salarios ^a
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	0,0	-0,3	10,9
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	6,8	-6,9	10,7
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	6,0	1,0	11,8
J	División 58	Actividades de edición	1,3	-7,9	7,8
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	-17,4	-1,7	4,6
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	-0,8	0,0	8,6
J	División 61	Telecomunicaciones	-3,9	-6,6	11,0
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	6,7	0,0	8,6
LN	Sección N.				
LN	Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	7,5	3,8	7,4
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	2,3	-4,7	11,3
M	Clase 7310	Publicidad	9,0	2,6	13,1
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	6,5	-7,3	15,3
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-8,3	-10,0	8,0
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	5,8	-0,9	12,2
P	Grupo 854	Educación superior privada	11,0	-2,2	10,3
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	14,3	2,0	9,8
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	10,8	1,1	10,8
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	4,1	-0,2	9,1

Fuente: DANE – EMS

^a Cifra provisional

^a Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.

^a Hace referencia a la variación de los salarios promedio del personal ocupado total excluyendo al personal contratado a través de agencias de suministro de personal.

Según lo anterior, la evolución para la actividad Actividades profesionales científicas y técnicas del subsector servicios que compete este análisis del sector es la siguiente: En mayo de 2024, los servicios de Actividades profesionales científicas y técnicas registraron una variación de 2,3% en los ingresos nominales, el personal ocupado total decreció -4,7% y los salarios se incrementaron en un 11,3%, en comparación con mayo de 2023.

2.5.3 PRODUCTO INTERNO BRUTO:

Según el Banco de la República, el producto interno bruto (PIB)⁵ es el valor de mercado de todos los bienes y servicios finales producidos usando los factores de producción disponibles dentro de un país en un periodo determinado.

Cuando se usan los precios actuales (precios corrientes) para calcularlo se habla de PIB nominal, y al usar los precios de un año base (precios constantes) se conoce como PIB real. Este último es

⁵ <https://www.banrep.gov.co/es/glosario/producto-interno-bruto-pib> - :text=El producto interno bruto (PIB, país en un periodo determinado).



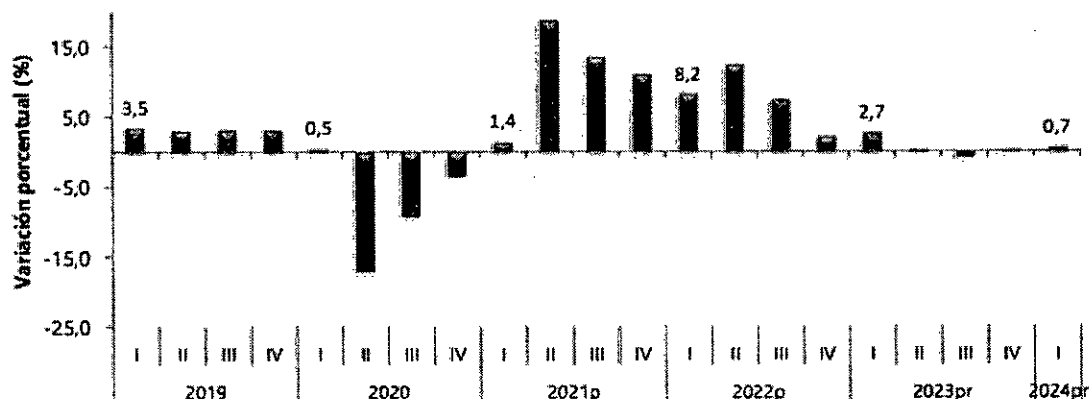
ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

una mejor medida de la actividad económica de un país al medir exclusivamente el cambio en la producción de bienes y servicios en la economía (cantidades), dejando de lado el efecto de las variaciones de los precios.

PIB DESDE EL ENFOQUE DE LA PRODUCCIÓN⁶:

Producto Interno Bruto (PIB) I trimestre 2024 preliminar

Tasa de crecimiento en volumen¹
2019-I / 2024^{pr}-I



Fuente: DANE, PIB_T

¹Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015

^{pr}preliminar

^pprovisional

Visto desde el enfoque de la producción, es posible desagregarlo por ramas de actividad económica para analizar sus desempeños o aportes al crecimiento económico del país.

Las 12 agrupaciones de las actividades económicas son:

- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca,
- Explotación de minas y canteras;
- Industrias manufactureras;
- Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental
- Construcción



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida
- Información y comunicaciones;
- Actividades financieras y de seguros;
- Actividades inmobiliarias;
- Actividades profesionales, científicas y técnicas; actividades de servicios administrativos y de apoyo; Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales;
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio.

La suma de la producción local sectorialmente es lo que se conoce como valor agregado bruto a lo cual se le deben agregar los impuestos y restar las subvenciones sobre los productos para obtener el producto interno bruto.

PIB = Valor agregado bruto + (Impuestos menos subvenciones a los productos)

Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen¹
Primer trimestre 2024^{pr}

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual 2024 ^{pr} -I / 2023 ^{pr} -I	Trimestral 2024 ^{pr} -I / 2023 ^{pr} -IV
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	5,5	1,4
Explotación de minas y canteras	-1,5	0,9
Industrias manufactureras	-5,9	0,7
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado ²	4,5	1,9
Construcción	0,7	1,1
Comercio al por mayor y al por menor ³	-0,6	-0,02
Información y comunicaciones	-1,6	-3,1
Actividades financieras y de seguros	-3,0	-2,8
Actividades inmobiliarias	1,7	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas ⁴	-0,2	-0,1
Administración pública, defensa, educación y salud ⁵	5,3	2,0
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios ⁶	5,2	3,7
Valor agregado bruto	0,7	1,2
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	0,4	1,3
Producto Interno Bruto	0,7	1,1

Fuente: DANE, PIB_T

^{pr} preliminar

En el primer trimestre de 2024pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 0,7% respecto al mismo periodo de 2023pr. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,3% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

SECRETARÍA DE GOBIERNO

- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 5,5% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental crece 4,5% (contribuye 0,2 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,1%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 3,7%.
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 2,0%.
- Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental crece 1,9%.

SECTOR CONSTRUCCION:

Construcción
Tasas de crecimiento en volumen¹
Primer trimestre 2024^{pr}

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2024 ^{pr} -I / 2023 ^{pr} -I	2024 ^{pr} -I / 2023 ^{pr} -IV
Construcción de edificaciones residenciales y no residenciales	-2,5	0,2
Construcción de carreteras y vías de ferrocarril ²	7,6	4,0
Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil ³	0,7	1,3
Construcción	0,7	1,1

Fuente: DANE, PIB_uT

En el primer trimestre de 2024^{pr}, el valor agregado de la construcción crece 0,7% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2023^{pr}. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

- Construcción de edificaciones residenciales y no residenciales decrece 2,5%.
- Construcción de carreteras y vías de ferrocarril, de proyectos de servicio público y de otras obras de ingeniería civil crece 7,6%.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

- Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil (alquiler de maquinaria y equipo de construcción con operadores) crece 0,7%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de la construcción crece en 1,1%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Construcción de edificaciones residenciales y no residenciales crece 0,2%.
- Construcción de carreteras y vías de ferrocarril, de proyectos de servicio público y de otras obras de ingeniería civil crece 4,0%.
- Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil (alquiler de maquinaria y equipo de construcción con operadores) crece 1,3%.

ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS; ACTIVIDADES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y DE APOYO.

Actividades profesionales, científicas y técnicas¹
Tasas de crecimiento en volumen²
Primer trimestre 2024^{pr}

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2024 ^{pr} -I / 2023 ^{pr} -I	2024 ^{pr} -I / 2023 ^{pr} -IV
Actividades profesionales, científicas y técnicas	1,6	-0,4
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	-1,7	-0,1
Actividades profesionales, científicas y técnicas¹	-0,2	-0,1

Fuente: DANE, PIB_T

En el primer trimestre de 2024pr, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo decrece 0,2% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2023pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 1,6%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo decrece 1,7%.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

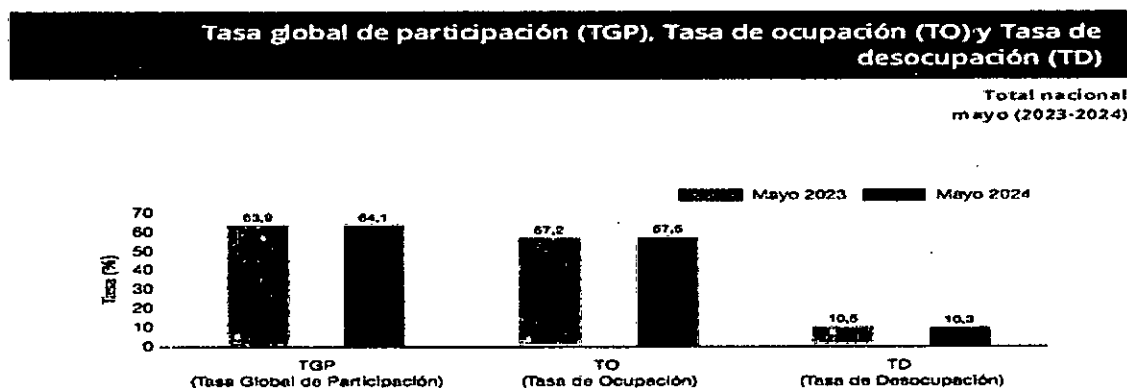
Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo decrece en 0,1%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades profesionales, científicas y técnicas decrece 0,4%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo decrece 0,1%.

2.5.4 INDICADORES DEL MERCADO LABORAL

Según el Banco de la República⁷, las firmas (empresas) demandan diferentes factores para producir bienes o servicios. Uno de esos factores es el trabajo. Por su parte, los hogares ofrecen su trabajo a cambio de un salario que les permita adquirir bienes o servicios en la economía. Varios aspectos, de corto y de largo plazo, no permiten que en un momento específico todas las firmas encuentren la cantidad de trabajo demandando ni que las personas que ofrecen su capacidad de trabajo estén empleadas.

Las tasas de ocupación y desempleo, calculadas por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) son indicadores de la evolución en el tiempo de la proporción de personas que, estando en edad de trabajar, se encuentran ocupadas (tasa de ocupación) y de la proporción de personas que, teniendo la intención de trabajar, no se puedan emplear (tasa de desempleo).



Fuente: DANE

Según el boletín del DANE⁸ En mayo de 2024, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 10,3%, mientras que en el mismo mes de 2023 fue 11,2%. La tasa global de participación se ubicó en 67,1%, lo que significó un aumento de 1,4 puntos

⁷ <https://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/tasas-ocupacion-y-desempleo>

⁸ <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/empleo-y-desempleo>



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

porcentuales frente a mayo de 2023 (65,7%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 60,2%, lo que representó un aumento de 1,9 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2023 (58,3%).

POBLACION OCUPADA SEGÚN RAMA DE ACTIVIDAD:

Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad*

Total nacional

Mayo (2023 - 2024)

Rama de actividad	Total nacional				
	Mayo 2023	Mayo 2024	Distribución % 2024	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	22.567	23.030	100	463	
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	1.761	1.992	8,7	231	1,0
Construcción	1.432	1.592	6,9	160	0,7
Alojamiento y servicios de comida	1.537	1.676	7,3	139	0,6
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.721	2.821	12,2	100	0,4
Industrias manufactureras	2.411	2.501	10,9	89	0,4
Actividades inmobiliarias	246	295	1,3	49	0,2
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos*	495	508	2,2	13	0,1
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.754	1.737	7,5	-17	-0,1
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.456	3.435	14,9	-21	-0,1
Información y comunicaciones	414	390	1,7	-25	-0,1
Actividades financieras y de seguros	468	413	1,8	-55	-0,2
Transporte y almacenamiento	1.737	1.674	7,3	-63	-0,3
Comercio y reparación de vehículos	4.130	3.993	17,3	-137	-0,6

Fuente: DANE, GEIH.

En el mes de mayo de 2024, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 23.030 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios (1,0 puntos porcentuales); Construcción (0,7 puntos porcentuales) y Alojamiento y servicios de comida (0,6 puntos porcentuales).

POBLACION OCUPADA SEGÚN POSICION OCUPACIONAL:

En mayo de 2024, Obrero, empleado particular y Jornalero o peón fueron las posiciones ocupacionales que más aportaron positivamente a la variación de los ocupados en el total nacional con 1,8 y 0,5 puntos porcentuales, respectivamente.

Total nacional
Mayo (2023 - 2024)

Posición ocupacional	Total nacional				
	Mayo 2023	Mayo 2024	Distribución % 2024	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	22.567	23.030	100	463	
Obrero, empleado particular	9.931	10.342	44,9	410	1,8
Jornalero o Peón	619	738	3,2	118	0,5
Empleado doméstico	627	719	3,1	91	0,4
Patrón o empleador	593	678	2,9	85	0,4
Trabajador familiar sin remuneración	430	434	1,9	4	0,0
Obrero, empleado del gobierno	918	909	3,9	-9	0,0
Trabajador por cuenta propia	9.425	9.203	40,0	-222	-1,0

SALARIO MINIMO LEGAL:

Los servicios de interventoría se caracterizan por utilizar mano de obra calificada, ser intangibles y no manejar inventarios de materias primas ni bienes, por lo anterior, el factor salarial presenta un peso importante en su estructura económica.

Según Banrepublica⁹ se entiende por sueldo y salario la retribución fija u ordinaria que el personal (permanente o contratado directamente por el establecimiento) percibe como pago por los servicios prestados durante el periodo al que se refiere la información, antes de deducir los descuentos por retención en la fuente, seguro social, sindicato, fondo de empleados y similares, etc.

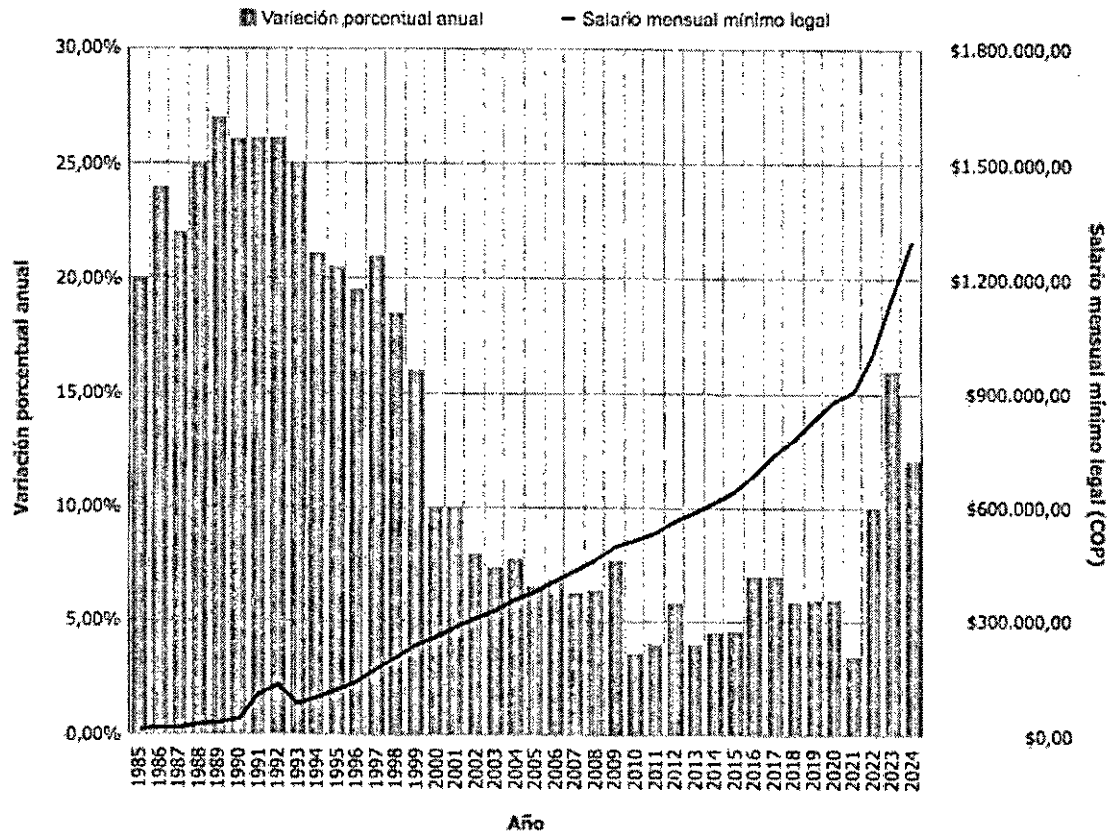
En Colombia los salarios de cada sector se determinan mediante la interacción entre oferta y demanda laboral. Sin embargo, existe un salario mínimo que se utiliza como referencia salarial y base para determinar auxilios, pagos mínimos para cotizar a seguridad social y otros. Al final de año se instala una Mesa de Concertación Laboral tripartita para acordar el salario mínimo mensual vigente el año siguiente. En esta negociación participa la Comisión Permanente de Concertación de Políticas Salariales y Laborales, conformada por representantes del Gobierno nacional, las centrales de trabajadores y dirigentes gremiales. Tanto trabajadores como empleadores proponen una cifra de ajuste teniendo en cuenta como parámetros la meta de inflación del siguiente año fijada por la Junta del Banco de la República, la Productividad Total de los Factores, la Contribución de los Salarios al Ingreso Nacional, el incremento del Producto Interno Bruto (PIB) y el Índice de Precios al Consumidor (IPC (Índice de Precios al Consumidor)). En caso de no

[https://totore.banrep.gov.co/analytics/saw.dll?Portal&PortalPath=%2Fshared%2FDashboards%2F2FD%2FEstadisticas%2FEstadisticas%2FNOUser=public%2FNOPassword=public123&lang=es&nav=Actividad económica, mercado laboral y cuentas financieras&pagina=Salarios](https://totore.banrep.gov.co/analytics/saw.dll?Portal&PortalPath=%2Fshared%2FDashboards%2F2FD%2FEstadisticas%2FEstadisticas%2FNOUser=public%2FNOPassword=public123&lang=es&nav=Actividad%20econ%C3%B3mica,%20mercado%20laboral%20y%20cuentas%20financieras&pagina=Salarios)



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

lograr un consenso entre las partes, el Gobierno nacional fijará el salario mínimo mediante decreto, teniendo en cuenta los mismos parámetros.



Relación salario e incremento del 2005 al 2024:

- Salario mínimo vigente 2005: \$381.500 (6,6 %).
- Salario mínimo vigente 2006: \$408.000 (6,9 %).
- Salario mínimo vigente 2007: \$433.700 (6,3 %).
- Salario mínimo vigente 2008: \$461.500 (6,4 %).
- Salario mínimo vigente 2009: \$496.900 (7,7 %).
- Salario mínimo vigente 2010: \$515.000 (3,6 %).
- Salario mínimo vigente 2011: \$535.600 (4 %).
- Salario mínimo vigente 2012: \$566.700 (5,8 %).
- Salario mínimo vigente 2013: \$589.500 (4,02 %).
- Salario mínimo vigente 2014: \$616.000 (4,5 %).



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

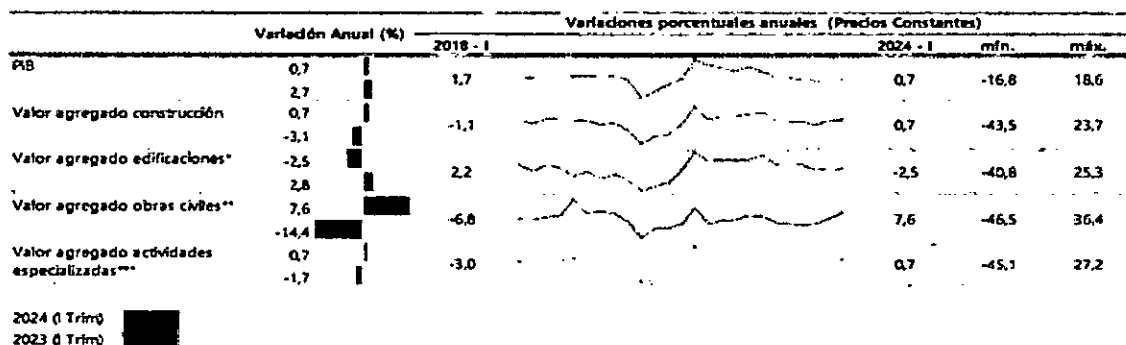
SECRETARÍA DE GOBIERNO

- Salario mínimo vigente 2015: \$644.350 (4,6 %).
- Salario mínimo vigente 2016: \$ 689.454 (7 %).
- Salario mínimo vigente 2017: \$ 737.717 (7 %).
- Salario mínimo vigente 2018: \$ 781.242 (5,9 %).
- Salario mínimo vigente 2019: \$828.116 (6 %).
- Salario mínimo vigente 2020: \$ 877.803 (6 %).
- Salario mínimo vigente 2021: \$ 908.526 (3,5 %).
- Salario mínimo vigente 2022: \$1.000.000 (10,07%).
- Salario mínimo vigente 2023: \$1.160.000 (16%).
- Salario mínimo vigente 2024: \$1.300.000 (12%).

2.6 INDICADORES ECONOMICOS ALREDEDOR DE LA CONSTRUCCION (IEAC):

2.6.1. PRODUCTO INTERNO BRUTO (PIB)

**Variación anual del PIB total, valor agregado construcción y subsectores
(precios constantes)
2018 – 2024pr (I trimestre)**



Fuente: DANE, Cuentas trimestrales. Pr: cifras provisionales

En el primer trimestre de 2024 (enero – marzo), el PIB a precios constantes aumentó en 0,7% con relación al mismo trimestre de 2023. Al analizar el resultado del valor agregado por grandes ramas de actividad, se observa un incremento en el valor agregado de la construcción de 0,7% en su variación anual, que se explica principalmente por el crecimiento del valor agregado de las obras civiles (7,6%) y el aumento de 0,7% del valor agregado de las actividades especializadas. Por otro lado, el valor agregado de las edificaciones decrece en 2,5%.



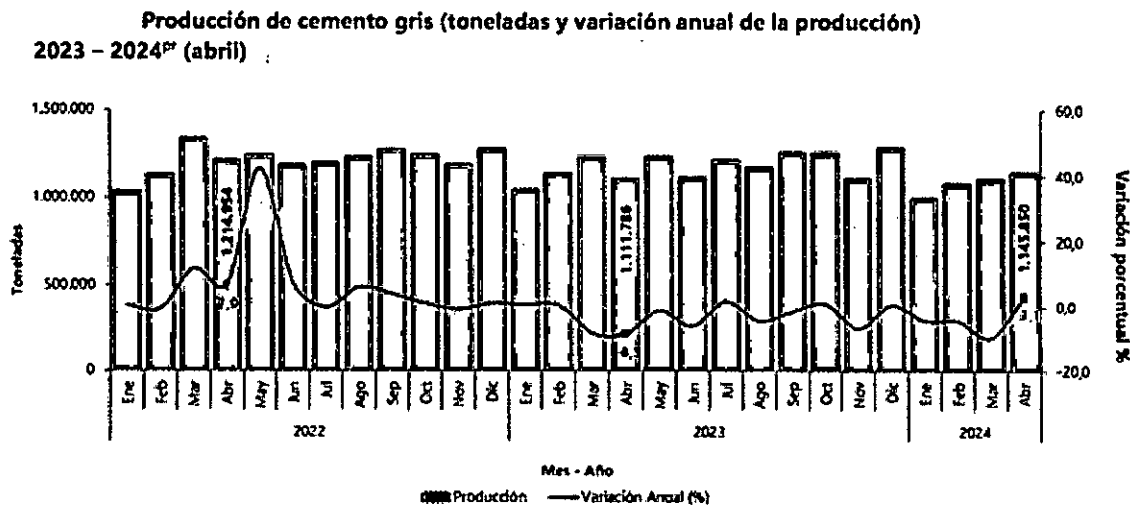
ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

2.6.2. INDICADORES DE OFERTA:

PRODUCCION DE CEMENTO GRIS:

En abril de 2024, la producción total de cemento gris en el país alcanzó 1.145.850 toneladas, con un aumento de 3,1% respecto a abril de 2023.



Fuente: DANE, ECG.

LICENCIAS DE CONSTRUCCION:

En marzo de 2024, se licenciaron 1.162.101 m² lo que significó una disminución de 34,6% del área total aprobada con respecto a marzo de 2023. El área aprobada para vivienda presentó un decrecimiento de 30,9%, al pasar de 1.356.339 m² en marzo de 2023 a 936.955 m² en marzo de 2024; este resultado contribuyó negativamente con 23,6 puntos porcentuales a la variación total del área aprobada (34,6%).



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

Variación, contribución y participación anual del área aprobada
Cobertura nacional
2020 – 2024^{Pr} (marzo)

	Variación anual (%)	Participación en total (%)	Contribución (puntos porcentuales)	Área aprobada (M²)			
				2021 (mar)	2024 (mar)	mín.	máx.
Área total aprobada	-34,6			2.058.141	1.332.101	1.162.101	4.295.098
Área aprobada para vivienda	-32,4			1.298.342	936.915	820.652	3.469.946
Área total aprobada para vivienda VIS	-41,4	14,9	-18,8	630.779	173.098	173.098	1.213.730
Área total aprobada para vivienda NO VIS	-22,9	26,5	-6,3	977.562	763.817	609.597	2.177.334
Área total aprobada para vivienda NO VIS	-10,0	47,8	-18,4				
Área total aprobada para vivienda NO VIS	-85,3	19,4	-11,0				
Área total aprobada para vivienda NO VIS	-45,5	21,2	-5,6				
Área total aprobada para vivienda NO VIS	-25,1						

mar-24
mar-23

Fuente:
DANE, EUC

2.6.3. INDICADORES DE DEMANDA:

DESPACHO DE CEMENTO GRIS:

En enero de 2023 se despacharon 930.371 toneladas de cemento gris al mercado nacional, una disminución de 3,5% respecto a enero de 2022. Este resultado se explicó por la disminución del canal Constructores y contratistas (-18,8 %) y el canal de Comercialización (-3,6 %), que contribuyeron con 5,2 puntos porcentuales negativos a la variación total (-3,5 %).

Variación, contribución y participación anual de los despachos de cemento gris
2018 – 2023^{Pr} (enero)

	Variación anual (%)	Participación en total (%)	Contribución (puntos porcentuales)	Toneladas			
				2018 (Ene)	2023 (Ene)	mín.	máx.
Total	-3,5			989.396	930.371	242.444	1.267.124
Concreteras	-2,8	23,3	1,1	193.410	216.931	12.558	291.278
Comercialización	17,8	7,1	3,1	501.291	915.777	192.467	1.071.324
Constructores y contratistas	-2,6	55,4	-2,0				
Constructores y contratistas	-6,0	55,5	-3,7	155.003	171.113	28.779	227.859
Otros	-18,8	14,1	-3,1				
Otros	-11,7	15,7	-2,2				
Otros	4,3	7,1	0,3	52.611	66.464	8.663	75.923
Otros	3,9	6,6	0,2				

ene-23
ene-22

Fuente: DANE, ECC.



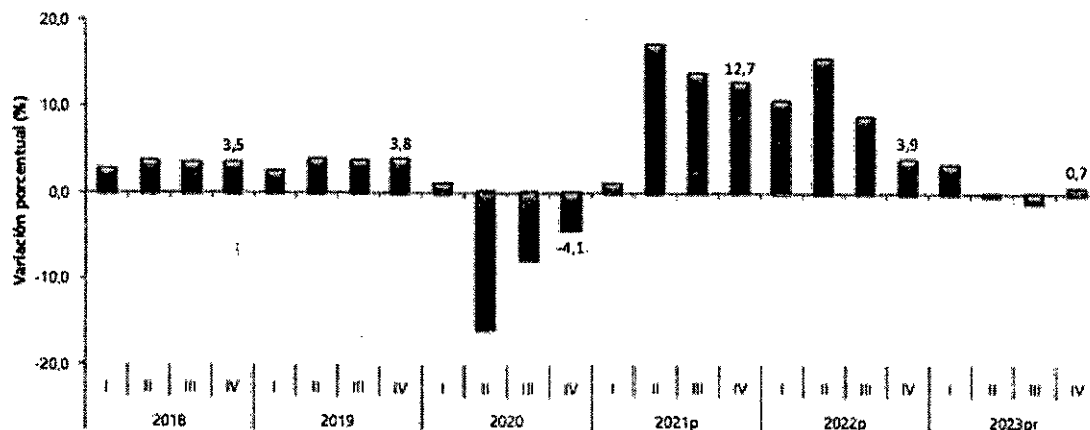
ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

2.6.4. CONTEXTO LOCAL

PRODUCTO INTERNO BRUTO DE BOGOTÁ D.C.¹⁰

Producto Interno Bruto de Bogotá D.C. (PB)
Tasas de crecimiento en volumen¹
2018-I / 2023^{pr}-IV



Fuente: DANE, PB

PRODUCTO INTERNO BRUTO, SERIES ENCADENADAS DE VOLUMEN CON AÑO DE REFERENCIA 2015

El Producto Interno Bruto crece 0,6% en el 2023^{pr} respecto al año 2022^p. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Actividades financieras y de seguros crece 7,8% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 3,4% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios crece 6,8% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

¹⁰ https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/pib/Bogota/Bol_PIB_Bta_IV_trim_22.pdf



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

SECRETARÍA DE GOBIERNO

En el cuarto trimestre de 2023pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 0,7% respecto al mismo periodo de 2022p. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,7% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades financieras y de seguros crece 5,3% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).
- Construcción crece 7,1% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,9% (ver tabla 1). Las actividades con mayor crecimiento trimestral son:

- Construcción crece 7,2%.
- Actividades financieras y de seguros crece 2,0%.
- Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 1,4%

CONSTRUCCION:

Para el año 2023pr, el valor agregado de la construcción decrece 8,5% en su serie original, respecto al año 2022p.

En el cuarto trimestre de 2023pr, el valor agregado de la construcción crece 7,1% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2022p.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el valor agregado de la construcción crece 7,2% en su serie ajustada por efecto estacional y calendario.

ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS Y ACTIVIDADES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y DE APOYO.

Para el año 2023pr, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,1% en su serie original, respecto al año 2022p.

En el cuarto trimestre de 2023pr, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,9% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2022p.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 1,4% en su serie ajustada por efecto estacional y calendario.

2.7. OTROS ASPECTOS:

ASPETO REGULATORIO

NORMATIVIDAD:

- Decreto 1050 de 1955
- Decreto 150 de 1976, “Estatuto de la Contratación de 1976”
- Decreto 222 de 1983
- Decreto 2090 de 1989
- Ley 80 de 1993, “Estatuto general de contratación de administración pública”
- Resolución 6494 de 1994
- Ley 400 de 1997, “Por la cual se adoptan normas sobre Construcciones Sismo Resistentes”
- Ley 435 de 1998
- Ley 594 de 2000
- Ley 678 del 2001, por medio de la cual se reglamenta la determinación de responsabilidad patrimonial de los agentes del Estado a través del ejercicio de la acción de repetición o de llamamiento en garantía con fines de repetición
- Ley 482 de 2003
- Ley 1150 de 2007
- Ley 1474 de 2011 “Medidas administrativas para la lucha contra la corrupción”
- Ley 1508 de 2012
- Ley 1712 de 2014
- Decreto 1082 de 2015

URBANISMO Y ESPACIO PÚBLICO.

- Manual de identidad visual de las obras- idu.
- Cartilla de andenes – sdp
- Cartilla de mobiliario urbano - sdp.
- Manual de arborización del jardín botánico de Bogotá, d. c.
- Cartilla de arboricultura urbana lineamientos generales – jardín botánico de Bogotá José celestino mutis – instituto distrital para recreación y el deporte idrd

Así mismo, se deben tener en cuenta y aplicar las normas del nivel nacional y territorial en la ejecución de obras públicas, respecto a los siguientes aspectos:

- Licencias urbanísticas y cumplimiento de los planes de ordenamiento territorial.
- Normas de protección del patrimonio histórico y cultural.
- Asuntos relativos al desarrollo territorial, expropiación y manejo de temas prediales.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

- Asuntos tributarios.
- Movilidad.
- Servicios públicos domiciliarios.
- Manejo de comunidades.
- Especificaciones particulares de diseño
- Manual de gestión socio ambiental para la construcción.
- Normas Técnicas Colombianas NTC 1500: Código Colombiano de Fontanería.
- Normas Técnicas Colombianas NTC 4143, accesibilidad de las personas al medio físico, edificios y espacios urbanos, rampas fijas, adecuadas y básicas. •
- Permisos y autorizaciones pertinentes.
- Planos y memorias de cálculo específicos del proyecto.
- Reglamento técnico del sector de agua potable y saneamiento básico-RAS 2000.
- Reglamento de higiene y seguridad para la industria de la construcción: Resolución No. 02413 de 1979, emanada del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de Colombia.
- Reglamento Técnico de iluminación y alumbrado RETILAP.
- Reglamento Técnico de instalaciones eléctricas RETIE-NTC-2050.
- Todos los materiales utilizados en la ejecución de la obra deberán cumplir con las normas técnicas colombianas NTC, o en su defecto con las normas ASTM (American Society for Testing and Materials) (American Society for Testing and Materials), cuando la NTC no regule el material.

DOCUMENTOS TÉCNICOS ADICIONALES:

- Especificaciones técnicas generales de materiales y construcción para proyectos de infraestructura vial y espacio público para bogotá, d. c. idu-et-2011.
- Diseño de pavimentos para bajos volúmenes de tránsito y vía locales para bogotá d.c – idu.
- Guía para el diseño de vía urbanas para bogotá d.c. – idu.
- Especificaciones generales de construcción de carreteras adoptadas por el invias.
- Especificaciones generales de construcción de carreteras - invias.
- Manual de diseño geométrico para carreteras, invias.
- Normas de ensayo de materiales para carreteras - invias.
- Publicaciones técnicas de la american association of state highway and transportation officials – aashto, actualizadas.
- Metodología del cuerpo de ingenieros del ejército de los estados unidos, para la auscultación de pavimentos – pci (*pavement condition index*).
- Guía metodológica para el diseño de rehabilitación de pavimentos asfálticos – invias.
- Manual sobre dispositivos para la regulación del tránsito en calles y carreteras - invias.
- Manual de señalización - sdm.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

REDES DE SERVICIOS.

ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO.

normas y especificaciones técnica del programa de normalización técnica de la caab, dentro de las cuales se encuentran las normas para las siguientes actividades:

- Construcción acueducto
- Diseño acueducto
- Mantenimiento acueducto
- Operación y control acueducto
- Construcción alcantarillado
- Diseño alcantarillado
- Mantenimiento alcantarillado
- Eléctrica y electrónica
- Ggeotecnia
- Hidrología
- Control ambiental
- Metrología
- Seguridad industrial
- Especificaciones técnicas generales
- Especificaciones técnicas de construcción
- Especificaciones técnicas de suministro
- Especificaciones técnicas de mantenimiento preventivo y corrección de defectos.

REDES ELÉCTRICAS.

- Criterios de iluminación de la unidad administrativa de servicios públicos – uaesp.
- Normas de construcción de redes subterráneas de distribución urbana – codensa.
- Normas de construcción de acometidas eléctricas – codensa.
- Normas de construcción de centros de transformación para redes subterráneas, tomo v – codensa.
- Manual de alumbrado público – codensa.

REDES TELEFÓNICAS Y DATOS.

- Especificaciones técnicas para la construcción de canalizaciones telefónicas – etb.
- Recomendaciones para proyectos de canalización – etb.
- Manual de construcción de redes telefónicas locales – etb
- Especificaciones técnicas para el mantenimiento preventivo y corrección de defectos y construcción de obras civiles de la secretaría distrital de movilidad de bogotá.
- Especificaciones técnicas para el mantenimiento y construcción de obras civiles de la sdm.
- Normas para fibra óptica y cableado estructurado – telecommunications industry association – tia
- Normas para fibra óptica y cableado estructurado – electronic industries alliance – eia.



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**
SECRETARÍA DE GOBIERNO

GAS NATURAL.

- Normativa técnica de gas natural s.a. esp. n° nt-061-esp rev. 1 plan de prevención de daños.
- Norma ntc 2505 – gasoductos, instalaciones para suministro de gas en edificaciones residenciales y comerciales, en los casos que sean pertinentes.

**3. COMPORTAMIENTO HISTORICO DEL GASTO:
HISTÓRICO DE CONTRATACIONES EN EL FONDO DE DESARROLLO
LOCAL DE FONTIBÓN:**

Se extraen los siguientes seis (6) procesos, entre las vigencias 2022 – 2023, cuyos valores oscilan entre \$65.973.940 y \$1.752.727.273. La diferencia en la cuantía de los procesos está dada por la necesidad del proyecto.

Entidad contratante	ALCALDIA LOCAL DE FONTIBON
N° de proceso	FDLF-CM-12-2020
Tipo de proceso	Concurso de Méritos Abierto
Estado de proceso	Proceso adjudicado y celebrado
Objeto a contratar	Realizar la interventoría técnica, administrativa, jurídica, financiera, social, ambiental y de sistema de seguridad y salud en el trabajo - sst, del contrato de obra que se derive de la licitación pública realizada para contratar "obras y actividades para la conservación de la malla vial de la localidad de Fontibón"
Cuantía a contratar	\$ 241.066.640
Contratista	Proyectistas Asociados SAS
Fuente	Búsqueda de procesos SECOP (Sistema Electrónico para la Contratación Pública) II

Entidad contratante	ALCALDIA LOCAL DE FONTIBON
N° de proceso	FDLF CMA 014 2021
Tipo de proceso	Concurso de Méritos con preclasificación
Estado de proceso	Proceso adjudicado y celebrado
Objeto a contratar	Realizar la interventoría, técnica, administrativa, jurídica, financiera, social, ambiental y de seguridad y salud en el trabajo al contrato cuyo objeto es realizar las obras de conservación de la malla vial y espacio público asociado en la localidad de Fontibón, Bogotá, d.c. a través del sistema de precios unitarios fijos, sin formula de reajuste y a monto agotable
Cuantía a contratar	\$ 138.172.630
Contratista	MIRS Latinoamérica SAS
Fuente	Búsqueda de procesos SECOP II

Entidad contratante	ALCALDIA LOCAL DE FONTIBON
N° de proceso	FDLF-CMA-001-2022
Tipo de proceso	Concurso de Méritos Abierto
Estado de proceso	Proceso adjudicado y celebrado
Objeto a contratar	Realizar la interventoría, técnica, administrativa, jurídica, financiera, social, ambiental y de seguridad y salud en el trabajo al contrato cuyo objeto es realizar las obras de conservación de la malla vial y espacio público asociado en la localidad de Fontibón, Bogotá, d.c. a través del sistema de precios unitarios fijos y a monto agotable
Cuantía a contratar	\$ 653.383.810
Contratista	Consorcio interventoría malla vial
Fuente	Búsqueda de procesos SECOP II



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Entidad contratante	ALCALDIA LOCAL DE FONTIBON
Nº de proceso	FDLF-CMA-002-2022
Tipo de proceso	Concurso de Méritos Abierto
Estado de proceso	Proceso adjudicado y celebrado
Objeto a contratar	Realizar por el sistema de precio global fijo la interventoría, administrativa, financiera, técnica, jurídica, legal, social y ambiental al contrato de obra cuyo objeto es: contratar mediante el sistema de precios unitarios fijos sin formula de ajuste, a monto agotable, la adecuación, mantenimiento y/o dotación de la infraestructura y mobiliario de los parques vecinales y de bolsillo de la localidad de Fontibón en Bogotá D.C.
Cuantía a contratar	\$ 65.973.940
Contratista	Consorcio oliva 2022
Fuente	Búsqueda de procesos SECOP II

Entidad contratante	ALCALDIA LOCAL DE FONTIBON
Nº de proceso	FDLF CMAP 004 2022_1
Tipo de proceso	Concurso de Méritos con preclasificación
Estado de proceso	Proceso adjudicado y celebrado
Objeto a contratar	Interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica, ambiental, social y sst al contrato de obra pública cuyo objeto es "realizar las obras de conservación de la malla vial y espacio público asociado en la localidad de Fontibón, Bogotá, D.C. a través del sistema de precios unitarios fijos y a monto agotable
Cuantía a contratar	\$ 1.752.727.273
Contratista	Savimac SAS
Fuente	Búsqueda de procesos SECOP II

Entidad contratante	ALCALDIA LOCAL DE FONTIBON
Nº de proceso	FDLF-CMA-004 2023
Tipo de proceso	Concurso de Méritos con preclasificación
Estado de proceso	Proceso adjudicado y celebrado
Objeto a contratar	Realizar la interventoría, técnica administrativa jurídica financiera social ambiental y de seguridad y salud en el trabajo al contrato cuyo objeto es realizar las obras de conservación de la malla vial y espacio publico asociado en la localidad de fontibon bogota dc a traves del sistema de precios unitarios fijos y a monto agotable
Cuantía a contratar	\$ 757.570.404
Contratista	Umbrella international S.A.S
Fuente	Búsqueda de procesos SECOP II

HISTÓRICO DE CONTRATACIONES DE OTRAS ENTIDADES ESTATALES:

A continuación, se presentan siete (7) procesos de contratación, publicados por diferentes Entidades Estatales, donde se evidencia que se han publicado procesos con objetos similares cuyos valores que oscilan entre los \$454.817.717 y \$162.005.000.000, en pesos colombianos. La diferencia en la cuantía de los procesos está dada por la necesidad del proyecto.

Entidad contratante	INVIAS
Nº de proceso	SI-CMA-002-2024
Tipo de proceso	Concurso de Méritos Abierto
Estado de proceso	Proceso adjudicado y celebrado
Objeto a contratar	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y JURIDICA A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y/O



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

SECRETARÍA DE GOBIERNO

	MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.
Cuantía a contratar	\$ 454.817.717
Contratista	CONSORCIO DISEÑOS CORDOBA 2024
Fuente	Búsqueda de procesos SECOP II

Entidad contratante	GOBERNACION DE BOLIVAR
N° de proceso	CMA-SI-005-2022
Tipo de proceso	Concurso de Méritos Abierto
Estado de proceso	Proceso adjudicado y celebrado
Objeto a contratar	INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURIDICA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VIA QUE CONDUCE DE LA CABECERA MUNICIPAL DE CORDOBA AL CORREGIMIENTO DE SAN ANDRES, MUNICIPIO CORDOBA, EN EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
Cuantía a contratar	\$ 4.607.918.000
Contratista	ECOVIAS
Fuente	Búsqueda de procesos SECOP II

Entidad contratante	GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR
N° de proceso	CMA-SIN-006-2022
Tipo de proceso	Concurso de méritos abierto
Estado de proceso	Proceso adjudicado y celebrado
Objeto a contratar	INTERVENTORIA DE OBRA PÚBLICA PARA EL MEJORAMIENTO DE VIAS SECUNDARIAS Y TERCARIAS, EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR – GUAJIRA, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR: GRUPO 1 – NORTE/CENTRO Y GRUPO 2 – SUR
Cuantía a contratar	\$20.789.461.372
Contratista	CM VIAS DEL CARIBE
Fuente	Búsqueda de procesos SECOP II

Entidad contratante	INVIAS
N° de proceso	CMA-DT-188-2020
Tipo de proceso	Concurso de méritos abierto
Estado de proceso	Proceso adjudicado y celebrado
Objeto a contratar	INTERVENTORIA PARA LAS OBRAS DE CONSTRUCCION Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACION Y/O MANTENIMIENTO DE LOS CORREDORES VIALES DEL PACTO BICENTENARIO INCLUIDOS EN EL PROGRAMA DE OBRA PUBLICA “VÍAS PARA LA LEGALIDAD Y LA REACTIVACIÓN, VISIÓN 2030”, LOCALIZADOS EN LOS DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, BOYACÁ, CASANARE, SANTANDER, NORTE DE SANTANDER y ARAUCA
Cuantía a contratar	\$ 162.005.000.000
Contratista	CONSORCIO ECOVISION-188, CONSORCIO ICEACSA-TPF, SAINT MOD 6, CONSORCIO INTERVENTOR VIAL HMV-WSP 188, CONSORCIO REACTIVACIONES 2021, CONORCIO INTERVENTORIAS COLOMBIA
Fuente	Búsqueda de procesos SECOP II

Entidad contratante	INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO
N° de proceso	IDU-CMA-SGI-023-2021
Tipo de proceso	Concurso de méritos abierto
Estado de proceso	Proceso adjudicado y celebrado
Objeto a contratar	INTERVENTORIA A LA EJECUCIÓN A PRECIOS UNITARIOS DE LAS OBRAS Y ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL ARTERIAL TRONCAL, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. GRUPOS 1, 2 Y 3



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Cuántia a contratar	\$ 16.293.543.992
Contratista	COSORCIO INTERVIAS BGT, CONSORCIO ECOSANTAFE 023, CONSORCIO VELNEC-LATINOCONSULT
Fuente	Búsqueda de procesos SECOP II

Entidad contratante	MUNICIPIO DE FUNZA
Nº de proceso	CM-015-2022
Tipo de proceso	Concurso de méritos abierto
Estado de proceso	Proceso adjudicado y celebrado
Objeto a contratar	INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA AMBIENTAL Y SST PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA PERIMETRAL COMPRENDIDA EN LOS TRAMOS VIALES SAN ANTONIO LA FLORIDA Y SAN ANTONIO EL CERRITO Y MEJORAMIENTO DE LA VÍA CARRERA 2 ENTRE CALLES 25 Y 27 (CALLE 27 – CARRERA 2C) EN EL MUNICIPIO DE FUNZA CUNDINAMARCA
Cuántia a contratar	\$ 1.910.914.737
Contratista	CONSORCIO INTERVIAL FUNZA
Fuente	Búsqueda de procesos SECOP II

Entidad contratante	GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA
Nº de proceso	CM-SIN-0009-2022
Tipo de proceso	Concurso de méritos abierto
Estado de proceso	Proceso adjudicado y celebrado
Objeto a contratar	INTERVENTORIA FINANCIERA, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y AMBIENTAL A OBRAS DE VIAS PRIORIZADAS EN EL PLAN VIAL 2022
Cuántia a contratar	\$ 2.283.134.152
Contratista	CONSORCIO INTERVENTORIA VIAS PRIORIZADA
Fuente	Búsqueda de procesos SECOP II

El Fondo de Desarrollo Local de Fontibón que es pertinente realizar dicho proceso teniendo en cuenta la necesidad de la localidad y evidenciando que procesos similares han sido adelantados por las diferentes Entidades del orden nacional y territorial.

La diferencia en la cuantía de los procesos está dada por la necesidad del proyecto.

En cuanto a la modalidad de contratación, se han realizado por la modalidad de concurso de méritos abierto.

4. COMPORTAMIENTO HISTORICO DEL GASTO: IDENTIFICACIÓN DE LOS PROVEEDORES DE BIEN Y SERVICIO EN EL MERCADO NACIONAL

EL servicio a contratar es prestado en su mayoría por profesionales en ingeniería (y otras profesiones conexas al proyecto que se pretende contratar), así como sociedades consultoras.

El análisis de la oferta caracteriza los posibles oferentes que componen el sector y que potencialmente pueden intervenir dentro del proceso.

Para conocer la información de proveedores y posibles proponentes, se consultó la herramienta de análisis de la oferta del modelo de abastecimiento estratégico de la Agencia Nacional de



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Contratación pública – Colombia Compra Eficiente, así como el portal <https://empresite.eleconomistaamerica.co/Actividad/INTERVENTORIA/>, de lo cual, a manera de ejercicio donde se pueda observar pluralidad de oferentes, se relaciona la siguiente información a nivel nacional:

Interventoría Y Construcciones De Obras Civiles SAS
Gomez Obras E Interventoría S en C
Proveedores Servicios E Interventoria S A S
Interventoría Consultoría Y Administración En Ingeniería SAS
Interventoría Integral De Obras Sas
AJ Diseño E Interventoría de Obras coviles SAS
Interventoría Colombiana De Petróleos S A S
Interventorías Y Construcciones Jad Sas
Axioma Interventoria Y Obras Civiles S A S
Interventoría Y Señalizaciones S A S
Interventoría Arquitectura Y Construcción S A S
Interventoría Y Consultorías De Espacios S A S
Obras Civiles Consultorias E Interventorias Ociconsei Sas
Interventorías Y Construcciones De Colombia S A S
Interventoría Hidráulica S A S
Interventoría Construcciones Y Suministros De Santander SAS
Proyectos Y Obras Construarte S A S
Interventoría Y Construcciones Del Valle S A S
Interventoría De Obras Civiles S A S
Grupo Raycall Col S A S
Interventoría Diseño E Ingeniería S A S
Interventorías Y Consultorías Del Caribe S A S
Grupo Is Colombia Sas
Interventoría De Proyectos Y Obras Civiles E U
Jax Construcciones Sas
Avangas Well service S A S
Imdelsa S A S
Interventorías Y Asesorías Gómez Cuellar S A S
Interventoría Y Construcciones Parra Sas
Interventoría De Obras Civiles En El Territorio S A S
Concivylec S A S



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

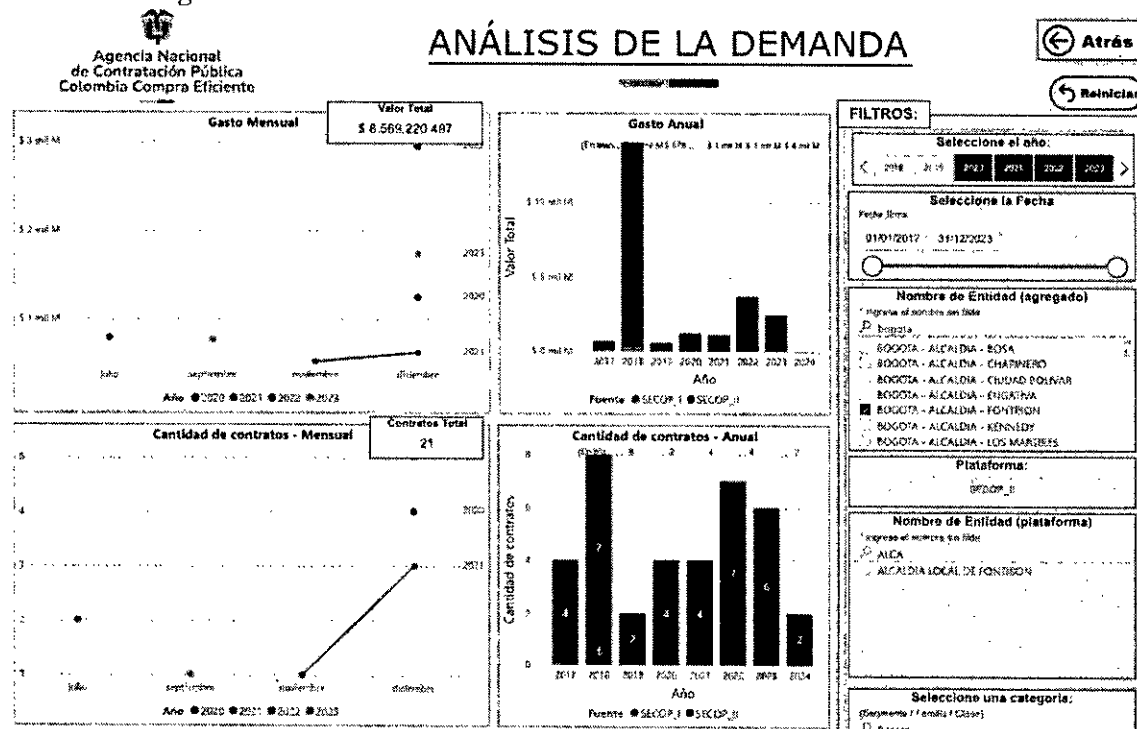
SECRETARÍA DE GOBIERNO

Interventoría Gerencia Construcción Y Suministros SAS
Construcción E Interventoría De Proyectos SAS
H&a Consultoría E Interventoría S A S
Obras Interventorias Y Consultorias De Ingenieria SAS
Especialistas En Interventoria De Proyectos Y Obras SAS
Consultoría Interventoría Y Construcción S A S

5. ESTUDIO DE LA DEMANDA¹¹

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBON:

A continuación, se presenta el reporte para los años 2020, 2021, 2022 y 2023, que arroja la herramienta de análisis de la demanda del modelo de abastecimiento estratégico de la Agencia Nacional de Contratación pública – Colombia Compra Eficiente, filtrando por las actividades económicas descritas para este proceso, para el Fondo de desarrollo Local de Fontibón, de lo cual se resume la siguiente información:



Se reportan 21 contratos realizados bajo los códigos UNSPSC se desagregan de la siguiente manera:

11

<https://app.powerbi.com/view?r=eyJrjoiOTNjY2MyZmUzWE1My00Nmy4LWJlMDctNjE4NTA0OTFkZGQyYiwiwCjE6IjdiMDkwNDIjIjE0NTkMc04Y2lxlTc5ZDVIM2Q4YzFIZSIsImMIOjR9>

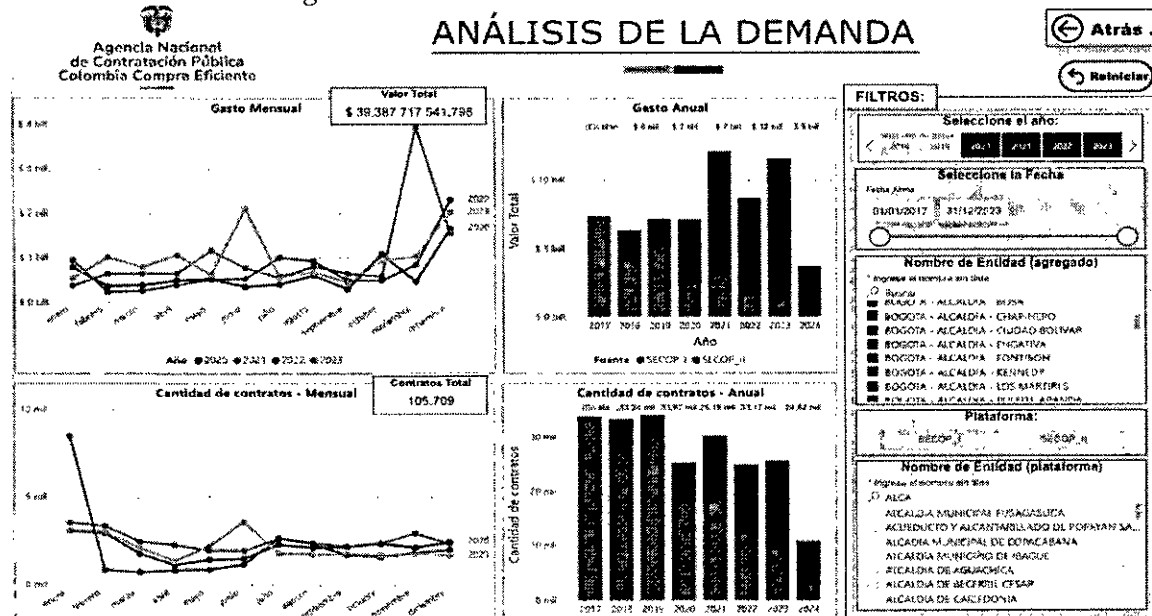


**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**
SECRETARÍA DE GOBIERNO

UNSPSC	2020	2021	2022	2023
801016	1.239.813.690	948.976.300	850.591.535	1.685.712.462
811015	0	0	2.874.195.894	803.024.950
811022	0	166.905.666	0	0
Total	1.239.813.690	1.115.881.966	3.724.787.429	2.488.737.412
Nº Contratos	4	4	7	6

CIFRAS A NIVEL NACIONAL:

A continuación, se presenta el reporte para los años 2020, 2021, 2022 y 2023, que arroja la herramienta de análisis de la demanda del modelo de abastecimiento estratégico de la Agencia Nacional de Contratación pública – Colombia Compra Eficiente, filtrando por las actividades económicas descritas para este proceso, para las diferentes entidades del orden nacional Y distrital, de lo cual se resume la siguiente información:



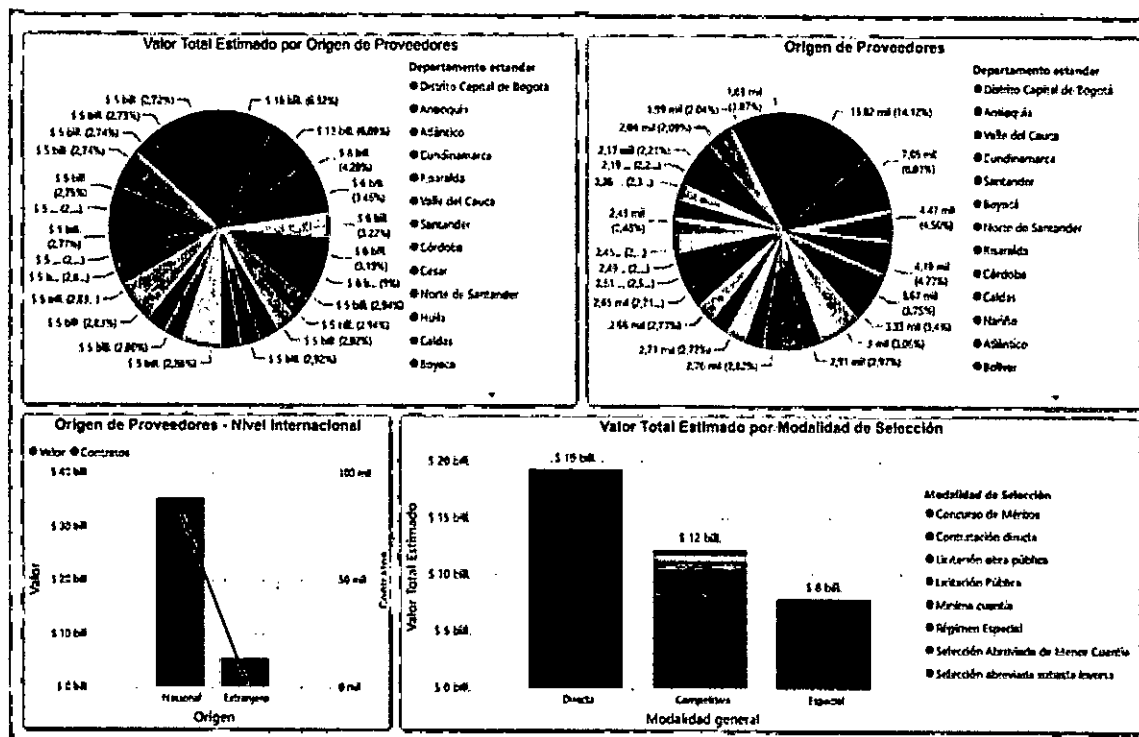
UNSPSC	2020	2021	2022	2023	TOTAL
801016	4.114.353.909.698	7.160.190.937.060	5.475.703.546.205	7.329.268.952.079	16.960.799.935.61
811015	2.883.099.685.447	4.743.585.643.425	3.140.636.992.878	3.998.805.133.879	449.684.584.009
811022	131.782.702.050	155.784.197.140	45.970.018.308	208.535.823.629	27.272.051.098.461
Total	7.129.236.297.195	12.059.560.777.625	8.662.310.557.391	11.536.609.909.587	39.387.717.541.798
Nº Contratos	25.189	30.170	24.820	25.530	105.709



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

En cuanto al origen de los proveedores y la modalidad de contratación se aprecia la siguiente información:



Analizando los proveedores se observa que los proponentes en su mayor porcentaje son de origen nacional, se encuentran y a su vez el 14,12% se encuentran en el Distrito Capital.

En cuanto a la modalidad de selección, el orden de estas referente al valor contratado, de mayor valor a menor valor se encuentra, Contratación, Concurso de méritos, Licitación obra pública, Licitación Pública, Mínima cuantía, Selección abreviada Subasta inversa.

6. INDICADORES FINANCIEROS:

Pliegos tipo¹². Mediante el Decreto 342 de 2019, se reglamentaron los llamados “pliegos tipo”, a través de los cuales el Gobierno Nacional busca asegurar una mayor transparencia en los procesos de contratación de obras públicas y garantizar la pluralidad de los participantes en las convocatorias.

¹² <https://www.asuntostegales.com.co/consultorio/que-son-y-como-se-aplican-los-pliegos-tipo-2832559> - *Los pliegos tipo se aplican en inversión para obras.*



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Son condiciones estándar referidas a los requisitos habilitantes, factores técnicos y económicos de escogencia, de conformidad con cada modalidad de selección y la naturaleza y cuantía de los contratos estatales. Los pliegos tipo se aplican a licitaciones de obras públicas de infraestructura de transporte. Esto incluye interventoría para obras públicas, interventoría para consultoría de estudios y diseños para obras públicas y consultoría en ingeniería para obras. Lo anterior, de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.6.1.1. del Decreto 342 de 2019.

MATRIZ 2 – INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES INTERVENTORÍA DE OBRAS PARA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE

Índices de Capacidad Financiera y Organizacionales para Mi pyme.

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la condición de Mi pyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, probará los siguientes indicadores:

Indicador	Valor requerido
Índice de liquidez	$\geq 1,11$
Índice de endeudamiento	$\leq 75\%$
Razón de cobertura de intereses	≥ 0
Capital de trabajo	Definido en los Pliegos Tipo
Rentabilidad del patrimonio	≥ 0
Rentabilidad del activo	≥ 0

Tratándose de Proponentes Plurales estos indicadores solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mi pyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, o la normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, y tienen una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

Para acreditar la calidad de Mi pyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Índices de Capacidad Financiera y Organizacionales para los demás Proponentes.

Los Proponentes que **NO** demuestren la condición de Mi pyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, acreditarán los siguientes indicadores:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Indicador	Valor concertado
Índice de liquidez	$\geq 1,21$
Índice de endeudamiento	$\leq 70\%$
Razón de cobertura de intereses	≥ 1
Capital de trabajo	Definido en los Pliegos Tipo
Rentabilidad del patrimonio	$\geq 0,04$
Rentabilidad del activo	$\geq 0,02$

Los indicadores definidos en la presente matriz deben ser usados por las Entidades en la estructuración de los Documentos del Proceso de Contratación de interventoría de obra pública para infraestructura de transporte.

ELABORÓ	OFICINA	FIRMA
Martha Lucia Vega Ramírez	Profesional Apoyo Oficina Funcionamiento FDLF.	

ANEXO 2. FORMATO DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE

1. IDENTIFICACIÓN

LOCALIDAD	Fontibón
NOMBRE DEL PROYECTO	Un nuevo contrato para movilidad en Fontibón
CÓDIGO DEL PROYECTO	1780
COMPONENTES	1. Construcción y conservación 2. Intervención puentes 3. Intervención malla vial local 4. Ciclo infraestructura

2. CLASIFICACIÓN

PLAN DE DESARROLLO LOCAL	Un nuevo contrato social y ambiental para Fontibón
PROPÓSITO	Propósito 4. Hacer de Bogotá-región un modelo de movilidad multimodal, incluyente y sostenible
PROGRAMA	Movilidad segura, sostenible y accesible.
META(S) PLAN DE DESARROLLO	1. Intervenir 6652 metros cuadrados de elementos del sistema de espacio público peatonal con acciones de construcción y/o conservación durante el cuatrienio 2. Intervenir 1737 metros cuadrados de Puentes vehiculares y/o peatonales de escala local sobre cuerpos de agua con acciones de construcción y/o conservación durante el cuatrienio 3. Intervenir 6 Kilómetros-carril de malla vial urbana (local y/o intermedia) con acciones de construcción y/o conservación durante el cuatrienio 4. Intervenir 2420 metros lineales de Ciclo-infraestructura con acciones de construcción y/o conservación durante el cuatrienio.
AÑO DE VIGENCIA	Escriba aquí el (los) año (s): 2021, 2022, 2023 y 2024

3. PROBLEMA O NECESIDAD

PROBLEMA O NECESIDAD

Responda aquí las siguientes preguntas: ¿Cuál es el problema que se pretende solucionar?, ¿Por qué se va a hacer el proyecto?

Problema: Altos tiempos de desplazamiento para los habitantes de Fontibón, con riesgo de accidentalidad, y daños para vehículos, que transitan por la malla vial, peatonal y ciclo-infraestructura de la localidad.

Causas:

- Deterioro constante debido a uso inadecuado de los andenes. Poca conectividad para las personas con discapacidad y adulto mayor.
- Aumento de las construcciones de edificaciones que se han realizado al margen de las necesidades y condiciones propias de la Localidad, que deterioran sus andenes y se encuentran en un estado inadecuado para el tránsito peatonal.
- Desgaste de puentes y espacio público colindante sobre cuerpos de agua por la presencia de vegetación
- Deterioro acelerado por la falta de mantenimiento rutinario y periódico al subsistema de malla vial local e intermedia
- Desgaste producido por el tráfico automotor, especialmente por los vehículos de carga pesada y buses de transporte de pasajeros que por su elevado peso y la tracción disminuyen la vida útil de las vías barriales especialmente donde el uso residencial se combina con el industrial.
- Mal estado e insuficiente cantidad de ciclo-infraestructura que conecte efectivamente la localidad y su perímetro y permitan el desplazamiento de los bici usuarios.

Efecto:

Difícil desplazamiento en cualquiera de los medios de movilización de los ciudadanos de la localidad, ya sea a través del transporte público, particular o en medios alternativos como lo son la bicicleta o patineta.

Diagnóstico del espacio público de la localidad¹

Con relación al espacio público de acuerdo con las estadísticas de extensión en metros cuadrados de andenes en la localidad de Fontibón a diciembre de 2022, se evidencia la extensión de red por tipo de malla vial. Se tiene un total de 1,821,974 metros cuadrados de andenes, de los cuales se encuentra en buen estado el 50%, regular 24%, malo 15% y sin estado el 11%. De este total, la extensión de andenes asociados a calzada de tipo intermedia y local es de 1.205.673 metros cuadrados con un 17% en mal estado, es decir 209.513 metros cuadrados.

Diagnóstico de Puentes vehiculares y/o peatonales de escala local sobre cuerpos de agua²

La localidad de Fontibón cuenta a diciembre de 2022 con un total de 33 puentes peatonales y 47 puentes vehiculares, de los cuales 27 se encuentran ubicados sobre cuerpos de agua: 26 vehiculares y 9 peatonales.

Diagnóstico malla vial urbana:

La extensión total (construida y por construir) de la malla vial de la localidad es 810.75 Km- carril, distribuidos de la siguiente manera:

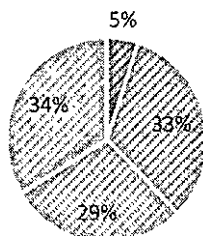
LOCALIDAD	TRONCAL	ARTERIAL	INTERMEDIA	LOCAL	Km-carril
FONTIBON	41.23	263.89	231.86	273.77	810.75

¹ Fuente inventario IDU en Excel al 30/06/2020

² <https://idu.maps.arcgis.com/apps/opstdashboard/index.html#/eae74f19b3c44edfbee656148ec206f9>

FONTIBÓN

■ TRONCAL ■ ARTERIAL ■ INTERMEDIA ■ LOCAL



PORCENTAJES DEL ESTADO MALLA VIAL LOCALIDAD POR COMPONENTE

Definiciones³

Troncal: es una vía principal, de sur a norte y oriente a occidente. Competencia del IDU

Arterial: es una vía secundaria que conecta entre localidades. Competencia del IDU

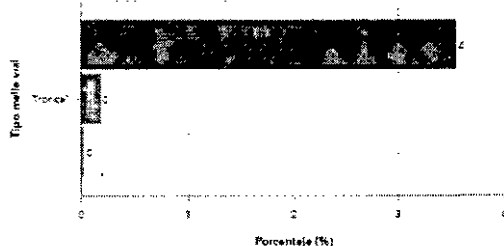
Intermedia: es una vía que conecta entre malla vial local. Competencia Alcaldía e IDU

Local: es una vía que conectan entre barrios de una localidad: competencia Alcaldía.

Malla vial troncal:



Estado malla vial troncal Bogotá



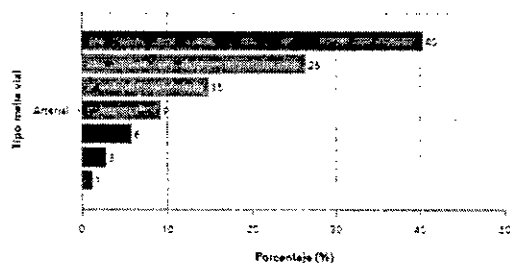
La gráfica muestra el porcentaje (%) del estado de la malla vial con respecto al total de la extensión relacionada con diagnóstico de la ciudad de Bogotá

Malla vial arterial:

³ Fuente: Ing. Diego Hernández-Alcaldía de Fontibón

BUENO	REGULAR	DEBIL	POBRE	NO BUENO	GRAVE	FALLADO
1070,98	700,44	192,59	242,12	154,16	72,38	28,85
KM CARRE	KM CARRE	KM CARRE	KM CARRE	KM CARRE	KM CARRE	KM CARRE

Estado malla vital arterial Bogotá

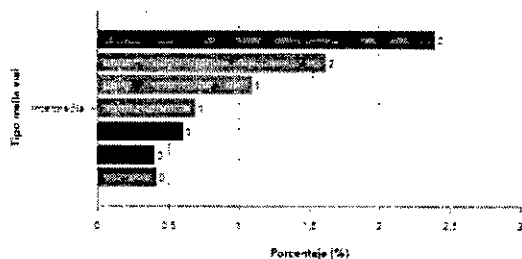


La gráfica muestra el porcentaje (%) del estado de la malla vital con respecto al total de la extensión relacionada con diagnóstico de la ciudad de Bogotá

Malla vital intermedia:

BUENO	REGULAR	DEBIL	POBRE	NO BUENO	GRAVE	FALLADO
76,98	64,13	85,11	22,35	19,26	12,84	13,2
KM CARRE	KM CARRE	KM CARRE	KM CARRE	KM CARRE	KM CARRE	KM CARRE

Estado malla vital intermedia Bogotá

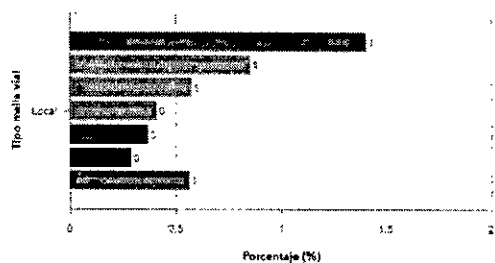


La gráfica muestra el porcentaje (%) del estado de la malla vital con respecto al total de la extensión relacionada con diagnóstico de la ciudad de Bogotá

Malla vital local

BUENO	REGULAR	DEBIL	POBRE	NO BUENO	GRAVE	FALLADO
86,38	82,85	39,06	25,14	22,47	17,73	34,64
KM CARRE	KM CARRE	KM CARRE	KM CARRE	KM CARRE	KM CARRE	KM CARRE

Estado malla vital local Bogotá



La gráfica muestra el porcentaje (%) del estado de la malla vital con respecto al total de la extensión relacionada con diagnóstico de la ciudad de Bogotá

Fuente: Sistema de Información Geográfica –SIGIDU–.

Notas Técnicas: 1). Para determinar el estado de la malla vial de la ciudad se tomó la información existente en la base de datos del Instituto, producto de la actualización masiva del Índice de Condición del Pavimento –PCI- resultado del proyecto de levantamiento, procesamiento y análisis de la información del diagnóstico de pavimentos de la malla vial de Bogotá. 2). Para la medición del estado de condición del pavimento, NO se incluyeron los reportes de las intervenciones (Acciones de Movilidad, mantenimiento, rehabilitación, reconstrucción y construcción) posteriores a la fecha de toma de información en campo del proyecto "Levantamiento, procesamiento y análisis de la información del diagnóstico de pavimentos de la malla vial de Bogotá". No se incluyeron los reportes de intervención de las siguientes Entidades Distritales ejecutoras: Instituto de Desarrollo Urbano-IDU, Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial-UAERMV, Fondos de Desarrollo Local-FDL. 3). El diagnóstico de las vías está asociado al estado de condición de cada una, medido con el Índice de Condición de Pavimento. Este índice se basa en los resultados de un estudio visual de la condición del pavimento, en el que se identifican la clase, la extensión y la severidad del daño que se presenta así: $PCI < 56$ Vías en mal estado, $56 < PCI < 90$ Vías en regular estado, $PCI \geq 90$ Vías en buen estado. 4). El PCI aplica para pavimentos con superficie en pavimento flexible y rígido, por lo tanto, para la malla vial intermedia y local con superficie diferentes, no se dispuso de información de estado y se reportó la extensión en el campo SIN ESTADO. 5). Las cifras presentadas en el cuadro pueden diferir de las fuentes originales de los datos por haberse redondeado.

Diagnóstico ciclo infraestructura de la localidad:⁴

Con relación a la ciclo-infraestructura, de acuerdo con las estadísticas de extensión en metros lineales de ciclorutas la localidad de Fontibón a diciembre de 2022 tiene un total de 29.4 Kilómetros, de los cuales se encuentra en buen estado el 87%, regular 11%, malo 1% y sin estado el 6.2 Km.

4. DIAGNÓSTICO POR LÍNEA DE BASE

LÍNEA DE BASE

Describe las características sociales, económicas y/o urbanísticas del sector poblacional o espacio al que está dirigido el proyecto, es decir, el universo. Esta información constituye la línea de base para la formulación del proyecto y el posterior seguimiento de su ejecución.

a. Descripción del Universo

Espacio público, puentes sobre cuerpos de agua, malla vial y ciclo infraestructura.

b. Cuantificación del universo

Espacio público: extensión de andenes asociados a calzada de tipo intermedia y local es de 1,821,974 metros cuadrados con un 17% en mal estado.

Puentes sobre cuerpos de agua: 37 vehiculares y peatonales.

Malla vial: 505,63 km carril de malla vial local e intermedia, de la cual se encuentra en mal estado: 102.33 Km

Ciclo-infraestructura: 29.4 Km, de los cuales se encuentra en mal estado el 8%.

c. Localización del universo

Localidad de Fontibón, ubicada al occidente del Distrito Capital y compuesta por 8 UPZ: 75. Fontibón Centro, UPZ 76. San Pablo, UPZ 77. Zona Franca, UPZ 112. Granjas de Techo, UPZ 114. Modelia, UPZ 110. Ciudad Salitre, UPZ 115. Capellanía y UPZ 117. Aeropuerto.

5. LÍNEA DE INVERSIÓN

⁴ Fuente inventario IDU en Excel al 30/06/2020

- Víctimas del conflicto: Priorizar las UPZ, barrios y localidades con alerta temprana, emitida por la Defensoría del Pueblo. Priorizar la construcción y conservación de infraestructura de espacio público en zonas donde existan proyectos de vivienda gratuita VIP y VIS, con una alta concentración de víctimas del conflicto armado. Privilegiar la atención de infraestructura del espacio público en zonas de alto déficit, definidas como Intervenciones Integrales de Mejoramiento y sus Áreas de Intervención Temprana, así como de proyectos de vivienda nueva.
- Discapacidad: Eliminar las barreras arquitectónicas con el fin de garantizar el acceso y uso efectivo de los elementos de la infraestructura vial para las personas con discapacidad. Aplicar las normas técnicas que relaciona el ICONTEC sobre accesibilidad para población con discapacidad y movilidad reducida.
- Familias: Construir andenes peatonales en todas las localidades, que permitan que peatones y familias caminen y se desplacen seguros, minimizando los riesgos de caídas. Adecuar en todas las localidades los andenes para desplazamiento de familias, con integrantes invidentes o con visibilidad reducida, en concordancia con lo establecido en la Cartilla de Andenes del Taller del Espacio Público y la normatividad vigente sobre Accesibilidad. Esto en el marco del Eje 3 de la PPF y sus derechos.
- Enfoque de género: Señalización fácil de leer para ayudar a ubicarse, visibilidad general de todo el lugar, libre de lugares donde alguien pudiera esperar escondido. Promover iniciativas de cambio en la organización espacial para que refleje los cambios en los roles de género en la sociedad. Espacios con buena señalización, campos visuales despejados y buena accesibilidad, evitando lugares trampas o espacios recovecos oscuros, peligrosos y delictivos. Identificar lugares del espacio público inseguros para las mujeres en cada una de las localidades y generar acuerdos con la institucionalidad para la realización de acciones que ofrezcan seguridad a las mujeres. En el desarrollo de los contratos:
 - Uso de poli sombras con transparencia suficiente para la estrategia de Ciudades Seguras: ver y ser vistas, como prevención de acoso callejero y violencias sexual en el espacio público, en concordancia con lo establecido en el Manual de Señalización Vial del Ministerio de Transporte. Hacer énfasis en la implementación de la normativa y procedimientos del sistema de gestión SST- Seguridad y Salud en el Trabajo, con referencia a jornadas trimestrales de capacitación para todo el personal vinculado al contrato de obra (mano de obra calificada y no calificada) y subcontratistas, en las cuales se incluyan sensibilizaciones con enfoque de género, contando siempre con la gestión, articulación y asesoría técnica de la Secretaría Distrital de la Mujer, con el objetivo de superar estereotipos y prácticas sociales, culturales, religiosas e ideológicas. Así mismo, incluir en las carteleras asignadas al componente SST, mínimo 3 piezas comunicativas durante el desarrollo del contrato, cuyo contenido sea remitido por la Secretaría Distrital de la Mujer, con el fin de promover y garantizar los derechos de las mujeres, así como recordar fechas conmemorativas y eventos distritales.

DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES

VIGENCIA 2021

Actividad 1. Identificación de participantes

Se realizarán al menos 2 reuniones o comunicaciones escritas con el sector de movilidad para determinar la viabilidad de las propuestas de los ciudadanos en presupuestos participativos fase 2.

Actividad 2. Conservación de espacio público:

La Alcaldía local de Fontibón como responsable de la malla vial local diseñará, pavimentará y reconstruirá la carpeta asfáltica y andenes de la Cra 104 bis a entre la calle 19 y 20 barrio Fontibón Boston; o gestionará la intervención de la obra con otra entidad competente.

NOTA: verificar cumplimiento de la programación del plan de acción para la meta PDL; con la medición de las vías solicitadas en PP fase 2.

PROPUESTAS DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS PRIORIZADAS ASOCIADAS AL COMPONENTE, contenido del acta de Acuerdos Participativos de la fase II.

No.	Título de la propuesta	Descripción de la propuesta
1	Construcción y conservación de la malla vial	Pavimentación, reconstrucción y cambio de carpeta asfáltica y andenes de la Cra 104 bis a entre 19 y 20 barrio Fontibón Boston.

Actividad 3. Conservación de malla vial y espacio público asociado:

Mediante el contrato de obra pública 313 de 2021 se contrató la ejecución de obras de conservación de la malla vial y espacio público asociado de 5 segmentos viales ubicados en la Carrera 111A entre la Calle 22 y la Calle 20C, la Calle 15 entre la Carrera 123 y la Carrera 119A, la Carrera 111A entre la Calle 22I y la Calle 22J, la Carrera 96 entre la Calle 25G y la Calle 26 y la Carrera 119A entre la Calle 15 y la Calle 14B.

VIGENCIA 2022**Actividad 1. Conservación de malla vial y espacio público asociado:**

Mediante los contratos de obra pública 228 y 409 de 2022, se contrató la ejecución de obras de conservación de la malla vial y espacio público asociado de 42 segmentos localizados de la siguiente manera:

No.	CIV	EJE VIAL	DESDE	HASTA	BARRIO
1	9005001	Diagonal 16B	Carrera 104	Carrera 105C	Centenario
2	9005000	Diagonal 16B	Carrera 105C	Carrera 106	Centenario
3	9002327	Calle 20C	Carrera 97B	Carrera 97	Villemar
4	9001037	Av. Carrera 116	Calle 17C	Calle 17D	Thalia
5	9000987	Calle 18	Av. Carrera 116	Carrera 115B	Batavia
6	9001016	Calle 18	Carrera 115B	Carrera 115A	Batavia
7	9000683	Carrera 97	Diagonal 24C	Calle 24F	San José
8	9002142	Carrera 108	Calle 16H	Diagonal 16B	Villa Carmenza
9	9002198	Diagonal 16B	Carrera 108	Carrera 107A	Centenario
10	9002645	Carrera 97	Calle 17	Calle 17A	Villemar
11	9002861	Carrera 97	Calle 16H	Calle 16I	San Pedro de los Robles
12	9002911	Carrera 97	Calle 16H	Calle 16G	San Pedro de los Robles
13	9001659	Carrera 108	Calle 19	Calle 20B	Boston
14	9001406	Calle 22H	Carrera 105 Bis	Carrera 106	Versalles
15	9001707	Calle 23	Carrera 102	Carrera 101	Santander
16	9001706	Carrera 101	Calle 23	Calle 23B	Santander
17	9001663	Carrera 101	Calle 23B	Calle 23D	Santander
18	9000193	Calle 19	Carrera 128	Carrera 129	HB
19	9003162	Calle 16F	Carrera 96G	Carrera 96G Bis	Guadual
20	9002530	Transversal 88B	Calle 23D	Carrera 90	Modelia Imperial
21	9002754	Calle 22A Bis A	Carrera 92	Cerrada	Capellania
22	9002921	Carrera 96C	Calle 17B	Calle 18	Villemar
23	9003016	Carrera 96C	Calle 17	Calle 17A	Villemar
24	9002680	Carrera 96C	Calle 20A	Calle 20C	Villemar
25	9004221	Av. Carrera 116	Calle 17D	Calle 17F	Thalia
26	9000979	Av. Carrera 116	Calle 17F	Calle 18	Thalia
27	9001960	Carrera 97	Calle 23	Calle 23A	Arabia
28	9002007	Carrera 97	Calle 22L	Calle 23	Arabia
29	9003724	Calle 24B Bis	Carrera 69A	Carrera 69B	Salitre
30	9003726	Calle 24C	Carrera 69A	Carrera 69A Bis	Salitre

31	9003743	Calle 24C	Carrera 69A	Carrera 69	Salitre
32	9001785	Calle 25D	Transversal 94	Transversal 95	Puerta de Teja
33	9001820	Calle 25D	Transversal 95	Transversal 95 Bis A	Puerta de Teja
34	9002849	Calle 25D	Transversal 95 Bis A	Transversal 95 Bis A	Puerta de Teja
35	9002014	Calle 25D	Transversal 95 Bis A	Transversal 95A	Puerta de Teja
36	9002393	Calle 25B	Carrera 85C	Carrera 85B	Santa Cecilia
37	9001994	Calle 21	Carrera 102	Carrera 103A	Fontibón Centro
38	9000561	Calle 19	Carrera 120A	Carrera 121A	San Pablo
39	9000575	Calle 19	Carrera 120A	Carrera 120A	San Pablo
40	9002053	Calle 20C	Carrera 102	Carrer 103	Fontibón Centro
41	9002006	Calle 20C	Carrera 103	Carrera 103A	Fontibón Centro
42	9002400	Carrera 104	Calle 16H	Calle 16F Bis	El Carmen Fontibón

Actividad 2. Estudios y diseños para la conservación de malla vial y espacio público asociado:

Mediante el contrato de Consultoría 440 de 2022, se contrataron los estudios y diseños de 15 segmentos viales, para su posterior ejecución mediante contratos de obra pública en vigencias posteriores.

No.	CIV	EJE	DESDE	HASTA
1	9001817	CALLE 16 H	CARRERA 111 A	CARRERA 111 A BIS
2	9001780	CALLE 16 H	CARRERA 111 A BIS	CARRERA 112
3	9000368	CARRERA 118 B	CALLE 23 B	AV. CALLE 24
4	9000393	CARRERA 118 B	CALLE 23	CALLE 23 B
5	9000181	CARRERA 122	CALLE 23 B	AV. CALLE 24
6	9000379	CARRERA 118 B BIS	CALLE 23	CALLE 23 B
7	9000362	CARRERA 119	CALLE 23	CALLE 23 B
8	9004860	CARRERA 134	CALLE 17 C	CALLE 17 C BIS
9	9004864	CARRERA 134	CALLE 17 C BIS	CALLE 17 D
10	9004866	CARRERA 134	CALLE 17 D	CALLE 17 D BIS
11	9004869	CARRERA 134	CALLE 17 D BIS	CALLE 17 F
12	9004872	CARRERA 134	CALLE 17 F	NULL
13	9004875	CARRERA 134	NULL	NULL
14	9000232	CALLE 15	CARRERA 136	CARRERA 137
15	9002043	CALLE 23 H	CARRERA 96 F BIS	CARRERA 96 F

Actividad 3. Conservación de ciclo infraestructura

Mediante recursos contratados mediante la orden de compra 93576 de 2022 y la vinculación de la cuadrilla de obra a la Alcaldía Local, se ejecutaron actividades de limpieza para mejorar 1,085 metros lineales de ciclo ruta ubicada en la Carrera 103 desde la Calle 16F hasta la Calle 22F

VIGENCIA 2023

Para la vigencia 2023, el FDLF se encuentra en etapa de formulación y planeación el proyecto de conservación de la malla vial de la localidad, para lo cual se han priorizado y previabilizado los siguientes segmentos viales:

No.	CIV	EJE	DESDE	HASTA
1	9001539	AV. CALLE 22	CARRERA 106	CARRERA 107
2	9001474	AV. CALLE 22	CARRERA 107	CARRERA 108
3	9001392	AV. CALLE 22	CARRERA 108	CARRERA 109 A

4	9001276	AV. CALLE 22	CARRERA 109 A	CARRERA 109 A BIS
5	9001253	AV. CALLE 22	CARRERA 109 A BIS	CARRERA 110
6	9001222	AV. CALLE 22	CARRERA 110	CARRERA 110 A
7	9001168	AV. CALLE 22	CARRERA 110 A	CARRERA 111
8	9001124	AV. CALLE 22	CARRERA 111	CARRERA 111
9	9004231	AV. CALLE 22	CARRERA 111	CARRERA 111 A
10	9005058	AV. CALLE 22	CARRERA 97 B	CARRERA 98 A
11	9005057	AV. CALLE 22	CARRERA 98 A	CARRERA 99
12	9001900	CARRERA 103 A	CALLE 21	AV. CALLE 22
13	9003565	AV. CALLE 22	CARRERA 80 B BIS	CARRERA 80 A BIS
14	9003564	CARRERA 80 A BIS	AV. CALLE 22	CALLE 22 A

DESCRIPCIÓN DE LA POBLACIÓN	VIGENCIAS			
	2021	2022	2023	2024
Comunidad en general	80.000	420.000	150.000	

Selección de beneficiarios

Indique cuáles son los criterios (enmarcados en reglas de justicia claras y públicas) que serán empleados para seleccionar año a año quiénes serán los beneficiarios de este proyecto.

Comunidad del barrio Boston estimada en 4.000 habitantes⁶, según priorización de presupuestos participativos fase, 2 realizada en 2020 para la vigencia 2021

En aras de dar cumplimiento al Plan de Desarrollo Local, La Alcaldía de Fontibón determina la prioridad de intervención para las vigencias 2021 a 2024, de acuerdo con una metodología de priorización, en la cual se evalúan diferentes aspectos que permiten configurar el orden de intervención de acuerdo con los recursos disponibles. Dentro de las cuales se contemplan las siguientes variables:

- Zonas de intervención integral.
- Solicitudes de comunidad.
- Conectividad.
- Índice de condición del pavimento.
- Oferta de pasajeros en rutas de SITP

LOCALIZACION

Identifique el espacio donde se adelantará la inversión.

Año	UPZ de la localidad	Barrio/vereda	Localización específica
2021	UPZ 75. Fontibón Centro	Boston Atahualpa/Versalles Recodo Atahualpa/Versalles San José Recodo	Cra 104 bis a entre 19 y 20 Carrera 111A entre la Calle 22 y la Calle 20C Calle 15 entre la Carrera 123 y la Carrera 119A Carrera 111A entre la Calle 221 y la Calle 22J Carrera 96 entre la Calle 25G y la Calle 26 Carrera 119A entre la Calle 15 y la Calle 14B.

VIGENCIA 2022

No.	CIV	EJE VIAL	DESDE	HASTA	BARRIO
1	9005001	Diagonal 16B	Carrera 104	Carrera 105C	Centenario
2	9005000	Diagonal 16B	Carrera 105C	Carrera 106	Centenario
3	9002327	Calle 20C	Carrera 97B	Carrera 97	Villemar

⁶ Fuente. Diagnóstico Local de Seguridad PISCJ 2019-2020-FDLF

4	9001037	Av. Carrera 116	Calle 17C	Calle 17D	Thalia
5	9000987	Calle 18	Av. Carrera 116	Carrera 115B	Batavia
6	9001016	Calle 18	Carrera 115B	Carrera 115A	Batavia
7	9000683	Carrera 97	Diagonal 24C	Calle 24F	San José
8	9002142	Carrera 108	Calle 16H	Diagonal 16B	Villa Carmenza
9	9002198	Diagonal 16B	Carrera 108	Carrera 107A	Centenario
10	9002645	Carrera 97	Calle 17	Calle 17A	Villemar
11	9002861	Carrera 97	Calle 16H	Calle 16I	San Pedro de los Robles
12	9002911	Carrera 97	Calle 16H	Calle 16G	San Pedro de los Robles
13	9001659	Carrera 108	Calle 19	Calle 20B	Boston
14	9001406	Calle 22H	Carrera 105 Bis	Carrera 106	Versalles
15	9001707	Calle 23	Carrera 102	Carrera 101	Santander
16	9001706	Carrera 101	Calle 23	Calle 23B	Santander
17	9001663	Carrera 101	Calle 23B	Calle 23D	Santander
18	9000193	Calle 19	Carrera 128	Carrera 129	HB
19	9003162	Calle 16F	Carrera 96G	Carrera 96G Bis	Guadual
20	9002530	Transversal 88B	Calle 23D	Carrera 90	Modelia Imperial
21	9002754	Calle 22A Bis A	Carrera 92	Cerrada	Capellania
22	9002921	Carrera 96C	Calle 17B	Calle 18	Villemar
23	9003016	Carrera 96C	Calle 17	Calle 17A	Villemar
24	9002680	Carrera 96C	Calle 20A	Calle 20C	Villemar
25	9004221	Av. Carrera 116	Calle 17D	Calle 17F	Thalia
26	9000979	Av. Carrera 116	Calle 17F	Calle 18	Thalia
27	9001960	Carrera 97	Calle 23	Calle 23A	Arabia
28	9002007	Carrera 97	Calle 22L	Calle 23	Arabia
29	9003724	Calle 24B Bis	Carrera 69A	Carrera 69B	Salitre
30	9003726	Calle 24C	Carrera 69A	Carrera 69A Bis	Salitre
31	9003743	Calle 24C	Carrera 69A	Carrera 69	Salitre
32	9001785	Calle 25D	Transversal 94	Transversal 95	Puerta de Teja
33	9001820	Calle 25D	Transversal 95	Transversal 95 Bis A	Puerta de Teja
34	9002849	Calle 25D	Transversal 95 Bis A	Transversal 95 Bis A	Puerta de Teja
35	9002014	Calle 25D	Transversal 95 Bis A	Transversal 95A	Puerta de Teja
36	9002393	Calle 25B	Carrera 85C	Carrera 85B	Santa Cecilia
37	9001994	Calle 21	Carrera 102	Carrera 103A	Fontibón Centro
38	9000561	Calle 19	Carrera 120A	Carrera 121A	San Pablo
39	9000575	Calle 19	Carrera 120A	Carrera 120A	San Pablo
40	9002053	Calle 20C	Carrera 102	Carrer 103	Fontibón Centro
41	9002006	Calle 20C	Carrera 103	Carrera 103A	Fontibón Centro
42	9002400	Carrera 104	Calle 16H	Calle 16F Bis	El Carmen Fontibón

No.	CIV	EJE	DESDE	HASTA
1	9001817	CALLE 16 H	CARRERA 111 A	CARRERA 111 A BIS
2	9001780	CALLE 16 H	CARRERA 111 A BIS	CARRERA 112
3	9000368	CARRERA 118 B	CALLE 23 B	AV. CALLE 24
4	9000393	CARRERA 118 B	CALLE 23	CALLE 23 B
5	9000181	CARRERA 122	CALLE 23 B	AV. CALLE 24
6	9000379	CARRERA 118 B BIS	CALLE 23	CALLE 23 B
7	9000362	CARRERA 119	CALLE 23	CALLE 23 B
8	9004860	CARRERA 134	CALLE 17 C	CALLE 17 C BIS
9	9004864	CARRERA 134	CALLE 17 C BIS	CALLE 17 D
10	9004866	CARRERA 134	CALLE 17 D	CALLE 17 D BIS
11	9004869	CARRERA 134	CALLE 17 D BIS	CALLE 17 F
12	9004872	CARRERA 134	CALLE 17 F	NULL
13	9004875	CARRERA 134	NULL	NULL
14	9000232	CALLE 15	CARRERA 136	CARRERA 137
15	9002043	CALLE 23 H	CARRERA 96 F BIS	CARRERA 96 F

VIGENCIA 2023

No.	CIV	EJE	DESDE	HASTA
1	9001539	AV. CALLE 22	CARRERA 106	CARRERA 107
2	9001474	AV. CALLE 22	CARRERA 107	CARRERA 108
3	9001392	AV. CALLE 22	CARRERA 108	CARRERA 109 A
4	9001276	AV. CALLE 22	CARRERA 109 A	CARRERA 109 A BIS
5	9001253	AV. CALLE 22	CARRERA 109 A BIS	CARRERA 110
6	9001222	AV. CALLE 22	CARRERA 110	CARRERA 110 A
7	9001168	AV. CALLE 22	CARRERA 110 A	CARRERA 111
8	9001124	AV. CALLE 22	CARRERA 111	CARRERA 111
9	9004231	AV. CALLE 22	CARRERA 111	CARRERA 111 A
10	9005058	AV. CALLE 22	CARRERA 97 B	CARRERA 98 A
11	9005057	AV. CALLE 22	CARRERA 98 A	CARRERA 99
12	9001900	CARRERA 103 A	CALLE 21	AV. CALLE 22
13	9003565	AV. CALLE 22	CARRERA 80 B BIS	CARRERA 80 A BIS
14	9003564	CARRERA 80 A BIS	AV. CALLE 22	CALLE 22 A

COMPONENTE 2 INTERVENCIÓN PUENTES:

1. Conservación de puentes: Conjunto de estrategias que se ejecutan sobre las estructuras, una vez puestas en operación, para que brinden condiciones de uso aceptable. Estas estrategias están enfocadas a cumplir el período de vida útil o a incrementarlo, empleando los tratamientos necesarios con el fin de retardar o reparar el desarrollo de deterioros. Incluye las estrategias de mantenimiento rutinario, periódico, rehabilitación o reconstrucción.

2. Construcción de puentes: Corresponde a la generación de un nuevo puente. Requiere previamente la realización de los estudios y diseños necesarios para garantizar el período de vida útil previsto.

3. Estudios y diseños: es la etapa en la cual se deben elaborar los diseños detallados tanto geométricos como de todas las estructuras y obras que se requieran, de tal forma que un constructor pueda materializar el proyecto de construcción del puente. Se entienden incorporados dentro de la anterior definición entre otros, los términos como ajustes y/o complementación y/o actualización que tengan como resultado los productos definitivos de la fase de estudios y diseños para iniciar la construcción, inclusive si desarrolló actividades de prefactibilidad y/o factibilidad.

DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES**VIGENCIA 2021**

Para ejecutar este componente se tendrá en cuenta las siguientes actividades para su debida viabilidad y elegibilidad de los segmentos viales:

- Priorizar de acuerdo con la importancia y la necesidad de la construcción y mantenimiento de puentes sobre cuerpos de agua en la localidad de Fontibón.
- Ejecutar la consulta investigativa y la favorabilidad ante el Instituto de Desarrollo Urbano IDU o la entidad competente (Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público).
- Evidenciar o desarrollar los Estudios y Diseños del espacio público a construir, reconstruir o rehabilitar.
- Mantenimiento de puentes de acuerdo con el resultado de los estudios y diseños.
- Construcción de pavimento rígido, articulado o flexible de acuerdo con los diseños.

No hay iniciativas de presupuestos participativos fase 2 para la vigencia 2021 asociadas a este componente.

Selección de beneficiarios

Indique cuáles son los criterios (enmarcados en reglas de justicia claras y públicas) que serán empleados para seleccionar año a año quiénes serán los beneficiarios de este proyecto.

LOCALIZACION

Identifique el espacio donde se adelantará la inversión.

Año	UPZ de la localidad	Barrio/vereda	Localización específica
2021	Todas		
2022	Todas		
2023	Todas		
2024	Todas		

COMPONENTE 3 INTERVENCIÓN MALLA VIAL LOCAL:

1. Conservación de malla vial urbana: Conjunto de estrategias que se ejecutan sobre la malla vial urbana, una vez puesta en operación, para que brinden condiciones de uso aceptable. Estas estrategias están enfocadas a cumplir el período de vida útil o a incrementarlo, empleando los tratamientos necesarios con el fin de retardar o reparar el desarrollo de deterioros. Incluye las estrategias de mantenimiento rutinario, periódico, rehabilitación o reconstrucción.

2. Construcción de malla vial urbana: Corresponde a la generación de una nueva vía urbana. Requiere previamente la realización de los estudios y diseños necesarios para garantizar el período de vida útil previsto.

3. Estudios y diseños: es la etapa en la cual se deben elaborar los diseños detallados tanto geométricos como de todas las estructuras y obras que se requieran, de tal forma que un constructor pueda materializar el proyecto de infraestructura. Se entienden incorporados dentro de la anterior definición entre otros, los términos como ajustes y/o complementación y/o actualización que tengan como resultado los productos definitivos de la fase de estudios y diseños para iniciar la construcción, inclusive si desarrolló actividades de prefactibilidad y/o factibilidad.

Enfoque poblacional, diferencial y de género:

- Infancia y adolescencia: Eliminar las barreras arquitectónicas con el fin de garantizar el acceso y uso efectivo de los elementos de la infraestructura vial para niños y niñas. Adaptar el espacio público y malla vial a las particularidades físicas de los NNA.

- **Envejecimiento:** Eliminar las barreras arquitectónicas con el fin de garantizar el acceso y uso efectivo de los elementos de la infraestructura vial para personas mayores.
- **Víctimas del conflicto:** Priorizar las UPZ, barrios y localidades con alerta temprana, emitida por la Defensoría del Pueblo. Priorizar la construcción y conservación de malla vial local e intermedia en zonas donde existan proyectos de vivienda gratuita VIP y VIS, con una alta concentración de víctimas del conflicto armado. Privilegiar la atención de infraestructura vial en zonas de alto déficit, definidas como Intervenciones Integrales de Mejoramiento y sus Áreas de Intervención Temprana, así como de proyectos de vivienda nueva.
- **Discapacidad:** Eliminar las barreras arquitectónicas con el fin de garantizar el acceso y uso efectivo de los elementos de la infraestructura vial para las personas con discapacidad. Aplicar las normas técnicas que relaciona el ICONTEC sobre accesibilidad para población con discapacidad y movilidad reducida.
- **Familias:** Levantar una línea de base de vías que dificulten el acceso a los barrios y el desplazamiento de las familias en las localidades, para afectar directamente con el diseño, construcción de vías que permitan que familias y peatones se desplacen con seguridad y comodidad por los barrios de la ciudad.
- **Enfoque de género:** Generar campañas de sensibilización y capacitación a los equipos de frente de obras de construcción sobre las violencias contra las mujeres en el espacio público. Contratación de mujeres en los diferentes perfiles profesionales. Hacer énfasis en la implementación de la normativa y procedimientos del sistema de gestión SST- Seguridad y Salud en el Trabajo con el objetivo de superar estereotipos y prácticas sociales, culturales, religiosas e ideológicas. Incluir en las carteleras asignadas al componente SST, mínimo 3 piezas comunicativas durante el desarrollo del contrato, cuyo contenido sea remitido por la Secretaría Distrital de la Mujer, con el fin de promover y garantizar los derechos de las mujeres, así como recordar fechas conmemorativas y eventos distritales.

COMPONENTE 4 CICLO INFRAESTRUCTURA

1. **Conservación de infraestructura:** Conjunto de estrategias que se ejecutan sobre las estructuras, una vez puestas en operación, para que brinden condiciones de uso aceptable. Estas estrategias están enfocadas a cumplir el período de vida útil o a incrementarlo, empleando los tratamientos necesarios con el fin de retardar o reparar el desarrollo de deterioros. Incluye las estrategias de mantenimiento rutinario, periódico, rehabilitación o reconstrucción.

2. **Construcción:** Corresponde a la generación de una nueva infraestructura. Requiere previamente la realización de los estudios y diseños necesarios para garantizar el período de vida útil previsto.

3. **Estudios y diseños:** es la etapa en la cual se deben elaborar los diseños detallados tanto geométricos como de todas las estructuras y obras que se requieran, de tal forma que un constructor pueda materializar el proyecto de infraestructura. Se entienden incorporados dentro de la anterior definición entre otros, los términos como ajustes y/o complementación y/o actualización que tengan como resultado los productos definitivos de la fase de estudios y diseños para iniciar la construcción, inclusive si desarrolló actividades de prefactibilidad y/o factibilidad.

Enfoque poblacional, diferencial y de género:

- **Infancia y adolescencia:** Eliminar las barreras arquitectónicas con el fin de garantizar el acceso y uso efectivo de los elementos de la infraestructura para niños y niñas.
- **Envejecimiento:** Eliminar las barreras arquitectónicas con el fin de garantizar el acceso y uso efectivo de los elementos de la cicloinfraestructura para personas mayores.
- **Víctimas del conflicto:** Priorizar la intervención de cicloinfraestructura, en zonas con una alta concentración de víctima del conflicto armado. Privilegiar la atención de cicloinfraestructura en zonas de alto déficit, definidas como Intervenciones Integrales de Mejoramiento y sus Áreas de Intervención Temprana.
- **Discapacidad:** Eliminar las barreras arquitectónicas con el fin de garantizar el acceso y uso efectivo de los elementos de la infraestructura vial para las personas con discapacidad. Aplicar las normas técnicas que relaciona el ICONTEC sobre accesibilidad para población con discapacidad y movilidad reducida.
- **Enfoque de género:** En el desarrollo de los contratos: Generar campañas de sensibilización y capacitación a los equipos de frente de obras de construcción, sobre las violencias contra las mujeres en el espacio público.

Contratación de mujeres en los diferentes perfiles profesionales para realización de obra y no siempre en actividades relacionados con labores domésticas (aseo, cafetería) o como paletteras. Hacer énfasis en la implementación de la normativa y procedimientos del sistema de gestión SST- Seguridad y Salud en el Trabajo, con referencia a jornadas trimestrales de capacitación para todo el personal vinculado al contrato de obra (mano de obra calificada y no calificada) y subcontratistas, en las cuales se incluyan sensibilizaciones con enfoque de género, contando siempre con la gestión, articulación y asesoría técnica de la Secretaría Distrital de la Mujer, con el objetivo de superar estereotipos y prácticas sociales, culturales, religiosas e ideológicas. Incluir en las carteleras asignadas al componente SST, mínimo 3 piezas comunicativas durante el desarrollo del contrato, cuyo contenido sea remitido por la Secretaría Distrital de la Mujer, con el fin de promover y garantizar los derechos de las mujeres, así como recordar fechas conmemorativas y eventos distritales.

9. ASPECTOS INSTITUCIONALES Y LEGALES

a. Acciones normativas y de control de cumplimiento de normas que acompañarán el proyecto

Enúncielas y explíquelas teniendo en cuenta las siguientes opciones: (1) Normas que es necesario expedir para la eficacia, eficiencia y sostenibilidad del proyecto, tanto por parte de autoridades locales como por parte de autoridades distritales (por ejemplo decretos del Alcalde o Alcaldesa local, acuerdos de la JAL, permisos licencias, entre otros); y (2) Normas cuyo cumplimiento hay que vigilar (Plan de Desarrollo Local y Distrital, políticas del sector, tratados internacionales, entre otros).

- Constitución política artículos 11, 24, 26, 52, 79, 80, 82.
- Ley 1421 de 1993. Numeral 1.
- CONPES de Política de Desarrollo y Transporte, Regional y Urbano
- CONPES 3718 Política nacional de espacio público
- Plan Distrital de seguridad vial 2017-2026
- Plan Distrital de Desarrollo 2020-2024
- Plan Local de Desarrollo "Un nuevo contrato social y ambiental para Fontibón" 2021-2024
- Decreto 101 de 2010. "Por medio del cual se fortalece institucionalmente a las Alcaldías Locales, se fortalece el esquema de gestión territorial"
- Conceptos de Movilidad y Objetivos de Desarrollo Sostenible ODS
- Ley 769 de 2002. Código Nacional de Transito.
- Decreto 1082 del 2015. Decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional
- Decreto 064 del 2011 ley infraestructura.
- Decreto Distrital 364 de 26 de agosto de 2013.
- Decreto Distrital 190 de 2004. Secretaría Distrital de Planeación
- Decreto 323 de 1992 Por el cual se reglamentan las zonas viales de uso público en lo referente a las áreas para el sistema vial general y para el transporte masivo, la red vial local de las urbanizaciones y el equipamiento vial
- Decreto 279 de 2003 Por el cual se reglamentan los puentes peatonales en el Distrito Capital
- Decreto 319 de 2006 Por el cual se adopta el Plan Maestro de Movilidad para Bogotá Distrito Capital, que incluye el ordenamiento de estacionamientos, y se dictan otras disposiciones
- Acuerdo Local de Fontibón 35 de 2020-Plan de Desarrollo Local 2021-2024 "Un nuevo contrato social y ambiental para Fontibón"

b. Instancias de participación, entidades, sectores, órganos administrativos con las que se puede trabajar el proyecto

Identifíquelo (por ejemplo, policía comunitaria, profesores de los colegios, personal de la alcaldía), y señale su contribución al proyecto. Puede tratarse de personas relacionadas con la gestión interna – funcionamiento, actores para trabajo voluntario, personal de instituciones con presencia local (de nómina o vinculado por contrato, o integrantes de organismos o instancias de apoyo técnico o profesional), quienes estarán directamente involucrados en la ejecución de las intervenciones proyectadas.

Participación Presupuestos Participativos fase II vigencia 2021:

Componente 1 Construcción y conservación. Se incluyó la iniciativa de presupuestos participativos fase 2, presentada por la ciudadana Yurany Katherine García Bello, correo electrónico yuranygarcia95@gmail.com, teléfono 3134297294

Componente Intervención malla vial local: Melba Pineda correo electrónico ger.martinez0118@gmail.com teléfono 3045977219

Componente ciclo infraestructura: Hernando Díaz Garzón, correo hernandodiazga@gmail.com, teléfono 3108152176

10. PROSPECTIVAS FINANCIERAS Y DE COBERTURA**Costos del Proyecto (cifras en pesos):**

META(S) DE PROYECTO	COMPONENTE	OBJETO DE GASTO RECURSOS FDL	COSTOS			
			2021	2022	2023	2024
Intervenir 6652 metros cuadrados de elementos del sistema de espacio público peatonal con acciones de construcción y/o conservación durante el cuatrienio	Construcción y conservación	Contratar personal de apoyo a la gestión	110.275.000	392.758.000	565.408.000	650.000.000
		Contratar productos y servicios	297.904.000			
		SUBTOTAL	408.179.000	392.758.000	565.408.000	650.000.000
Intervenir 1737 metros cuadrados de Puentes vehiculares y/o peatonales de escala local sobre cuerpos de agua con acciones de construcción y/o conservación durante el cuatrienio	Intervención puentes	Contratar personal de apoyo a la gestión	0	263.758.00	0	300.000.000
		Contratar productos y servicios	0			
		SUBTOTAL	0.0	263.758.000	0.0	300.000.000
Intervenir 6 Kilómetros-carril de malla vial urbana (local y/o intermedia) con acciones de construcción y/o conservación durante el cuatrienio	Intervención malla vial local	Contratar personal de apoyo a la gestión	108.086.000	7.021.625.000	9.502.659.000	12.444.786.000
		Contratar productos y servicios	693.567.000			
		SUBTOTAL	801.653.000	7.021.625.000	9.502.659.000	12.444.786.000
Intervenir 2420 metros lineales de Ciclo-Infraestructura con acciones de construcción y/o conservación durante el cuatrienio	Ciclo Infraestructura	Contratar personal de apoyo a la gestión	0	302.122.000	332.593.000	450.000.000
		Contratar productos y servicios	261.303.000			
		SUBTOTAL	261.303.000	302.122.000	332.593.000	450.000.000
TOTAL ANUAL DE COSTOS			1.471.135.000	7.980.080.000	10.400.660.000	13.844.786.000
COSTO TOTAL DEL PROYECTO EN VALOR PRESENTE			33.686.661.000			

11. INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

META PLAN DE DESARROLLO	OBJETIVO ESPECIFICO	COMPONENTES	META(S) PROYECTO	INDICADOR
Intervenir 6652 metros cuadrados de elementos del sistema de espacio público peatonal con	Mejorar el sistema de espacio público peatonal de la localidad de	Construcción y conservación	Intervenir 6652 metros cuadrados de elementos del sistema de espacio público peatonal con	Metros cuadrados intervenidos de elementos del sistema de espacio público peatonal construidos o conservados

META PLAN DE DESARROLLO	OBJETIVO ESPECIFICO	COMPONENTES	META(S) PROYECTO	INDICADOR
acciones de construcción y/o conservación durante el cuatrienio	Fontibón, mediante su construcción y/o conservación.		acciones de construcción y/o conservación durante el cuatrienio	
Intervenir 1737 metros cuadrados de Puentes vehiculares y/o peatonales de escala local sobre cuerpos de agua con acciones de construcción y/o conservación durante el cuatrienio	Intervenir puentes vehiculares y/o peatonales de escala local sobre cuerpos de agua con acciones de construcción y/o conservación.	Intervención puentes	Intervenir 1737 metros cuadrados de Puentes vehiculares y/o peatonales de escala local sobre cuerpos de agua con acciones de construcción y/o conservación durante el cuatrienio	Metros cuadrados de Puentes vehiculares y/o peatonales de escala local sobre cuerpos de agua construidos y/o intervenidos
Intervenir 6 Kilómetros-carril de malla vial urbana (local y/o intermedia) con acciones de construcción y/o conservación durante el cuatrienio	Intervenir la malla vial urbana (local y/o intermedia) con acciones de construcción y/o conservación	Intervención malla vial local	Intervenir 6 Kilómetros-carril de malla vial urbana (local y/o intermedia) con acciones de construcción y/o conservación durante el cuatrienio	Kilómetros-carril construidos o conservados de malla vial urbana (local o intermedia)
Intervenir 2420 metros lineales de Ciclo-infraestructura con acciones de construcción y/o conservación durante el cuatrienio	Mejorar la Ciclo-infraestructura de la localidad con acciones de construcción y/o conservación	Ciclo infraestructura	Intervenir 2420 metros lineales de Ciclo-infraestructura con acciones de construcción y/o conservación durante el cuatrienio	Metros lineales construidos o conservados de Ciclo-infraestructura

12. RESULTADOS E IMPACTOS DEL PROYECTO

RESULTADOS E IMPACTOS DEL PROYECTO

Ingrese los resultados puntuales que se espera obtener con el proyecto en términos de los beneficios generados.

Beneficios:

Disminución de la accidentalidad sobre la malla vial y ciclo infraestructura

Mejoramiento de la calidad de vida por mayor disfrute del tiempo.

Disminución de estrés generado por las congestiones y vías en pésimo estado

Facilidad de desplazamiento en cualquiera de los medios de movilización de los ciudadanos de la localidad, ya sea a través del transporte público, particular o en medios alternativos como lo son la bicicleta o patineta.

Resultados:

6652 metros cuadrados intervenidos de elementos del sistema de espacio público peatonal con acciones de construcción y/o conservación

1737 metros cuadrados de Puentes vehiculares y/o peatonales de escala local sobre cuerpos de agua intervenidos con acciones de construcción y/o conservación

6 Kilómetros-carril de malla vial urbana (local y/o intermedia) intervenidos con acciones de construcción y/o conservación durante el cuatrienio

2420 metros lineales de Ciclo-infraestructura intervenidos con acciones de construcción y/o conservación durante el cuatrienio.

13. HOJA DE VIDA DEL PROYECTO

VIABILIDAD Y ACTUALIZACIONES

Especifique los aspectos relevantes del proyecto, que deban tenerse en cuenta para la formulación y ejecución del mismo.

INSCRITO: 12 de noviembre de 2020

REGISTRO: 29 de enero de 2021

ACTUALIZACIONES:

27/01/2021: Se ajustó en general todo el documento-Ligia Gómez-profesional universitario 219-12

17/02/2021: se actualizó ítem 8 Descripción proyecto, incluyendo las iniciativas de presupuestos participativos fase 2, según Circular 1/2021 de SDP-SDG; igualmente, ítem 9 aspectos institucionales y legales - Ligia Gómez-profesional universitario 219-12

10/06/2021 ajustes en ítem problema o necesidad, diagnóstico por línea base, y descripción del proyecto: incluyendo enfoque poblacional, diferencial y de género. - Ligia Gómez-profesional universitario 219-12.

11/10/2021 Se actualizó el presupuesto, según traslado presupuestal que acreditó el proyecto en \$68.475.000. Igualmente, responsable del proyecto.

14. OBSERVACIONES**OBSERVACIONES DEL PROYECTO**

Especifique los aspectos relevantes del proyecto, que deban tenerse en cuenta para la formulación y ejecución del mismo.

15. RESPONSABLE DEL PROYECTO**RESPONSABLE DEL PROYECTO**

Ingrese la información de la persona responsable de formular el proyecto.

Nombre:

Yajaira Cuesta Machuca – Enero – Agosto 2021

Mauricio Sarmiento – Septiembre 2021 - 2022

Frank Jamir Cuadros Guataquira – Septiembre 2021 - 2022

Cargo:

Profesional especializado de apoyo a la gestión –contratista

Ing. de apoyo a la gestión-contratista

Teléfono Oficina: 2670114

Fecha de elaboración 08/05/2023

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBON

FDLF-CMA-001-2024

OBJETO: REALIZAR LA INTERVENCIÓN, TÉCNICAS, ADMINISTRATIVAS, TÉCNICAS, FINANCIERAS, SOCIALES, AMBIENTALES Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO AL CONTRATO QUE TIENE COMO OBJETO "CONTRATAR A PRECIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN DE LA MALLA VIAL Y ESPACIO PÚBLICO, DERIVADOS DEL CONTRATO DE CONSULTORIA 440 DE 2022, EN LA LOCALIDAD DE

CONCEPCIÓN BOGOTÁ D.C."

INDICES FINANCIEROS Y DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

NOMBRE DE GRUPO	INDICE DE LIQUIDEZ	INDICE DE CREDITO	INDICE DE RENTABILIDAD	RENTABILIDAD PATRIMONIO	RENTABILIDAD ACTIVOS	OBSERVACIONES
1. CONSORCIO INTERIORES DEL PC	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	
2. CONSORCIO VIAL FONTIBON 2023	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	
3. MARCELA SANCHEZ OCHOA S.A.S	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	
4. GRUPO METRO COMERCIAL S.A.S	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	
5. CONSORCIO INTERIORES 1	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	
6. CONSORCIO INTERIORES 2	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	
7. INTERIORES CONSTRUCTORES Y ASOCIADOS S.A.S	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	
8. CONSORCIO BOGOTÁ 24	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	
9. LUNAR TEMPORAL BOGOTÁ 202	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	
10. CONSORCIO MALLA VIAL 204	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	
11. INTERIORES Y CONSTRUCTORES S.A.S	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	
12. EMPRESA DE PROYECTOS VIALES S.A.S	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	
13. CONSORCIO INTERIORES 3	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	
14. GRUPO COMERCIAL E INGENIEROS S.A.S	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	
15. CONSORCIO ESPALDOS TMI	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	
16. CONSORCIO VIAL Y S.P	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	
17. CONSORCIO FONTIBON 204	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	
18. CONSORCIO LO FONTIBON	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	
19. INTERIORES Y CONSTRUCTORES S.A.S	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	
20. CONSORCIO INTERIORES 4	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	
21. CONSORCIO INTERIORES Y ASOCIADOS S.A.S	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	
22. INTERIORES S.A.S	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	
23. CONSORCIO INTERIORES 5	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	
24. VIAL C.S.A	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	
25. CONSORCIO INTERIORES 6	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	
26. CONSORCIO INTERIORES 7	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	
27. CONSORCIO ANIMA	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	
28. GEOTECNIA Y ENGENIERIA INTERIORES S.A.S	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	
29. CONSORCIO FONTIBON 205	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	
30. CONSORCIO ALFARAZ BOGOTÁ	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	
31. CONSORCIO FTM - 34	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	
32. CONSORCIO INTERIORES 8	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	
33. CONSORCIO INTERIORES 9	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	
34. CONSORCIO TRANSFORMAR VIAL FONTIBON	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	
35. ESTUDIOS TECNOLÓGICOS Y CONSULTORES S.A.S	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	
36. ALIANZA INTEGRAL DE PROYECTOS S.A.S BIC	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	
37. CONSORCIO FONTIBON	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	
38. FIE COMERCIAL S.A.S	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	
39. CONSORCIO INTERIORES 10	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	
40. CONSORCIO COMERCIAL CONSULTORIA S.A.S	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	
41. CONSORCIO FONTIBON 206	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	
42. CONSORCIO INTERIORES 11	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	
43. CONSORCIO INTER VIAL GEL	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	
44. FONTIBON S.A.S	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	
45. PROYECTOS VIALES INTERIORES CONSULTORES	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	
46. CONSORCIO INTERIORES 12	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	
47. CONSORCIO INTERIORES 13	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	
48. CONSORCIO INTERIORES 14	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	
49. CONSORCIO CEP	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	
50. CONSORCIO FONTIBON	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	
51. CONSORCIO FONTECARRO	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	
52. CONSORCIO VIAL FONTIBON 207	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	
53. CONSORCIO MALLA VIAL 208	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	
54. CONSORCIO INTERIORES 15	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	
55. CONSORCIO VIAL 209	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	
56. FONTECARRO S.A.S	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	
57. FONTECARRO S.A.S	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	
58. FONTECARRO S.A.S	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	
59. CONSORCIO FONTECARRO S.A.S	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	
60. CONSORCIO VIAL 210	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	
61. CONSORCIO INTERIORES FONTIBON	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	
62. CONSORCIO INTERIORES COMERCIAL S.A.S	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	

Original firmado

MARTHA LUCIA VEGA RAMIREZ
Directora Financiera
Diciembre 10 de 2024

[illegible]

PROYECTO: PASADU 1000
9 DE EL TRAMADO AL CONTRATO DEL TRAMADO COMO OBJETIVO "CONTINUA A PROYECTO PASADU 1000" A MONTO ADICIONAL LAS ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION DE LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DEL TRAMADO, MONTO 10.000.000.000

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	...	...	...	...
2	...	...	...	...
3	...	...	...	...
4	...	...	...	...
5	...	...	...	...
6	...	...	...	...
7	...	...	...	...
8	...	...	...	...
9	...	...	...	...
10	...	...	...	...
11	...	...	...	...
12	...	...	...	...
13	...	...	...	...
14	...	...	...	...
15	...	...	...	...
16	...	...	...	...
17	...	...	...	...
18	...	...	...	...
19	...	...	...	...
20	...	...	...	...
21	...	...	...	...
22	...	...	...	...
23	...	...	...	...
24	...	...	...	...
25	...	...	...	...
26	...	...	...	...
27	...	...	...	...
28	...	...	...	...
29	...	...	...	...
30	...	...	...	...
31	...	...	...	...
32	...	...	...	...
33	...	...	...	...
34	...	...	...	...
35	...	...	...	...
36	...	...	...	...
37	...	...	...	...
38	...	...	...	...
39	...	...	...	...
40	...	...	...	...
41	...	...	...	...
42	...	...	...	...
43	...	...	...	...
44	...	...	...	...
45	...	...	...	...
46	...	...	...	...
47	...	...	...	...
48	...	...	...	...
49	...	...	...	...
50	...	...	...	...
51	...	...	...	...
52	...	...	...	...
53	...	...	...	...
54	...	...	...	...
55	...	...	...	...
56	...	...	...	...
57	...	...	...	...
58	...	...	...	...
59	...	...	...	...
60	...	...	...	...
61	...	...	...	...
62	...	...	...	...
63	...	...	...	...
64	...	...	...	...
65	...	...	...	...
66	...	...	...	...
67	...	...	...	...
68	...	...	...	...
69	...	...	...	...
70	...	...	...	...
71	...	...	...	...
72	...	...	...	...
73	...	...	...	...
74	...	...	...	...
75	...	...	...	...
76	...	...	...	...
77	...	...	...	...
78	...	...	...	...
79	...	...	...	...
80	...	...	...	...
81	...	...	...	...
82	...	...	...	...
83	...	...	...	...
84	...	...	...	...
85	...	...	...	...
86	...	...	...	...
87	...	...	...	...
88	...	...	...	...
89	...	...	...	...
90	...	...	...	...
91	...	...	...	...
92	...	...	...	...
93	...	...	...	...
94	...	...	...	...
95	...	...	...	...
96	...	...	...	...
97	...	...	...	...
98	...	...	...	...
99	...	...	...	...
100	...	...	...	...

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
101	...	...	...	...
102	...	...	...	...
103	...	...	...	...
104	...	...	...	...
105	...	...	...	...
106	...	...	...	...
107	...	...	...	...
108	...	...	...	...
109	...	...	...	...
110	...	...	...	...
111	...	...	...	...
112	...	...	...	...
113	...	...	...	...
114	...	...	...	...
115	...	...	...	...
116	...	...	...	...
117	...	...	...	...
118	...	...	...	...
119	...	...	...	...
120	...	...	...	...
121	...	...	...	...
122	...	...	...	...
123	...	...	...	...
124	...	...	...	...
125	...	...	...	...
126	...	...	...	...
127	...	...	...	...
128	...	...	...	...
129	...	...	...	...
130	...	...	...	...
131	...	...	...	...
132	...	...	...	...
133	...	...	...	...
134	...	...	...	...
135	...	...	...	...
136	...	...	...	...
137	...	...	...	...
138	...	...	...	...
139	...	...	...	...
140	...	...	...	...
141	...	...	...	...
142	...	...	...	...
143	...	...	...	...
144	...	...	...	...
145	...	...	...	...
146	...	...	...	...
147	...	...	...	...
148	...	...	...	...
149	...	...	...	...
150	...	...	...	...
151	...	...	...	...
152	...	...	...	...
153	...	...	...	...
154	...	...	...	...
155	...	...	...	...
156	...	...	...	...
157	...	...	...	...
158	...	...	...	...
159	...	...	...	...
160	...	...	...	...
161	...	...	...	...
162	...	...	...	...
163	...	...	...	...
164	...	...	...	...
165	...	...	...	...
166	...	...	...	...
167	...	...	...	...
168	...	...	...	...
169	...	...	...	...
170	...	...	...	...
171	...	...	...	...
172	...	...	...	...
173	...	...	...	...
174	...	...	...	...
175	...	...	...	...
176	...	...	...	...
177	...	...	...	...
178	...	...	...	...
179	...	...	...	...
180	...	...	...	...
181	...	...	...	...
182	...	...	...	...
183	...	...	...	...
184	...	...	...	...
185	...	...	...	...
186	...	...	...	...
187	...	...	...	...
188	...	...	...	...
189	...	...	...	...
190	...	...	...	...
191	...	...	...	...
192	...	...	...	...
193	...	...	...	...
194	...	...	...	...
195	...	...	...	...
196	...	...	...	...
197	...	...	...	...
198	...	...	...	...
199	...	...	...	...
200	...	...	...	...

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
201	...	...	...	...
202	...	...	...	...
203	...	...	...	...
204	...	...	...	...
205	...	...	...	...
206	...	...	...	...
207	...	...	...	...
208	...	...	...	...
209	...	...	...	...
210	...	...	...	...
211	...	...	...	...
212	...	...	...	...
213	...	...	...	...
214	...	...	...	...
215	...	...	...	...
216	...	...	...	...
217	...	...	...	...
218	...	...	...	...
219	...	...	...	...
220	...	...	...	...
221	...	...	...	...
222	...	...	...	...
223	...	...	...	...
224	...	...	...	...
225	...	...	...	...
226	...	...	...	...
227	...	...	...	...
228	...	...	...	...
229	...	...	...	...
230	...	...	...	...
231	...	...	...	...
232	...	...	...	...
233	...	...	...	...
234	...	...	...	...
235	...	...	...	...
236	...	...	...	...
237	...	...	...	...
238	...	...	...	...
239	...	...	...	...
240	...	...	...	...
241	...	...	...	...
242	...	...	...	...
243	...	...	...	...
244	...	...	...	...
245	...	...	...	...
246	...	...	...	...
247	...	...	...	...
248	...	...	...	...
249	...	...	...	...
250	...	...	...	...
251	...	...	...	...
252	...	...	...	...
253	...	...	...	...
254	...	...	...	...
255	...	...	...	...
256	...	...	...	...
257	...	...	...	...
258	...	...	...	...
259	...	...	...	...
260	...	...	...	...
261	...	...	...	...
262	...	...	...	...
263	...	...	...	...
264	...	...	...	...
265	...	...	...	...
266	...	...	...	...
267	...	...	...	...
268	...	...	...	...
269	...	...	...	...
270	...	...	...	...
271	...	...	...	...
272	...	...	...	...
273	...	...	...	...
274	...	...	...	...
275	...	...	...	...
276	...	...	...	...
277	...	...	...	...
278	...	...	...	...
279	...	...	...	...
280	...	...	...	...
281	...	...	...	...
282	...	...	...	...
283	...	...	...	...
284	...	...	...	...
285	...	...	...	...
286	...	...	...	...
287	...	...	...	...
288	...	...	...	...
289	...	...	...	...
290	...	...	...	...
291	...	...	...	...
292	...	...	...	...
293	...	...	...	...
294	...	...	...	...
295	...	...	...	...
296	...	...	...	...
297	...	...	...	...
298	...	...	...	...
299	...	...	...	...
300	...	...	...	...

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN
FDLF-CMA-001-2023

REALIZAR LA INTERVENTORIA, TECNICA ADMINISTRATIVA JURIDICA FINANCIERA SOCIAL AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO AL CONTRATO COMO OBJETO ES "REALIZAR LAS OBRAS DE CONSERVACION DE LA MALLA VIAL Y ESPACIO PUBLICO ASOCIADO EN LA LOCALIDAD DE FONTIBÓN BOGOTÁ D.C. A TRAVES DEL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO ACOTABLE"

No.	Nombre de Oferente :	CAPACIDAD FINANCIERA	CAPACIDAD JURIDICA	CAPACIDAD TECNICA	OFERTA ECONOMICA	INFORME FINAL	OBSERVACIONES
1	CONSORCIO INTERVALS PO-PC	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	NINGUNA
2	CONSORCIO VAS FONTIBÓN 2023	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	NINGUNA
3	MORALEJA SANCHEZ ORDOÑEZ	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE		D. Cuando el Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúa dentro del plazo indicado o no lo realiza correctamente o de acuerdo con la solicitud, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir en requisitos habilitantes en los términos establecidos en la sección 1.6 del Pliego de Condiciones
4	GRUPO METRO COLOMBIA SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	NINGUNA
5	CONSORCIO INTER CGS F1	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	NINGUNA
6	INGENIEROS CONSTRUCTORES Y ASESORES SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	NINGUNA
7	GPM PROYECTOS DE INGENIERIA SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	NINGUNA
8	CONSORCIO MODELIA 24	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE		D. Cuando el Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúa dentro del plazo indicado o no lo realiza correctamente o de acuerdo con la solicitud, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir en requisitos habilitantes en los términos establecidos en la sección 1.6 del Pliego de Condiciones
9	UNIÓN TEMPORAL ROADS 402	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	NINGUNA
10	CONSORCIO MALLA VIAL 206	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE		D. Cuando el Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúa dentro del plazo indicado o no lo realiza correctamente o de acuerdo con la solicitud, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir en requisitos habilitantes en los términos establecidos en la sección 1.6 del Pliego de Condiciones
11	INTERVENTORIA Y CONSTRUCCIONES SAS	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE		D. Cuando el Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúa dentro del plazo indicado o no lo realiza correctamente o de acuerdo con la solicitud, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir en requisitos habilitantes en los términos establecidos en la sección 1.6 del Pliego de Condiciones
12	EMPROOV SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	NINGUNA
13	CONSORCIO NOGAALL-UTORAL	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	NINGUNA
14	GRUOCING SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	NINGUNA
15	CONSORCIO ESPACIOS TVH	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	NINGUNA
16	CONSORCIO VIAS Y ESP	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE		D. Cuando el Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúa dentro del plazo indicado o no lo realiza correctamente o de acuerdo con la solicitud, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir en requisitos habilitantes en los términos establecidos en la sección 1.6 del Pliego de Condiciones
17	CONSORCIO FONTIBÓN GM	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	NINGUNA
18	CONSORCIO I.D. FONTIBÓN	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	NINGUNA
19	CONSORCIO LG FONTIBÓN	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	NINGUNA
20	INTERSA S.A	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	NINGUNA
21	CODIPRO INGENIERIA Y ARQUITECTURA LTDA. CONSTRUCCIONES, DISEÑOS Y PROY	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE		D. Cuando el Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúa dentro del plazo indicado o no lo realiza correctamente o de acuerdo con la solicitud, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir en requisitos habilitantes en los términos establecidos en la sección 1.6 del Pliego de Condiciones

49	CONSORCIO CCP	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	D. Cuando el Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no la efectúe dentro del plazo indicado o no le realice correctamente o de acuerdo con la solicitud, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Pliego de Condiciones
50	CONSORCIO FONTIBON	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	D. Cuando el Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no la efectúe dentro del plazo indicado o no le realice correctamente o de acuerdo con la solicitud, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Pliego de Condiciones
51	CONSORCIO TECNOLÓGICO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABITADO	NINGUNA
52	CONSORCIO INTERVAL PH	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABITADO	NINGUNA
53	CONSORCIO VÍAS FONTIBON PC	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABITADO	NINGUNA
54	CONSORCIO MALLA VIAL FDLF	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	D. Cuando el Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no la efectúe dentro del plazo indicado o no le realice correctamente o de acuerdo con la solicitud, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Pliego de Condiciones
55	CONSORCIO INTER FONTIBON	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	D. Cuando el Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no la efectúe dentro del plazo indicado o no le realice correctamente o de acuerdo con la solicitud, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Pliego de Condiciones
56	CONSORCIO VÍAS IC 2024	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABITADO	NINGUNA
57	ORBITA DESARROLLO S.A.S. BIC	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABITADO	NINGUNA
58	CONSORCIO CONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO FONTIBÓN	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABITADO	NINGUNA
59	CONSORCIO ESPADO PÚBLICO INT 2024	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABITADO	NINGUNA
60	CONSORCIO VÍAS PROTEV	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABITADO	NINGUNA
61	CONSORCIO INTERVENTORES FONTIBON	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABITADO	NINGUNA
62	CONDIC SAS	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	D. Cuando el Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no la efectúe dentro del plazo indicado o no le realice correctamente o de acuerdo con la solicitud, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Pliego de Condiciones



0009 FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBON
UNIDAD EJECUTORA 01

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número : 1684

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

LUZ DARY
GUEVARA
TINJACA

Firmado digitalmente
por LUZ DARY
GUEVARA TINJACA
Fecha: 2024.11.22
14:02:14 -05'00'

LUZ DARY GUEVARA TINJACA
RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2024 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
O23011604490000001780	Un nuevo contrato para movilidad en Fontibón	10 NO APLICA	1-100-1079 VA-INGRESOS CORRIENTES FDL	804.565.730
			Total	804.565.730

Objeto:

REALIZAR LA INTERVENTORIA, TECNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO AL CONTRATO QUE TIENE COMO OBJETO ¿CONTRATAR A PRECIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN DE LA MALLA VIAL Y ESPACIO PÚBLICO, DERIVADOS DEL CONTRATO DE CONSULTORIA 440 DE 2022, EN LA LOCALIDAD DE FONTIBÓN, BOGOTÁ D.C. SE EXPIDE CDP MEDIANTE SIPSE 120019 DEL 2024/10/17 Y SOLICITUD DE CDP DEL 2024/11/20

Se expide a solicitud de ADRIANA YANETH ORTIZ UBAQUE Cargo ALCALDESA LOCAL DE FONTIBON, mediante oficio número 120019 de NOVIEMBRE 20 DE 2024.

Bogotá D.C. NOVIEMBRE 22 DE 2024

Documento firmado por: LUZ DARY GUEVARA TINJACA / Cargo: RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Aprobó: LDGUEVARAT 22.11.2024

Elaboró: MMONJE 22.11.2024

Impresión: 22.11.2024-13:56:15 LDGUEVARAT 0000639097 0001

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales. Con el código de verificación puede constatar la autenticidad del Certificado en la entidad que expide dicho documento.



ANEXO 1 — ANEXO TÉCNICO INTERVENTORÍA			
INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE – VERSIÓN 2			
Código	CCE-EICP-IDI-22	Página	1 de 51
Versión No.	2		

FDLF-CMA-001-2024

ANEXO 1 ANEXO TÉCNICO INTERVENTORÍA

“REALIZAR LA INTERVENTORÍA, TÉCNICA, JURÍDICA, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO AL CONTRATO” CUYO OBJETO ES: “CONTRATAR A PRECIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN DE LA MALLA VIAL Y ESPACIO PÚBLICO, DERIVADOS DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA 440 DE 2022, EN LA LOCALIDAD DE FONTIBÓN, BOGOTÁ D.C.”

1. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO A REALIZAR LA INTERVENTORÍA

El presente Anexo Técnico General de Interventoría hace parte integral de todos los documentos del presente Concurso de Méritos, contiene el alcance a ejercer por la interventoría al contrato de obra pública, cuyo objeto será: **“CONTRATAR A PRECIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN DE LA MALLA VIAL Y ESPACIO PÚBLICO, DERIVADOS DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA 440 DE 2022, EN LA LOCALIDAD DE FONTIBÓN, BOGOTÁ D.C.”** lo cual implica ejecutar las actividades enmarcadas en el objeto contractual, revisadas y aprobadas por la interventoría y la supervisión ejercida por el FDLF (Fondo de Desarrollo Local de Fontibón).

Las obras se ejecutarán conforme a los estudios y diseños realizados a través del contrato de consultoría No. FDLF-CC-440-2022, suscrito por el Fondo de Desarrollo Local de Fontibón; los cuales se encuentran previamente revisados y aprobados por el interventor asignado para dicho proyecto.

Teniendo en cuenta la definición establecida en la ley 1474 de 2011, artículo 83, la interventoría del contrato de obra será ejercida por quien el alcalde / ordenador del gasto designe o contrate con dicho propósito para realizar seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, legal, social a través de una persona jurídica contratada para tal fin por la entidad.

El interventor ejercerá sus obligaciones conforme con lo establecido en los Manuales de Contratación Local y de supervisión y de interventoría. (SDG), y están obligados a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El interventor deberá ejercer un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico y social sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida Ley y las demás normas concordantes y vigentes.

La coordinación, vigilancia de la ejecución y cumplimiento del contrato serán ejercidas por un interventor, quien representará al Fondo De Desarrollo Local De Fontibón ante el Contratista, el cual está autorizado para impartir instrucciones al Contratista sobre asuntos técnicos, administrativos o los que considere necesario para la correcta ejecución del proyecto, así mismo, el constructor estará obligado a suministrarla dentro de los términos del contrato, excepto lo que expresamente se estipule. El interventor no tendrá autorización para exonerar al Contratista de ninguna de sus obligaciones o deberes contractuales. Tampoco podrá, sin ninguna autorización escrita previa del Fondo De Desarrollo Local De Fontibón, ordenar trabajo alguno que traiga consigo aumento en el plazo o en el valor del contrato, ni efectuar ninguna modificación de la concepción del diseño de las obras principales.

Todas las comunicaciones u órdenes del interventor serán expedidas o ratificadas por escrito.

Código:	CCE-EICP-IDI-22	Versión:	2

ANEXO 1 — ANEXO TÉCNICO INTERVENTORÍA INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE – VERSIÓN 2			
Código	CCE-EICP-IDI-22	Página	2 de 51
Versión No.	2		

El Interventor deberá siempre acompañar, revisar y aprobar la ejecución de los procedimientos constructivos, técnicos, jurídicos, financieros, sociales, ambientales, y de seguridad y salud en el trabajo, estos deben contar con los requerimientos mínimos de calidad, cumplir con la normatividad vigente y se deben ajustar puntualmente a lo previsto en este ANEXO TÉCNICO GENERAL DE INTERVENTORÍA y a todos los demás documentos que hagan parte integral del contrato. El Interventor deberá estar enterado de todos y cada uno de los requisitos del Contrato al cual le ejerce interventoría.

Es por lo que contratar la interventoría se hace necesario para el FDLF, en marco de la transparencia contractual del Distrito y el control de los contratos de obra, para así tener un contratista que responda a las necesidades de verificación, revisión y aprobación de todos y cada uno de los procesos a los cuales se ejerce la respectiva interventoría.

Todo contrato de obra debe tener un seguimiento técnico especializado, para el desarrollo de la ejecución de estos, que debe ser realizado por una persona natural o jurídica contratada para este fin por el FDLF, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad de su ejecución lo justifiquen; esta contratación se requiere en los siguientes casos: (i) Cuando la Ley ha establecido la obligación de contar con esta figura en determinados contratos, (ii) cuando el seguimiento del contrato requiera del conocimiento especializado en la materia objeto del mismo, o (iii) cuando la complejidad o la extensión del contrato lo justifique.

Así, la interventoría será llevada por una persona o compañía externa a el FDLF, la interventoría deberá verificar el cumplimiento del objeto contractual, al cual le ejerce interventoría, de tal manera que se asegure el cumplimiento de este en los términos de calidad, cantidad, costo y cronograma del contrato. Teniendo en cuenta que el FDLF, debe asegurar el cumplimiento del objeto contractual de los contratos celebrados, sus necesidades de vigilancia y control. (Numeral 1, artículo 14 de la Ley 80 de 1993).

El contrato de interventoría debe ser supervisado directamente por el FDLF, en consecuencia, el FDLF, toda vez que suscriba el contrato de interventoría debe designar un funcionario que haga el apoyo a la supervisión del contrato y que verifique su cumplimiento en las condiciones pactadas.

Finalmente, todo contrato de obra que surja de un proceso de Licitación Pública como modalidad de selección (Numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993), debe contar con interventor o interventoría.

2. DETALLE DEL PROYECTO AL CUAL SE REALIZARÁ LA INTERVENTORÍA

2.1 Localización

El presente proyecto se llevará a cabo en la localidad de FONTIBÓN.

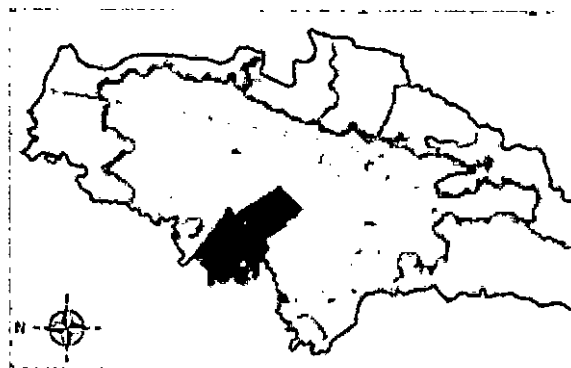


Figura 1.1. Localización localidad de Fontibón

Código:	CCE-EICP-IDI-22	Versión:	2

ANEXO 1 — ANEXO TÉCNICO INTERVENTORIA			
INTERVENTORIA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE – VERSIÓN 2			
Código	CCE-EICP-IDI-22	Página	3 de 51
Versión No.	2		

Las obras que se ejecutarán conforme a los estudios y diseños realizados a través del contrato de consultoría No. 440 de 2022 del Fondo de Desarrollo Local de Fontibón; en donde la totalidad de productos cuentan con aprobación de su respectiva interventoría.

La información de los estudios y diseños existentes en el archivo del Fondo de Desarrollo Local de Fontibón, perteneciente al Centro de Gestión Documental de Secretaría Distrital de Gobierno, donde pueden ser consultados y obtener las copias que se requieran para la ejecución de las obras. El contratista a quien se le adjudique el proceso de licitación, deberá efectuar dentro de la etapa preliminar, la revisión, verificación y apropiación de los Estudios y Diseños existentes.

El desarrollo de las obras deberá cumplir con las especificaciones técnicas y económicas que se presenten en los estudios y diseños y que sean aprobadas por la Interventoría, de acuerdo con lo establecido en el correspondiente pliego de condiciones.

Si el Contratista, como resultado de la revisión y verificación de los Estudios y Diseños, con el aval de la respectiva de la Interventoría, y cumpliendo con las especificaciones, normatividad y códigos vigentes, estima conveniente modificar los diseños originales deberá cumplir con el siguiente procedimiento:

- Descripción de la situación observada por el Contratista en los Estudios y Diseños originales.
- Análisis, conclusiones, recomendaciones y propuestas de solución de los aspectos observados por el contratista, para cumplir con los principios de estabilidad y funcionalidad de la obra a construir.
- Ensayos de laboratorio, conteos de tránsito, memorias de cálculo, planos, esquemas, gráficas, tablas o en general todas las pruebas documentales objetivas, reales y concretas, que documenten y den soporte a la modificación planteada. En ningún caso la Interventoría o el FDL, aceptarán solicitudes de modificación subjetivas, ambiguas, que no se encuentren objetivamente motivadas, y documentalmente soportadas, hasta tanto el Contratista compruebe la inaplicabilidad de los diseños en las condiciones originales.
- El análisis debe ser aprobado por la interventoría y posteriormente remitido al FDLF para que, en el uso de sus facultades, requiera al consultor del Contrato FDLF-CC-440-2022, GEICOL SAS y atienda las modificaciones solicitadas. Esta comunicación deberá remitirse con el tiempo suficiente de atención, teniendo en cuenta que por ningún motivo puede ser causal de retraso en el cumplimiento del cronograma de obra.
- En el caso en que las modificaciones superen el alcance contemplado inicialmente y esto aumente el valor o el plazo del contrato, ésta será sometida a aprobación del FDL y su ejecución se surtirá hasta tanto se produzca la modificación contractual correspondiente.
- En todo caso, la modificación de los diseños originales entregados por el FDL no generará costo adicional alguno de ningún tipo, ni para el contratista ni para la Interventoría.

Toda variación o aceptación sin objeción de los Estudios y Diseños iniciales, deberá contar con el aval de la Interventoría, para su utilización en el desarrollo de la obra, garantizando: i) la estabilidad y funcionalidad de la misma y, ii) la generación de las condiciones de obra necesarias y suficientes para su posterior recibo por parte de las Empresas de Servicios Públicos (ESP), independientemente de que los diseños hayan sido entregados por el FDL, y el estado en que se encuentren las obras.

El Contratista deberá acogerse a lo dispuesto en la normatividad vigente en referencia a los trámites a desarrollarse ante las ESP y demás entidades distritales y nacionales competentes.

Código:	CCE-EICP-IDI-22	Versión:	2

ANEXO 1 — ANEXO TÉCNICO INTERVENTORIA			
INTERVENTORIA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE – VERSIÓN 2			
Código	CCE-EICP-IDI-22	Página	4 de 51
Versión No.	2		

En caso de que se requiera adelantar trámites ante las Empresas de Servicios Públicos para obtener certificaciones o permisos para la realización de las obras objeto de la presente licitación, el contratista debe realizarlos sin que éstos generen costos adicionales a la propuesta.

Igualmente es de resaltar que los Planes de Manejo de Desvíos de Tráfico y de Manejo Ambiental deben ser aprobados por la Interventoría y por la entidad competente.

De igual manera, si por causas ambientales, como rondas de quebradas, ríos, humedales, altura sobre el nivel del mar para los cerros orientales, etc., se llegan a presentar situaciones que no permitan la realización de las obras, el Contratista no debe intervenir dichas vías y debe a través de la Interventoría informar la situación al FDL.

El Contratista, durante el desarrollo de los trabajos, deberá verificar la fecha de construcción y las fechas de las pólizas de garantía y estabilidad, de todas las obras de infraestructura (vial, de servicios públicos, estructuras, etc.) existentes dentro del área de influencia del contrato, con el objeto de que no se incluya la ejecución de obras pertenecientes a dichos proyectos y que, por su estado, no se pueden intervenir por estar amparadas bajo póliza de estabilidad. Esta situación deberá ser informada oportunamente por el Contratista al Interventor y éste al FDL. Será responsabilidad del Contratista si el FDL incurre en doble contratación por su omisión en este aspecto.

En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 4 del Decreto Distrital 265 de junio de 2016 mediante el cual se modifica el artículo 10 del Decreto 442 de 2015, "...toda obra de infraestructura de transporte en el Distrito Capital que se ejecute y adelante en procesos constructivos con asfalto, deberá prever el uso de materiales provenientes del aprovechamiento de llantas usadas en las proporciones técnicas que para el efecto exija el Instituto de Desarrollo Urbano, en la totalidad de metro cuadrado de la mezcla asfáltica usada para la obra en un porcentaje no menor al 25% de la totalidad del volumen de la mezcla asfáltica usada en vías vehiculares (Troncales de tráfico mixto, Malla Vial Arterial No Troncal, Malla Vial Intermedia y Malla Vial Local).

Con respecto a la implementación de lo norma arriba citada, se aclara que la interventoría deberá con base en los porcentajes definidos que el Contratista durante la etapa de preliminares, recalcule el diseño de las estructuras de pavimento equivalentes, utilizando los mismos parámetros de diseño (tránsito, periodo de diseño, etc) empleados en el contrato que dio origen a dichos diseños, y sin alterar el balance económico del contrato, para lo cual se podrán efectuar las verificaciones a que haya lugar en lo que respecta a parámetros geotécnicos y propiedades de los materiales reciclados a utilizar en el diseño.

En caso de requerirse la utilización de vías para desvíos, el Contratista deberá informarlo a la interventoría para su concepto, al FDL para su autorización y contar con el Plan de manejo de tráfico; las actividades que se requieran para la adecuación de estas vías se pagarán con el rubro destinado a Planes de Manejo de Tráfico.

El Contratista, dentro de las actividades preliminares y de requerirse, deberá verificar el estado de aprobación de los tratamientos a la vegetación por parte de la autoridad ambiental competente, de tal forma que su programación de obra no se vea alterada por la falta de la aprobación de los tratamientos. En todo caso, la no entrega de la aprobación de los tratamientos a la vegetación por parte de la autoridad ambiental al Contratista, no será causal de mayores costos por ningún concepto o reclamaciones derivadas del tema silvicultural, por parte del Contratista, ni de la Interventoría. No obstante, lo anterior, si por razones de la no entrega oportuna de la aprobación se requiere de la reprogramación de algunas actividades de la obra, es claro para las partes, que esto no generará costo adicional alguno de ningún tipo, ni para el contratista ni para la Interventoría.

Código:	CCE-EICP-IDI-22	Versión:	2

ANEXO 1 — ANEXO TÉCNICO INTERVENTORIA			
INTERVENTORIA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE – VERSIÓN 2			
Código	CCE-EICP-IDI-22	Página	5 de 51
Versión No.	2		

El contratista debe considerar en su propuesta, los costos de la totalidad de las labores y servicios necesarios hasta el total recibo a satisfacción de las obras, por parte de la interventoría, el FDL, las Empresas de Servicios Públicos y los Entes Distritales competentes.

Matriz de segmentos a construir:

No.	CIV	PK	EJE	DESDE	HASTA
1	9001817	384775	CALLE 16 H	CARRERA 111 A	CARRERA 111 A BIS
2	9001780	N.E.	CALLE 16 H	CARRERA 111 A BIS	CARRERA 112
3	9000368	380986	CARRERA 118 B	CALLE 23 B	AV. CALLE 24
4	9000393	381037	CARRERA 118 B	CALLE 23	CALLE 23 B
5	9000181	380499	CARRERA 122	CALLE 23 B	AV. CALLE 24
6	9000379	381010	CARRERA 118 B BIS	CALLE 23	CALLE 23 B
7	9000362	380977	CARRERA 119	CALLE 23	CALLE 23 B
8	9004860	S.E	CARRERA 134	CALLE 17 C	CALLE 17 C BIS
9	9004864	S.E	CARRERA 134	CALLE 17 C BIS	CALLE 17 D
10	9004866	S.E.	CARRERA 134	CALLE 17 D	CALLE 17 D BIS
11	9004869	S.E	CARRERA 134	CALLE 17 D BIS	CALLE 17 F
12	9004872	S.E.	CARRERA 134	CALLE 17 F	NULL
13	9004875	S.E.	CARRERA 134	NULL	NULL
14	9000204	380654	CALLE 15B	CARRERA 136	CARRERA 137
15	9002043	385377	CALLE 23 H	CARRERA 96 F BIS	CARRERA 96 F

2.2 Actividades por ejecutar y alcance:

El Contratista deberá cumplir con lo previsto en el Estudio de Impacto Ambiental y el Plan de Manejo Ambiental para llevar a cabo las actividades de ejecución de las obras de Construcción, como también el Plan de Manejo de Tránsito, señalización y desvíos.

El contratista es el responsable de verificar que el Fondo De Desarrollo Local De Fontibón, a través del presente proyecto licitatorio no incurra en actuaciones de Detrimento Patrimonial, para lo cual debe elevar al inicio de la ejecución contractual comunicaciones a todas y cada una de las Entidades Distritales, presentando el Proyecto y con su respectivo alcance, cronograma y programación.

Todo el equipo de trabajo de parte del Contratista y de la Interventoría deben conocer todos y cada uno de los tramos y CIV viales que hacen parte del presente proceso licitatorio y del contrato que se desprenda de la adjudicación de este, esta actividad deberá realizarse previa intervención de los tramos

Código:	CCE-EICP-IDI-22	Versión:	2

ANEXO 1 — ANEXO TÉCNICO INTERVENTORIA			
INTERVENTORIA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE – VERSIÓN 2			
Código	CCE-EICP-IDI-22	Página	6 de 51
Versión No.	2		

y CIV. Con un proceso de identificación que deriva en una ficha de factibilidad de intervención de todos y cada uno de los tramos o CIV, que serán apoyo indispensable para la definición de las programaciones, cronogramas y presupuestos de la ejecución del presente proceso, deben contener entre otras la actualización del estado actual del pavimento, localización, registro fotográfico, TRAMO – CIV, sector barrio, UPZ, estado en la estructura ecológica principal (corredor ecológico o ronda), zonas de reserva, zonas de remoción en masa (aspecto relacionado con prevención de desastres y su limitación al uso del suelo), estado del tramo legalizado o no, dimensiones generales y dimensiones aproximadas de intervención, priorización para intervención de redes a corto y largo plazo por parte de EAAB. Inclusión de sectores dentro de programas de reasentamiento y/o mejoramiento integral de barrios por parte de la Caja de Vivienda Popular, rutas de desvío de proyectos de intervención vial entre otras.

Los términos que no se hallen definidos expresamente, se entenderán de acuerdo con su sentido natural y obvio, según su uso común o según el lenguaje técnico respectivo.

La correcta ejecución de las obras de Construcción de la Malla Vial del presente proceso, su coherencia con respecto de las especificaciones contempladas en el presente **ANEXO TÉCNICO GENERAL** y los demás documentos que hacen parte integral del presente proceso de selección y del contrato resultante del mismo, permitirán el cumplimiento del objeto del Contrato.

Las actividades por ejecutar son las siguientes:

Construcción de 15 segmentos viales locales junto con su espacio público asociado de Fontibón, entendiéndose que son obras nuevas que incluyen el levantamiento o armado de algún tipo de infraestructura de transporte (Ley 1682 de 2013. Artículo 12)

ETAPAS Y ACTIVIDADES DEL PROYECTO

El proyecto se compone de dos etapas, que comprenden actividades pertenecientes a la ETAPA DE PRECONSTRUCCIÓN a obra y la ETAPA DE CONSTRUCCIÓN. Estas deberán ser desarrolladas de acuerdo con lo relacionado a continuación:

ETAPA DE PRECONSTRUCCIÓN

Tendrá una duración total de dos (2) meses, que constarán a su vez de una etapa de revisión, análisis, ajustes y apropiación de los diseños con los que cuenta el Fondo de Desarrollo Local de Fontibón, obteniendo como resultado el respectivo informe de este ejercicio, con una duración total de un (1) mes y quince (15) días. Posteriormente, se deberán realizar las actividades previas a la construcción para la ejecución de las obras, en un plazo de quince (15) días.

El Fondo de Desarrollo Local de Fontibón suministrará al contratista el listado de los segmentos objeto de intervención, así como los estudios y diseños existentes, los cuales se deberán revisar y verificar para su apropiación.

Una vez el constructor cuente con los estudios y diseños suministrados por el Fondo de Desarrollo Local, deberá, junto con la interventoría, realizar las visitas a cada uno de los segmentos viales a intervenir, realizar la respectiva inspección análisis y verificación de los diseños existentes desarrollados a través del contrato de consultoría No. FDLF-CC-440-2022, plantear los posibles ajustes o proceder a aceptar que los productos suministrados son necesarios y suficientes para el adecuado desarrollo de las obras. Posteriormente se presentará el respectivo informe final, debidamente aceptado y aprobado por la interventoría de obra, el cual debe contener como mínimo los siguientes componentes:

- Estudios y diseños definitivos o certificación suscrita por los representantes legales del contratista y de la interventoría, indicando la apropiación de los productos suministrados por el FDLF.

Código:	CCE-EICP-IDI-22	Versión:	2

ANEXO 1 — ANEXO TÉCNICO INTERVENTORIA			
INTERVENTORIA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE – VERSIÓN 2			
Código	CCE-EICP-IDI-22	Página	7 de 51
Versión No.	2		

- Programación de obra en donde se especifique el tiempo, presupuesto y actividades a realizar, en caso de que se tenga algún tipo de ajuste a los suministrados por el consultor.
- Información de intervenciones a las diferentes empresas de servicios públicos (EAAB, ETB, ENEL CODENSA, VANTI GAS NATURAL), de ser necesario, tendrá que realizar la solicitud de concepto a las entidades competentes del Distrito Capital (DADEP, CATASTRO, SDP, IDU, ETC.) para requerir información que puedan suministrar.

Cabe aclarar que, la motivación de la aceptación de los diseños no exime la responsabilidad del Diseñador original, pero deja constancia que el Contratista conoce y acepta totalmente los diseños y está en capacidad de asumir la responsabilidad total de la obra terminada. Lo anterior, teniendo en cuenta que el contratista que, por idoneidad resulte adjudicatario de este proceso licitatorio, deberá verificar los diseños, teniendo la oportunidad de revisarlos directamente en sitio.

En los quince (15) días posteriores a la presentación del informe, el contratista debe desarrollar las actividades previas a la ejecución de las obras de construcción, de las cuales se derivarán los siguientes productos:

- Cronograma detallado de la etapa de construcción.
- Programa de Manejo Ambiental en Obra – MAO, en cumplimiento de la Resolución 1115 del 2012: "Por la cual se regula técnicamente el tratamiento y/o aprovechamiento de escombros en el Distrito Capital".
- Planes de Manejo de Tránsito - PMT radicados ante la Secretaría Distrital de Movilidad, para su respectiva aprobación.
- Hojas de vida del personal mínimo requerido por la entidad para la ejecución del contrato de obra.
- Alcance, metodología y enfoque del contrato de obra.
- Plan Anual de Caja – PAC.
- Plan de Calidad de obra y Análisis de Precios Unitarios de las actividades a ejecutar.
- Plan de Gestión Social.
- Plan de Gestión Integral de Residuos de Construcción y Demolición.

Los productos mencionados anteriormente, deben ser revisados y aprobados por la interventoría.

ETAPA DE CONSTRUCCIÓN.

Esta etapa tendrá una duración de siete (7) meses, la cual iniciará una vez culminada la etapa de preconstrucción y se deberán adelantar las actividades programadas como resultado de esta.

Para este periodo, el contratista debe tomar las previsiones necesarias al elaborar su cronograma de ejecución de obras para atender cuatro (4) frentes de trabajo (frentes de obra) simultáneos.

Condiciones De Recibo

Las obras ejecutadas deberán corresponder a las programadas durante el plazo de ejecución del contrato, razón por la cual éstas serán objeto de recibo a satisfacción por parte de la interventoría -acorde con lo establecido en el Manual de Interventoría vigente en el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU; una vez se cumpla el total de los requisitos técnicos y administrativos, se deberá suscribir el acta de recibo final y a partir de esta fecha empezará a correr la vigencia de las pólizas.

Código:	CCE-EICP-IDI-22	Versión:	2

ANEXO 1 — ANEXO TÉCNICO INTERVENTORIA			
INTERVENTORIA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE – VERSIÓN 2			
Código	CCE-EICP-IDI-22	Página	8 de 51
Versión No.	2		

Actividades Generales

Las actividades por ejecutar incluyen por lo menos, y sin limitarse a éstas, las siguientes, además de las que se desprendan de los documentos del Contrato. En todo caso, el Contratista deberá garantizar el adecuado funcionamiento de las actividades que ejecute.

Entre las actividades principales se tienen las siguientes, sin limitarse a ellas:

- Revisión, y/o actualización y/o ajustes y/o elaboración de los Estudios y Diseños, de requerirse.
- Demoliciones de andenes, sardineles y pavimento.
- Excavaciones de todo tipo.
- Construcción de redes de servicios públicos (reparación, renivelación, rehabilitación, reubicación, renovación y construcción de las mismas).
- Nivelación y conformación de subrasantes, incluyendo rellenos en material granulares.
- Construcción de sub-bases granulares y/o bases granulares.
- Construcción de andenes.
- Suministro e instalación de adoquín según especificaciones técnicas de cada segmento vial.
- Suministro e instalación de elementos de confinamiento.
- Suministro e instalación de cajillas de Acueducto.
- Instalación y desinstalación de medidores de acueducto.
- Transporte, figurado y colocación de acero de refuerzo según especificaciones técnicas de cada segmento vial.
- Trasiego para materiales, excavación y/o demolición. Marco y tapa para caja de inspección (Suministro e instalación).
- Cinta de ajuste en concreto 3000psi.
- Limpieza cámaras de inspección servicios públicos.
- Reparaciones puntuales (de requerirse).
- Atención de emergencias (de requerirse).
- Realización de las labores Ambientales, Seguridad y Salud en Trabajo y Gestión Social.
- Diseño e Implementación de señalización y demarcación de los tramos intervenidos.
- Ejecución de las labores de Manejo de Tráfico.
- Utilización de elementos reciclados provenientes de los Centros de Tratamiento y/o Aprovechamiento de RCD (Residuos de la Construcción y Demolición) legalmente constituidos y/o la reutilización de los generados por las etapas constructivas y de desmantelamiento.
- Recopilación de información para la actualización de la base de datos del inventario de la malla vial, el espacio público y puentes, según disposiciones del IDU.

Las Obras de Construcción comprenden movimientos de tierras, pavimentos, obras de espacio público y paisajismo, estructuras de concreto, elementos de señalización horizontal y vertical, obras para la red de alcantarillado y acueducto, obras de instalaciones eléctricas, obras de redes de teléfonos y demás actividades requeridas para cumplir con el objeto del Contrato, de acuerdo con los diseños y las especificaciones aprobados.

Labores de Gestión Ambiental

Comprende todas las actividades para la Gestión Ambiental, Seguridad y Salud Ocupacional del proyecto, de acuerdo con lo estipulado en el contrato

Labores de Gestión Social

Comprende todas las actividades para la Gestión Social del proyecto, de acuerdo con lo estipulado en el Contrato.

Código:	CCE-EICP-IDI-22	Versión:	2

ANEXO 1 — ANEXO TÉCNICO INTERVENTORIA			
INTERVENTORIA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE – VERSIÓN 2			
Código	CCE-EICP-IDI-22	Página	9 de 51
Versión No.	2		

Labores para el Plan de Manejo de Tráfico, Señalización y Desvíos

Comprende todas las actividades para el desarrollo del Plan de Manejo de Tráfico, Señalización y Desvíos del proyecto, de acuerdo con lo estipulado en el Contrato.

Estabilidad en las actividades de construcción

De conformidad con el alcance del programa estructurado para la construcción de la malla vial local y espacio público asociado para la Localidad de Fontibón, a continuación, se hacen las siguientes consideraciones:

- La construcción de las vías Locales de Fontibón, deben cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en los estudios y diseños entregados por el FDLF al contratista de Construcción, para lo cual la Interventoría debe garantizar su cumplimiento.
- En el caso que el Contratista no esté de acuerdo con el diseño entregado por el FDLF y vea necesario que se debe ajustar y/o modificar en lo relacionado con la estructura del pavimento este debe garantizar los valores de tránsito de diseño a la proyección de 10 años como mínimo.
- En el caso de que se deba realizar algún tipo de ajuste y/o modificación este debe tener los soportes técnicos requeridos según sea el caso.
- En contexto con lo anterior, se considera que la garantía de estabilidad de obra debe estar vigente por un término no inferior a los señalados a continuación, acorde con la intervención de Reconstrucción y/o Construcción derivadas de actividades de diagnóstico y diseños, que tendrá una vigencia de cinco (5) años contados a partir del acta de recibo final de la obra.

3 PRINCIPALES ACTIVIDADES POR EJECUTAR DE LA INTERVENTORIA

Las actividades que deberá cumplir el Interventor para el proyecto de infraestructura son las siguientes:

3.1. ALCANCE DEL CONTRATO DE OBRA AL CUAL SE EJERCERÁ LA INTERVENTORIA

La interventoría debe conocer a profundidad, todos y cada uno de los documentos relacionados en la Licitación Pública que deriva en el contrato de obra el será objeto de interventoría.

Así mismo, debe cumplir con lo estipulado en el Manual de Supervisión e Interventoría, Código GCO-GCI-M004 VERSIÓN 4 o la versión de este que se encuentre vigente a la fecha en la que se dé inicio y ejecute el contrato de Interventoría.

Las obligaciones que a continuación se describen, deberán ser atendidas por el interventor, dentro de lo que cada uno le compete, en el evento de coexistir ambas en un mismo contrato.

CONTROLAR: Adelantar actividades periódicas de inspección, asesoría, comprobación y evaluación, con el fin de establecer si la ejecución contractual se ajusta a lo pactado. El control se orienta a verificar que el Contratista cumpla con el objeto y con todas las obligaciones pactadas, de acuerdo con las especificaciones técnicas, administrativas, legales, presupuestales y financieras establecidas en el contrato. Y deberá mantener informado al Fondo de Desarrollo Local de Fontibón de cualquier anomalía que valla en contra de la debida ejecución del contrato al cual ejerce interventoría.

VIGILAR: El interventor deberá apersonarse con diligencia de las actividades que requieran de inspección dentro de la ejecución contractual, para lo cual debe asistir periódicamente al lugar donde se ejecuta el contrato, así como solicitar la documentación necesaria que le permita advertir cualquier situación. Y deberá mantener informado al Fondo de Desarrollo Local de Fontibón de cualquier anomalía que valla en contra de la debida ejecución del contrato al cual ejerce interventoría.

Código:	CCE-EICP-IDI-22	Versión:	2

ANEXO 1 — ANEXO TÉCNICO INTERVENTORIA			
INTERVENTORIA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE – VERSIÓN 2			
Código	CCE-EICP-IDI-22	Página	10 de 51
Versión No.	2		

PREVENIR: Con base en el permanente desarrollo de las actividades de vigilancia y control, el interventor deberá evitar que se presenten situaciones que puedan afectar el cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales, a través de la aplicación inmediata de las medidas necesarias para atenderlas. No sólo se pretende sancionar el incumplimiento de las obligaciones, sino advertir con anticipación el mismo, procurando que no se presente, o impidiendo que se extienda. Y deberá mantener informado al Fondo de Desarrollo Local de Fontibón de cualquier anomalía que valla en contra de la debida ejecución del contrato al cual ejerce interventoría.

VERIFICAR: Valoración permanente del nivel de cumplimiento del objeto y de cada una de las obligaciones contractuales, y de la calidad y eficiencia de este. Y deberá mantener informado al Fondo de Desarrollo Local de Fontibón de cualquier anomalía que valla en contra de la debida ejecución del contrato al cual ejerce interventoría.

EXIGIR: En el desarrollo de la ejecución contractual el interventor deberá requerir de manera permanente y oportuna la realización de las actividades necesarias para obtener el cumplimiento de cada una de las obligaciones del contrato.

SUGERIR: A manera preventiva y correctiva, el interventor deberá sugerir oportunamente acciones eficaces frente a cualquier circunstancia que ponga en peligro la buena marcha de la ejecución contractual.

INFORMAR: El interventor deberá mantener informado al FDLF, de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. Así mismo, deberán mantener informado al contratista, de cualquier situación que sea de su conocimiento, relacionada con la ejecución contractual.

EVALUAR: Luego de la verificación del cumplimiento del objeto contractual y de todas las obligaciones, el interventor deberá establecer si se ha desarrollado eficientemente la ejecución contractual, tomando como base aspectos medibles como el cumplimiento de cronogramas, la discriminación del presupuesto, el porcentaje de avance, entre otros; y concluirán su evaluación con pronunciamientos específicos sobre la ejecución contractual.

Los términos que no se hallen definidos expresamente, se entenderán de acuerdo con su sentido natural y obvio, según su uso común o según el lenguaje técnico respectivo.

La correcta ejecución de las obras de Construcción de la Malla Vial del presente proceso, su coherencia con respecto de las especificaciones contempladas en el presente todos los documentos que hacen parte integral de la Licitación Pública del Contrato al cual ejercerá interventoría y los demás documentos que hacen parte integral del presente proceso licitatorio y del contrato resultante del mismo, permitirán el cumplimiento del objeto del Contrato.

A continuación, se establecen las medidas mínimas que deben tener en cuenta el interventor en relación con las obligaciones contractuales, así:

- Modificar las condiciones contractuales inicialmente pactadas en el contrato o el convenio, a través de documento formal (modificatoria), previa autorización por parte del FDLF, debidamente suscrito por las partes; el supervisor o interventor deberá abstenerse de suscribir documentos o dar órdenes verbales al contratista, que modifiquen o alteren las condiciones inicialmente pactadas en el contrato o convenio.
- Realizar por escrito y dejar constancia de las recomendaciones, instrucciones, sugerencias y/o requerimientos relacionados con el cumplimiento del objeto contractual, que el supervisor o

Código:	CCE-EICP-IDI-22	Versión:	2

ANEXO 1 — ANEXO TÉCNICO INTERVENTORIA			
INTERVENTORIA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE – VERSIÓN 2			
Código	CCE-EICP-IDI-22	Página	11 de 51
Versión No.	2		

interventor le haga al contratista, las órdenes verbales impartidas y acatadas por el contratista serán de exclusiva responsabilidad del interventor.

- Responder oportunamente las solicitudes que el contratista realice, para evitar la ocurrencia del Silencio Administrativo Positivo.
- Diligenciar correctamente los formatos dispuestos por la Entidad en el ejercicio de las labores de seguimiento y control de los contratos o convenios.
- Solicitar asesoría en las diferentes dependencias del FDL en caso de necesitar apoyo jurídico, financiero, técnico, ambiental entre otros.
- Brindar información clara y oportuna al contratista, para lo cual debe conocer los procedimientos existentes en el FDL.
- Verificar permanentemente los términos del contrato en lo relacionado con plazo, valor, para evitar el vencimiento del contrato y garantizar que el valor ejecutado no sobrepase el pactado en el contrato, e igualmente que siempre estén cubiertos por las garantías respectivas.
- Solicitar con la debida anticipación de acuerdo con lo establecido en los procedimientos e instructivos, cualquier modificación que se requiera.

Además de los casos previstos en la ley, en el ejercicio de las labores de supervisión o interventoría de contratos o convenios, están prohibidas las siguientes prácticas:

- Iniciar el contrato antes del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento (firma de las partes) legalización y ejecución (registro presupuestal y aprobación de garantía única si la requiere) a los que se refiere la Ley 80 de 1993. Lo anterior aplica también para cesiones y cualquier tipo de modificación.
- Omitir, denegar o retardar el despacho de los asuntos a su cargo o entorpecer las actuaciones de las autoridades o el ejercicio de los derechos de los particulares en relación con el contrato o convenio sobre el cual se ejerce la labor de seguimiento y control.
- Omitir la obligación de exigirle al contratista, como requisito para el pago, efectuar mes a mes los pagos de salud, pensión y parafiscales (cuando sea el caso Decreto 862 de 2013). Así como la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales. (Artículo 2 de la Ley 1562 de 2012), y el Decreto reglamentario 723 de 2013. (las leyes normas que las modifiquen, prorroguen o deroguen).
- Exigir al contratista renunciaciones a cambio de modificaciones o adiciones al contrato o convenio o exonerarlo del cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones.
- Transar divergencias o conciliar diferencias. En estas situaciones se limitará a adelantar las gestiones necesarias ante el contratista y el ordenador del gasto, para que se obtengan los acuerdos y se suscriban los documentos a que haya lugar.
- Suscribir documentos y dar órdenes verbales al contratista que modifiquen o alteren las condiciones inicialmente pactadas en el contrato o convenio sin el lleno de requisitos legales y normativos internos pertinentes.
- Solicitar y/o recibir, directa o indirectamente, para sí o para un tercero, dádivas, favores o cualquier otra clase de beneficios o prebendas del contratista o de la entidad contratista.
- Gestionar indebidamente a título personal asuntos relacionados con el contrato o convenio o constituirse en acreedor o deudor de alguna persona interesada directa o indirectamente en los mismos.
- Permitir a terceros el indebido acceso a la información del contrato o convenio.

Parágrafo: En ninguna circunstancia se deben cambiar las condiciones iniciales del contrato sin el previo trámite y autorización correspondiente a una solicitud de modificación del contrato, la cual debe estar debidamente justificada por el contratista y avalada por la interventoría, el apoyo a la supervisión y

Código:	CCE-EICP-IDI-22	Versión:	2

ANEXO 1 — ANEXO TÉCNICO INTERVENTORIA			
INTERVENTORIA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE – VERSIÓN 2			
Código	CCE-EICP-IDI-22	Página	12 de 51
Versión No.	2		

nominador del gasto, en las condiciones de los numerales siguientes, la cual se entiende perfeccionada con la firma de las partes.

3.2. ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO DE OBRA – CONTRATO AL CUAL SE EJERCERÁ INTERVENTORIA

Las especificaciones técnicas del objeto del contrato se encuentran incluidas y descritas en el Anexo técnico General, el cual se presenta en forma independiente como documento adjunto al estudio previo el cual hace parte integral del Pliego de Condiciones Generales y Particulares el cual contiene la siguiente documentación que deberá ser consultada por el proponente, y al presentar su propuesta el FDLF, asume y entiende que está de acuerdo con la información consagrada en dichos documentos vinculantes al proceso de la Licitación Pública objeto de su interventoría

El listado de los segmentos viales a intervenir en el desarrollo del contrato de obra está regido por el Código de Identificación Vial (CIV) de cada uno, el detalle de cada uno de los segmentos es una guía para la ubicación espacial de los mismos; sin embargo, el contratista deberá hacer la verificación de los CIV en el SIGIDU con acompañamiento y verificación de la interventoría.

Nota. El Contratista deberá entregar como producto un Pareto que sea el resultado de los diagnósticos, programación y presupuesto, que el mismo debe presentar a la interventoría donde con bases técnicas soporte el desarrollo del proceso.

VISITA A CAMPO Y ACTIVIDADES DE RECONOCIMIENTO

El FDLF, considera importante que se realice una visita técnica de reconocimiento a los límites de la localidad y a los puntos de intervención previstos, para que cada uno de los proponentes contemple las distancias y condiciones de operación, toda vez que las mismas pueden influir en términos de transporte de materiales y disposición de escombros, así como en la selección del lugar que funcionará como punto de atención a la ciudadanía.

Si el proponente decide no realizar visita preliminar al sitio, se asumirá por parte del FDLF, que da por entendido las condiciones geográficas, operacionales y de transporte sin derecho a reclamaciones o remuneraciones por desconocimiento de las zonas de intervención.

ACTIVIDADES MÍNIMAS ANEXAS A ESTA ETAPA INTERVENTORÍA:

1. La interventoría en marco de sus obligaciones deberá coordinar con todas las partes, los días de la semana (mínimo uno (1)), jornada de desarrollo, para los comités de seguimiento y control.
2. La interventoría en marco de sus obligaciones deberá solicitar por medio de acta o comunicado los requerimientos de personal, que debe asistir a todos y cada uno de los comités, debido a que siempre debe haber alguien de las partes que pueda tomar decisiones.
3. La interventoría en marco de sus obligaciones coordinará y realizará la primera visita en compañía del supervisor o el apoyo designado a la supervisión a las instalaciones del contratista y deberá conocer en dicha visita a todos y cada uno de los miembros del contratista de planta y especialistas que estarán en el proyecto. Así como llevará a su equipo para presentarlo.
4. La interventoría debe establecer las normas de Gestión Documental acorde a lo requerido por la Alcaldía Local de Fontibón, establecer las condiciones y direccionamientos del recibo de informes y demás documentos, apoyándose en este caso en los manuales tipo IDU. Deberá establecer las fechas límite de recibo de información, plazo para PAC, mensual contando con las revisiones previas y cortes de obra, minutas de obra.
5. La interventoría deberá organizar la reunión de presentación del proyecto a la JAL, en compañía de la supervisión y apoyo designado a la supervisión, su equipo de trabajo, el equipo de trabajo de malla vial de infraestructura de la Alcaldía, el alcalde(sa), Ordenador del gasto, contratista y su equipo de trabajo y los entes de control que considere necesarios. Dicha reunión tendrá como fin socializar el proyecto su alcance-plazo y presupuesto, plan de trabajo, las generalidades e

Código:	CCE-EICP-IDI-22	Versión:	2

ANEXO 1 — ANEXO TÉCNICO INTERVENTORIA			
INTERVENTORIA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE – VERSIÓN 2			
Código	CCE-EICP-IDI-22	Página	13 de 51
Versión No.	2		

- hitos en el desarrollo del proyecto, para que las autoridades locales puedan ejercer el respectivo seguimiento al mismo.
- La interventoría deberá solicitar y guiar y promover al contratista para realizar por parte de este una reunión de apertura del contrato por UPZ, para socializar los aspectos de alcance, tiempo y presupuesto, en cada una de estas. (mínimo 30 personas de la UPZ, presidentes de juntas de acción comunal, etc.)
 - La interventoría programará las visitas de manera casi inmediata a la firma y legalización del acta de inicio, con el equipo de especialistas, para conocer todos y cada uno de los tramos viales que se desarrollarán en el contrato.
 - La interventoría vigilar, verificar, revisar, solicitar, requerir, aprobar y realizar el seguimiento al contratista de obra en todas y cada una de las actividades que este debe desarrollar en marco del cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

FASE DE OBRAS

El interventor garantizará que, durante el desarrollo de la Fase de obras, todos los segmentos de malla vial que tengan proyectada intervención, sean debidamente atendidos y cuenten con seguimiento hasta la finalización del plazo.

Las actividades que ejecutar incluyen por lo menos, y sin limitarse a éstas, las siguientes, además de las que se desprendan de los documentos de los Estudios Previos, pliego de condiciones y el contrato. En todo caso, el Contratista deberá garantizar el adecuado funcionamiento de las actividades que ejecute.

- Elaboración de fichas de identificación de los segmentos viales.
- Construcción en pavimentos Flexibles y Rígidos según diseños.
- Mantenimiento Periódico en Pavimentos Flexibles.
- Construcción de andenes y todas sus obras complementarias.
- Construcción de las obras de Espacio Público: andenes, traslado y canalización de redes, sardineles, iluminación y mobiliario urbano.
- Instalación de señalización y demarcación de vías.
- Realización de las labores Ambientales y de Gestión Social.
- Ejecución de las labores de Manejo de Tráfico, señalización y desvíos.
- Recopilación de información para la actualización de la base de datos del inventario de la malla vial, el espacio público y puentes.
- Recopilación de datos de diagnóstico de los segmentos testigo para adelantar labores de seguimiento.

Adicionalmente, dentro de los contratos se realizarán las siguientes actividades:

El Contratista tendrá la posibilidad de aplicar nuevas tecnologías propuestas por él para la intervención de pavimentos y la utilización de equipos de última generación que permitan optimizar los recursos y los rendimientos en obra. Para todo tipo de propuesta se requerirá de la evaluación, concepto y aprobación de la interventoría del contrato, así como una presentación informativa a las partes interventoría y FDLF.

En caso de presentarse la viabilidad técnica, el FDLF, definirá los corredores en los que el Contratista deberá aplicar una tecnología específica por la entidad.

El Contratista deberá definir un cronograma y programación de actividades que le permita atender la triple restricción del contrato ALCANCE – TIEMPO – PRESUPUESTO, como mínimo deberá ejecutar las obras con cuatro (4) frentes de trabajo simultáneos o los que requiera bajo su programación y cronograma de actividades, para cumplir con el objeto contractual.

El Contratista está en la obligación de informar a la interventoría cualquier aspecto que pudiese afectar el buen desarrollo del Contrato.

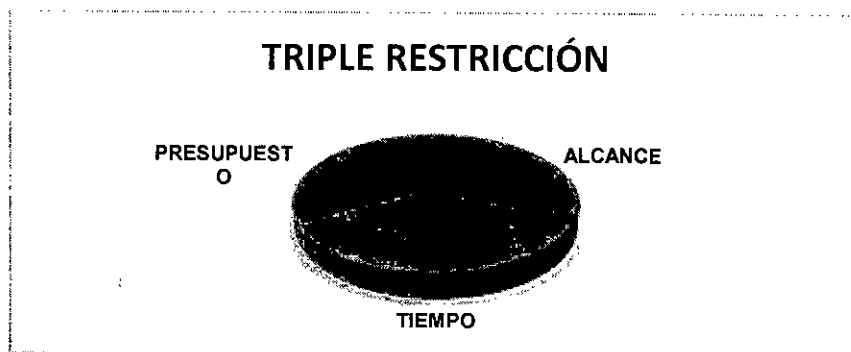
Código:	CCE-EICP-IDI-22	Versión:	2

ANEXO 1 — ANEXO TÉCNICO INTERVENTORIA			
INTERVENTORIA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE – VERSIÓN 2			
Código	CCE-EICP-IDI-22	Página	14 de 51
Versión No.	2		

Frente de Obra considerado como el área o zona de trabajo; contemplando los recursos necesarios tanto operativos como administrativos para desarrollar paralelamente los frentes de trabajo.

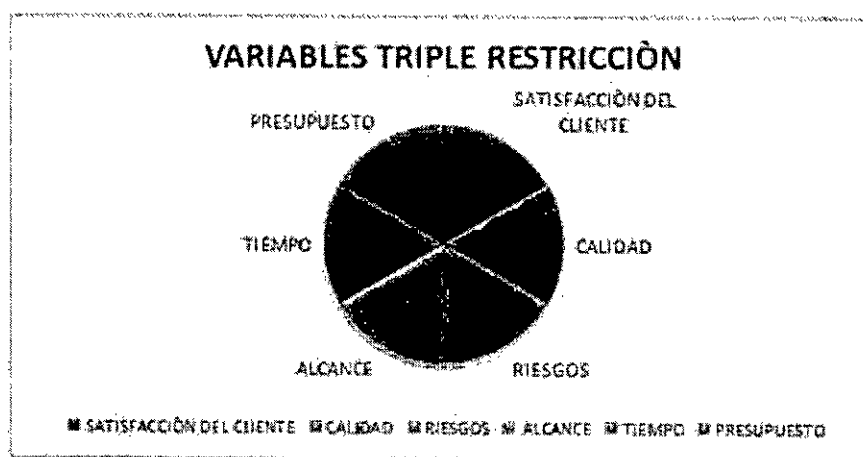
Se recalca que la interventoría deberá verificar constantemente que el Contratista cumple con el cronograma y programación de actividades de obra.

ALCANCE, TIEMPO Y PRESUPUESTO



Fuente gráfica: Oficina de Infraestructura, Alcaldía Local de Fontibón.

Teniendo en cuenta sus variables, las cuales son:



Fuente gráfica: Oficina de Infraestructura, Alcaldía Local de Fontibón.

El Contratista respetará el alcance total del proyecto. (Desarrollo de todas las actividades del proyecto).

El Contratista Contemplará los costos e ítems completos para el desarrollo del proyecto. (Presupuesto destinado para el proyecto).

3.3. PRECISIONES PUNTUALES INTERVENTORIA

Plan de Calidad Interventoría

Código:	CCE-EICP-IDI-22	Versión:	2

ANEXO 1 — ANEXO TÉCNICO INTERVENTORIA			
INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE – VERSIÓN 2			
Código	CCE-EICP-IDI-22	Página	15 de 51
Versión No.	2		

En cumplimiento del objeto contractual, la interventoría debe presentar para su revisión y aval de la supervisión o del apoyo designado a la supervisión, el PLAN DE CALIDAD, donde establecerá todas las actividades, para la correcta ejecución de cada etapa, los involucrados, los responsables, los entregables, las codependencias entre actividades, los criterios y tiempos de recibo y entrega de los productos. Deberá tener reflejado las fases y sus traslajos.

Este PLAN DE CALIDAD, deberá ser revisado periódicamente, con todos los involucrados y actualizado a todos los interesados, para su seguimiento y control.

Este PLAN DE CALIDAD debe cumplir con los requisitos de la norma NTC 9001:2008, o la vigente en la materia, deberá contener la curva de seguimiento "CURVA S".

Control de Documentos

Acorde al PLAN DE CALIDAD del interventor, donde se encuentran descritos los controles y criterios de entrega de los documentos, que emitirá en marco de la ejecución de la interventoría, deberá definir su tipología, los tipos de documentos a realizar, el control de trazabilidad, deberán ser legibles, siempre deben estar firmados por las personas autorizadas para su aprobación, deben conservar los requerimientos de la Gestión de Calidad, (manual, procedimientos, instructivos, registros), al control documental de los informes, registros, documentos, actas, formatos, bitácoras (por UPZ y por tramo, preferiblemente), o cualquier documento resultante de la ejecución de la interventoría. Documentos internos y de orden externo, deberá asegurar que los documentos lleguen a manos del interesado de la comunicación emitida y quien debe tomar las decisiones en virtud de ser requeridas.

Control de Registros

Se deberán definir juntamente con el supervisor o el apoyo designado a la supervisión los requisitos que tendrá la interventoría para realizar el cumplimiento de sus obligaciones en menester de ejercer la interventoría al contrato de obra, como y cuando deberá entregar los controles del desarrollo de los contratos (interventoría y obra), y la respectiva trazabilidad que registrará en las comunicaciones y de las actividades, (requisito NTC ISO 9001:2008 Núm. 4.2.4).

Identificación de Requisitos Legales

Se deberá generar una matriz de requisitos legales y normativos que tengan injerencia en las actividades del proyecto (permisos o trámites ante entidades PMT, provisionales de servicios públicos, etc.), con los controles para supervisar el cumplimiento de los requisitos de estas. (Formato NTC ISO 9001 Núm. 7.2.1, 7.2.2.).

Se debe asegurar su aplicabilidad, en todos los tipos de comunicaciones.

Comunicación con el Cliente

La interventoría deberá mantener y respetar los conductos regulares de comunicación, con respecto a los interesados e involucrados y sus jerarquías en el proyecto. (FDLF y contratista) remitirse a NTC ISO 9001 Núm. 7.2.3.

Control de Bienes del Cliente

La interventoría identificará los Bienes que deben ser objeto de control por parte del Contratista y establecer los controles para asegurar su estado, inventario del total de la infraestructura, zonas aledañas, definir el responsable de su verificación y ejecución y definir los registros que llevará para asegurar que todos los elementos, espacios, mobiliario, documentos, entre otros, se les identifica su estado y se asegurará su calidad hasta la entrega posterior (NTC ISO 9001 Núm. 7.5.4).

Código:	CCE-EICP-IDI-22	Versión:	2

ANEXO 1 — ANEXO TÉCNICO INTERVENTORIA			
INTERVENTORIA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE – VERSIÓN 2			
Código	CCE-EICP-IDI-22	Página	16 de 51
Versión No.	2		

Infraestructura

La interventoría deberá asegurar que cuenta con el recursos físicos y profesionales, para atender el contrato y todas sus fasés y etapa de ejecución, en el plazo determinado y con la calidad, debe asegurar que el contratista también cuente con el personal, equipos, instalaciones para responder a cabalidad con su contrato. Deberán disponer de sedes de trabajo, equipos, recursos humanos, servicios de apoyo, laboratorios, equipos de topografía, acorde a la magnitud y alcance de los contratos.

Ambiente de Trabajo

La interventoría establecerá los controles y condiciones aplicables de seguridad industrial, condiciones de almacenamiento temporal de materiales y demás condiciones necesarias para el desarrollo del proyecto, que exigirá al contratista, así como las condiciones ambientales (temperatura, humedad, entre otras) necesarias para asegurar la correcta ejecución de todas las actividades.

Planificación y Control del Proyecto

El interventor deberá establecer para cada actividad o grupos de actividades los controles que implementará para su vigilancia y control, la aceptación por calidad de materiales y actividades y la periodicidad de verificación, así como los responsables de entrega y recibo, como se llevará a cabo este control y como revisará y aprobará las mismas, para dar aval de avance del proyecto, debe entregarse un documento (plan de inspección y ensayo) y socializarse esta información en comité con las partes.

Dicho documento será claro y detallado, tendrá la especificación, criterios de revisión, correcciones y aprobaciones, debe definir si es actividad o material, debe contener la manera detallada de las inspecciones o pruebas o ensayos requeridos, la periodicidad o frecuencia con la que se realizarán. Responsables de toma de decisiones.

Dicho plan de inspección y ensayo deberá contener los materiales y actividades del proyecto que cumplan con el alcance de este, y definir las periodicidades de los ensayos de laboratorio requeridos, las especificaciones técnicas para las actividades a ejecutar, y las necesidades de validación que ejercerá la interventoría para asegurar la calidad y estabilidad de las obras.

La interventoría es la responsable de aprobar el PLAN DE CALIDAD Y EL PLAN DE INSPECCIÓN Y ENSAYO elaborados por el contratista, (NTC ISO 9001 Núm. 7.5.2).

Identificación y Trazabilidad

La interventoría deberá establecer los procesos, mecanismos y metodologías para establecer y rastrear el estado del proyecto, avance, cumplimiento de especificaciones técnicas, etc. Definirá los registros a usar para la trazabilidad de las actividades y productos de las obras, acorde a los requerimientos contractuales y precontractuales, estas evidencias deberán ser incluidas en los informes mensuales de la interventoría.

Preservación del Producto

El PLAN DE CALIDAD debe contener la planificación de actividades que el interventor solicitará sean implementadas para la preservación de la obra en sus etapas constructivas hasta la liquidación contractual, para asegurar que se mantiene en las condiciones de calidad y estabilidad (NTC ISO 9001 Núm. 7.6).

Control de Equipos de seguimiento y medición

En el PLAN DE CALIDAD se identificarán los equipos, periodicidad y controles que exigirá la interventoría para el seguimiento y medición de los utilizados por el contratista. Equipos de laboratorio de suelos, de

Código:	CCE-EICP-IDI-22	Versión:	2

ANEXO 1 — ANEXO TÉCNICO INTERVENTORIA			
INTERVENTORIA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE – VERSIÓN 2			
Código	CCE-EICP-IDI-22	Página	17 de 51
Versión No.	2		

topografía, manómetros, entre otros, La interventoría deberá identificar los equipos que utilizará para asegurar que las actividades ejecutadas cumplen las especificaciones técnicas exigidas y realizar lo mismo para los equipos del contratista. Se deberán entregar los certificados de calibración y/o verificación de equipos y los registros de verificación de los equipos antes del uso. (NTC ISO 9001 Núm. 7.6).

Control del Producto No Conforme

En el PLAN DE CALIDAD se debe identificar y establecer el procedimiento para el manejo y tratamiento del PRODUCTO NO CONFORME, así como los responsables para su identificación, tratamiento, seguimiento y posterior aceptación. La interventoría es la responsable de registrar los productos no conformes del contratista y reportarlo mensualmente en los informes.

Gestión del Riesgo

La interventoría debe analizar continuamente las variaciones, afectaciones que puedan tener injerencia en el proyecto, identificando las acciones correctivas y preventivas, apoyándose en la matriz de riesgos y alimentándola y actualizándola mes a mes en los informes.

Procesos por controlar y productos esperados

El interventor deberá desarrollar los procesos que se indican en el presente capítulo, como un mecanismo de control y seguimiento de las actividades realizadas por el Contratista, considerando que los procedimientos aquí descritos son, en todo caso, el mínimo de las actividades a ser realizadas por parte del Interventor para el cumplimiento de sus funciones, por lo cual y en complemento a lo aquí establecido, el Interventor está obligado a verificar y controlar que el Contratista cumpla de manera estricta lo establecido en los Documentos del Proceso, Estudios Previos, Anexo Técnico, Contrato y demás documentos. La aplicación de los procedimientos aquí descritos, en adición con todos aquellos que, a juicio del Interventor, resulten pertinentes para el cumplimiento de sus funciones, deberán estar orientados al cumplimiento por parte del Contratista de los resultados previstos en el Contrato de Construcción y en sus capítulos y apéndices. El Interventor deberá tener en cuenta que, el único pago de acuerdo con el Contrato de Interventoría por concepto de la ejecución de sus funciones será aquella descrita en el Contrato de Interventoría.

El Interventor deberá garantizar la supervisión continua a cada una de las actividades de obra en ejecución según la programación del proyecto.

3.4. PROCESO REVISIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL CONTRATO DE OBRA AL CUAL EJERCE INTERVENTORIA

Corresponde a las actividades contempladas en el CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN DE MALLA VIAL, a las cuales el Interventor deberá verificar el cumplimiento por parte del Contratista de Obra, acorde con lo establecido para el efecto en los Capítulos, Apéndices y Anexos del Proceso Licitatorio de obra.

- La interventoría deberá verificar, vigilar y controlar que se realicen todas las actividades propias del desarrollo del contrato de obra, su cumplimiento en cuanto a calidad, alcance, tiempo y presupuesto.

El interventor deberá entregar:

- Estudio de los documentos, que incluyan una completa revisión de la ejecución de los parámetros de diseño definidos en los Apéndices y del Plan de Manejo de Tránsito, de acuerdo con lo establecido en el Apéndice F, del Contrato de Construcción.
- Verificación del replanteo preliminar de las obras en el sitio. El Interventor, mediante el empleo

Código:	CCE-EICP-IDI-22	Versión:	2

ANEXO 1 — ANEXO TÉCNICO INTERVENTORÍA			
INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE – VERSIÓN 2			
Código	CCE-EICP-IDI-22	Página	18 de 51
Versión No.	2		

de equipos topográficos deberá verificar que el Contratista realice una correcta localización del proyecto en el sitio, de acuerdo con los documentos del Contrato de Construcción entregados por el Contratista, estableciendo puntos de control de coordenadas y de nivel.

- Entrega de un documento donde se demuestre la condición exacta del Proyecto (registro fotográfico, datos iniciales, área a intervenir, programa para la realización de las actas de vecindad, inventario de redes de las empresas de servicios públicos, etc.).
- Entrega de un informe técnico, en los términos señalados en el Contrato de Interventoría, acerca de la información presentados por el Contratista de Construcción, donde se verifiquen, entre otras cosas, los parámetros a respetar en los diseños presentados por el Contratista de acuerdo con lo establecido por el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU. Este informe deberá ser entregado a los quince (15) días calendario siguientes después de haber recibido la información por parte del Contratista.
- Verificación del Inventario de los accesorios y elementos de las Empresas de Servicios Públicos, de acuerdo con lo establecido en el Contrato de Construcción, y de los sondeos realizados por el Contratista sobre las redes, de acuerdo con lo establecido en el Apéndice C del Contrato de Construcción, dicha verificación deberá realizarla el Interventor de manera previa a la remisión de dicho informe a las Empresas de Servicios Públicos.
- Revisión y aprobación del cronograma propuesto por el Contratista.
- El Interventor deberá consultar con las entidades competentes (SDP, SDM, GAS NATURAL, CODENSA, EPM BOGOTÁ, CAPITEL, ETB Y EAB, entre otras), los documentos que permitan el correcto desarrollo del objeto del contrato (normas, especificaciones técnicas, guías, manuales, procedimientos, y demás). Con la presentación de la propuesta se da por aceptado que los Proponentes conocen los requerimientos de las diferentes entidades distritales y empresas de servicios públicos que operan en el Distrito Capital.

Para enmarcar la labor de la Interventoría, a continuación, se contempla las siguientes actividades generales del Contrato de Construcción, a las cuales hay que realizar la respectiva interventoría.

3.5. VERIFICACIÓN DE LOS ASPECTOS CONCEPTUALES

La Interventoría deberá verificar los conceptos de diseño básico relacionados con el tipo de estructura definida, los materiales utilizados, las condiciones de servicio, los procedimientos constructivos y de demolición, las condiciones locales del sitio donde se realizará el proyecto, así como también las consideraciones estéticas y las características funcionales del mismo, efectuando los comentarios al FDLF que puedan implicar cambios en los diseños y trazados que suministren información más confiable para la realización del cronograma de obra y del presupuesto.

3.6. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS MANUALES DE DISEÑO

La Interventoría deberá verificar el cumplimiento de la Cartilla de Andenes y la Cartilla de Mobiliario Urbano, vigentes, publicadas por la Secretaría Distrital de Planeación, y demás documentos normativos aplicables al proyecto; haciendo la claridad sobre el criterio de la aplicación total, parcial, o no aplicabilidad, de dichos manuales de acuerdo con los requerimientos propios de la ejecución.

Cumplimiento de los Códigos y Normativas de Diseño

Código:	CCE-EICP-IDI-22	Versión:	2

ANEXO 1 — ANEXO TÉCNICO INTERVENTORIA			
INTERVENTORIA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE – VERSIÓN 2			
Código	CCE-EICP-IDI-22	Página	19 de 51
Versión No.	2		

La interventoría deberá efectuar un seguimiento del cumplimiento por parte del Contratista, de los requisitos exigidos por las normas y códigos vigentes entre los cuales se destacan: las Normas Colombianas de Diseño y Construcciones Sismorresistentes NSR-10, AWS D1.5 (1996), AWS D1.1 (1998), AISC-LRFD (1994), el Código Colombiano de Diseño Sísmico de Puentes CCP-200-94 (Ministerio de Transportes – INVIAS) y el Estudio de Microzonificación Sísmica de Bogotá publicado por INGEOMINAS, del cual se deberá utilizar el espectro correspondiente a la zona sísmica, entre otros, mencionados en los Pliegos de Condiciones del Contratista de Obra, Apéndices y Anexos técnicos.

Verificación de los productos de la ejecución del Contrato de Construcción. (Según aplicabilidad)

El Interventor deberá dar revisión y aprobación a los productos entregados por el Contratista durante esta etapa, verificando el cumplimiento de acuerdo con lo establecido para las entregas de productos de los Pliegos de Condiciones del contrato.

El Interventor no se encuentra limitado a realizar únicamente la revisión de dichos productos en la ejecución del Contrato, todo lo contrario, deberá analizarlos con el fin de conseguir el éxito del proyecto, es decir, su cabal terminación, con la calidad, durabilidad y estabilidad exigidas, conforme a las especificaciones técnicas dadas y los propios diseños elaborados por el Contratista.

La Interventoría debe revisar mensualmente los productos entregados por el Contratista y tendrá un plazo máximo de cinco (5) días para devolver al contratista los productos con las observaciones del caso. De lo contrario, se aplicarán las sanciones estipuladas en el contrato y demás normas legales vigentes. A su vez el Contratista tendrá máximo cinco (5) días para realizar los ajustes solicitados por parte de la Interventoría.

En caso de incumplimiento en las entregas mensuales o en la entrega de productos corregidos en los plazos establecidos en los presentes Pliegos de Condiciones, el Interventor se hará acreedor de las acciones legales correspondientes.

Antes de iniciar la fase donde se armonicen los productos ante las ESP's y demás entidades Distritales, la Interventoría debe haber revisado y aprobado la totalidad de los productos.

Nota: Será responsabilidad de la Interventoría la revisión y aprobación de todos los productos de los Diagnósticos, estudios y diseños que debe elaborar el Contratista.

El Interventor deberá consultar con las entidades competentes (SDA, SDP, Gas Natural, Codensa, EPM Bogotá, UNE, Claro, Movistar, ETB, EAB, SDM, entre otras), los documentos que permitan el correcto desarrollo del objeto del contrato (normas, especificaciones técnicas, procedimientos y demás).

Con la presentación de la propuesta se da por aceptado que los proponentes conocen los requerimientos de las diferentes entidades distritales y empresas de servicios públicos que operan en el Distrito Capital.

Una vez obtenidas las aprobaciones por parte de la Interventoría, gestionará ante las ESP's y demás entidades Distritales competentes (SDA, SDP, Gas Natural, Codensa, EPM Bogotá, UNE, Claro, Movistar, ETB, EAB, SDM, entre otras), los estudios y documentos correspondientes, para la gestión interinstitucional, dicha actividad tendrá acompañamiento por parte del Fondo de Desarrollo Local de Fontibón dentro del marco de la gestión interinstitucional entre entidades del Distrito; para la armonización de los diseños con las ESP y entrega de producto definitivo, sin tener que esperar al último mes de la etapa de Diagnóstico para realizar esta actividad.

El estudio de impacto ambiental, el plan de manejo ambiental, el inventario silvicultural y la información requerida para obtener todos los permisos ambientales necesarios para la ejecución del contrato, serán radicados por la Interventoría, una vez sean aprobados por esta, para su trámite ante la Secretaría Distrital de Ambiente o la entidad competente. Para este efecto deberá programar sus reuniones con

Código:	CCE-EICP-IDI-22	Versión:	2

ANEXO 1 — ANEXO TÉCNICO INTERVENTORÍA			
INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE – VERSIÓN 2			
Código	CCE-EICP-IDI-22	Página	20 de 51
Versión No.	2		

representantes de esas empresas y con el Contratista, de tal manera que se cumplan totalmente estos requisitos de aprobación dentro del plazo estipulado en el contrato.

De acuerdo con el alcance del Contrato de Construcción, la Interventoría y el Contratista son responsables del seguimiento de los diseños que se deberán radicar en cada una de las Empresas de Servicios Públicos y entidades distritales (si aplicase), para ser ejecutados en el desarrollo del contrato.

Los informes mensuales de Interventoría se deben entregar al FDLF en medio físico y magnético, la información no digitalizada debe escanearse.

La Interventoría deberá revisar: las memorias de cálculo, los planos de los análisis y diseños y las especificaciones técnicas de materiales y construcción, y asegurarse que la información contenida en los planos corresponda adecuadamente con los diseños, memorias de cálculo, cantidades de obra y programación, y que los planos y las especificaciones técnicas de construcción con su forma de pago reflejen adecuadamente las consideraciones e idealizaciones hechas en los cálculos.

Adicionalmente deberá manifestar con antelación a la iniciación de la ejecución de los trabajos, sus inquietudes y desacuerdos o aquellos aspectos que quedaron inconclusos o indefinidos y que son relevantes para poder realizar la ejecución de estos en una forma adecuada impidiendo así que se generen retrasos en los cronogramas de ejecución y variaciones de los presupuestos.

En caso de que la Interventoría no encuentre inconsistencias en los diseños, planos y especificaciones, ésta deberá velar en todo momento por el cumplimiento por parte del Contratista, de todos los aspectos relacionados con los Estudios y Diseños, en términos de una adecuada materialización en obra de la información contenida en los planos incluyendo: revisión de la localización, revisión de las dimensiones, cotas y materiales componentes de todos los elementos; y exigiendo que los procedimientos constructivos se ajusten a las especificaciones técnicas de construcción.

Igualmente, debe revisar y aprobar el Plan de Manejo de Tráfico Específico suministrado por el Contratista con la propuesta de señalización, desvíos y tipo de tráfico afectado para el trámite ante la SDM.

La interventoría deberá velar en todo momento por el cumplimiento por parte del Contratista de todos los aspectos relacionados con dichas Especificaciones de Construcción, tales como descripción, materiales, equipos, procedimientos constructivos, controles y tolerancias, medida, pago e ítem de pago.

3.7. APROBACIÓN DE PRECIOS NUEVOS DEL CONTRATO

En caso de que antes del inicio de las labores de construcción y a juicio de la Interventoría y visto bueno del FDLF, sea necesario ejecutar otros ítems no contemplados en el contrato inicial, el Contratista y la Interventoría pactarán nuevos precios para estos ítems dentro de los términos estipulados en la Ley 80 de 1993. Así el Contratista estará obligado a ejecutar las labores correspondientes a los ítems no previstos previo trámite legal respectivo. En aquellos casos donde los precios no previstos se generen de las actividades de ejecución, se deberá seguir el mismo procedimiento descrito en el presente apartado.

Se entiende por precios que se pacten, los que se acuerden entre el Contratista y la Interventoría, previo visto bueno del ordenador del gasto del FDLF, teniendo en cuenta que los precios vigentes en el mercado en la fecha en la cual se estudian los precios, sin variar los porcentajes del A.I.U. de la propuesta.

Para tal efecto el Contratista presentará al Interventor un documento donde se presenten la justificación técnica correspondiente y el Análisis de los Nuevos Precios Unitarios, el cual será sometido a su revisión y aprobación. La Interventoría podrá solicitar al Contratista la modificación o aclaración que estime conveniente y la decisión final se hará constar en el Acta de Fijación de Precios no Previstos suscrita entre el Interventor y el Contratista, soportado adicionalmente por el Cuadro Comparativo de Precios no Previsto del respectivo Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos de Infraestructura Vial y

Código:	CCE-EICP-IDI-22	Versión:	2

ANEXO 1 — ANEXO TÉCNICO INTERVENTORIA			
INTERVENTORIA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE – VERSIÓN 2			
Código	CCE-EICP-IDI-22	Página	21 de 51
Versión No.	2		

Espacio Público vigente del IDU, como una guía metodológica del procedimiento, sin dejar de lado el trámite propio del FDLF, todo lo anterior previo visto bueno del ordenador del gasto del FDLF.

En caso de que el Contratista y la Interventoría no se pueda llegar a un acuerdo, se deberá remitir la información al FDLF quien tendrá la última palabra y cuya decisión deberá ser respetada por el Contratista y la Interventoría del proyecto, por tal razón las actividades para pactar precios unitarios nuevos no serán excusa válida para la solicitud de prórrogas al contrato por retrasos en el cronograma.

Si por la ejecución de estas obras resultare un mayor valor del contrato, se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993.

3.7.1. REVISIÓN DE PLANOS, MEMORIAS, CANTIDADES DE OBRA, PROGRAMACIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

La interventoría deberá asegurarse que la información contenida en los planos corresponda adecuadamente con los diseños, memorias de cálculo, cantidades de obra, programación y especificaciones técnicas de materiales, y que los planos y las especificaciones técnicas de construcción con su forma de pago reflejen adecuadamente las consideraciones e idealizaciones hechas en los cálculos.

Todos los planos deberán ser entregados en físico y en medio magnético, tanto en su archivo y extensión original, y escaneado en medio magnético debidamente firmado por las partes actoras.

Verificación del manual de demolición

Se deberá revisar el manual de demolición elaborado por el Contratista y someterlo a visto bueno del FDLF, previa aprobación de la Interventoría. En dicho manual, se deberá verificar que contenga una descripción cronológica de los procedimientos y actividades de demolición, equipo y herramientas a utilizar, mano de obra, medidas de seguridad industrial, disposición de escombros y material sobrante, y señalización a implementar durante las labores, de acuerdo con lo exigido en el Decreto 357 de 1997 expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

Verificación de las especificaciones técnicas de construcción

El Interventor debe asegurarse que los materiales y procesos constructivos previstos en el diseño de pavimentos rígido, flexible y/o articulado, según corresponda, cumplan con las Especificaciones Generales de Construcción para Materiales y Procesos Constructivos IDU-ET-2011, las Especificaciones Particulares de Construcción que genere el Contratista a partir de sus propios estudios y diseños de detalle y la normatividad vigente.

Proceso Control de Calidad de los recursos

El proceso tendrá como objetivo comprobar que los recursos de materiales que va a utilizar en las obras el Contratista corresponden a las normas mínimas de calidad requeridas para el cumplimiento de los objetivos previstos en el Contrato de Construcción y en sus Capítulos, Apéndices y sus Anexos.

Control de materiales

El Interventor realizará las pruebas, ensayos y verificaciones que sean necesarias de acuerdo con lo establecido en las Especificaciones Técnicas IDU-ET-2011, además de todos aquellos aspectos que sin estar expresamente consignados en éste sean técnicamente necesarios e idóneos para corroborar con certeza que los Estudios y Diseños de detalle producto de los diseños y la obra ejecutada por el Contratista cumplen con los requerimientos contenidos en el Contrato de Construcción. Así mismo, deberá verificar la calidad de los materiales y elementos empleados en obra (Agregados, concreto, mezclas asfálticas, acero de refuerzo, adoquines, elementos prefabricados, etc.), sirviendo de

Código:	CCE-EICP-IDI-22	Versión:	2

ANEXO 1 — ANEXO TÉCNICO INTERVENTORÍA			
INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE – VERSIÓN 2			
Código	CCE-EICP-IDI-22	Página	22 de 51
Versión No.	2		

comprobación a los controles de calidad que realice el Contratista. Por tal razón, deberá presentar el programa específico determinando el tipo de ensayo, su frecuencia y los procedimientos posteriores a los resultados, de acuerdo con lo establecido en el Contrato de Construcción y en las Especificaciones Técnicas. En caso de presentarse discrepancias en los resultados de los ensayos y/o pruebas que adelanten el Contratista e Interventoría, primarán para efectos de la comprobación de las Metas Físicas y las Actas de Pago, los ejecutados y obtenidos por esta última.

Adicionalmente, deberá controlar los procesos de fabricación y transporte de los productos elaborados fuera del área del proyecto, para su utilización en la ejecución de las Obras de Construcción y Obras para Redes, haciendo referencia a materiales pétreos, concretos, asfaltos, marcos para cámaras, tapas, sumideros, bancos de productos, elementos prefabricados y demás implementos. En caso de no ser posible la verificación directa de los procesos de fabricación de los productos elaborados fuera del área del Proyecto por parte del Interventor, éste deberá solicitar al Contratista los protocolos de ensayos de tales materiales, en los cuales deberán constar las pruebas efectuadas a tales materiales y los resultados obtenidos en cada una de ellas, los cuales deben reflejar que tales materiales cuentan con las calidades exigidas en el Contrato de Construcción y sus Apéndices, o que tales calidades resultan ser superiores a las que allí se especifican.

Los productos resultantes de este proceso corresponderán a:

- Plan de inspección de ensayos de la interventoría.
- Informes de control de calidad de materiales, el cual debe ser un capítulo del informe mensual exigido en el Contrato de Interventoría.
- Presentación y análisis de resultados de laboratorio aplicados a los materiales realizados por la interventoría especificando los frentes de obra en donde fueron tomados.
- Requerimientos al Contratista para corregir los defectos de calidad.
- Informe de inspección a las instalaciones de fabricación.
- Notificar al Contratista y al FDLF respecto de las no conformidades o desviaciones encontradas en los ensayos realizados.
- Exigir al Contratista la implementación de las medidas correctivas a que haya lugar, de manera que se cumpla con lo establecido en el Contrato de Construcción y sus Apéndices y Anexos.

Proceso Control y ajuste de los procesos constructivos de obra

Verificar los procesos constructivos empleados por el Contratista, la secuencia y cronograma de estos y establecer y evaluar si los recursos utilizados le permitirán a éste cumplir con los resultados esperados y la Programación de Obra y Cronograma de Metas Físicas entregados por el Contratista, conforme a lo establecido en el Capítulo de Cronograma, y Apéndice del Contrato Principal.

Informe mensual que analice y reporte como mínimo los resultados de:

- Preactas de competencia de pago con las ESP.¹
- Verificación del cumplimiento del objeto contractual, específicamente lo establecido en el Contrato de Construcción, especialmente en los Apéndices del Contrato de Construcción y sus anexos de este.
- Control y verificación del cumplimiento de líneas, niveles y superficies, de acuerdo con los Estudios y Diseños de detalle.
- Control de los procesos de Construcción de las obras durante la ejecución, supervisando que

¹ De acuerdo con lo establecido en la Ley General de Infraestructura y la debida competencia de aplicación de lo estipulado en dicha ley.

Código:	CCE-EICP-IDI-22	Versión:	2

ANEXO 1 — ANEXO TÉCNICO INTERVENTORIA			
INTERVENTORIA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE – VERSIÓN 2			
Código	CCE-EICP-IDI-22	Página	23 de 51
Versión No.	2		

durante el desarrollo de la obra el Contratista no realice actividades que puedan causar daño a los elementos ya construidos.

- Sugerencias de cambios o modificaciones en los procesos constructivos que puedan mejorar el proyecto, de manera que se puedan lograr los resultados esperados en el Contrato de Construcción y en sus apéndices y anexos, y cumplir con la Programación de Obra y Cronograma de Metas Físicas entregados por el Contratista.
- Seguimiento a las medidas correctivas que se han ordenado.
- Orden de reparación y/o reconstrucción de obras defectuosas.
- Actas Mensuales de Obra.

En virtud de lo anterior, el Informe Mensual deberá contener en detalle, el control de todas las actividades desarrolladas por el Contratista durante el período evaluado, de acuerdo con lo indicado en el Contrato de Construcción y siguiendo las especificaciones que se describen en el presente capítulo, sin perjuicio de todos aquellos informes que deban estar contenidos en el mismo, de conformidad con el Contrato de Interventoría y sus demás Apéndices.

Proceso Control relaciones con las empresas de servicios públicos

Coordinar las relaciones con las empresas de servicios públicos para solución de interferencias de las obras del proyecto con las redes de servicios públicos localizadas en la zona del Proyecto.

Los productos de este proceso serán:

- Programa de pasos previos que debe cumplir el Contratista para el trámite relacionado con la solución a la interferencia con redes de servicios públicos presentada y cómo se verificará el control de su cumplimiento.
- Verificar que el Contratista realice los trámites ante las Empresas de Servicios Públicos para la solución de las interferencias presentadas y que atiendan las visitas de los funcionarios de las ESP encargados del control de las redes, las conexiones y los cortes temporales de los servicios.
- Actas de competencias de pago por las obras a ejecutar para cada una de las ESP.
- Verificar que el Contratista cumpla con la obligación establecida en el Contrato de Construcción, en cuanto al recibo y paz y salvo a satisfacción de las obras ejecutadas en las redes y accesorios de servicios públicos.
- Poner en conocimiento al FDLF, las interferencias presentadas y las medidas tomadas por parte del Contratista para dar solución a las mismas, con el fin de que la Entidad colabore en la obtención de respuestas y acciones por parte de las empresas.
- Llevar el control y seguimiento de los elementos reutilizables que sean de carácter devolutivo, tales como: señales de tránsito, paraderos, módulos de venta, mobiliario urbano, elementos constitutivos de espacio público, barandas, entre otros, de las diferentes ESP y Entidades Distritales, para su entrega a las mismas, de tal forma que se haga entrega formal de los mismos por parte del Contratista a la ESP o Entidad correspondiente.

Proceso Control de cumplimiento de las obligaciones contractuales del contratista

Vigilar que el Contratista, y el FDLF cumplan con todas las obligaciones derivadas del Contrato de Construcción, en los campos laborales, jurídico, técnico, financiero y administrativo.

Como productos de este proceso serán:

- Informes Mensuales de la Interventoría que incluya la gestión del Contratista.
- Solución a las consultas que formule el Contratista.
- Concepto técnico sobre la formulación por parte del Contratista, de soluciones alternas, en caso de que éstas sean presentadas por el Contratista.

Código:	CCE-EICP-IDI-22	Versión:	2

ANEXO 1 — ANEXO TÉCNICO INTERVENTORIA			
INTERVENTORIA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE – VERSIÓN 2			
Código	CCE-EICP-IDI-22	Página	24 de 51
Versión Nº.	2		

- Solicitud de iniciación de procesos de aplicación de multas al Contratista.
- Comunicaciones por parte del Interventor al Contratista sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de multas, descritos en el Contrato de Construcción.
- Conceptos técnicos especializados sobre consultas elevadas por el FDLF, las cuales deben responder dentro de los términos que exija el FDLF.

Proceso Control de la ejecución presupuestal

La interventoría deberá controlar la ejecución presupuestal del proyecto.

- Actas Mensuales de Obra debidamente aprobadas, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos de Infraestructura Vial y Espacio Público vigente del IDU como una guía metodológica adicional a los criterios y procedimientos establecidos por el FDLF para dicho trámite.
- Informe Mensual, con la evaluación estadística de ejecución detallada del presupuesto.
- Análisis de rendimientos de las actividades desarrolladas en el Contrato.
- Remisión y/o presentación del PAC para toda la vigencia del contrato de Interventoría.
- Reprogramación mensual, ajustada contra preactas o actas de recibo parcial de obra, cuyas cantidades hayan sido conciliadas previamente entre el Contratista y la Interventoría.
- Balance del presupuesto, indicando, como mínimo, los recursos que han sido utilizados por el Contratista, y el remanente de cada uno de los conceptos para Acta Mensual, frente a los valores establecidos en el Contrato de Construcción.
- Diligenciamiento del formato de Metas Físicas, establecido por el IDU para sus procesos de Construcción el cual será una guía para el presente proceso y en conjunto entre las partes se determinará la aplicabilidad, parcial o total de dicho formato para el correcto desarrollo del proyecto.
- Revisión y aprobación de ítems y precios unitarios no previstos.

3.12. PLANES Y PROGRAMAS E INSUMOS

Una vez se encuentre debidamente legalizada el acta de inicio, la interventoría deberá entregar los documentos de los PLANES, PROGRAMAS E INSUMOS. Dentro de los cinco (5) primeros días siguientes a la firma del acta de inicio.

- Programa de Salud Ocupacional
- Plan de Calidad
- Plan de Inspección y ensayo.

3.13. INFORMES

Los informes deberán presentarse como mínimo con una prioridad mensual aun cuando la supervisión o el apoyo designado a la supervisión, o la interventoría podrán solicitar otros informes.

El informe mensual es un documento detallado en el que se evidencia todas y cada una de las actividades desarrolladas en marco del cumplimiento de los contratos, los pagos realizados, los saldos, las gestiones ambientales de salud y seguridad en el trabajo (accidentes de trabajo, reportes a la ARP, sus respectivas investigaciones y análisis de causalidad, conforme a los requisitos establecidos en la ley), sociales, la curva "S", la trazabilidad de las comunicaciones, las certificaciones bancarias, los pagos parafiscales, la descripción de equipos y calibraciones, placas, gestión de RCD's, certificaciones y toda la información relevante, actas de comité de seguimiento y comité de obra, registro fotográfico con fecha, Copia de las bitácoras de obra firmadas y al día, ensayos de laboratorio, así como las informaciones de los contratos.

Código:	CCE-EICP-IDI-22	Versión:	2

ANEXO 1 — ANEXO TÉCNICO INTERVENTORIA			
INTERVENTORIA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE – VERSIÓN 2			
Código	CCE-EICP-IDI-22	Página	25 de 51
Versión No.	2		

En caso de identificar incumplimientos deberán ser registrados como un capítulo anexo con toda la trazabilidad y soportes, así como los formatos de productos no conformes elaborados por la interventoría y radicados al contratista con copia al FDLF.

Los informes deben ser entregados al FDLF por escrito, impreso en original y en medio magnético de acuerdo con los contenidos y formatos y lineamientos por el FDLF en concordancia con los lineamientos establecidos en el Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos de Infraestructura Vial y Espacio Público vigente del IDU como una guía metodológica para la presentación de los informes según la aplicabilidad, o no, de los mismos.

El informe debe ser presentado dentro de los siguientes diez (10) días calendario contados a partir de la fecha de corte de obra acordada, en pasta dura tipo "tres tornillos", foliado, impreso a doble cara, con un índice y separadores por cada componente o capítulo. Los componentes SST, maquinaria, vehículos y equipos y ambiental se presentarán en tomos independientes y en un solo radicado.

De acuerdo con el seguimiento que haya realizado, el FDLF podrá solicitar modificación del alcance y contenido de los informes mensuales antes citados.

Los tomos ambiental y SST de los informes contendrán además de aquello definido en los demás documentos contractuales, la siguiente información:

- **Capítulo 1. Descripción del proyecto:** Presentar un resumen de las obras ejecutadas, procedimiento constructivo empleado, demanda ambiental del proyecto, organización empresarial (indicando el organigrama donde se indique la función ambiental y seguridad y salud en el trabajo); cronograma proyectado y cronograma de verificación de las actividades ejecutadas por el Contratista. Además, una tabla con la información contractual de los contratos de obra e interventoría (costos, adiciones, prórrogas, etc.).
- **Capítulo 2. Manejo Ambiental y SST de las obras:** Presentar un análisis cuantitativo y cualitativo del cumplimiento de todas las actividades ambientales, SST, forestal, maquinaria, vehículos y equipos desarrolladas por el contratista y la interventoría, incluyendo los indicadores de cumplimiento contenidos en las listas de chequeo, que hacen parte del apéndice ambiental y SST del contrato de obra, del MAO y del Plan de Acción de la Interventoría para lo cual implementará herramientas gráficas de análisis del comportamiento de tales indicadores y lista de chequeo de seguimiento al cronograma presentado por el Contratista de Obra.
- **Capítulo 3. Acciones de la interventoría ambiental y SST:** Describir y detallar la gestión adelantada por la Interventoría respecto al seguimiento y control realizados en los comités técnicos (Ambiental y SST), visitas de seguimiento, inspecciones y demás obligaciones del interventor contenidas en el contrato de interventoría y en el contrato de obra.

Se deberá anexar planillas y certificaciones sobre la disposición adecuada de escombros, así como el seguimiento y cumplimiento de las obligaciones descritas en el apéndice ambiental del contratista y los mecanismos implementados para garantizar que los proveedores de materiales y sitios de disposición final de escombros cumplan las normas ambientales y mineras vigentes.

- **Capítulo 4. Valoración del desempeño ambiental y SST del Contratista de Obra:** El Interventor deberá diligenciar las listas de chequeo ambiental y SST, incluyendo el consolidado de las calificaciones semanales y el total de la calificación obtenida, adjuntando la respectiva gráfica.
- **Capítulo 5. Conclusiones y recomendaciones:** En este capítulo se debe presentar el

Código:	CCE-EICP-IDI-22	Versión:	2

ANEXO 1 — ANEXO TÉCNICO INTERVENTORIA			
INTERVENTORIA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE – VERSIÓN 2			
Código	CCE-EICP-IDI-22	Página	26 de 51
Versión No.	2		

seguimiento al cumplimiento de las no conformidades presentadas durante el desarrollo de las obras y de los pasivos ambientales, SST, forestales, de maquinaria, vehículos y equipos que se identifiquen al momento del cierre del proyecto y las recomendaciones para la liquidación del contrato en los componentes antes mencionados. Establecer las acciones adelantadas por la Interventoría al respecto, evaluar el cumplimiento (tiempo y lugar) de las no conformidades y/o exigencias por parte del Contratista de Obra de acuerdo con lo establecido en el MAO y/o comités técnicos (capítulo ambiental y SST).

- **Formato de informe mensual ambiental y SST de interventoría**

- **Anexos.** Dentro de los anexos se incluirá como soporte a la ambiental, SST, maquinaria, vehículos y equipos de la Interventoría al interior de su organización, el formato de afiliación al SSS y registro de exámenes médicos de ingreso, periódicos y egreso, formato informe mensual ambiental y SST de interventoría (para las actividades de la interventoría, cuadro consolidado de profesionales y pago de salarios, informe de capacitaciones en cumplimiento de las resoluciones emitidas por la autoridad ambiental (en caso de aplicar) y las demás señaladas en el presente capítulo. Todo lo anterior deberá indicarse mediante certificación emitida por la Interventoría en la que exprese que la totalidad del contenido del informe y su autenticidad han sido revisadas y aprobadas.

Dentro del archivo en medio magnético se debe adjuntar en formato original un registro fotográfico amplio que soporte la gestión realizada en el periodo (incluida la instalación de material reutilizado), el balance de zonas verdes, las bases originales de Excel de los formatos de cargue de información al aplicativo de la SDA, de seguimiento y reporte de la reutilización de RCD y del uso de mezclas asfálticas modificadas con GCR, y los demás que se requieran para el seguimiento del contrato y un archivo PDF solamente con las certificaciones de materiales (del proveedor y reutilizados) y escombros.

- Otros propios de la gestión de las áreas serán definidos con el Supervisor del FDLF al inicio del proyecto, o según necesidad de la Entidad.

3.14. INFORME FINAL

La información ambiental, SST, forestal, maquinaria, vehículos y equipo, se presentarán en tomos separados, en medio físico y magnético dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la suscripción del acta de recibo final de obra. El contenido mínimo de estos tomos será el siguiente:

- **Capítulo 1. Descripción del proyecto:** Se deben ampliar y detallar aquellas actividades de mayor significancia ambiental, demanda ambiental del proyecto de recursos renovables y no renovables (graficar los balances de materiales mensuales).

Relacionar los trabajadores que laboraron en la obra, organización empresarial (indicando el organigrama donde se especifique la función ambiental y SST), cronograma proyectado y real destacando las actividades que no se realizaron.

- **Capítulo 2. Manejo Ambiental y SST de las obras:** Detallar todas las actividades ambientales y SST desarrolladas por el Contratista y la Interventoría. Describir la metodología de trabajo del Contratista para dar cumplimiento al MAO. Se deberá analizar y presentar el desempeño ambiental de la obra con base en el seguimiento mensual mediante gráficas de los indicadores ambientales y SST definidos para el contrato, junto con el consolidado de indicadores propuestos en el Plan de Acción de la Interventoría. Se debe detallar cronológicamente las acciones

Código:	CCE-EICP-IDI-22	Versión:	2

ANEXO 1 — ANEXO TÉCNICO INTERVENTORÍA			
INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE – VERSIÓN 2			
Código	CCE-EICP-IDI-22	Página	27 de 51
Versión No.	2		

ambientales y SST desarrolladas en la obra. Incluir el análisis sobre el cumplimiento de los actos administrativos emitidos por las autoridades competentes. Incluir el seguimiento y cierre a cada caso derivado de accidentes de trabajo.

- **Capítulo 3. Acciones de la interventoría ambiental y SST:** Describir y detallar la gestión adelantada por la Interventoría ambiental y SST, indicando el proceso metodológico adoptado para llevar a cabo su trabajo, comités técnicos (Capítulo ambiental y SST), visitas de seguimiento, comités de obra, organigrama de la interventoría. Se deberá mostrar los resultados logrados frente al cumplimiento por parte del Contratista de Obra del MAO.
- **Capítulo 4. Gestión ambiental y SST de la Interventoría al interior de su organización:** Describir y detallar la gestión adelantada por la interventoría respecto al cumplimiento de sus obligaciones en materia ambiental y SST contenidas en el contrato de interventoría y en la normativa, para lo cual implementará herramientas gráficas de análisis del comportamiento de los indicadores, cronograma presentado, entre otros.
- **Capítulo 5. Conclusiones y recomendaciones:** En este capítulo se debe presentar el seguimiento al cumplimiento de las no conformidades presentadas durante el desarrollo de las obras y de los pasivos ambientales, SST, forestales, de maquinaria, vehículos y equipos que se generan como cierre del proyecto y las recomendaciones para la liquidación del contrato en materia ambiental y SST. Establecer la acción específica de la interventoría en materia de control, seguimiento y monitoreo ambiental y SST. Evaluar el grado de cumplimiento (tiempo y lugar) de las no conformidades y/o exigencias y/o incumplimientos por parte del Contratista en el MAO y/o comités técnicos (Capítulo ambiental y SST).
- **Formato de informe mensual ambiental y SST de interventoría**
- **Anexos.** Se incluirá lo aplicable como guía metodológica del Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos de Infraestructura Vial y Espacio Público vigente del IDU, y adicionalmente lo siguiente:
 - Consolidado de actividades ambientales, SST, forestales, maquinaria, vehículos y equipo.
 - La interventoría presentará en el informe final un anexo con el seguimiento realizado a los accidentes de trabajo catalogados como accidentes graves presentados durante el proyecto. Este seguimiento incluirá: Nombre del trabajador, fecha y lugar del accidente, días de incapacidad, fecha de remisión de la investigación a la ARL (para los que apliquen), último concepto emitido al respecto por la autoridad competente y observaciones del profesional SST de la Interventoría.
 - Presentar un consolidado de accidentes laborales leves, mediante cuadro especificando la fecha de cierre de cada uno, descripción de este y acciones correctivas implementadas, firmado por los especialistas SST de obra e interventoría.
 - Copia del acta de recibo final de obra debidamente suscrita.
 - Certificación firmada por el revisor fiscal en el cual se certifique el paz y salvo por concepto de pagos al SSS, parafiscales, liquidaciones, salarios, honorarios y prestaciones sociales de todo el personal (contratistas y subcontratistas) que estuvo vinculado al contrato (obra e interventoría) durante la ejecución del proyecto.
 - Certificación firmada por el representante legal en el cual se certifique el paz y salvo por concepto de cierre de accidentes a trabajadores y a terceros, y cierre de incidentes de todo el personal (contratistas y subcontratistas) que estuvo vinculado al contrato (obra e

Código:	CCE-EICP-IDI-22	Versión:	2

ANEXO 1 — ANEXO TÉCNICO INTERVENTORIA			
INTERVENTORIA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE – VERSIÓN 2			
Código	CCE-EICP-IDI-22	Página	28 de 51
Versión No.	2		

interventoría) durante la ejecución del proyecto.

- Entregar en medio magnético, copia de todos los pagos del SSS, nómina y liquidaciones y/o paz y salvo de todo el personal que participó en el proyecto (administrativo, operativo y especialistas) tanto de obra como de interventoría período por período organizado conforme a la presentación realizada en el formato Afiliación al Sistema de Seguridad Social y Registro de Exámenes Médicos de Ingreso, Periódicos y Egreso.
- Informe de manejo de la vegetación y cumplimiento de las resoluciones emitidas por la autoridad ambiental (en caso de aplicar).
- Entregar en físico los soportes de liquidación de todo el personal que participó en el proyecto (administrativo, operario y especialistas) tanto de obra como de interventoría organizado conforme a la presentación realizada en el formato de Afiliación al SSS y Registro de Exámenes Médicos de ingreso, periódicos y egreso.
- Deberá entregar los soportes necesarios para validar la información.

De acuerdo con el seguimiento que haya realizado el FDLF, los alcances del informe final podrán ser modificados por la Entidad teniendo en cuenta los resultados del MAO y de la evaluación del desempeño ambiental.

Los registros requeridos en los informes serán los definidos en las guías y manuales establecidos para tal fin por la Entidad.

Otros propios de la gestión de las áreas serán definidos con la Supervisión de la Entidad al inicio del proyecto.

3.15. EQUIPO DE TRANSPORTE

Debido a las demandas de continuo traslado de personal e insumos de un frente de trabajo a otro (teniendo en cuenta que el requerimiento mínimo de frentes de obra simultáneos requeridos por la Alcaldía local es de ocho), así como a las instalaciones de la Alcaldía local y puntos de encuentro con la ciudadanía, resulta indispensable que el cuerpo de profesionales disponga de un vehículo para que dichas tareas sean desarrolladas con puntualidad.

En razón a lo anteriores generan el siguiente requerimiento: Campero, Pick Up, camioneta o similar 1.300CC - 2.000 CC modelo superior a 2012 a 2017.

El proponente deberá presentar una carta de disponibilidad del equipo de transporte destinado para la ejecución del contrato en caso de que le sea adjudicado.

NOTA: Todos los vehículos del presente acápite no podrán exceder 5 años (modelos iguales o superiores al año 2012).

3.16. CIERRE AMBIENTAL

Una vez que el informe final ambiental, forestal, SST, maquinaria, vehículos y equipos del Contratista de Obra haya sido revisado y aprobado por la Interventoría y a su vez el informe final ambiental de la Interventoría haya sido revisado y aprobado por el FDLF, la Interventoría diligenciará el Informe base para el cierre ambiental de obra, en el cual quedará consignada la gestión ambiental desarrollada durante la ejecución del contrato y los pasivos ambientales, si los hubiere. Dicho informe deberá ser suscrito por la Interventoría y por el Contratista de Obra, y posteriormente remitido al FDLF para respectiva revisión.

3.17. MULTAS POR INCUMPLIMIENTO

Código:	CCE-EICP-IDI-22	Versión:	2

ANEXO 1 — ANEXO TÉCNICO INTERVENTORIA			
INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE – VERSIÓN 2			
Código	CCE-EICP-IDI-22	Página	29 de 51
Versión No.	2		

El FDLF podrá imponer las multas señaladas en la minuta del contrato, por incumplimiento de las obligaciones ambiental y SST, cuando la Interventoría incumpla alguno de los ítems del presente capítulo o requisitos normativos y de ley.

Adicionalmente será causal de multa:

- Cuando se evidencie el incumplimiento de la normativa o requerimientos contractuales en materia ambiental y SST por parte del Contratista y la Interventoría no lo haya identificado y/o tomado las acciones pertinentes.
- Cuando se evidencie el incumplimiento de algún componente de los SGA y SGSST propuestos por el Contratista y la Interventoría no lo haya identificado y/o tomado las acciones pertinentes.
- Cuando se evidencie el incumplimiento de la normativa o requerimientos contractuales en materia ambiental y SST por parte de la Interventoría.
- Cuando se evidencie el incumplimiento de algún componente de los SGA y SGSST propuestos por la interventoría en las etapas del contrato de interventoría.
- Cuando se evidencie que la interventoría aprobó sin causa justificada los productos ambientales, forestal, SST, maquinaria, vehículos y equipos o documentos tales como las hojas de vida del personal, informes, entre otros del Contratista de Obra sin cumplir con los requisitos señalados en los documentos contractuales o la normativa relacionada. La Interventoría asumirá todos los costos y perjuicios que se puedan causar al FDLF por el hecho mencionado.
- Cuando suministre información falsa sobre los soportes y certificados requeridos. Esto no exime al Interventor de la responsabilidad civil o penal que por dicha acción haya lugar.
- Cuando la Interventoría presente por segunda vez (versión 2) un tomo ambiental, forestal, SST, maquinaria, vehículos y equipos u otros productos y estos documentos no cumpla con las observaciones planteadas por el FDLF y con los requisitos que para su presentación se definieron en los documentos contractuales y por la Entidad, se iniciará el respectivo proceso de multa.

3.18. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Para dar cabal cumplimiento del contrato, se entiende como obligaciones del Contratista además de las consignadas en el estudio previo, pliego de condiciones y en el contrato, las siguientes:

Funciones Técnicas

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, juntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda en un plazo máximo de dos (2) meses a partir de la fecha de firma del contrato. O lo máximo que establezca la ley.
2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución de este (Cuando aplique).
3. Dar aplicación a los subsistemas que componen el Sistema Integrado de Gestión adoptados por la Secretaría Distrital de Gobierno.
4. Dar a conocer los lineamientos establecidos por el Sistema Integrado de Gestión y cada uno de los Subsistemas que lo componen, incluyendo la política, misión, visión, objetivos estratégicos y de calidad, así como el aporte que tiene el contratista en el cumplimiento de estos.
5. Entregar copia cuando se requiera de los procesos, procedimientos, formatos, instructivos, manuales, guías y demás documentos asociados al Sistema Integrado de Gestión de la Entidad que tengan relación con la ejecución del objeto contractual del contratista siguiendo los parámetros establecidos en el procedimiento control de documentos y registros.
6. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
7. Utilizar, controlar y vigilar la manera de uso racional los recursos energéticos e hídricos de las instalaciones donde ejecuta sus actividades; así mismo realizar uso eficiente de los materiales e

Código:	CCE-EICP-IDI-22	Versión:	2

ANEXO 1 — ANEXO TÉCNICO INTERVENTORIA			
INTERVENTORIA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE – VERSIÓN 2			
Código	CCE-EICP-IDI-22	Página	30 de 51
Versión No.	2		

insumos; efectuar el manejo y disposición adecuada de los residuos sólidos ordinarios, peligrosos, especiales; igualmente realizar control y tratamiento de vertimientos y emisiones atmosféricas que se generen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato.

8. Facilitar al supervisor todas las evidencias que soporten el cumplimiento normativo ambiental y la aplicación de criterios ambientales, según lo establecido en la guía verde de contratación de la entidad y las fichas ambientales del manual de compras públicas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
9. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expedida la Secretaría Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
10. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Planeación y Sistemas de Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de estos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique).
11. **Cuando se trate de personas naturales** Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
Cuando se trate de personas jurídicas. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
12. Vincular o contratar para la ejecución del contrato personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, de acuerdo con lo expuesto en la Directiva 001 del 31 de enero de 2011 "democratización de las oportunidades económicas en el Distrito capital y promoción de estrategias para la participación real y efectiva de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad".
13. Verificar el cumplimiento de las normas urbanísticas y su proyección en los sitios objeto de intervención. (Cuando aplique).
14. Obtener las aprobaciones por parte de la supervisión o quien haga sus veces, dentro del plazo de ejecución del contrato.
15. Verificar que se ejecuten las obras requeridas con estándares de calidad y oportunidad. Que cumpla con las especificaciones técnicas y estándares de calidad nacional e internacional según sea el caso.
16. Mantener actualizadas las pólizas del contrato de interventoría y presentar las mismas para aprobación por parte del FDLF.
17. Estudiar y analizar la propuesta del contratista de obra con el fin de familiarizarse con las condiciones y exigencias de esta, así como revisarla y aprobarla para solicitar respectivo aval por parte del supervisor o quien haga sus veces. Conocer todos los documentos en los que están definidas las condiciones o especificaciones de la ejecución del contrato al cual se ejerce interventoría.
18. Velar porque la ejecución del contrato al cual se ejerce interventoría se haga de acuerdo con las especificaciones técnicas contenidas en los Estudios Previos, establecidas en el Pliego de Condiciones General y particular, los anexos, la propuesta y el respectivo contrato de obra.
19. Solicitar, revisar y aprobar al inicio del contrato de obra al cual se ejerce la interventoría, el PLAN DE TRABAJO, el cual debe incluir como mínimo el cronograma de ejecución de las actividades, entrega de productos y uso de recursos. Recomendar los ajustes al PLAN DE TRABAJO cuando a ello haya lugar.
20. Realizar al inicio del contrato de interventoría, el PLAN DE TRABAJO, el cual debe incluir como mínimo el cronograma de ejecución de las actividades, entrega de productos y uso de recursos.
21. Hacer seguimiento al cumplimiento de los plazos y/o fechas previstas en el cronograma de

Código:	CCE-EICP-IDI-22	Versión:	2

ANEXO 1 — ANEXO TÉCNICO INTERVENTORIA			
INTERVENTORIA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE – VERSIÓN 2			
Código	CCE-EICP-IDI-22	Página	31 de 51
Versión No.	2		

- ejecución.
22. Aprobar la vinculación inicial o cualquier cambio del equipo de trabajo requerido para el contrato de obra al cual se ejerce la interventoría.
 23. Verificar constantemente que el equipo de trabajo cumpla con las funciones que le corresponden y con el tiempo de dedicación al contrato.
 24. Requerir el cambio de personal cuando éste no esté cumpliendo con el perfil, las funciones o la dedicación establecida en el Contrato.
 25. Requerir al contratista cuando las obras no se ejecuten de acuerdo con el cronograma, cuando el avance de las metas físicas sea inferior al programado, cuando no se realicen a tiempo las entregas de las obras y en general cuando no se dé cumplimiento a lo establecido en el contrato de obra al cual se ejerce interventoría, los pliegos de condiciones, el proyecto, la propuesta y los lineamientos técnicos del contrato de obra, según el objeto contratado.
Estos requerimientos deben realizarse de manera escrita, con copia al Ordenador del Gasto, estos deben establecer un plazo para el cumplimiento de la obligación, si vencido este plazo el contratista sigue incumpliendo, el apoyo a la supervisión deberá informar de inmediato y por escrito a la oficina de contratación para el trámite a que haya lugar informándole al Ordenador del Gasto.
 26. De ser el caso se debe dar aviso del siniestro a la compañía aseguradora, elaborar y suscribir un informe desde el punto de vista del objeto contractual de la interventoría sobre el incumplimiento del Contratista que incluya tasación de los perjuicios ocasionados.
Este aviso a la aseguradora deberá realizarse dentro de los tres (3) días siguientes a la ocurrencia de este de conformidad con el procedimiento establecido en la ley.
 27. Solicitar de ser el caso al Ordenador del Gasto la imposición de las sanciones previstas en el contrato, en todas aquellas situaciones en que sean pertinentes, indicando y sustentando los motivos que den lugar a ello.
 28. Dicha solicitud debe acompañarse de un informe detallado señalando los atrasos y los tipos de incumplimiento, los requerimientos efectuados y las respuestas del contratista a los mismos, para facilitar la valoración de las sanciones a imponer. Estas deben ser atendidas dentro del término legal las peticiones y reclamaciones que presente el contratista.
 29. Absolver dudas e inquietudes que el contratista tenga sobre la ejecución del contrato.
 30. Estudiar y conceptuar las solicitudes del contratista sobre adiciones prorrogas, modificaciones, suspensiones, etc., presentadas al Ordenador del Gasto por escrito con una antelación suficiente al vencimiento del contrato.
Dichas solicitudes deberán ser presentadas por el supervisor y estar suficientemente justificadas.
 31. Exigir al contratista la presentación de informes y soportes de la ejecución contractual, dentro de los términos pactados en el contrato, o en el momento que lo considere necesario. Dichos informes y soportes los deberá revisar el supervisor y solicitar la ampliación, aclaración, corrección de la información y soportes, cuando así sea necesario.
 32. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social (Salud, pensiones y riesgos profesionales) de acuerdo con lo dispuesto en la ley, así como el cumplimiento de pago de obligaciones parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), según la normatividad vigente.
La solicitud se realiza de acuerdo con lo previsto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, Ley 1607 de 2012 su Decreto Reglamentario 862 de 2013 y el Decreto 723 de 2013 y lo pactado en el contrato. Igualmente, cuando la base de cotización de los contratistas (40% del valor bruto del contrato facturado en forma mensualizada) sea igual o superior a 4 SMMMLV, deberán realizar un aporte adicional del uno por ciento (1%) sobre el ingreso base de cotización, destinado al fondo de solidaridad pensional (Art. 7 de la ley 797 de 2003). En el evento de un posible incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones con el Sistema General de seguridad social Integral, el interventor deberá requerir al contratista e informar al Ordenador del Gasto para que proceda de acuerdo con la normatividad vigente.

Código:	CCE-EICP-IDI-22	Versión:	2

ANEXO 1 — ANEXO TÉCNICO INTERVENTORÍA			
INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE – VERSIÓN 2			
Código	CCE-EICP-IDI-22	Página	32 de 51
Versión No.	2		

33. Verificar que el contratista ha cumplido con todas las obligaciones en el periodo correspondiente, de acuerdo con los términos del contrato.
34. Elaborar el acta de liquidación del contrato objeto de la supervisión. El acta de liquidación se debe elaborar inicialmente teniendo en cuenta los formatos 1D-GAR-F51 ó 1D-GAR-F52 y ampliada de acuerdo con las necesidades del contrato.
El supervisor deberá remitir el acta de liquidación al Ordenador del Gasto para la suscripción.
35. Comunicar oportunamente al área responsable del proyecto cuando persistan deficiencias en la ejecución del contrato o convenio, cuando no sean tomados en cuenta, en forma reiterada, los correctivos y recomendaciones hechos por el supervisor del contrato o convenio, cuando no se cumpla el plan de mejoramiento acordado y en general cuando resulte manifiesta la falta de voluntad o la negligencia del contratista u operador, para lograr el cumplimiento a cabalidad de las obligaciones convenidas a fin de tomar las medidas legales y/o contractuales a que haya lugar.
36. Prestar colaboración al contratista u operador en todo aquello que dependa de la Secretaría, sirviéndole de canal de comunicación con las diferentes dependencias que la conforman.
37. Llevar a cabo las demás actividades administrativas, técnicas o financieras que se requieran para cumplir a cabalidad con el desarrollo propio de la supervisión o Interventoría.
38. Cuando exista solicitud y aprobación de cesión del contrato o suspensión o cualquier modificación, realizar los trámites de estas en forma oportuna y coordinar en forma debida su implementación
39. Elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato o convenio y efectúa el trámite de acuerdo con procedimiento establecido y dentro de los términos legales. Adelantar las gestiones necesarias para la obtención de firmas en la respectiva acta de liquidación (cuando aplique) por cada una de las partes del contrato.

De igual forma debe contar con las siguientes características:

CRITERIO TÉCNICO, para discernir entre distintas alternativas que permitan ejecutar eficientemente el contrato o convenio.

CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN, para planificar, estructurar y ejecutar todos los controles y verificaciones que deben adelantarse para garantizar el cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales, en la debida oportunidad y con las calidades exigidas, y principalmente, para vigilar de manera eficiente la ejecución presupuestal del contrato.

EXPERIENCIA, para enfrentar con conocimiento y habilidad las situaciones propias de la dinámica del contrato o convenio.

PROFESIONALISMO Y ÉTICA, para cumplir con todas las obligaciones que asume con su designación, acudiendo a los criterios propios de su formación profesional y/o técnica, en el servicio objeto de la contratación.

HONESTIDAD, para actuar de acuerdo con los valores de la verdad y la justicia y privilegiando siempre los criterios objetivos frente a cualquier consideración de tipo subjetivo.

Funciones Jurídicas

1. Realizar la revisión del contrato y que cumpla con las exigencias técnicas conforme a la normatividad vigente.
2. Verificar las actas de aprobación y que estén conformes.
3. Suscribir el acta de inicio de ejecución del contrato de interventoría.
4. Suscribir con el contratista y con el supervisor o apoyo de supervisión, las actas necesarias durante la vigencia del contrato. Elaborar y suscribir actas de suspensión, reiniciación,

Código:	CCE-EICP-IDI-22	Versión:	2

ANEXO 1 — ANEXO TÉCNICO INTERVENTORIA			
INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE – VERSIÓN 2			
Código	CCE-EICP-IDI-22	Página	33 de 51
Versión No.	2		

terminación, recibo final a satisfacción, liquidación y demás que sean necesarias durante la ejecución del contrato.

5. Velar porque las garantías exigidas permanezcan vigentes o conserven su extensión de acuerdo con las condiciones estipuladas en el contrato. (verificar la idoneidad de las aseguradoras, que no esté en liquidación).

Solicitar al contratista el ajuste de la garantía única de cumplimiento, cuando hubiere lugar a ello, a fin de que la misma conserve su vigencia y cobertura de conformidad con lo estipulado en el contrato.

Funciones Administrativas

1. Conocer plenamente los documentos base para el ejercicio de sus obligaciones. Revisar y estudiar el contenido de su contrato, así como del contrato principal, proyecto, estudios previos, pliego de condiciones, propuesta, el presente manual y la política distrital del sector correspondiente.
2. Mantener informado al Ordenador del Gasto, sobre la ejecución del contrato. Entregando los informes que sean solicitados por el FDLF, y entregar informe final como soporte de pago.
3. Dar respuesta a quejas, reclamos, solicitudes, peticiones, de entes de control, particulares o solicitudes internas asignados en relación con el contrato al cual se hace seguimiento. Toda comunicación generada como respuesta deberá ser allegada a través del sistema de radicación y correspondencia utilizado en la Alcaldía Local de Fontibón. Esta debe realizarse dentro de los términos de la ley.
4. Elaborar el proceso de empalme con un nuevo supervisor, en el evento que se presente dicha situación. Presentar informe de actividades desarrolladas y las pendientes, de acuerdo con el momento en que se suscite el respectivo cambio.

Funciones Financieras y Contables

1. Hacer seguimiento a la ejecución financiera del contrato velando porque se mantengan las condiciones económicas y financieras existentes al momento de la celebración del contrato.
2. Revisar y aprobar las solicitudes de pago formuladas por el contratista y llevar un registro cronológico de los pagos, y ajustes económicos del contrato – balance presupuestal del contrato.
3. Verificar y controlar el balance de ejecución del contrato, para garantizar el cumplimiento del objeto dentro del presupuesto asignado.
4. Efectuar el balance presupuestal de ejecución del contrato para efectos de la liquidación de este.
5. Autorizar los pagos al contratista, previa revisión del cumplimiento de requisitos. Enviar todos los documentos al supervisor para que realice la reprogramación del PAC y tramite el pago correspondiente.

3.19. VIGILANCIA DE LOS TRABAJOS (INTERVENTORIA)

La coordinación, vigilancia de la ejecución y cumplimiento del contrato serán ejercidas por un interventor, quien representará al FDLF ante el Contratista. El interventor está autorizado para impartir instrucciones u órdenes al Contratista sobre asuntos de responsabilidad de éste, revisar los libros de contabilidad y exigirle la información que considere necesaria y el Contratista estará obligado a suministrarla dentro de los términos del contrato, excepto lo que expresamente se estipule. El interventor no tendrá autorización para exonerar al Contratista de ninguna de sus obligaciones o deberes contractuales. Tampoco podrá, sin ninguna autorización escrita previa del FDLF ordenar trabajo alguno que traiga consigo aumento en el plazo o en el valor del contrato, ni efectuar ninguna modificación de la concepción del diseño de las obras principales. Todas las comunicaciones u órdenes del interventor serán expedidas o ratificadas por escrito.

Código:	CCE-EICP-IDI-22	Versión:	2

ANEXO 1 — ANEXO TÉCNICO INTERVENTORIA			
INTERVENTORIA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE – VERSIÓN 2			
Código	CCE-EICP-IDI-22	Página	34 de 51
Versión No.	2		

3.20. REUNIONES DE EVALUACION

Semanalmente o cada vez que se estime conveniente o según señale el contrato, Estudios Previos y los Pliegos de Condiciones, se deberá celebrar reuniones en la obra con participación del director del Contratista, el residente del Contratista, el Director de Interventoría, el residente de Interventoría, inspectores y el Supervisor y apoyo a la supervisión del FDLF, con el fin de analizar los diferentes aspectos técnicos y administrativos relacionados con el proyecto, sin perjuicio de que participen otros funcionarios de las diferentes áreas del FDLF o de otras entidades Distritales. Dado que se requiere interventoría ambiental esta participará en las reuniones, a través de su director y del residente. De cada una de estas reuniones se levantará un acta la cual será mantenida en custodia por el Interventor.

3.21. ATENCIÓN A LA COMUNIDAD

La interventoría deberá gestionar y atender oportunamente los requerimientos de la comunidad, establecer el mecanismo de atención y comunicación al alcance y conocimiento de todos.

3.22. CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS VIGENTES DE IMAGEN INSTITUCIONAL DEL DISTRITO CAPITAL

Debe cumplir y hacer cumplir por el contratista la imagen institucional con respecto a las normas vigentes en el Distrito en el momento de ejecución de los contratos, vallas, señalización, dotación PEP (uniformes personales), baños, agua etc. Valorando todas y cada una de las condiciones de respeto a la ciudadanía y a los trabajadores.

Sin limitarse a lo anterior, el Interventor debe cumplir sus obligaciones derivadas de las Leyes 80 de 1993 y 1474 de 2011 y demás que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

4 PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo previsto para la ejecución de las actividades que se deriven del presente Proceso es el establecido en la sección 1.1. del Pliego de Condiciones, el cual se contará en la forma prevista en el Anexo 5 – Minuta del Contrato.

El contrato consta de una sola ETAPA DE EJECUCIÓN (CONTRACTUAL) que tiene contemplada la realización de dos tipos de actividades inherentes a la ejecución misma del proyecto, que se identifican así: FASE DE PLANIFICACIÓN (ETAPA PREVIA) Y FASE DE OBRA.

El plazo total para la Etapa de ejecución (contractual) del contrato de obra se define como:

Código:	CCE-EICP-IDI-22	Versión:	2

ANEXO 1 — ANEXO TÉCNICO INTERVENTORIA			
INTERVENTORIA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE – VERSIÓN 2			
Código	CCE-EICP-IDI-22	Página	35 de 51
Versión No.	2		

ETAPA DE EJECUCIÓN	(CONTRACTUAL)
FASE DE PLANIFICACIÓN (ETAPA PREVIA) 2 MESES	FASE DE OBRA 7 MESES
PLAZO TOTAL: NUEVE MESES	

Nota: Se debe tener en cuenta que las fases se traslapan a través del tiempo, pero se mantiene el plazo de La Etapa de ejecución (Contractual).

Como parte de las **FASE DE PLANIFICACIÓN (ETAPA PREVIA)**, el contratista debe reunir y completar los requisitos establecidos en el presente anexo técnico, en un plazo no superior a dos (2) meses, para posteriormente iniciar las **FASE DE OBRA**, de acuerdo a estudios y diseños definidos en la Fase de Planificación (etapa previa), debidamente revisados y avalados por la Interventoría en cada uno de los componentes requeridos de acuerdo al anexo técnico separable del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU.

Al finalizar los dos (2) meses contemplados para esta etapa de apropiación y/o ajuste de los estudios y diseños entregados por el FDLF, el contratista debe tener aprobados por parte de la interventoría la totalidad de la actualización y/o complementación y/o elaboración de los estudios y diseños de los 15 corredores viales priorizados para la vigencia 2024.

No obstante, se precisa que las actividades de estudios y diseños y obras de Construcción pueden desarrollarse de manera paralela o alternada, una vez se cuente con los productos requeridos previa aprobación por parte de la interventoría, que permitan la correcta ejecución de dichas actividades y los plazos establecidos corresponden a la fecha máxima para obtener la aprobación de la interventoría.

Todos los productos y o entregables que surjan a través de la ejecución del contrato que surja del presente proceso licitatorio deberán estar acorde con lo Establecido en el Manual de Interventoría y Supervisión (como referente el del Instituto de Desarrollo Urbano), con los requisitos que la Interventoría y Supervisión exijan, adjuntando la documentación de soporte requerida. Concertado previo inicio del contrato.

NOTA:

Se precisa que tanto las **FASE DE PLANIFICACIÓN (ETAPA PREVIA)** como las **ACTIVIDADES DE OBRA**, se podrán adelantar de manera simultánea desde el inicio del contrato (acta de inicio). No obstante, para que el contratista pueda iniciar las **ACTIVIDADES DE OBRA**, deberá cumplir previamente con los requisitos establecidos para tal fin en un plazo no superior dos (02) meses calendario, contados a partir de la firma del acta de inicio del contrato.

Las actividades de la **FASE DE PLANIFICACIÓN (ETAPA PREVIA)**, deberán ser revisadas constantemente dependiendo de las necesidades que se determinen en los

Código:	CCE-EICP-IDI-22	Versión:	2

ANEXO 1 — ANEXO TÉCNICO INTERVENTORIA			
INTERVENTORIA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE – VERSIÓN 2			
Código	CCE-EICP-IDI-22	Página	36 de 51
Versión No.	2		

estudios y diseños en caso de que las condiciones de los tramos acordes a su estado y sus requerimientos, siempre que sea programado revisado y aprobado por la interventoría y **NUNCA** sobrepase el **PLAZO ETAPA DE EJECUCIÓN (CONTRACTUAL)**, el cual es determinado máximo para nueve (9) meses.

- **Dentro del plazo se contempla:**

La actualización y/o complementación de los estudios y diseños, para la determinación de las obras de construcción de la malla vial de la localidad.

La recepción de los trabajos por parte de la interventoría y el **FDLF** (Fondo De Desarrollo Local De Fontibón), durante el último mes, periodo en el que, en caso de encontrarse deficiencias que no permitan la recepción de los trabajos, el Contratista deberá tomar las acciones correctivas a que haya lugar a su costa, con las respectivas consecuencias de ejecución e implicaciones legales si son el caso.

Es necesario resaltar que las actividades de Construcción deben adelantarse con **cuatro (4) frentes de trabajo simultáneos**, coordinando con la Secretaría Distrital de Movilidad los Planes de Manejo de Tráfico (PMT) a fin de garantizar la correcta implementación de estos, garantizando de esta manera la ejecución de las obras dentro del plazo establecido.

El contrato se contempla enmarcado en dos (2) fases identificadas como Planificación etapa previa y de Obra desarrollando las siguientes tareas en cada una de ellas:

- **Actividades de planificación etapa previa:**

La revisión, análisis, ajustes y apropiación de los diseños con los que cuenta el Fondo de Desarrollo Local de Fontibón, obteniendo como resultado el respectivo informe de este ejercicio, con una duración total de un (1) mes y quince (15) días. Posteriormente, se deberán realizar las actividades previas a la construcción para la ejecución de las obras, en un plazo de quince (15) días.

La metodología y desarrollo consolidado del diagnóstico deberá ser entregado por el contratista en un documento que contenga todos los aspectos a evaluar y las particularidades que sean necesarias aclarar de acuerdo con el estado de las vías priorizadas, dicho documento deberá ser revisado y aprobado por la interventoría y trasladado para su respectivo aval por parte del **FDLF** (Fondo De Desarrollo Local De Fontibón), deberá ser entregado antes del inicio de las actividades de ajustes y actualización de diagnósticos de diseños y ejecuciones.

En cuanto a ajustes de pavimentos, en aquellos tramos que se defina la necesidad a realizar ajustes al diseño de detalle en la estructura de pavimento, se deberá acoger a las metodologías convencionales ya sean de carácter analítico, mecanicistas o racionales, entre las que se destacan las desarrolladas por Portland Cement Association (PCA), Transport Research Laboratory (TRL), Instituto de asfalto entre

Código:	CCE-EICP-IDI-22	Versión:	2

ANEXO 1 — ANEXO TÉCNICO INTERVENTORÍA			
INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE – VERSIÓN 2			
Código	CCE-EICP-IDI-22	Página	37 de 51
Versión No.	2		

otras, las cuales deberán ser adoptadas por parte del Contratista en un documento que contenga la totalidad de los aspectos a considerar, el cual deberá ser revisado y aprobado por la interventoría y trasladado para su respectivo aval por parte del FDLF (Fondo De Desarrollo Local De Fontibón), deberá ser entregado antes del inicio de las actividades de ajustes y actualización de diagnósticos y de diseños y ejecuciones. Adicionalmente se deberá realizar el diseño de la vía incluyendo aspectos geométricos, de tránsito y de redes que haya lugar.

Dependiendo de las características particulares de los sitios a investigar, y de requerirse por las características del tráfico peatonal y vehicular, el Contratista deberá elaborar el Plan de Manejo de Transito para las exploraciones y trabajos de campo que así lo requieran, como lo son las actividades de campo en las áreas de topografía, geotecnia e investigación de redes de servicios públicos. El Contratista deberá someter este Plan de Manejo de Transito a la aprobación de la Secretaría Distrital de Movilidad, como requisito indispensable para su implementación dentro de las actividades de investigación en campo que sean necesarias.

Dichos estudios requieren el desarrollo de actividades que involucran las áreas de geotecnia, hidráulica, diseño estructural, espacio público, pavimentos, gestión social y ambiental, entre otras, por lo que el producto final de la fase de Planificación (etapa previa) será el insumo para el respectivo desarrollo de las obras, lográndose en la presente etapa, las respectivas aprobaciones de los diseños por la interventoría y las diferentes entidades involucradas en el proyecto, para la posterior etapa de obra. Para lograr este objetivo se **requiere que absolutamente todos los profesionales vinculados al proyecto realicen como mínimo una visita a la zona antes de iniciar cualquier labor de planificación y obra, con el acompañamiento de los especialistas de la interventoría, designados para esta labor.**

Para cada uno de los análisis, el FDLF (Fondo De Desarrollo Local De Fontibón) en la determinación del presupuesto oficial, ha considerado el uso de programas computacionales especializados, alquiler de equipos, papelería, oficina, informes, planos, CD's, fotos, videos, etc.

Es importante anotar, que en ningún caso se aceptarán ajustes a los diseños sin memorias detalladas de los cálculos debidamente sustentados, para los cuales el equipo de especialistas designados por la Interventoría verificará que se realice su entrega en cada uno de los componentes que hacen parte de la etapa de Planificación.

Todos los productos y o entregables que surjan a través de la ejecución del contrato que surja del presente proceso licitatorio deberán estar acorde con lo Establecido en el Manual de Interventoría y Supervisión (como referente el del Instituto de Desarrollo Urbano), con los requisitos que la Interventoría y Supervisión exijan, adjuntando la documentación soporte requerida.

Código:	CCE-EICP-IDI-22	Versión:	2

ANEXO 1 — ANEXO TÉCNICO INTERVENTORIA			
INTERVENTORIA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE – VERSIÓN 2			
Código	CCE-EICP-IDI-22	Página	38 de 51
Versión No.	2		

○ **Actividades de obra:**

Las obras de construcción incluyen, como mínimo las siguientes actividades, además de las que se desprendan de otros documentos del Contrato. En todo caso, el Contratista deberá garantizar el adecuado funcionamiento de las Obras que se ejecuten.

- a. Demoliciones de andenes, sardineles y pavimento.
- b. Excavaciones de todo tipo.
- c. Renivelación y reconstrucción de cajas necesarias de redes de servicios.
- d. Nivelación de tapas de cajas de medidores, tapas de accesos a sumideros y válvulas de control de operaciones.
- e. Renivelación de tapas de pozos.
- f. Reemplazo de capa de rodadura con mezcla asfáltica y en caso de requerirse atender los fallos de la estructura del pavimento del tramo.
- g. Construcción de andenes, espacio público y obras complementarias según el caso.
- h. Actividades de señalización horizontal y vertical.
- i. Desarrollar actividades de gestión ambiental, seguridad industrial y salud en el trabajo, social y manejo de tránsito.
- j. Alineación de postes.

Las obras de construcción comprenden:

- a. Movimiento de tierras.
- b. Reemplazo de capa de rodadura de pavimento.
- c. Obras de espacio público.
- d. Estructuras de concreto.
- e. Elementos de señalización horizontal y vertical.
- f. Obras para la red de Alcantarillado y Acueducto.
- g. Obras de instalaciones eléctricas.
- h. Obras de redes telefónicas (voz y datos) y las demás actividades requeridas para cumplir con el objeto del contrato, de acuerdo con los diseños, que se deben elaborar teniendo en cuenta las especificaciones dadas en los capítulos de cada área y especificaciones IDU-2011, o las especificaciones que estén en vigencia en la ejecución del contrato. Además, si es necesario, el contratista deberá elaborar las **Especificaciones Particulares**, en la etapa de Planificación, para los procedimientos constructivos que no se encuentren contenidos en las especificaciones ya mencionadas.

5 FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará así:

Código:	CCE-EICP-IDI-22	Versión:	2

ANEXO 1 — ANEXO TÉCNICO INTERVENTORIA			
INTERVENTORIA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE – VERSIÓN 2			
Código	CCE-EICP-IDI-22	Página	39 de 51
Versión No.	2		

No	% DEL VALOR TOTAL	NUMERO DE PAGOS	REQUISITOS
1.	40 %	Pagos mensuales (x meses) mes vencido	• Cumplimiento programación de actividades • Aprobación informe mensual
2.	50 %	Pagos mensuales (x meses) mes vencido	• Contra avance registrado en la obra
3.	10 %	Un pago (10 %)	• Suscripción acta de liquidación del contrato de interventoría • Suscripción acta de liquidación contrato de obra

Los pagos se harán previa presentación y revisión de los siguientes documentos:

- Informe de actividades (si aplica) debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica) y el contratista
- Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
- Acta de ingreso de los bienes al almacén. (cuando aplique)
- Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales
- Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.

Nota: (Sólo aplica para régimen común) De conformidad con el Numeral 7° Parágrafo 1° del artículo 499 del Estatuto Tributario, "Para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3300 UVT, el responsable del Régimen Simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen Común". Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

6 DOCUMENTOS O INSUMOS QUE ENTREGARÁ LA ENTIDAD PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El FDL suministrará al contratista el listado de los segmentos objeto de intervención, así como los estudios y diseños existentes. El constructor deberá revisar y verificar para su apropiación, la información que le ponga a disposición el FDL.

Una vez se obtenga la información con la que cuenta el FDL, el contratista junto con la Interventoría del contrato, deben realizar las visitas a cada una de los segmentos a intervenir, realizar la revisión, el análisis y verificación de los de los diseños existentes desarrollados a través del contrato de consultoría No. 440 de 2022 del Fondo de Desarrollo Local de Fontibón;

Código:	CCE-EICP-IDI-22	Versión:	2

ANEXO 1 — ANEXO TÉCNICO INTERVENTORIA			
INTERVENTORIA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE – VERSIÓN 2			
Código	CCE-EICP-IDI-22	Página	40 de 51
Versión No.	2		

la totalidad de los estudios y diseños cuentan con aprobación de su respectiva interventoría; plantear los posibles ajustes, o proceder a aceptar conjuntamente con la Interventoría que los Estudios y Diseños son los necesarios y suficientes para el adecuado desarrollo de las obras la apropiación de los diseños y se presenta el informe final de la Fase de Preliminares.

El interventor deberá realizar lo necesario y suficiente en orden de conocer, revisar y estudiar completamente los estudios y diseños que la entidad entregue al contratista de obra para la ejecución de las obras objeto de la interventoría, en caso de aplicar. En consecuencia, finalizado el plazo previsto por la entidad para la revisión de estudios y si el contratista de obra no se pronuncia en sentido contrario, se entiende que ha aceptado los estudios y diseños presentados por la entidad y asume la responsabilidad de los resultados para la implementación de los mismos y la ejecución de la obra contratada, con la debida calidad, garantizando la durabilidad, resistencia, estabilidad y funcionalidad de tales obras; los cuales serán objeto de seguimiento y vigilancia por el interventor. El interventor se pronunciará y emitirá concepto sobre las eventuales modificaciones que proponga el contratista de obra, para consideración de la entidad contratante.

Cualquier modificación y/o adaptación y/o complementación que el contratista pretenda efectuar a los estudios y diseños deberá ser remitida a la entidad para trasladar el correspondiente requerimiento al consultor, previo concepto de la interventoría, sin que ello se constituya en causa de demora en la ejecución del proyecto, situación que será parte del seguimiento, control, vigilancia y aprobación por parte de la interventoría.

Es importante manifestar que la responsabilidad de los consultores que realizaron los estudios y diseños se establece según la vigencia del amparo de calidad del servicio, siempre y cuando se encuentre vigente dicho amparo. Por tal motivo, la entidad analizará si es procedente la modificación y/o adaptación y/o actualización y/o complementación de los diseños realizados; y en caso de ser necesario algún ajuste la obligación y responsabilidad se encuentra asociada al contratista de obra y la verificación realizada por el interventor.

7 INFORMACIÓN SOBRE EL PERSONAL PROFESIONAL Y EQUIPOS DEL INTERVENTOR

Para analizar la información del personal del Interventor se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- Los soportes académicos y de experiencia de los perfiles que están descritos en el Anexo Técnico serán verificados por la Entidad antes de la firma del acta de inicio.
- Si el Interventor ofrece dos (2) o más profesionales para realizar actividades de un mismo cargo, cada uno de ellos deberá cumplir los requisitos exigidos en los Pliegos de Condiciones para el respectivo cargo. Un mismo profesional no puede ser proporcionado para dos (2) o más cargos diferentes en los cuales supere el cien por ciento (100 %) de la dedicación requerida para este Proceso de Contratación.
- El Interventor deberá informar la fecha a partir de la cual los profesionales ofrecidos ejercen legalmente la profesión de conformidad con lo señalado en el Pliego de Condiciones. El requisito de la tarjeta o certificado profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019, o según las regulaciones aplicables para cada profesión.

Código:	CCE-EICP-IDI-22	Versión:	2

ANEXO 1 — ANEXO TÉCNICO INTERVENTORÍA			
INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE – VERSIÓN 2			
Código	CCE-EICP-IDI-22	Página	41 de 51
Versión No.	2		

- d) Las certificaciones de experiencia de los profesionales deben ser expedidas por la persona natural o jurídica con quien se haya establecido la relación laboral o de prestación de servicios.
- e) En la determinación de la experiencia y la formación académica de los profesionales serán aplicables las equivalencias detalladas en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del personal" y los lineamientos contenidos en esta.
- f) La Entidad aplicará las equivalencias mencionadas en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del personal" para verificar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia mínima exigida al equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable), de acuerdo con los perfiles requeridos en este Anexo. En todo caso, la Entidad podrá aplicar estas equivalencias a los demás profesionales requeridos en el proyecto de interventoría que no hayan sido objeto de puntuación.
- g) La Entidad podrá solicitar en cualquier momento al Interventor los documentos que permitan acreditar el valor y el pago correspondiente de cada uno de los profesionales empleados para el desarrollo del objeto contractual y que estén acorde con el valor de los honorarios definidos a la fecha de ejecución del contrato, en el caso en el cual sea establecida una remuneración de referencia.
- h) El Interventor es responsable de verificar que los profesionales propuestos que se vincularán al proyecto tengan la disponibilidad real para ejecutarlo, así como el cumplimiento de los requisitos de formación y experiencia.
- i) El Interventor se obliga a que los profesionales estén disponibles (físicamente o a través de medios digitales) de acuerdo con el porcentaje de dedicación exigido para cada profesional, so pena de aplicar las sanciones contractuales.
- j) La Entidad se reserva el derecho de exigir el reemplazo o el retiro de cualquier Contratista o trabajador vinculado al contrato, sin que ello conlleve a mayores costos para ella, detallando las razones que justifican la solicitud de dicho cambio, el cual deberá ser reemplazado por uno que cumpla con los requisitos establecidos para tal cargo.

El personal relacionado será contratado por el Interventor y su costo debe incluirse dentro de la estructura de costos de la oferta, que fue definida al presentar la propuesta en el "Formulario 1 – Propuesta Económica del contrato". Se aclara que los perfiles que hacen parte del Personal Clave Evaluable deben cubrir todo el plazo de ejecución del proyecto indistintamente de su porcentaje de dedicación. Para los demás perfiles profesionales, en caso de que la Entidad los requiera deberán estar disponibles, según su porcentaje de dedicación, con el fin de lograr el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones derivadas del Interventor, para lo cual se podrá hacer uso de medios virtuales.

7.1. Personal Clave Evaluable

El Personal Clave Evaluable es el definido en el Pliego de Condiciones, el cual es susceptible de acreditación de puntaje bajo las condiciones establecidas en dicho documento, y al que le serán aplicables las condiciones de verificación de experiencia definidas en este documento.

Es el definido en el pliego de condiciones y es el que se describe a continuación:

PERSONAL CLAVE		
No.	CANTIDAD	CARGO
1	Un (1)	DIRECTOR DE INTERVENTORIA
2	Un (1)	INGENIERO RESIDENTE DE INTERVENTORIA
3	Un (1)	ESPECIALISTA EN GEOTECNIA Y PAVIMENTOS

Código:	CCE-EICP-IDI-22	Versión:	2

ANEXO 1 — ANEXO TÉCNICO INTERVENTORIA			
INTERVENTORIA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE – VERSIÓN 2			
Código	CCE-EICP-IDI-22	Página	42 de 51
Versión No.	2		

7.2. Personal Mínimo Requerido Adicional al Clave Evaluable

El personal requerido, distinto al clave evaluable es el siguiente:

- Un (1) Especialista en Tránsito y Transporte
- Un (1) Especialista en Redes Hidrosanitarias
- Un (1) Residente Ambiental
- Un (1) Residente de Seguridad y Salud en el Trabajo
- Un (1) Residente Social
- Tres (3) Inspectores
- Un (1) Topógrafo
- Dos (2) Cadeneros
- Un (1) Conductor

El personal mínimo requerido para la ejecución del Contrato de Interventoría, y adicional al Clave Evaluable indicado en el Pliego de Condiciones, corresponde al relacionado a continuación:

PERSONAL CLAVE

CARGO	CANT.	PROFESIÓN	REQUISITOS MÍNIMOS	DEDICACIÓN
Director de Interventoría	1	Ingeniero civil o Ingeniero de vías y transportes, con tarjeta profesional vigente.	Título de Postgrado: En Gerencia de Proyectos o Gerencia de Construcción o posgrados afines al área de la ingeniería civil. Experiencia general no menor de seis (6) años, contados a partir de la expedición de la matrícula profesional por parte de COPNIA y/o el CPITVC, respectivamente. Experiencia Especifica no menor a dos (2) años como director o gerente en interventorías de obras de vías urbanas y/o interurbanas de la malla vial primaria, en contratos ejecutados y terminados; por lo menos uno de ellos debe haberse ejecutado dentro de los últimos quince (15) años.	20%
Residente de Interventoría	1	Ingeniero civil o de vías y transporte con tarjeta profesional vigente.	Experiencia general no menos a dos (2) años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional por parte del COPNIA. Experiencia especifica no menor a un (1) año como Director o Coordinador o Gerente o residente en proyectos de Interventoría de obra o ejecución de obra para la Construcción o	100%

Código:	CCE-EICP-IDI-22	Versión:	2

ANEXO 1 — ANEXO TÉCNICO INTERVENTORIA			
INTERVENTORIA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE – VERSIÓN 2			
Código	CCE-EICP-IDI-22	Página	43 de 51
Versión No.	2		

CARGO	CANT.	PROFESIÓN	REQUISITOS MINIMOS	DEDICACIÓN
			Rehabilitación o Adecuación, o Ampliación o Mejoramiento, o Mantenimiento de infraestructura Vial Urbana o espacio público.	
Especialista en Geotecnia y Pavimentos	Un (1)	Ingeniero civil o de vías y transporte con tarjeta profesional vigente.	Título de Postgrado: En geotecnia y pavimentos Experiencia general no menos a dos (2) años contados a partir de la expedición de la matricula profesional por parte del COPNIA. Experiencia específica no menor a un (1) año como Director o Coordinador o Gerente o residente en proyectos de Interventoría de obra o ejecución de obra como especialista en geotecnia y pavimentos, en proyectos de construcción o conservación o Rehabilitación de infraestructura vial para infraestructura vial urbana para tráfico automotor.	10%

PERSONAL DE ESPECIALISTAS Y APOYO

CARGO	EXPERIENCIA
Un (1) Especialista de Tránsito y Transporte Dedicación 10%	Ingeniero civil o de vías y transporte con tarjeta profesional vigente. Título de postgrado: En Tránsito y/o transporte. Experiencia general no menor a dos (2) años, contados a partir de la expedición de la matricula profesional por la entidad correspondiente. Experiencia Especifica no menor a un (1) año como ESPECIALISTAS EN TRÁNSITO Y TRANSPORTE en proyectos de Interventoría de obra o ejecución de obra para la Construcción o Rehabilitación o Adecuación, o Ampliación o Mejoramiento o Mantenimiento de infraestructura Vial Urbana para tráfico automotor o sistema BRT o vías nacionales de primer orden.
Un (1) Residente Ambiental Dedicación 30%	Ingeniero Ambiental y/o sanitario o Ingeniero de recursos hídricos y gestión ambiental o Administrador Ambiental con tarjeta profesional vigente (sí aplica). O Ingeniero civil, Ingeniero geólogo, Ingeniero de minas, Ingeniero Industrial, Ingeniero Geógrafo, Ingeniero de vías, Ingeniero forestal o Arquitecto, con tarjeta profesional vigente con Posgrado en el área ambiental.

Código:	CCE-EICP-IDI-22	Versión:	2

ANEXO 1 — ANEXO TÉCNICO INTERVENTORIA INTERVENTORIA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE – VERSIÓN 2			
Código	CCE-EICP-IDI-22	Página	44 de 51
Versión No.	2		

CARGO	EXPERIENCIA
	Solo serán homologables títulos de postgrado relacionados con el área ambiental. Experiencia general no menor de dos (2) años contados a partir de la expedición de la matricula profesional. Experiencia específica no menor de un (1) año manejo ambiental en proyectos de: Obra e interventoría de obra para proyectos de Construcción o Rehabilitación o Adecuación, o Ampliación o Mejoramiento o Mantenimiento de infraestructura Vial Urbana para tráfico automotor o sistema BRT o vías nacionales de primer orden.
Un (1) Residente Seguridad y Salud en el Trabajo Dedicación 50%	Profesión: Profesional o administrador en seguridad y salud en el trabajo. O Ingeniero Civil, Ing. ambiental y/o sanitario, Ingeniero de Transporte y vías, Ingeniero Industrial, Ingeniero de Recursos Hídricos y Gestión Ambiental, Administrador Ambiental, Ingeniero Geógrafo, Ingeniero Topográfico, Ingeniero Forestal, Químico Industrial, Ingeniero Químico, arquitecto. Los anteriores profesionales deben contar con título de postgrado: en el área de Seguridad y Salud en el Trabajo (antes programas de Salud Ocupacional). Con licencia SST vigente que abarque las áreas de: seguridad industrial u ocupacional; higiene industrial u ocupacional; diseño, administración y ejecución de programas de salud ocupacional. Certificado de aprobación del Curso de capacitación virtual obligatorio de cincuenta (50) horas sobre SG SST, (Art 2.2.4.6.35 Decreto 1072/15). Experiencia profesional no menor de dos (2) años. La experiencia profesional se computará a partir de la fecha de expedición de la licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo (Salud Ocupacional). Experiencia específica no menor a un (1) año en manejo de Sistemas de gestión de la seguridad y Salud en el trabajo (antes programa de Salud Ocupacional) en Ejecución de Obras o interventoría de proyectos de Construcción o Construcción o Adecuación o Ampliación o Mejoramiento o Mantenimiento de infraestructura de Vial Urbana para tráfico automotor o sistema BRT o vías nacionales de primer orden.

Código:	CCE-EICP-IDI-22	Versión:	2

ANEXO 1 — ANEXO TÉCNICO INTERVENTORIA			
INTERVENTORIA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE – VERSIÓN 2			
Código	CCE-EICP-IDI-22	Página	45 de 51
Versión No.	2		

CARGO	EXPERIENCIA
Un (1) Residente Social Dedicación 30%	Profesional en el área social: Trabajador social, sociólogo, antropólogo, comunicación social, psicología, con matrícula o tarjeta profesional vigente (en caso de aplicar). Experiencia profesional no menor de dos (2) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional. Experiencia específica no menor a un (1) año como Residente en el área social de obras o interventoría de obra de Construcción o Rehabilitación o Adecuación, o Ampliación o Mejoramiento o Mantenimiento de infraestructura Vial Urbana en proyectos de Espacio Público (plazas, vías peatonales, andenes, controles ambientales de las vías arterias, alamedas y CicloRutas) o sistemas BRT para tráfico automotor.
Un (1) Especialista en Redes Hidrosanitarias Dedicación 10 %	Ingeniero Civil, Hidráulico o Sanitario, con tarjeta profesional vigente. Título de postgrado: En Hidráulica. Experiencia general no menor a dos (2) años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional por parte del COPNIA. Experiencia específica no menor a un (1) año como Especialista: Con experiencia en proyectos de interventoría de obra o Construcción o Construcción o Rehabilitación o Adecuación o Ampliación o Mejoramiento o Mantenimiento de infraestructura vial para la infraestructura vial urbana para tráfico automotor como especialista en el área de redes hidráulicas o hidrosanitarias.

PERSONAL AUXILIAR

PERSONAL TÉCNICO Y PERSONAL AUXILIAR	CANTIDAD	DEDICACIÓN
PERSONAL TÉCNICO - AUXILIAR DE INGENIERÍA	3	100%
PERSONAL TÉCNICO - TOPOGRAFO INSPECTOR	1	100%
PERSONAL AUXILIAR TÉCNICO - CADENERO 1	1	100%
PERSONAL AUXILIAR TÉCNICO - CADENERO 2	1	100%
PERSONAL TÉCNICO - LABORATORISTA INSPECTOR	1	100%
PERSONAL AUXILIAR TÉCNICO - CONDUCTOR O MOTORISTA	1	80%
PERSONAL ADMINISTRATIVO - SECRETARIA 2	1	65

Código:	CCE-EICP-IDI-22	Versión:	2

ANEXO 1 — ANEXO TÉCNICO INTERVENTORIA			
INTERVENTORIA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE – VERSIÓN 2			
Código	CCE-EICP-IDI-22	Página	46 de 51
Versión No.	2		

El personal relacionado anteriormente es el personal operacional y profesional mínimo requerido para la ejecución del proyecto, en la medida que corresponde al personal que la Entidad estableció en la etapa de planeación para el cumplimiento del contrato, sin embargo, la interventoría deberá disponer del personal necesario para llevar a cabo el objeto contractual dentro de las especificaciones requeridas por el FDLF.

Para cada uno de los profesionales mencionados se deberá anexar fotocopia de la tarjeta profesional y/o certificado de vigencia y antecedentes expedido por el consejo profesional competente de acuerdo con la regulación aplicable en la materia. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto-Ley 2106 de 2019. Los estudios de posgrado que se exijan como requisito mínimo se acreditarán mediante copia de los diplomas respectivos o certificado de obtención del título correspondiente. Además, la Entidad podrá solicitar las certificaciones laborales que permitan verificar la información relacionada en los Anexos. Para cada uno de los profesionales se debe aportar la información exigida.

7.3. Maquinaria y condiciones técnicas vinculadas al proyecto para seguimiento o implementación del Interventor

El interventor deberá verificar que el contratista de obra mantenga en las condiciones requeridas y/o ofertadas en los distintos frentes de obra la maquinaria vinculada al proyecto, en condiciones óptimas y cumpliendo con lo requerido por la entidad. El requerimiento de maquinaria mínima No Aplica para el contrato de interventoría.

8 EXAMEN DEL SITIO DE LA OBRA A VIGILAR

Es responsabilidad del Proponente conocer la ubicación y situaciones particulares donde será adelantada la labor de Interventoría de la obra. Asimismo, deberá vigilar e informarse sobre la forma y características del sitio, las condiciones ambientales y sociales del área de influencia, las cuales debe considerar para las labores de Interventoría propias del seguimiento al desarrollo y manejo ambiental del proyecto, en especial cuando se establezca presencia de minorías étnicas, caso en el que debe asegurarse de hacer el seguimiento al cumplimiento del Contratista de obra con la normativa especial que rige para la explotación de recursos naturales en jurisdicción de los territorios legalmente constituidos y, en general, sobre todas las circunstancias que puedan afectar o influir en el cálculo del valor de su propuesta y las condiciones particulares del proyecto desde el rol del Interventor.

De igual forma, por parte de la Entidad se resaltan los siguientes aspectos a tener en consideración por parte de los interesados:

Respecto a la ejecución de las obras, se debe contar con un equipo técnico y operativo con grandes capacidades de gestión y con la suficiente experiencia para la toma de decisiones, ya que al contemplar la construcción de los segmentos viales se debe prever dificultades constructivas que demandan gran capacidad de análisis para lograr la ejecución del proyecto en los tiempos establecidos.

Ejecutar obras de alta complejidad en los plazos planteados requiere que se deba contar con un seguimiento y control minucioso de las obras, cronogramas, presupuesto y calidad, ya que el éxito del proyecto depende directamente de estas variables. Para esta labor, se debe garantizar contar con una firma interventora que se comprometa a vincular o tener vinculados profesionales con los perfiles idóneos y que la firma cuente con una experiencia que permita que la Administración Local cuente con un soporte de proyectos ejecutados en similares condiciones al aquí planteado.

Sumado a lo anterior, por tratarse de un proyecto de alta complejidad que requiere un flujo de recursos considerable, se estima necesario realizar un anticipo para el contrato de obra del 30%, esto quiere decir

Código:	CCE-EICP-IDI-22	Versión:	2

ANEXO 1 — ANEXO TÉCNICO INTERVENTORÍA			
INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE – VERSIÓN 2			
Código	CCE-EICP-IDI-22	Página	47 de 51
Versión No.	2		

que se debe llevar a cabo una verificación de las ordenes de operación que autorizan la correcta inversión de los recursos dentro del proyecto. Esta responsabilidad solo puede ser asumida por una firma interventora de gran trayectoria y experiencia que asegure integridad en el manejo de los recursos.

9 SEÑALIZACIÓN Y MANUAL DE IMAGEN A VERIFICAR POR EL INTERVENTOR

De ser necesario, según los estudios previos, están a cargo del contratista de obra todos los costos requeridos para colocar y mantener la señalización de obra y las vallas informativas, la iluminación nocturna y demás dispositivos de seguridad y de comunicación y coordinación en los términos definidos por las autoridades competentes, situación de estricta verificación por parte de la Interventoría.

La entidad y la Interventoría deberán tener presente para proyectos de infraestructura de transporte vial, lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 115 de la Ley 769 de 2002, o la norma que lo modifique, el cual indica: *"PARÁGRAFO 2o. En todo contrato de construcción, pavimentación o rehabilitación de una vía urbana o rural será obligatorio incluir la demarcación vial correspondiente, so pena de incurrir el responsable, en causal de mala conducta."*

Adicional a esto se debe tener en cuenta todo lo contenido en el acuerdo distrital 787 de 2020 "Avisos de conteo regresivo en obras locales financiadas por los FDL".

10 SEGUIMIENTO A PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES POR PARTE DEL INTERVENTOR

La Interventoría deberá hacer seguimiento y verificación al trámite de permisos, licencias y autorizaciones, que hacen parte integral del proceso principal de obra.

11 NOTAS TÉCNICAS ESPECÍFICAS PARA EL PROYECTO ENFOCADAS AL INTERVENTOR

La Interventoría deberá hacer seguimiento y verificación a todos los documentos contractuales del Contrato de Obra y a la normativa y especificaciones técnicas que apliquen al proyecto.

12 SEGUIMIENTO POR PARTE DEL INTERVENTOR

El Interventor como parte de su seguimiento debe realizar informes periódicos para constatar las gestiones realizadas en cada uno de sus componentes que como mínimo contengan lo siguiente:

1. GENERALIDADES

1. Descripción general del Contrato de Obra.
2. Objeto del contrato.
3. Fechas de suscripción, cumplimiento de los requisitos de ejecución, plazo y valor con sus diferentes etapas, prórrogas, suspensiones y adiciones.
4. Directorio telefónico actualizado del personal profesional del Contratista, Interventoría y de la Entidad.

2. INFORMACIÓN LEGAL Y FINANCIERA

1. Garantías y vigencias de las mismas, adiciones, suspensiones y/o prórrogas.
2. Presentar el cuadro de control legal del Contratista y de la Interventoría (fechas de suscripción, Procesos de Contratación, entre otros)
3. Evaluación del cumplimiento de las obligaciones contractuales.
4. Programación del Plan Anual de Caja (PAC), si aplica.

Código:	CCE-EICP-IDI-22	Versión:	2

ANEXO 1 — ANEXO TÉCNICO INTERVENTORIA			
INTERVENTORIA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE – VERSIÓN 2			
Código	CCE-EICP-IDI-22	Página	48 de 51
Versión No.	2		

5. Balance financiero del contrato y de la Interventoría.
6. Seguimiento al cuadro de control financiero presentado por el Contratista de obra.
7. Informe sobre el manejo del Anticipo y/o Pago Anticipado y anexos relacionados (En caso de haber sido entregado Anticipo y/o Pago Anticipado alguno).
8. Relación de las metas físicas a ejecutar con respecto al presupuesto disponible contractualmente. Informar cantidades y/o saldos faltantes o sobrantes dentro del proyecto para el cumplimiento de las metas físicas contractuales. Informar las cantidades y costos referentes a ejecución de estudios, diseños y obras para redes de servicios públicos domiciliarios, en caso de aplicar.
9. Copia del acta de recibo parcial de obra, en caso de aplicar.

3. INFORMACIÓN TÉCNICA

1. Cronograma detallado del contrato aprobado por la Interventoría con su respectivo análisis a la fecha de corte.
2. Análisis del desempeño de las actividades incluidas en la ruta del Contrato de Obra de acuerdo con el Cronograma contractual aprobado por la Interventoría.
3. Descripción de los atrasos o adelantos de obra que se estén presentando, conforme al Cronograma contractual aprobado por la Interventoría. Relacionar las acciones solicitadas por el Interventor e implementadas por el Contratista y el seguimiento efectuado por el Interventor.
4. Cuadro sobre el estado del tiempo. Detallar las horas no trabajadas debido a condiciones climáticas que impidan la ejecución de las labores.
5. Reporte de daños a la infraestructura de servicios públicos indicando: ESP, ubicación, fecha y estado de pago a las ESP por parte del Contratista, en caso de ser procedente.
6. Planes de contingencia elaborados por el Contratista, aprobados por la Interventoría, que no afecten el plazo contractual, los cuales deben ser presentados a la Entidad.
7. Descripción de las medidas correctivas exigidas por la Interventoría en los aspectos técnicos, administrativos y legales que se están teniendo en cuenta, así como las medidas preventivas que deban implementarse para evitar futuros atrasos.
8. Descripción de las actividades desarrolladas durante el mes por el Contratista de obra y la Interventoría y su equipo de trabajo (director, residentes y especialistas).
9. Esquemas de avance físico de obra, planos de localización del proyecto, figuras, cuadros y demás información relevante relacionada con el avance del contrato.
10. Registro fotográfico georreferenciado del avance del proyecto tomando como puntos fijos y panorámica, de igual manera una breve descripción de la foto indicando localización, georreferenciación, aspectos relevantes y fecha. Durante la ejecución del contrato, la Interventoría debe presentar a la Entidad registros fotográficos por cada elemento de la infraestructura de transporte que haga parte del contrato, resaltando el antes y el después, en cada una de las fases del proyecto.
11. Presentar el avance físico por grupo de Vías, tramos, segmentos, o elementos que hagan parte del proyecto de infraestructura de transporte según sea el caso del proyecto.
12. Relación de los resultados y análisis de los ensayos de laboratorio y de campo, efectuados por el Contratista de obra y los ejecutados por la Interventoría como medio de comprobación o verificación, según las especificaciones técnicas aplicables.
13. Certificaciones de cumplimiento de calidad y especificaciones de materiales empleados durante el período, expedido por el representante legal de la Interventoría, expresando claramente el cumplimiento de las frecuencias de los ensayos de laboratorio de acuerdo con las especificaciones y el plan de inspección y ensayos de laboratorio.
14. Certificación de cumplimiento del plan de calidad por parte del Interventor y la correspondiente verificación al cumplimiento del plan de calidad del Contratista de obra, según lo ofertado por este en el aspecto de calidad en su propuesta.
15. Gestiones adelantadas por el Contratista y la Interventoría ante las ESP y otras entidades que tengan relación directa con la ejecución del proyecto de infraestructura de transporte.

Código:	CCE-EICP-IDI-22	Versión:	2

ANEXO 1 — ANEXO TÉCNICO INTERVENTORIA			
INTERVENTORIA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE – VERSIÓN 2			
Código	CCE-EICP-IDI-22	Página	49 de 51
Versión No.	2		

16. Descripción de las actividades realizadas y calificación del componente del Plan de Manejo de Tráfico, Señalización y desvíos empleados por el Contratista de obra, de acuerdo con los parámetros establecidos en el contrato y según los lineamientos de la autoridad de tránsito que rija en la ubicación del proyecto.
17. Descripción de obras adicionales y/o complementarias, valor y justificación de las mismas; relación de precios unitarios no previstos presentados por el Contratista de obra y aprobados por la Interventoría e indicar la modificación contractual realizada para su incorporación (en caso de aplicar). Además, mostrar su incidencia en el valor actual del contrato.
18. Informar sobre los ajustes, complementación, apropiación y/o actualización realizada por el Contratista a los diseños existentes entregados por la Entidad, de ser el caso, y la justificación de los mismos, debidamente aprobados y avalados por la Interventoría.
19. Relación de cantidades de obra que a la fecha no han sido recibidos por la Interventoría por no cumplir con los requisitos previstos para el recibo y pago de las mismas, mostrando su incidencia en el valor actual del contrato. Además, se deben enlistar las acciones correctivas propuestas, así como la respuesta por parte del Contratista de obra.
20. Reporte de producto no conforme, en el cual se deben incluir los ítems de pago que presentaron no conformidades en el mes, la fecha de identificación, la descripción de la no conformidad y una breve explicación de la acción a tomar. En este capítulo también se debe describir el seguimiento a las acciones adoptadas para el tratamiento de no conformes en el período anterior en caso de existir.
21. Copia del libro de obra (bitácora) del período reportado.
22. Copia de las actas de seguimiento desarrolladas en el período (comité y reuniones) debidamente suscritas por los participantes, Contratista, Interventor y Entidad.
23. Cuadro detallado de cantidades y valores ejecutados por tramo, grupo de elementos, o unidad funcional, o frente de obra, según sea el caso del proyecto de infraestructura de transporte; indicando valor pagado, número de acta en la que se pagó su ejecución parcial y verificación del consolidado y sumatoria final respecto al acta de recibo parcial de obra, en caso de existir. Como resumen del análisis consolidado, determinar los costos directos e indirectos por elemento, grupo de segmentos, tramos, frentes de obra, o según sea el caso del proyecto de infraestructura de transporte.

4. INFORMACIÓN SOCIAL

1. Descripción de las actividades del plan de acción de la Interventoría y verificación del plan de gestión social del Contratista. Debe incluir copia de los Anexos referentes a la gestión del Contratista requeridos en el contrato.
2. Observaciones y recomendaciones formuladas por la Interventoría. Descripción de los atrasos o adelantos o eventualidades que se estén presentando conforme al Plan de Gestión Social del Contratista aprobado por la Interventoría. Además, se deben relacionar las acciones correctivas propuestas, así como la respuesta por parte del Contratista.
3. Relación de recursos físicos empleados para el desarrollo del componente social del Contratista y de la Interventoría.
4. Calificación del componente de gestión social.

5. INFORMACIÓN AMBIENTAL Y SST

1. Informe mensual ambiental y SST de Interventoría a la etapa de obra (incluyendo el componente de maquinaria/equipo y vehículos), con sus respectivos soportes y análisis de los indicadores propuestos para cada uno de los programas desarrollados en el PIPMA.
2. Control de materiales y copia de los correspondientes certificados de adquisición de todos los materiales empleados en el mes dentro de la obra.
3. Control del aprovechamiento de los Residuos de Construcción y Demolición -RCD-.

Código:	CCE-EICP-IDI-22	Versión:	2

ANEXO 1 — ANEXO TÉCNICO INTERVENTORIA			
INTERVENTORIA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE – VERSIÓN 2			
Código	CCE-EICP-IDI-22	Página	50 de 51
Versión No.	2		

4. Manejo de vegetación, si aplica para el contrato.
5. Listado de vehículos utilizados en el mes para la obra.
6. Relación del número de licencia ambiental y/o permiso ambiental y/o PIN ambiental.
7. Relación de los equipos y/o maquinaria utilizada por el Contratista donde se verifique el cumplimiento de las actividades descritas en el plan de mantenimiento presentado por el Contratista de obra y aprobado por la Interventoría.
8. Copia de la certificación de mantenimiento periódica de los baños móviles, anexando copia del permiso de vertimientos vigente expedido por la autoridad ambiental competente.
9. Resumen de las actividades realizadas por la Interventoría en cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, con sus respectivos soportes.
10. Informe de accidentes e incidentes de trabajo en el periodo tanto del Contratista de obra como del Interventor.
11. Afiliaciones y pagos del personal del Contrato de Obra al Sistema General de Seguridad Social Integral.
12. Certificación del revisor fiscal/contador público y representante legal del Contratista de obra (de acuerdo con la naturaleza de la misma) y Subcontratista, donde se exprese paz y salvo por concepto de pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral y salarios que contenga como mínimo el número de los trabajadores que laboran en el Contrato de Obra y el periodo laborado.
13. Afiliaciones y pagos del personal del Contrato de Interventoría al Sistema General de Seguridad Social Integral.
14. Certificación del revisor fiscal/contador público y representante legal del Interventor (de acuerdo a la naturaleza de la misma) y Subcontratista, donde se exprese paz y salvo por concepto de pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral y salarios que contenga como mínimo el número de los trabajadores que laboran en el Contrato de Obra y el periodo laborado.
15. Calificación del componente de gestión Ambiental y SST y fichas de seguimiento de labores ambientales.
16. Certificación expedida por la Interventoría donde exprese que se han revisado los documentos soporte de pagos salariales y del SGSSI remitidos por el Contratista de obra para el respectivo informe.

6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

1. Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la Interventoría y del Contratista de obra sobre el componente técnico tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso.
2. Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la Interventoría y el Contratista de obra sobre el componente social tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso.
3. Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la Interventoría y el Contratista de obra sobre el componente ambiental y SST tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso.
4. Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la Interventoría y el Contratista de obra sobre el componente administrativo tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso.
5. Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la Interventoría y el Contratista de obra sobre el componente financiero tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso.

Código:	CCE-EICP-IDI-22	Versión:	2

ANEXO 1 — ANEXO TÉCNICO INTERVENTORÍA			
INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE – VERSIÓN 2			
Código	CCE-EICP-IDI-22	Página	51 de 51
Versión No.	2		

6. Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la Interventoría y el Contratista de obra sobre el componente legal tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso.

13 DOCUMENTOS TÉCNICOS ADICIONALES

Además de los apéndices, anexos y capítulos, requeridos para la ejecución del contrato, y hacen parte del proceso de selección y que deben ser tenidos en cuenta por el proponente al momento de estructurar y presentar su propuesta económica, se deberán tener en cuenta los Manuales, Planes, Guías y Procedimientos del IDU.

Adicional a esto se deberá tener en cuenta el cumplimiento de lo establecido por la empresa de gas natural VANTI ESP con relación a la reglamentación e insumo técnico previsto para evitar los daños a la infraestructura asociada a la prestación de este servicio, de acuerdo con el memorando No. 20174210278452 del 21 de julio del 2017, el cual se encuentra relacionado con la norma técnica NT-061-ESP.

En constancia, se firma en Bogotá D.C., a los veintiseis (26) días del mes de Septiembre de 2024



SANTIAGO VARGAS CAMACHO
PROFESIONAL FDLF



MIGUEL ANDRÉS BEJARANO ALFONSO
INFRAESTRUCTURA FDLF

Código:	CCE-EICP-IDI-22	Versión:	2



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL

. Banco Distrital de Programas y Proyectos

Ficha de Estadística Básica de Inversión Local EBI-L

1. IDENTIFICACION

Localidad 009 Fontibón
 Proyecto 1770 Un nuevo contrato para los parques de Fontibón
 Versión 12 del 28-FEBRERO-2023
 Código BPIN

Banco BDPP-L (LOCALIDADES DEL DISTRITO CAPITAL)
 Estado INSCRITO el 12-Noviembre-2020, REGISTRADO el 15-Diciembre-2020
 Tipo de proyecto Conservación y manejo ambiental
 Etapa del proyecto Preinversión - Idea
 Origen iniciativa local Encuentro Ciudadano
 Número del Acta 1 del 10-Junio-2020
 Descripción iniciativa Ninguna
 Observaciones iniciativa Ninguna

2. CLASIFICACION EN LA ESTRUCTURA DEL PLAN DE DESARROLLO

Plan de Desarrollo 6 Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI
 Propósito 02 Cambiar nuestros hábitos de vida para reverdecer a Bogotá y adaptarnos y mitigar la crisis climática
 Programa General 33 Más árboles y más y mejor espacio público

3. LINEA DE INVERSIÓN

Sector Línea de inversión
 Sector Cultura, recreación y deporte
 Componente Presupuestos Participativos 50% - Infraestructura

4. IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA O NECESIDAD

Teniendo en cuenta las peticiones de la comunidad de la localidad y el análisis del IDRD se presenta un déficit para la red local de parques debido a que no se cumple con un estándar de un mínimo de espacio de parque por habitante de (2,4 m2/hab).

Al interior de los parques debería haber una distribución de 70% y 30% entre zona blanda y zona dura y también define que el diseño y la construcción deben incluir procesos de participación.

Bajo la oferta desequilibrada de parques en el espacio urbano y la medición del déficit de parques vecinales y de bolsillo mediante el estándar establecido, la población a nivel zonal y local carece de espacios adecuados para el esparcimiento y la practica de acciones deportivas y recreativas en todos las edades y grupos poblacionales, especialmente la población joven

La población joven considera que hay vulneración de derechos y libertades deportivas, teniendo en cuenta que la comunidad juvenil practica deportes convencionales y no convencionales, pero éstos últimos, no cuentan con espacios de interacción entre deportistas extremos en la localidad, ni actividades en las que se puedan vincular para desarrollar libre y activamente sus deportes, ya que en los escenarios existentes el uso es limitado y no son adecuados técnicamente. Adicionalmente, existe un mal uso del tiempo libre, que se genera indirectamente por la falta de promoción de actividades deportivas, a las que la comunidad juvenil no puede acceder, sea por falta de información y promoción o por barreras económicas. No existe un acompañamiento al deportista, desinterés por hacer del deporte un eje vital en medio de la sociedad, falta motivación a las instituciones públicas o privadas para promover el disfrute de los derechos de recreación y sano uso de las libertades deportivas.

El Instituto Distrital de Recreación y Deporte presento en informe de gestión de parques y escenarios deportivos a junio de 2020. Se realiza una intervención con un presupuesto de \$25.27 millones de pesos destinados a 108 escenarios deportivos, equivalente a un 72.61% de lo proyectado para el semestre I del 2020.

Según el IDRD, entidad encargada del mantenimiento de los parques más importantes de la ciudad. Bogotá tiene más de 5.000 parques en los cuales se busca promover su uso y apropiación como espacios para el esparcimiento, como lugares



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL

Banco Distrital de Programas y Proyectos

Ficha de Estadística Básica de Inversión Local EBI-L

IDENTIFICACION

Localidad 009 Fontibón
Proyecto 1770 Un nuevo contrato para los parques de Fontibón
Versión 12 del 28-FEBRERO-2023
Código BPIN

para encuentros familiares y en los cuales la recreación y el deporte minimice los riesgos de caer en las drogas a nuestros jóvenes. En el caso de la capital, de los 5.000 parques registrados por el IDRD, se pueden ubicar 72 parques zonales (de entre uno y 10 hectáreas de extensión), 20 parques metropolitanos (de más de 10 hectáreas), 16 escenarios deportivos complejos como el Salitre o el Tunal, el parque regional La Florida y el resto son de escala vecinal y de bolsillo, denominados así por su extensión de menos de una hectárea y que cumple funciones de recreación de niños y tercera edad.1

Los parques vecinales se definen como áreas libres, destinadas a la recreación, la reunión y la integración de la comunidad, que cubren las necesidades de los barrios. Se les denomina genéricamente parques, zonas verdes o cesiones para parques. En la Localidad de Fontibón se cuenta con 213 parques certificados contemplados como Vecinales.

Los parques de bolsillo son áreas libres con una modalidad de parque de escala vecinal, que tienen un área inferior a 1.000 m2, destinada fundamentalmente a la recreación de niños y personas de la tercera edad. Se reglamentan bajo el concepto 201811 de 2018 Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público. En la Localidad de Fontibón se cuenta con 53 parques certificados contemplados como parques de Bolsillo

El contacto previo y permanente en la intervención de los parques, permite que se vaya generando actitudes de apropiación de la comunidad hacia los escenarios y no percibir a la administración Distrital como un ente lejano a la comunidad que impone las normas. Cuando se trabaja de la mano comunidad y entidad, se van generando espontáneamente acciones que van propiciando sostenibilidad de los parques a nivel local.

El estado actual de los parques en Fontibón presenta diferentes problemáticas en cuanto al mantenimiento rutinario y preventivo, se han dotado con gimnasios al aire libre, pero los parques siguen deteriorados en su mayor porcentaje, tanto en senderos peatonales, canchas deportivas, mobiliario urbano, juegos de niños y demás elementos que son indispensables para el buen funcionamiento de cada parque según sea su uso reglamentado y certificado por el Instituto de Recreación y Deporte IDRD.

5. DIAGNOSTICO POR LINEA BASE

Descripción del universo	Cuantificación	Localización
Parques de la localidad Fontibón	261 parques	Todas las 8 UPZ de Fontibón

6. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

COMPONENTE 1. INTERVENCIÓN

Mediante diagnóstico en la localidad, se identificará la posibilidad de construcción de parques vecinales y/o de bolsillo según especificaciones y lineamientos del IDRD.

Se desarrollarán las siguientes actividades:

- Solicitar previabilidad al IDRD teniendo en cuenta la vocación, lineamientos y características recreodeportivas
- Realizar estudios y diseños técnicos de los parques
- Solicitar concepto de viabilidad (aval técnico) al IDRD
- Solicitud de licencia de intervención y ocupación de espacio público, si aplica.
- Solicitar constancia de visita del IDRD durante la ejecución de obras para verificar si las mismas están conformes a lo aprobado.
- Construir parques vecinales y/o de bolsillo
- Interventoría



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL

Banco Distrital de Programas y Proyectos

Ficha de Estadística Básica de Inversión Local EBI-L

IDENTIFICACION

Localidad 009 Fontibón
 Proyecto 1770 Un nuevo contrato para los parques de Fontibón
 Versión 12 del 28-FEBRERO-2023
 Código BPIN

Vigencia 2021: propuestas presupuestos participativos fase 2:

Título propuesta: Intervención - adecuación parque cancha polifuncional Urbanización Barrio Capellania UPZ 114

Título propuesta: Queremos disfrutar nuestro parque La Zelfita

Título propuesta: Recuperación de espacios verdes. Recuperar parques de bolsillo de la zona (Carrera 120 con calle 22 D; Cra 120 con calle 22J; Calle 22 H bis con carrera 117 A)

Título propuesta: Adecuación, mejora y dotación Parque Vecinal Urbanización Villa del Pinar - Etapa II

Título propuesta: Queremos disfrutar nuestro parque La Zelfita. Rehabilitación del parque La Zelfita en su totalidad, tanto áreas de actividad activa como pasiva, adecuación del parque infantil, recuperación de la cancha deportiva.

Título propuesta: Parque del recodo centro de actividad deportiva

Título propuesta: Evitar riesgo al jugar o competir. barrio Internacional

Título propuesta: Parque La Laguna recupera

Título propuesta: Mantenimiento y dotación parque Prado Grande

7. OBJETIVOS

Objetivo general

- Mejorar las condiciones físicas de los espacios destinados mediante la ejecución de obras de mantenimiento y dotación para el uso libre en actividades recreodeportivas en beneficio de la comunidad, el encuentro de grupos etarios de la localidad de Fontibón.

Objetivo(s) específico(s)

- Garantizar espacios adecuados para el buen uso del tiempo libre en actividades recreativas mediante la construcción y mantenimiento de parques vecinales y de bolsillo
- Ejecutar proyectos de inversión enfocados en el mejoramiento de áreas destinadas para la recreación infantil y juvenil.
- Ejecutar proyectos de inversión orientados al mejoramiento de espacios físicos para el uso deportivo de la comunidad infantil y juvenil.
- Desarrollar proyectos de inversión destinados para la implementación de áreas de desarrollo deportivo para personas de la tercera edad.
- Dotar a la comunidad de espacios públicos para la recreación y el deporte de los diferentes

8. METAS (solo se están mostrando las metas del Plan de Desarrollo vigente)

(La programación de la meta se encuentra en el Plan de Acción - Componente de inversión de la Entidad)

No.	Proceso	Magnitud	Unidad de medida	Descripción
Meta(s) del Plan de Desarrollo vigente (ver ítem 2. Clasificación)				
1	Intervenir	44.00	parques	vecinales y/o de bolsillo con acciones de mejoramiento, mantenimiento y/o dotación durante el cuatrienio.

9. COMPONENTES

MILLONES DE PESOS DE 2023

Descripción	Presupuesto					Total
	2020	2021	2022	2023	2024	
Intervención	0	902	908	1,045	911	3,766

10. FLUJO FINANCIERO

CIFRAS EN MILLONES DE PESOS DEL AÑO 2023

HORIZONTE REAL DEL PROYECTO (años) 4

Ejecutado Planes anteriores	2021	2022	2023	2024	Total Proyecto
\$0	\$902	\$908	\$1,045	\$911	\$3,766



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL

Banco Distrital de Programas y Proyectos

Ficha de Estadística Básica de Inversión Local EBI-L

IDENTIFICACION					
Localidad	009 Fontibón				
Proyecto	1770 Un nuevo contrato para los parques de Fontibón				
Versión	12 del 28-FEBRERO-2023				
Código BPIN					
11. POBLACION OBJETIVO					
Año	Grupo de etario	Hombres	Mujeres	Total	Descripcion
2021	z. Grupo etario sin definir	N/A	N/A	444,951	comunidad en general
12. LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA					
Código	Descripción localización				
09	Fontibón				
	Barrio(s)	Unidad de planeamiento zonal - UPZ			
	Todos los barrios de la localidad				
13. ESTUDIOS QUE RESPALDAN LA INFORMACIÓN BÁSICA DEL PROYECTO					
Estudio	Nombre entidad estudio			Fecha estudio	
1 datos informe de gestión	Instituto Distrital de Recreación y Deporte			01-06-2020	
2 Bogotá ciudad de estadísticas-Proyecciones de población por localidades 2016-2020-	Secretaría Distrital de Planeación			01-12-2014	
14. PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL - ESTRATEGIAS					
POT - Decreto 190/2004					
Estructura ecológica principal - EEP					
Parques urbanos					
15. PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL - PLANES MAESTROS					
POT - Decreto 190/2004					
Plan maestro de espacio público					
16. OBSERVACIONES					
Versión Ficha EBI del 19/02/2021 se actualizó ítem DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, conforme a la Circular 001/2021 SDP-SDG Orientaciones para la formulación de proyectos de inversión local y la incorporación del resultado de la Fase II de los presupuestos participativos.					
17. GERENCIA DEL PROYECTO					
Nombre	Diego Hernández-Yajaira Cuesta				
Area	Gestión del Desarrollo Local				
Cargo	profesionales planeación				
Correo	alejandro.hernandez@gobiernobogota.gov.co				
Teléfono(s)	2670114				
18. CONCEPTO DE VIABILIDAD					
ASPECTOS A REVISAR:					
¿Cumple con los lineamientos para la elaboración del documento "Formulación y Evaluación de Proyectos"? SI					
¿Es coherente la solución que plantea el proyecto con el problema o situación que se pretende solucionar? SI					
¿Es competencia de la entidad / localidad ejecutar este tipo de proyectos? SI					
¿Es concordante el proyecto con los lineamientos y políticas del Plan de Desarrollo Distrital? SI					
¿Reúne los aspectos y/o requisitos establecidos en las líneas de inversión? SI					



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL

Banco Distrital de Programas y Proyectos

Ficha de Estadística Básica de Inversión Local EBI-L

IDENTIFICACION

Localidad 009 Fontibón
 Proyecto 1770 Un nuevo contrato para los parques de Fontibón
 Versión 12 del 28-FEBRERO-2023
 Código BPIN

CONCEPTO Y SUSTENTACIÓN:

¿El concepto es favorable? SI

Sustentación:

El proyecto le apunta al cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Local de Fontibón 2021-2024 y cumple los criterios para su correspondiente viabilidad.

RESPONSABLE CONCEPTO:

Nombre Johana María Garzón Caballero
 Area Gestión del Desarrollo, adtiva y financ.-Fontibón
 Cargo Profesional especializado 222-24
 Correo johana.garzon@gobiernobogota.gov.co
 Teléfono 2670114
 Fecha del concepto 15-DEC-2020

OBSERVACIONES DEL CONCEPTO:

Ninguno



AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA
(Artículo 2.2.1.1.2.1.2. Decreto 1082 de 2015)

CONCURSO DE MERITOS ABIERTO
FDLF-CMA-001-2024

I. ENTIDAD CONTRATANTE:

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN
SEDE: Carrera 99 No. 19 - 43, Bogotá D.C.
TELÉFONO: (+57) 1 267 01 14

II. OBJETO:

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto **"REALIZAR LA INTERVENTORIA, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO AL CONTRATO QUE TIENE COMO OBJETO "CONTRATAR A PRECIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN DE LA MALLA VIAL Y ESPACIO PÚBLICO, DERIVADOS DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA 440 DE 2022, EN LA LOCALIDAD DE FONTIBÓN, BOGOTÁ D.C."**

III. MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección legalmente aplicable al proceso de selección cuyo objeto es: **"REALIZAR LA INTERVENTORIA, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO AL CONTRATO QUE TIENE COMO OBJETO "CONTRATAR A PRECIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN DE LA MALLA VIAL Y ESPACIO PÚBLICO, DERIVADOS DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA 440 DE 2022, EN LA LOCALIDAD DE FONTIBÓN, BOGOTÁ D.C."**, corresponde a CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO, de conformidad con el numeral 3 del Art 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015 cuyo procedimiento está señalado en el artículo 2.2.1.2.1.3.2. ibidem, en concordancia con el artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

IV. INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Fondo de Desarrollo Local, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en www.colombiacompra.gov.co.

De conformidad con el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del decreto 1082 de 2015, EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN convoca a las veedurías ciudadanas legalmente constituidas, para realizar el control social al presente proceso, tanto en sus etapas pre-contractual, de ejecución y pos contractual, así mismo las peticiones o solicitudes de documentos se efectuarán de acuerdo con lo preceptuado en la Ley y se suministrarán oportunamente. Las veedurías pueden conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales entre otros) para poder ejercer su función. Una vez conformada la veeduría con los parámetros de la ley, desarrollarán su actividad en comunicación con la interventoría del proyecto de las entidades del Distrito Capital que

desarrolla la VEEDURIA DISTRITAL.

El presente proceso podrá contar con el acompañamiento de la VEEDURÍA DISTRITAL, si así lo determinara dicha entidad, de conformidad con las facultades legales. La Veeduría Distrital se encuentra ubicada en Edificio Tequendama Cra 7 #26-20 piso 34, Tel.: 601 3407666, correo electrónico: correspondencia@veeduriadistrital.gov.co, contratacion@veeduriadistrital.gov.co.

V. PLAZO DE LA CONTRATACIÓN

El contrato que surja del presente proceso de selección tendrá una duración nueve (9) meses contados a partir de la fecha en que se suscriba el Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

VI. FECHA LÍMITE PARA PRESENTAR PROPUESTAS LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN:

En el día y hora señalados en el cronograma del proceso, a través del portal virtual <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii>. Solamente se recibirán ofertas a través del portal virtual <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii>. La propuesta deberá presentarse a través del portal virtual <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii>

VII. PRESUPUESTO OFICIAL

El valor del presupuesto oficial estimado para esta contratación asciende a la suma de **OCHOCIENTOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$ 804.565.730) M/CTE** incluido IVA, impuestos, tasas, contribuciones y los costos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista para la ejecución del contrato que resulte del presente proceso de selección, con cargo al proyecto 1780 "Un nuevo contrato para movilidad en Fontibón".

VIII. TRATADOS O ACUERDOS INTERNACIONALES:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y de lo aclarado en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación publicado por la Agencia Colombia Compra Eficiente, se revisaron los siguientes aspectos en cada uno de los Acuerdos Comerciales vigentes con capítulos de contratación pública:

- a. La entidad estatal se encuentra incluida en la cobertura del capítulo de compras públicas.
- b. La cuantía del proceso lo somete al capítulo de compras públicas.
- c. Los bienes y servicios por contratar se encuentran excluidos de la cobertura del capítulo de compras públicas.

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal incluida SI/NO	P.O superior al valor del Acuerdo Comercial SI/NO	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación SI/NO	Proceso de Contratación Cubierto SI/NO
CANADA	NO	-	-	-
CHILE	SI	SI	Valor	NO
ESTADOS UNIDOS	NO	-	-	-
EL SALVADOR	NO	-	-	-
GUATEMALA	SI	SI	No tiene excepciones aplicables	SI
HONDURAS	NO	-	-	-
LIECHTENSTEIN	SI	SI	Valor	NO



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal incluida SI/NO	P.O superior al valor del Acuerdo Comercial SI/NO	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación SI/NO	Proceso de Contratación Cubierto SI/NO
NORUEGA	SI	SI	Valor	NO
SUIZA	SI	SI	Valor	NO
MÉXICO	NO	-	-	-
UNIÓN EUROPEA	SI	SI	Valor	NO
COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES CAN	SI	SI	No tiene excepciones aplicables	SI

En consecuencia, la entidad concederá trato nacional a proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el proceso de contratación.

Adicionalmente, los proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

IX. LIMITACIÓN A MIPYMES

Dando aplicación a lo dispuesto en el artículo 5 del decreto 1860 de 2021, se deberán limitar las convocatorias de los procesos de contratación con pluralidad de oferentes a las Mipymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

"El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo."

El Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente actualizaron los umbrales para la vigencia 2024: Umbral PYMES 125.000 USD, Umbral PYMES COL \$532.338.092. Por consiguiente, al verificarse que el presupuesto oficial supera el umbral de limitación, el presente proceso de selección NO está sujeto a limitación a MIPYMES.

X. CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO:

Los proponentes interesados en participar en el presente proceso de contratación deben estar inscritos en el RUP antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección y su inscripción debe estar vigente



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN

y en firme. La contratación que se pretende adelantar se encuentra enmarcada en los códigos del Calificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) así:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
81101500	81 – Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	10 – Servicios profesionales de ingeniería	15 – Ingeniería Civil y arquitectura
81102200	81 – Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	10 – Servicios profesionales de ingeniería	22 – Ingeniería de transporte
80101600	80 – Servicios de gestión, servicios profesionales de empresas y servicios administrativos	10 – Servicios de asesoría de gestión	16 – Gerencia de proyectos

Además, no deberá hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades descrita en la normatividad vigente. Es necesario que el proponente verifique el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos habilitantes (jurídicos, técnicos, financieros), y demás condiciones que se encuentran contemplados en los estudios previos, en el pliego de condiciones y demás documentos del proceso que se pueden consultar en <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii>

XI. CRONOGRAMA DEL PROCESO

El cronograma del presente proceso de selección será el establecido en el portal virtual <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii> en el proceso FDLF-CMA-001-2024.

XII. CONSULTA DE DOCUMENTOS DEL PROCESO:

Todas las comunicaciones y publicaciones del presente proceso se harán a través del portal virtual <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii>

Dado en Bogotá D.C., a los veintitrés (23) días del mes de octubre de 2024.

ADRIANA YANETH ORTIZ UBAQUE
Alcaldesa Local de Fontibón

Proyectó: Wilmer Fernando Pinzón
Revisó: Luz Aida Pérez

DOCUMENTO BASE			
INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE – VERSIÓN 2			
Código	CCE-EICP-GI-11	Página	1 de 62
Versión No.	4		

INTRODUCCIÓN

El Fondo de Desarrollo Local de Fontibón, en adelante la “Entidad”, pone a disposición de los interesados el Pliego de Condiciones para la selección del Contratista encargado de ejecutar el Contrato de Interventoría de obra pública para **REALIZAR LA INTERVENTORIA, TECNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO AL CONTRATO QUE TIENE COMO OBJETO “CONTRATAR A PRECIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN DE LA MALLA VIAL Y ESPACIO PÚBLICO, DERIVADOS DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA 440 DE 2022, EN LA LOCALIDAD DE FONTIBÓN, BOGOTÁ D.C.**, en adelante el “contrato”.

Los Documentos del Proceso, que incluyen los estudios y documentos previos, el estudio de sector, así como cualquiera de sus Anexos, están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP–.

La selección del Contratista se realizará a través del Proceso de Contratación [FDLF-CMA-001-2024].

La Entidad evaluará las ofertas con base en las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones y la normativa aplicable.

El uso de los Documentos Tipo no exime a la Entidad de la obligación de utilizar la normativa y la jurisprudencia aplicable al Proceso de Contratación.

La Entidad no podrá modificar los Formatos, Anexos, Matrices y Formularios, ni solicitar soportes o requisitos adicionales a los establecidos en los Documentos Tipo.

Todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, pueden presentar las recomendaciones que consideren convenientes, intervenir en las audiencias y consultar los Documentos del Proceso en los términos previstos en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

Estos Documentos Tipo aplican a los procesos de interventoría de obra pública de infraestructura de transporte celebrados en la modalidad de concurso de méritos, que correspondan con las “actividades” definidas en la “Matriz 1 – Experiencia”. En consecuencia, las actividades de infraestructura de transporte no contempladas en la “Matriz 1 – Experiencia” no tienen que emplearlos; sin perjuicio de lo previsto en el artículo 3 de la resolución que adopta los Documentos Tipo de interventoría de obra pública de infraestructura de transporte – versión 2.

Se aclara que este Documento Tipo no aplica a las interventorías de los contratos de que trata la Ley 1508 de 2012, esto es, para las Asociaciones Público Privadas, debido a la naturaleza y especialidad de dichos contratos.

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN.....	1

1

Código	CCE-EICP-GI-11	Versión	4

DOCUMENTO BASE			
INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE – VERSIÓN 2			
Código	CCE-EICP-GI-11	Página	2 de 62
Versión No.	4		

CAPÍTULO I. INFORMACIÓN GENERAL	5
1.1. OBJETO, PRESUPUESTO OFICIAL, PLAZO Y UBICACIÓN	5
1.2. DOCUMENTOS DEL PROCESO	5
1.3. COMUNICACIONES Y OBSERVACIONES AL PROCESO	6
1.4. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)	6
1.5. RECURSOS QUE RESPALDAN LA CONTRATACIÓN	6
1.6. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES	7
1.7. CRONOGRAMA DEL PROCESO	7
1.8. IDIOMA	7
1.9. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR	8
1.10. GLOSARIO	8
1.11. INFORMACIÓN INEXACTA	8
1.12. INFORMACIÓN RESERVADA	8
1.13. MONEDA	9
1.14. CONFLICTO DE INTERÉS DE ORIGEN CONSTITUCIONAL O LEGAL	10
1.15. CAUSALES DE RECHAZO	10
1.16. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE CONTRATACIÓN	11
1.17. NORMAS DE INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES	12
1.18. RETIRO DE LA PROPUESTA	12
1.19. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON DATOS SENSIBLES	13
CAPÍTULO II. ELABORACIÓN, PRESENTACIÓN DE LA OFERTA Y EVALUACIÓN	13
2.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA	13
2.2 APODERADO	14
2.3 LIMITACIÓN A MIPYME	14
2.4 ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA	14
2.5 CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE OFERTAS	15
2.6 INFORME DE EVALUACIÓN	16
2.7 ADJUDICACIÓN	16
2.8 PROPUESTAS PARCIALES	16
2.9 PROPUESTAS ALTERNATIVAS	16
2.10 REGLAS PARA LOS PROCESOS ESTRUCTURADOS POR LOTES O POR GRUPOS	
¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.	
CAPÍTULO III. REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN	17
3.1 GENERALIDADES	17
3.2 CAPACIDAD JURÍDICA	18
3.3 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL	18

DOCUMENTO BASE			
INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE – VERSIÓN 2			
Código	CCE-EICP-GI-11	Página	3 de 62
Versión No.	4		

3.3.1	PERSONAS NATURALES	18
3.3.2	PERSONAS JURÍDICAS.....	18
3.3.3	PROponentes PLURALES	21
3.4.	CERTIFICACIÓN DE PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES.....	22
3.4.1	PERSONAS JURÍDICAS	22
3.4.2	PERSONAS NATURALES	22
3.4.3	PROponentes PLURALES	23
3.4.4	SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	23
3.5	CAPACIDAD FINANCIERA	23
3.6	CAPITAL DE TRABAJO	24
3.7	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	25
3.7.1	ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	25
3.8	EXIGENCIAS MÍNIMAS DE LA EXPERIENCIA DEL PROponente, Y LA EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (PERSONAL CLAVE EVALUABLE).....	27
3.8.1	EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROponente.....	27
3.8.2	EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable)	27
CAPÍTULO IV.	CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE	28
4.1	FORMA DE VERIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR LA EXPERIENCIA DEL PROponente.....	29
4.2	EQUIPO DE TRABAJO (PERSONAL CLAVE EVALUABLE).....	32
4.2.1	EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL	32
4.2.2	FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL	33
4.2.3	CAMBIO DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE	33
4.3	FACTOR DE SOSTENIBILIDAD	34
4.4.	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	34
4.4.1	PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL	34
4.4.1.1	ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL	36
4.4.2	INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS	36
4.5	VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD	37
4.6	EMPREDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	38
4.7	MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA	38
4.8	CRITERIOS DE DESEMPATE.....	38
CAPÍTULO V.	OFERTA ECONÓMICA.....	45
5.1	CORRECCIONES ARITMÉTICAS	46

DOCUMENTO BASE			
INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE – VERSIÓN 2			
Código	CCE-EICP-GI-11	Página	4 de 62
Versión No.	4		

5.2	PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO	46
CAPÍTULO VI. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS		46
6.1	ASIGNACIÓN DE RIESGOS	46
CAPÍTULO VII. ACUERDOS COMERCIALES		47
CAPÍTULO VIII. GARANTÍAS		47
8.1	GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	47
8.2	GARANTÍAS DEL CONTRATO	48
8.2.1	GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO	48
8.2.2	DEL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO EN LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO	50
CAPÍTULO IX. MINUTA Y CONDICIONES DEL CONTRATO		50
9.1	INFORMACIÓN PARA EL CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA	50
9.2	ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO	50
CAPÍTULO X. CONDICIONES DE ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, Y LA EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y EL PERSONAL CLAVE EVALUABLE		51
10.1	ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	51
10.1.1	CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	52
10.1.2	CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	54
10.1.3	CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL “CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS”	57
10.1.4	ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA	57
10.1.5	DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA	58
10.1.6	PARA SUBCONTRATOS	59
10.2	ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE	60
10.2.1	DISPOSICIONES GENERALES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE	60
10.2.2	DOCUMENTOS SOPORTE VÁLIDOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y EL PERSONAL CLAVE EVALUABLE	61
10.2.3	ACREDITACIÓN DE LA FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y EL PERSONAL CLAVE EVALUABLE	61
CAPÍTULO XI. LISTA DE ANEXOS, FORMATOS, MATRICES Y FORMULARIOS		62
11.1	ANEXOS	62
11.2	FORMATOS	62
11.3	MATRICES	62
		4

DOCUMENTO BASE			
INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE – VERSIÓN 2			
Código	CCE-EICP-GI-11	Página	5 de 62
Versión No.	4		

11.4 FORMULARIOS 62

DOCUMENTOS TIPO DE INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE – VERSIÓN 2

CAPÍTULO I. INFORMACIÓN GENERAL

1.1. OBJETO, PRESUPUESTO OFICIAL, PLAZO Y UBICACIÓN

El objeto, Presupuesto Oficial, plazo y ubicación del proyecto de este Proceso de Contratación se identifican en la siguiente tabla:

Objeto del proyecto	Plazo del contrato (meses)	Valor Presupuesto Oficial (pesos incluido IVA)	Lugar(es) de ejecución del contrato
REALIZAR LA INTERVENTORIA, TECNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO AL CONTRATO QUE TIENE COMO OBJETO "CONTRATAR A PRECIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN DE LA MALLA VIAL Y ESPACIO PÚBLICO, DERIVADOS DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA 440 DE 2022, EN LA LOCALIDAD DE FONTIBÓN, BOGOTÁ D.C.	NUEVE (09) MESES	OCHOCIENTOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$ 804.565.730) M/CTE	Bogotá D.C. Localidad de Fontibón.

La interventoría de la obra tiene las especificaciones descritas en el "Anexo 1 – Anexo Técnico" y el Estudio Previo, los cuales incluyen la descripción del proyecto u obra a la cual se realizará la interventoría y su información técnica (localización, actividades a ejecutar, alcance de la interventoría, entre otros.).

1.2. DOCUMENTOS DEL PROCESO

Los Documentos del Proceso son los señalados en el capítulo XI, así como todos los indicados en el artículo 1 de la resolución que adopta los Documentos Tipo de interventoría de obra pública de

DOCUMENTO BASE			
INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE – VERSIÓN 2			
Código	CCE-EICP-GI-11	Página	6 de 62
Versión No.	4		

infraestructura de transporte – versión 2 y los enunciados en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015.

1.3. COMUNICACIONES Y OBSERVACIONES AL PROCESO

Las respuestas se comunicarán mediante la plataforma del SECOP II, de acuerdo con el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma.

Cuando el Proponente registre el certificado de indisponibilidad de la plataforma, la Entidad pondrá al servicio el siguiente correo electrónico: Wilmer.pinzon@gobiernobogota.gov.co

El no cumplimiento de la totalidad de los requisitos establecidos en el protocolo mencionado anteriormente dará lugar a la no validación de los documentos que se pretendan hacer valer.

En todo caso, cualquier solicitud efectuada por fuera de los medios descritos o por fuera de los plazos establecidos dentro del cronograma del proceso tendrá el tratamiento previsto en las disposiciones constitucionales y legales vigentes referidas al derecho de petición.

1.4. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

El Contrato de Interventoría objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) bajo el segmento 81 y/o 80 con el [cuarto de ser posible o, de lo contrario, en el tercer nivel], como se indica en la siguiente tabla:

Clasificación UNSPSC	Descripción
81101500	Ingeniería Civil y arquitectura
81102200	Ingeniería de transporte
80101600	Gerencia de proyectos

1.5. RECURSOS QUE RESPALDAN LA CONTRATACIÓN

Para respaldar el compromiso derivado de este Proceso de Contratación, la Entidad cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

De conformidad con el Parágrafo del artículo 6 de la Ley 1882 de 2018 que señala:

PARÁGRAFO. No es obligatorio contar con disponibilidad presupuestal para realizar la publicación del proyecto de Pliego de Condiciones

Se publicará el certificado de disponibilidad presupuestal con el acto administrativo de apertura del presente proceso de selección.

Número Certificado Disponibilidad Presupuestal	Fecha Certificado Disponibilidad Presupuestal	Valor Certificado de Disponibilidad Presupuestal
[Incluir el número del certificado]	[Incluir la fecha del certificado]	[Incluir el valor del Certificado de Disponibilidad Presupuestal]

DOCUMENTO BASE			
INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE – VERSIÓN 2			
Código	CCE-EICP-GI-11	Página	7 de 62
Versión No.	4		

La necesidad se encuentra incluida en el plan anual de adquisiciones de la entidad

1.6. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES

El Proponente tiene la responsabilidad y el deber de presentar su oferta de forma completa e íntegra, esto es, cumpliendo el contenido del Pliego de Condiciones y adjuntando los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el Proceso de Contratación.

En caso de ser necesario, la Entidad debe solicitar a los Proponentes durante el proceso de evaluación, y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitudes de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los Proponentes no podrán completar, adicionar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje, ni tampoco en los factores de desempate, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los Proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación, es decir, dentro de los tres (3) días hábiles posteriores contados a partir del día hábil siguiente a la publicación del informe de evaluación.

En caso de que la Entidad no hubiese advertido durante el proceso de evaluación la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, ya sea en relación con los requisitos habilitantes o para aclarar aspectos que otorgan puntaje o relativos a los factores de desempate y, por ende, no los haya requerido, podrá hacerlo posteriormente, otorgándole al Proponente un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el Cronograma. Lo aquí descrito también aplicará cuando la observación a la oferta provenga de otro Proponente y se hubiere realizado en el traslado del informe de evaluación.

En los procesos adelantados en el SECOP I, las subsanaciones, explicaciones y aclaraciones se presentarán: i) en físico, dentro de las horas de atención al público o ii) por correo electrónico hasta las 11:59 p. m. del día establecido en el Cronograma. Los procesos tramitados a través del SECOP II se subsanarán mediante mensajes, en la forma prevista en la plataforma.

Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los Proponentes desde la presentación de la oferta.

En virtud del principio de buena fe, los Proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia.

1.7. CRONOGRAMA DEL PROCESO

El cronograma del presente proceso de selección será el establecido en la plataforma electrónica SECOP II para el Concurso de Méritos Abierto No FDLF-CMA-001-2024 el cual se encuentra enmarcado en los términos legales para cada una de las etapas de proceso.

1.8. IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser allegados en español. Los documentos y comunicaciones en un idioma distinto deben presentarse en su lengua original junto con la traducción oficial al español.

Código	CCE-EICP-GI-11	Versión	4

DOCUMENTO BASE			
INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE – VERSIÓN 2			
Código	CCE-EICP-GI-11	Página	8 de 62
Versión No.	4		

Para que la traducción oficial de los documentos en idioma extranjero sea válida, deberá realizarse en los términos del Decreto 382 de 1951 y el artículo 33 de la Ley 962 de 2005, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen. Es decir, junto con la traducción oficial se presentará el documento que certifica la aprobación de la prueba por parte del centro universitario que cuente con la facultad de idiomas debidamente acreditadas y reconocidas por el ICFES o la entidad que tenga a cargo tal reconocimiento.

1.9. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos públicos expedidos en el exterior por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961 sobre la abolición del requisito de Legalización, deben apostillarse. En cambio, deben legalizarse los documentos públicos expedidos en el exterior por un país signatario de la Convención de Viena de 1963. Los documentos privados otorgados en el extranjero no requieren Apostilla ni Legalización, salvo los que con posterioridad sean intervenidos por un funcionario público, en cuyo caso deben tener Apostilla o Legalización, en la forma antes indicada.

Para el trámite de Apostilla o Legalización de documentos públicos otorgados en el exterior y la acreditación de la formación académica obtenida en el exterior, las Entidades aplicarán los parámetros establecidos en las normas que regulen la materia, en especial la Resolución 1959 de 2020 del Ministerio de Relaciones Exteriores, o la norma que la modifique, sustituya o complemente.

1.10. GLOSARIO

Para los fines de este Pliego de Condiciones, a menos que expresamente se disponga lo contrario, los términos se entenderán de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, la Ley 1682 de 2013, o la norma que la modifique, sustituya o complemente, y el "Anexo 3 – Glosario". Los términos no definidos deben comprenderse de conformidad con su significado natural y en el contexto del proyecto que se pretende adelantar y la interventoría a ejecutarse.

1.11. INFORMACIÓN INEXACTA

La Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el Proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o instituciones respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el Proponente y la verificada por la Entidad, la información que se pretende demostrar se entenderá como no acreditada.

La Entidad remitirá copias a las autoridades competentes cuando la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el Proponente haya demostrado lo contrario, y rechazará la oferta.

1.12. INFORMACIÓN RESERVADA

Si la propuesta incluye información que conforme con la ley colombiana, tiene carácter de reservada o clasificada, el Proponente debe manifestar esta circunstancia con absoluta claridad y precisión en el "Formato 1- Carta de presentación de la oferta", identificando el documento o información que considera que goza de reserva, citando expresamente la disposición legal que la ampara. Sin perjuicio de lo anterior, para evaluar las propuestas la Entidad se reserva el derecho de enseñar esta información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores.

DOCUMENTO BASE			
INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE – VERSIÓN 2			
Código	CCE-EICP-GI-11	Página	9 de 62
Versión No.	4		

En todo caso, la Entidad, sus funcionarios, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que, por disposición legal, tenga dicha calidad y que haya sido identificada por el Proponente.

1.13. MONEDA

A. Monedas Extranjeras

Los valores de los documentos aportados en la propuesta deben presentarse en Pesos Colombianos. Cuando un valor se exprese en moneda extranjera tendrá que convertirse a Pesos Colombianos, teniendo en cuenta lo siguiente:

- I. Si los valores de un contrato están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, los valores se convertirán a Pesos Colombianos, utilizando el valor correspondiente al promedio entre la TRM de la fecha de inicio del contrato y la TRM de la fecha de terminación del mismo. Para esto, el Proponente deberá indicar la Tasa Representativa del Mercado empleada para la conversión de cada contrato en el "Formato 3 – Experiencia". La TRM utilizada será la certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- II. Si los valores del contrato están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, éstos deberán convertirse inicialmente a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la tasa de cambio de la fecha de inicio del contrato y la tasa de cambio de la fecha de terminación del mismo. Para tales efectos, puede usar la información certificada por el Banco de la República. Para el cálculo se recomienda acudir al siguiente link: <https://www.oanda.com/lang/es/currency/convert/>. Hecho esto, se procederá en la forma señalada en el numeral anterior.
- III. Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, el Proponente y la Entidad tendrán en cuenta la Tasa Representativa del Mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de expedición de los Estados Financieros.
- IV. Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, éstos deberán convertirse inicialmente a Dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los Estados Financieros. Para verificar la tasa de cambio entre la moneda y el Dólar de los Estados Unidos de América, el Proponente podrá utilizar la página web <https://www.oanda.com/lang/es/currency/convert/>. Hecho esto, se procederá en la forma señalada en el numeral III.

B. Conversión a Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV):

Cuando los Documentos del Proceso de Contratación señalen que un valor debe expresarse en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) se seguirá el siguiente proceso:

- I. Los valores convertidos a Pesos Colombianos, aplicando el procedimiento descrito en el literal anterior, o cuya moneda de origen sea el Peso Colombiano deben pasarse a SMMLV, para lo cual emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (<http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios>), del año correspondiente a la fecha de terminación del contrato.

DOCUMENTO BASE			
INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE – VERSIÓN 2			
Código	CCE-EICP-GI-11	Página	10 de 62
Versión No.	4		

- II. Los valores convertidos a SMMLV se deben ajustar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero punto cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores a cero punto cinco (0.5).

Si el Proponente aporta certificaciones que no indican el día, sino solamente el mes y el año, se procederá así:

Fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes señalado en la certificación.

Fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes señalado en la certificación.

1.14. CONFLICTO DE INTERÉS DE ORIGEN CONSTITUCIONAL O LEGAL

No podrán participar en el Proceso de Contratación y por tanto no serán objeto de evaluación, ni ser adjudicatarios del contrato, quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de Conflicto de Interés que afecten o pongan en riesgo los principios de la Contratación Pública, de acuerdo con las causales o circunstancias previstas en la Constitución o en la ley.

Tampoco podrán participar quienes hayan realizado los estudios y diseños de la obra cuya interventoría se va a contratar.

1.15. CAUSALES DE RECHAZO

Son causales de rechazo de las propuestas las siguientes:

- A. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar.
- B. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un Proponente Plural, presente o haga parte en más de una propuesta para el Proceso de Contratación.
- C. Que la persona jurídica Proponente Individual o integrante del Proponente Plural esté incurso en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
- D. Cuando al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Pliego de Condiciones.
- E. Que la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el Proponente por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del Proceso de Contratación.
- F. Que el Proponente no acredite la presentación de la información para *renovar* el Registro Único de Proponentes (RUP) dentro del término previsto en la normativa vigente.
- G. Que el Proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad en los términos de la sección 1.11 del Pliego de Condiciones.

DOCUMENTO BASE			
INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE – VERSIÓN 2			
Código	CCE-EICP-GI-11	Página	11 de 62
Versión No.	4		

- H. Que el Proponente se encuentre inmerso en un Conflicto de Interés previsto en una norma de rango constitucional o legal o en la causal contenida en el numeral 1.14 del Pliego de Condiciones.
- I. No entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.
- J. Que el objeto social del Proponente, en caso de que se trate de una persona jurídica, o el de sus integrantes, tratándose de Proponentes Plurales, no le permita ejecutar el objeto del contrato.
- K. Que el valor total de la oferta exceda el Presupuesto Oficial estimado para el Proceso de Contratación y no se subsane ese defecto.
- L. No haber realizado la operación matemática con el factor multiplicador al enunciar el valor final de la oferta económica y no subsanar ese defecto.
- M. Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras en alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o los factores de evaluación de la oferta y no estén convalidadas en la forma indicada en la sección 2.4 del Pliego de Condiciones, sin perjuicio de la posibilidad de subsanar los primeros en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones.
- N. No presentar el "Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación y la experiencia del Personal Clave Evaluable" y no subsanar su entrega, en los términos de los numerales "1.6 Reglas de subsanabilidad, explicaciones y aclaraciones" y "3.8.2 Exigencias mínimas de experiencia y formación académica del equipo de trabajo – Personal Clave Evaluable" del Pliego de Condiciones.
- O. Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.
- P. No presentar oferta económica y no subsanar su entrega, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones.
- Q. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo de acuerdo con lo establecido en la sección 5.2 del Pliego de Condiciones.
- R. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en el Pliego de Condiciones.
- S. Ofrecer un plazo superior al señalado por la Entidad en el "Anexo 1 – Anexo Técnico".
- T. Ofrecer condiciones particulares del proyecto de inferior calidad, personal profesional sin los requisitos mínimos, actividades por ejecutar y su alcance, forma de pago, permisos, licencias y autorizaciones, notas técnicas específicas y documentos técnicos adicionales, en condiciones diferentes a las establecidas por la Entidad en el "Anexo 1 – Anexo Técnico".
- U. Las demás previstas en la ley.

1.16. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La Entidad podrá declarar desierto el Proceso de Contratación cuando:

DOCUMENTO BASE			
INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE – VERSIÓN 2			
Código	CCE-EICP-GI-11	Página	12 de 62
Versión No.	4		

- A. No se presenten ofertas.
- B. Ninguna oferta resulte hábil, por no cumplir las exigencias del Pliego de Condiciones.
- C. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
- D. Lo contemplado en la ley.

1.17. NORMAS DE INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Este Pliego de Condiciones debe interpretarse como un todo y sus disposiciones no deben entenderse de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se considera integrada la información incluida en los Documentos del Proceso que lo acompañan y las Adendas que se expidan.

Además, se seguirán los siguientes criterios para interpretar y entender el Pliego de Condiciones:

- A. El orden de los numerales, capítulos y cláusulas del Pliego de Condiciones no deben interpretarse como un grado de prelación entre los mismos.
- B. Los títulos de los numerales y capítulos utilizados en el Pliego solo sirven como referencia y no afectan la interpretación de su contenido.
- C. Las palabras en singular se entenderán también en plural y viceversa, cuando lo exija el contexto; y las palabras en género femenino, se comprenderán en género masculino y viceversa, cuando el contexto lo requiera.
- D. Los plazos en días establecidos en el Pliego de Condiciones se entienden como hábiles, salvo que de manera expresa la Entidad indique que se trata de calendario o de meses. Cuando el vencimiento de un plazo corresponda a un día no hábil o no laboral para la Entidad, este se trasladará al día hábil siguiente.
- E. Las Entidades no podrán incluir o modificar dentro de los Documentos del Proceso, las condiciones habilitantes, factores técnicos y económicos de escogencia y sistemas de ponderación distintos a los señalados en los Documentos Tipo.
- F. Las palabras definidas en el Pliego de Condiciones deben entenderse en dicho sentido.
- G. Las referencias a normas jurídicas incluyen las disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.
- H. Los Documentos Tipo son inalterables y no se podrán incluir o modificar los Anexos, Formatos y Formularios, ni exigir soportes o requisitos adicionales; salvo cuando se permita en forma expresa, es decir, en los aspectos incluidos en corchetes y resaltados en gris.
- I. El pliego se interpretará, además, en lo pertinente, de conformidad con las reglas del Código Civil establecidas en los artículos 1618 a 1624.

1.18. RETIRO DE LA PROPUESTA

Los Proponentes que entreguen su oferta antes de la fecha de cierre del proceso podrán retirarla, siempre y cuando la solicitud, efectuada mediante escrito, sea recibida por la Entidad antes de la fecha y hora del cierre. La oferta se devolverá al Proponente sin abrir, previa expedición de una constancia de recibo firmada por la misma persona que suscribió la oferta o su apoderado.

Si la propuesta es retirada después del cierre del Proceso de Contratación, la Entidad debe siniestrar la Garantía de seriedad de la oferta.

Si la oferta se presenta mediante el SECOP II, el Proponente debe seguir el proceso indicado en la "Guía rápida para la presentación de ofertas en SECOP II". En este sentido, basta el retiro en la oferta por la plataforma, sin necesidad de enviar una solicitud a la Entidad. Una vez se cumpla la fecha y hora de cierre del Proceso de Contratación, la plataforma del SECOP II bloquea a los proveedores la opción del retiro de ofertas.

DOCUMENTO BASE			
INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE – VERSIÓN 2			
Código	CCE-EICP-GI-11	Página	13 de 62
Versión No.	4		

1.19. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON DATOS SENSIBLES

Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 del 2014 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la información pública puede exceptuarse de su acceso cuando pueda causar un daño a los siguientes derechos de las personas naturales o jurídicas: el derecho a la intimidad, a la vida, la salud o la seguridad y los secretos comerciales, industriales y profesionales.

De acuerdo con lo anterior, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

Por tanto, en la plataforma del SECOP I y II no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, o personas en procesos de reincorporación y/o reintegración o de la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento afecta el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Además, de acuerdo con el artículo 6 de Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencie el "Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales" como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

CAPÍTULO II. ELABORACIÓN, PRESENTACIÓN DE LA OFERTA Y EVALUACIÓN

2.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

El Proponente presentará el "Formato 1 – Carta de presentación de la oferta", el cual debe estar firmado por la persona natural Proponente o por el representante legal del Proponente individual o por el representante del Proponente Plural o por el apoderado.

En virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de evitar el ejercicio ilegal de la ingeniería, la persona natural (Proponente individual o integrante de la estructura plural) que pretenda participar en el Proceso de Contratación, debe acreditar que posee título como ingeniero, para lo cual adjuntará copia de la tarjeta profesional y del certificado de la vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA o Consejo Profesional de Ingeniería de Transportes y Vías de Colombia en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto - Ley 2106 de 2019.

De acuerdo con el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el representante legal o apoderado del Proponente individual persona jurídica, o el representante o apoderado del Proponente Plural, no posee título de una de las profesiones catalogadas como ejercicio de la ingeniería, la oferta tendrá que ser avalada por un ingeniero, para lo cual adjuntará copia de la tarjeta profesional y del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA o el Consejo Profesional de Ingeniería de Transportes y Vías de Colombia, en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este Proceso de Contratación. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto - Ley 2106 de 2019.

DOCUMENTO BASE			
INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE – VERSIÓN 2			
Código	CCE-EICP-GI-11	Página	14 de 62
Versión No.	4		

El aval del ingeniero del que trata el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 hace parte integral del "Formato 1 – Carta de presentación de la oferta" cuando el Proponente deba presentarlo.

La carta de presentación debe suscribirse, por lo que con la firma de este documento se entiende que el Proponente conoce y acepta las obligaciones del "Anexo 4 – Pacto de Transparencia" y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de radicar la oferta.

El Proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben completarse con la información solicitada.

2.2 APODERADO

Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiere al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del proceso y en la suscripción del contrato. No obstante, la simple entrega física o radicación de la oferta en la Entidad puede realizarla cualquier persona sin necesidad de poder o autorización.

El apoderado que firme la oferta podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia y debe estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación que trata este Pliego; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados por la Entidad; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar; (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario, así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por la totalidad de los integrantes con los requisitos de autenticación, Legalización y/o Apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio y en el Código General del Proceso de Colombia, incluyendo los señalados en el Pliego de Condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá conferirse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural.

2.3 LIMITACIÓN A MIPYME

El presente procedimiento de selección no es susceptible de limitarse a Mipyme.

2.4 ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

1. La oferta estará conformada por un sobre establecido en la plataforma electrónica de SECOP II (Sobre 1 – Habilitante, Requisitos jurídicos, Técnico y Económico), el cual contiene el cuestionario con los requisitos exigidos en el pliego electrónico y las indicaciones de los documentos que se deben aportar, por lo tanto, dichas exigencias deberán ser atendidas en su totalidad por el Proponente o su apoderado con el cumplimiento de la totalidad de los requisitos establecidos en los Documentos del Proceso y el pliego electrónico de la plataforma SECOP II.

DOCUMENTO BASE			
INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE – VERSIÓN 2			
Código	CCE-EICP-GI-11	Página	15 de 62
Versión No.	4		

2. Los documentos que se aportan en lo Sobre No. 1 deberá aportarse y/o adjuntarse en la plataforma SECOP II, de acuerdo al orden requerido en el cuestionario por la Entidad Estatal, los cuales deben ser legibles, escaneados correctamente y escritos en idioma castellano.
3. La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana acerca de los temas objeto del presente proceso y de todas las condiciones y obligaciones contenidas en el mismo. Adicionalmente si se hace a través del SECOP II el proponente deberá cumplir con el Manual de Usos y Condiciones de la plataforma.
4. Estarán a cargo del proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su oferta y la entidad en ningún caso será responsable de los mismos.
5. Toda tachadura y/o enmendadura que presente algún documento de la oferta debe estar salvado con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada

La Entidad solo recibirá una oferta por Proponente

En caso de presentarse para varios Procesos de Contratación con la Entidad, el Proponente deberá indicar expresamente para cuál proceso allega su ofrecimiento. La radicación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana acerca de los temas objeto del Proceso de Contratación y de todas las condiciones y obligaciones contenidas en el mismo.

Adicionalmente, si se hace a través del SECOP II el Proponente deberá cumplir con el Manual de Usos y Condiciones de la plataforma.

Estarán a cargo del Proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su oferta y en ningún caso la Entidad será responsable de ellos.

Las tachaduras y/o enmendaduras sobre alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o los factores de evaluación de la oferta, deberán estar salvados con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma, y con una nota al margen donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada.

2.5 CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE OFERTAS

Se entienden recibidas por la Entidad las ofertas que se encuentren en la plataforma del SECOP II a la fecha y hora indicada en el Cronograma del proceso, después de este momento el SECOP II no permitirá recibir más propuestas por excederse del tiempo señalado en el Cronograma.

Vencido el término para presentar ofertas, la Entidad debe realizar su apertura y publicar la lista de oferentes. Luego de la apertura, las propuestas son públicas y cualquier persona puede consultarlas. La Entidad dará a conocer las ofertas presentadas en el Proceso de Contratación haciendo clic en la opción "publicar ofertas", para que sean visibles a todos los Proponentes y los interesados en el proceso.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma y en el plazo previsto para ello en el Pliego de Condiciones. No se tendrán como recibidas las ofertas

DOCUMENTO BASE			
INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE – VERSIÓN 2			
Código	CCE-EICP-GI-11	Página	16 de 62
Versión No.	4		

allegadas por medios distintos al SECOP II, para asegurar la efectiva transmisión de datos y garantizar el cumplimiento estricto de los términos y condiciones del uso del SECOP II.

Sin embargo, cuando ocurra una indisponibilidad del SECOP II, que haya sido confirmada por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, mediante certificado de indisponibilidad, la Entidad podrá recibir ofertas en los términos y condiciones establecidos en el "Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II" o en el documento que Colombia Compra Eficiente determine para ello. Puede consultarlo en el siguiente enlace: <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii>.

La Entidad no será responsable por abrir el Sobre incorrectamente dirigido o sin la identificación adecuada.

2.6 INFORME DE EVALUACIÓN

En la fecha establecida en el "Anexo 2 – Cronograma" o en Secop, la Entidad publicará el informe de evaluación, el cual debe contener la valoración de las ofertas frente a todos los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones, incluyendo los requisitos habilitantes y los de asignación de puntaje.

El informe de evaluación permanecerá publicado en el SECOP y a disposición de los interesados durante tres (3) días hábiles, término hasta el cual los Proponentes podrán hacer las observaciones que consideren procedentes y entregar los documentos y la información solicitada por la Entidad en las condiciones señaladas en la sección 1.6. del Pliego de Condiciones.

Con posterioridad al vencimiento del plazo para presentar observaciones y a más tardar el día antes de la adjudicación hasta las 11:59 p.m., de acuerdo con lo señalado en el "Anexo 2 – Cronograma" o en Secop, la Entidad debe publicar el informe final de evaluación, en caso de que el inicial haya sufrido variaciones.

2.7 ADJUDICACIÓN

En la fecha establecida en el "Anexo 2 – Cronograma" o en Secop, la Entidad mediante acto administrativo adjudicará el proceso al Proponente ubicado en el primer lugar en el orden de elegibilidad y cuya oferta económica esté acorde con el presupuesto del Proceso de Contratación.

2.8 PROPUESTAS PARCIALES

No se admitirán las propuestas parciales, esto es, las presentadas para una parte del objeto o del alcance del contrato, a menos que se establezca esta posibilidad en el Pliego de Condiciones.

2.9 PROPUESTAS ALTERNATIVAS

Los Proponentes pueden presentar alternativas técnicas y económicas siempre y cuando ellas no signifiquen condicionamientos para la adjudicación del contrato y cumplan con los siguientes requisitos:

- A. Que el Proponente presente una propuesta básica que se adecúe a las exigencias fijadas en el pliego de forma que pueda ser evaluada la oferta inicial con base en las reglas de Selección Objetiva allí contenidas.
- B. Que la oferta alternativa, o las excepciones técnicas y económicas, se enmarquen en el principio de Selección Objetiva, de tal manera que la alternativa a la propuesta básica pueda también evaluarse conforme con las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones, sin

DOCUMENTO BASE			
INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE – VERSIÓN 2			
Código	CCE-EICP-GI-11	Página	17 de 62
Versión No.	4		

que se afecten los parámetros neutrales de escogencia del Contratista y no se desconozca el principio de igualdad.

Cuando un Proponente presente una propuesta alternativa deberá adjuntar la información necesaria para su análisis y una descripción detallada del proceso de la interventoría de obra de infraestructura de transporte. Todos los costos necesarios para desarrollar la propuesta alternativa, incluso los de transferencia tecnológica, deben incluirse en los respectivos ítems de la oferta. Solo serán consideradas las propuestas alternativas del Proponente favorecido con la adjudicación del contrato y la selección de la alternativa será potestad de la Entidad.

Las propuestas alternativas en SECOP II se deben presentar como "otros anexos" en su oferta, donde el Proponente debe hacer la claridad de su intención de allegar una propuesta alternativa.

CAPÍTULO III. REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

La Entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el Cronograma del Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación. Por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como "*cumple*". En caso contrario se evaluará como "*no cumple*".

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con Sucursal en Colombia, Proponentes Plurales) con base en la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) y los documentos señalados en los Documentos Tipo.

La Entidad no podrá exigir requisitos habilitantes diferentes a los señalados en los Documentos Tipo.

3.1 GENERALIDADES

- A. Únicamente se considerarán habilitados aquellos Proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes según lo señalado en el Pliego de Condiciones.
- B. En el caso de Proponentes Plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se entienda algo distinto y, en todo caso, de acuerdo con las reglas del Pliego de Condiciones.
- C. Todos los Proponentes deben diligenciar el "Formato 3 - Experiencia" y los Proponentes extranjeros sin domicilio o sin Sucursal en Colombia tendrán que diligenciar el "Formato 4 – Capacidad Financiera y organizacional (personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia)" y adjuntar los soportes que ahí se definen.
- D. Los Proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deberán aportar el certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente determinada en el Pliego de Condiciones.

DOCUMENTO BASE			
INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE – VERSIÓN 2			
Código	CCE-EICP-GI-11	Página	18 de 62
Versión No.	4		

3.2 CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones:

- A. Individualmente, como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
- B. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los Proponentes deben:

- A. Tener capacidad jurídica para presentar la oferta.
- B. Tener capacidad jurídica para celebrar y ejecutar el contrato.
- C. No estar incurso en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, Conflicto de Interés o prohibición previstas en la Constitución y en la ley para contratar con el Estado, o en la causal dispuesta en el numeral 1.14 del Pliego de Condiciones.
- D. No estar reportados en el último boletín de responsables fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente y los integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes Extranjeros sin domicilio o sin Sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que implique inhabilidad para contratar con el Estado.

La Entidad debe consultar los Antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que los Antecedentes Fiscales, acorde con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, los Antecedentes Disciplinarios, según el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 –Código Nacional de Seguridad y Convivencia–

3.3 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o integrantes de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

3.3.1 PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

- A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
- B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
- C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

3.3.2 PERSONAS JURÍDICAS

Código	CCE-EICP-GI-11	Versión	4

DOCUMENTO BASE			
INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE – VERSIÓN 2			
Código	CCE-EICP-GI-11	Página	19 de 62
Versión No.	4		

Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con Sucursal en Colombia:

- I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o autoridad competente en el que se verificará:
 - a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones.
 - b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.
 - c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
 - d. Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, deberá acreditar su capacidad mediante una autorización suficiente otorgada por el órgano social competente respectivo.
 - e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que deba contar con uno.
 - f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o de servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.
- II. Certificación del revisor fiscal, en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.
- III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la Sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la Matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la Sucursal que está debidamente constituida en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la Sucursal y de su representante o mandatario mediante la presentación del Registro Único de Proponentes (RUP) de la Sucursal y del certificado de existencia y representación legal entregado por la cámara de comercio respectiva, el cual debe tener una fecha de expedición de máximo de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente señalada en el Pliego de Condiciones.

Cuando el representante legal de la Sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre

DOCUMENTO BASE			
INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE – VERSIÓN 2			
Código	CCE-EICP-GI-11	Página	20 de 62
Versión No.	4		

de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o no aportar dicho documento, una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

B. Persona jurídica extranjera sin Sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados de conformidad con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones, en los que deben constar como mínimo los siguientes aspectos:

- I. Nombre o razón social completa.
- II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
- III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.
- IV. Facultades del representante legal o de la persona designada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social para cada caso.
- V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
- VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
- VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
- VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal

Si no existiera ninguna autoridad o Entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o integrante extranjero del Proponente Plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en este literal; ii) la información requerida en el presente numeral y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

C. Las Entidades Estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia.

Acto de creación de la Entidad. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección o régimen jurídico de contratación de la Entidad.

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán allegar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la Entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

DOCUMENTO BASE			
INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE – VERSIÓN 2			
Código	CCE-EICP-GI-11	Página	21 de 62
Versión No.	4		

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia, con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
- Que el objeto incluya todas las actividades principales objeto del proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Para efectos del Pliego de Condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral "1.1 Objeto, Presupuesto Oficial, plazo y ubicación".
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o de la Entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta y, por tanto, su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que esté obligado a tenerlo.

3.3.3 PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de Proponentes Plurales debe:

- Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo de forma clara en Unión Temporal o en Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el Proponente Plural. En caso de que no exista precisión sobre el tipo de asociación se solicitará aclaración. Los Proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el "Formato 2 – Conformación de Proponente Plural" ("Formato 2A- Documento de conformación de Consorcio") ("Formato 2B – Documento de conformación de Unión Temporal). Los Proponentes pueden introducir datos adicionales que no contradigan lo dispuesto en los documentos del Proceso de Contratación.
- Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá constar en el "Formato 2 – Conformación de Proponente Plural" ("Formato 2A – Documento de conformación de Consorcio") ("Formato 2B – Documento de conformación de Unión Temporal), quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la potestad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.
- Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.
- Acreditar que la vigencia del Proponente Plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un (1) año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente señalada en el Pliego de Condiciones.
- El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes. La sumatoria de este porcentaje no podrá ser diferente al cien por ciento (100 %).

Código	CCE-EICP-GI-11	Versión	4

DOCUMENTO BASE			
INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE – VERSIÓN 2			
Código	CCE-EICP-GI-11	Página	22 de 62
Versión No.	4		

- F. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y por tanto carecerá de efecto.

Dicho documento debe estar firmado por todos los integrantes del Proponente Plural y en el caso de que un integrante sea una persona jurídica, por el representante legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

3.4. CERTIFICACIÓN DE PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

3.4.1 PERSONAS JURÍDICAS

El Proponente persona jurídica debe diligenciar el "Formato 5 – Pagos al Sistema de Seguridad Social y Aportes Legales" suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), cuando a ello haya lugar.

La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada de estas obligaciones en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, debe indicarlo en el "Formato 5 – Pagos al Sistema de Seguridad Social y Aportes Legales".

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o Sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

3.4.2 PERSONAS NATURALES

La persona natural debe acreditar la afiliación a los Sistemas de Seguridad Social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla; no obstante, no será obligatoria la presentación de este último en los casos en los cuales se allegue el certificado de afiliación antes mencionado.

Los certificados de afiliación deben presentarse con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que acredite tal circunstancia y, además, allegará el certificado de afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

DOCUMENTO BASE			
INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE – VERSIÓN 2			
Código	CCE-EICP-GI-11	Página	23 de 62
Versión No.	4		

3.4.3 PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores.

3.4.4 SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente al Sistema de Seguridad Social y Aportes Legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato personal a cargo y, por ende, no esté obligado a efectuar el pago de Aportes Legales y Seguridad Social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad del juramento.

Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 la ley 2097 de 2021, “El deudor alimentario moroso sólo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado”. Por consiguiente, el proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica proponente singular o integrante de proponente plural, deberá aportar la certificación donde conste que NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM, emitida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC, la cual puede ser descargada en el Portal Único del Estado Colombiano | GOV.CO ([<http://www.gov.co>]) [<http://www.gov.co>]) www.gov.co).

3.5 CAPACIDAD FINANCIERA

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la “Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales” y bajo las condiciones señaladas en el numeral 3.7 del Pliego de Condiciones:

Indicador	Fórmula
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$

Si el Proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

Código	CCE-EICP-GI-11	Versión	4

DOCUMENTO BASE			
INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE – VERSIÓN 2			
Código	CCE-EICP-GI-11	Página	24 de 62
Versión No.	4		

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la Utilidad Operacional sea igual o mayor a cero (0).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la Capacidad Financiera de acuerdo con los indicadores señalados en la "Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales". El Proponente acreditará la calidad de Mipyme con copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

3.6 CAPITAL DE TRABAJO

Para el Proceso de Contratación los Proponentes deberán acreditar:

$$CT = AC - PC \geq CTd$$

Donde,

CT = Capital de trabajo

AC = Activo corriente

PC = Pasivo corriente

CTd = Capital de Trabajo demandado (requerido) para el proceso que presenta la propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (requerido) (CTd):

$$CT \geq CTd$$

Capital de trabajo demandado (requerido):

El capital de trabajo demandado (requerido) para el proceso en el que se presenta la propuesta se calcula según la siguiente tabla:

Presupuesto Oficial (SMMLV)	Fórmula
1 a 5.000	CTd = 10% x (PO)
5.001 a 10.000	CTd = 20% x (PO)
Mayor o igual a 10.001	CTd = 30% x (PO)

Capital de trabajo del Proponente:

La determinación del capital de trabajo del Proponente se hará como se presenta a continuación:

DOCUMENTO BASE			
INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE – VERSIÓN 2			
Código	CCE-EICP-GI-11	Página	25 de 62
Versión No.	4		

$$\text{Capital de trabajo del Proponente} = (\text{Activo corriente} - \text{Pasivo corriente}) + \begin{cases} \text{Anticipo} \\ \text{ó} \\ \text{Pago Anticipado} \end{cases}$$

En ningún caso el capital de trabajo requerido excederá el valor del Presupuesto Oficial.

Siendo Proponente Plural el indicador debe calcularse así:

$$CT_{\text{proponente plural}} = \sum_{i=1}^n CT_i$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

3.7 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la "Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales":

Indicador	Fórmula
Rentabilidad sobre Patrimonio (ROE)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$
Rentabilidad del Activo (ROA)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la Capacidad Organizacional de acuerdo con los indicadores señalados en la "Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales". El Proponente probará la calidad de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

3.7.1 ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

3.7.1.1 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes vigente y en firme al momento de su presentación. En tal sentido, la evaluación de la Capacidad Financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el RUP, conforme con las disposiciones establecidas en las Subsecciones 5 y 6, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo cual la Entidad al momento de evaluar la oferta tomará la

DOCUMENTO BASE			
INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE – VERSIÓN 2			
Código	CCE-EICP-GI-11	Página	26 de 62
Versión No.	4		

información financiera del mejor año fiscal que se refleje en el registro del Proponente y que esté vigente y en firme.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia no están obligados a tener Registro Único de Proponentes (RUP) y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

3.7.1.2 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia deberán allegar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en Pesos Colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

- A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (si aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al español de acuerdo con las normas NIIF.
- B. Copia de la tarjeta profesional del contador público o del revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.
- C. El "Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional (Personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia)" diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el "Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional (Personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia)" y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información que se encuentre en los Estados Financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será, de acuerdo con lo contemplado en las Subsecciones 5 y 6 de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. En tal sentido, se tomará la información de acuerdo con el mejor año fiscal del Proponente, acompañado del informe de auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen fija una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad del juramento en el "Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional (Personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia)". El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a Pesos Colombianos en los términos definidos en la sección 1.13. del Pliego de Condiciones.

DOCUMENTO BASE			
INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE – VERSIÓN 2			
Código	CCE-EICP-GI-11	Página	27 de 62
Versión No.	4		

3.8 EXIGENCIAS MÍNIMAS DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, Y LA EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable)

3.8.1 EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente acreditará que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al cien por ciento (100 %) respecto del valor total del Presupuesto Oficial establecido para el Proceso de Contratación expresado en SMMLV. Estos contratos serán verificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) y en el "Formato 3 – Experiencia", para los Proponentes que no están obligados a estar inscritos en el RUP, cumpliendo con los requisitos de experiencia previstos en el numeral "10.1 Acreditación de la experiencia del Proponente" del Pliego de Condiciones.

Además, para habilitarse en el Proceso de Contratación mediante los contratos aportados, en caso de ser procedente, deberá acreditarse la experiencia solicitada frente a la actividad principal; al igual que la experiencia en las actividades secundarias en el evento de que se solicite combinación de experiencia de la "Matriz 1 – Experiencia". Igualmente, deberá demostrarse la experiencia adicional cuando el proyecto a ejecutar incluya servicios adicionales a la interventoría de obra pública de infraestructura de transporte. Lo anterior, de conformidad con lo exigido en el numeral 10.1.1 del Pliego de Condiciones.

En caso de que con los contratos aportados no se acrediten los requisitos exigidos en los dos párrafos anteriores, la Entidad solicitará al Proponente que subsane su oferta en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones. Si el Proponente subsana el requisito mínimo de experiencia se habilitará en el Proceso de Contratación, pero no se tendrán en cuenta estos contratos para la asignación del puntaje. En otras palabras, el otorgamiento de puntaje se realizará con los contratos válidos allegados en su oferta y que no fueron objeto de subsanación por parte del Proponente.

3.8.2 EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable)

Durante el desarrollo del Proceso de Contratación NO se evaluarán los soportes de los perfiles requeridos, por lo que no serán exigidos como parte de los documentos que conformen la propuesta. En tal sentido, para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente deberá cumplir las siguientes reglas:

- I. Aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el "**Formato 8 - Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable**", de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en el Pliego de Condiciones y sus documentos anexos.
- II. El "**Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable**" debe suscribirlo el Proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica o representante del Proponente Plural.

Para los fines de este numeral se entiende por Personal Clave Evaluable los siguientes perfiles: Director de Interventoría y Residente de interventoría y Especialista principal del proyecto.

Las condiciones de formación académica y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo de trabajo denominado Personal Clave Evaluable se encuentran en el "Anexo 1 – Anexo Técnico" del Proceso de Contratación, las cuales serán verificadas para el inicio de la ejecución del contrato, de acuerdo con las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones, particularmente, en el

DOCUMENTO BASE			
INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE – VERSIÓN 2			
Código	CCE-EICP-GI-11	Página	28 de 62
Versión No.	4		

numeral “10.2. Acreditación de experiencia y formación académica del equipo de trabajo y del Personal Clave Evaluable”.

Nota 1: El Proponente en la etapa de selección no deberá allegar con su propuesta documentos soporte, hojas de vida, ni certificaciones de los profesionales y del equipo de trabajo que considerará para el futuro contrato, ya que serán verificados con posterioridad a la celebración del contrato.

Nota 2: Los documentos aportados en el presente acápite podrán tenerse en cuenta para demostrar el cumplimiento de los criterios de evaluación y asignación de puntaje, sin perjuicio de las reglas de subsanación dispuestas en el numeral 1.6. del Pliego de Condiciones.

CAPÍTULO IV. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPEÑO

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido los requisitos habilitantes con los siguientes criterios de evaluación y puntaje:

Concepto	Puntaje máximo
Experiencia del Proponente	67,5
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	10
Factor de sostenibilidad	1
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0.25
Mipyme	0.25
Total	100

Las Entidades deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con Sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con los criterios de evaluación.

Asimismo, las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de

DOCUMENTO BASE			
INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE – VERSIÓN 2			
Código	CCE-EICP-GI-11	Página	29 de 62
Versión No.	4		

lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior, de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

4.1 FORMA DE VERIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La Entidad evaluará la experiencia del Proponente de acuerdo con los siguientes pasos:

- A. El Proponente cumplirá con la exigencia mínima de experiencia prevista en el numeral 3.8.1. del Pliego de Condiciones. De acuerdo con lo anterior, si el Proponente debió subsanar el cumplimiento de la experiencia mínima, para la asignación de puntaje no se tendrán en cuenta los contratos que hayan sido objeto de subsanación, ni para definir el promedio de los contratos válidos aportados que se refiere el literal B) de este numeral.

Cuando un Proponente haya subsanado la totalidad de los contratos aportados, su oferta no será tenida en cuenta para aplicar las fórmulas para la ponderación de la experiencia del Proponente, por lo que, además, por este criterio de asignación de puntaje obtendrá cero (0) puntos.

- B. Para la asignación de puntaje, se tomará el promedio de los contratos válidos aportados de cada propuesta hábil expresados en SMMLV registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP) o en alguno de los documentos válidos señalados en el numeral 10.1.5, que acredite su experiencia relacionada en el RUP, y que en total hayan cumplido con lo mencionado en el literal A de esta sección. Dicho promedio será el valor que lo hará participar para la asignación del puntaje, según se detalla en esta sección.
- C. Posteriormente, se seleccionará un método aleatorio en función de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia en su sitio web: <https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819>.

La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el *segundo día hábil después del cierre del proceso*. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva del cierre del Proceso de Contratación. Por ejemplo, si el cierre del Proceso de Contratación se realiza el 10 de febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de febrero, que se publica en la tarde del 11 de febrero.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro, en función de la parte decimal -centavos- de la TRM:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.33	1	Mediana con valor absoluto
De 0.34 a 0.66	2	Media geométrica
De 0.67 a 0.99	3	Media aritmética alta

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentren válidas.

DOCUMENTO BASE			
INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE – VERSIÓN 2			
Código	CCE-EICP-GI-11	Página	30 de 62
Versión No.	4		

- D. Dependiendo del método aleatorio establecido según la TRM, cada uno de los Proponentes habilitados participarán con el valor del promedio de los contratos válidos aportados, que no fueron objeto de subsanación, según la metodología descrita para cada alternativa.

Las alternativas de evaluación son detalladas a continuación:

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con el promedio de los SMMLV de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles y que no fueron objeto de subsanación. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso:

- La Entidad ordena los valores de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles de manera descendente.
- Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central.
- Si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

- Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana de SMMLV de los contratos válidos de los Proponentes habilitados y que no fueron objeto de subsanación. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula de asignación de puntaje:

$$Puntaje_{Asignar} = \left\{ \left\{ 1 - \left| \frac{Me - V_i}{Me} \right| \right\} * Puntaje\ máximo \right\}$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los promedios de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de los Proponentes habilitados.
 - Vi: Es el valor del promedio de los contratos válidos aportados en SMMLV de la propuesta "i" y que no fueron objeto de subsanación.
- Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se aplica la siguiente fórmula:

$$Puntaje_{Asignar} = \left\{ \left\{ 1 - \left| \frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}} \right| \right\} * Puntaje\ máximo \right\}$$

Donde:

- V_{Me}: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- Vi: Es el valor del promedio de los contratos válidos aportados en SMMLV y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta "i".

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

B. Media Geométrica

Código	CCE-EICP-GI-11	Versión	4

DOCUMENTO BASE			
INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE – VERSIÓN 2			
Código	CCE-EICP-GI-11	Página	31 de 62
Versión No.	4		

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles y que no fueron objeto de subsanación para el factor de ponderación para la asignación del puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica del promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de las propuestas hábiles.
- V1: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos de una propuesta habilitada y que no fueron objeto de subsanación.
- Vn: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos de la propuesta "n" habilitada y que no fueron objeto de subsanación.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje_{Asignar} = \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG} \right) \right) * Puntaje_{máximo}$$

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo se asignará 0,0 puntos.

C. Media Aritmética Alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor de los promedios de los contratos válidos aportados y que no fueron objeto de subsanación expresado en SMMLV de la propuesta válida más alta y el promedio aritmético del promedio de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de las propuestas hábiles que no han sido rechazadas y se encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\bar{X}_A = \frac{(V_{max} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{max} : Es el valor total corregido del promedio de los SMMLV de los contratos válidos más altos y que no fueron objeto de subsanación.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de los promedios de los SMMLV de los contratos válidos de las otras propuestas habilitadas y que no fueron objeto de subsanación.
- $\bar{X}_A$: Es la media aritmética alta.

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las propuestas habilitadas de acuerdo con la siguiente fórmula:

DOCUMENTO BASE			
INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE – VERSIÓN 2			
Código	CCE-EICP-GI-11	Página	32 de 62
Versión No.	4		

$$Puntaje_{Asignar} = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_A} - V_i}{\overline{X_A}}\right)\right) & \text{Para valores menores o iguales a } \overline{X_A} \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - 2 * \left(\frac{|\overline{X_A} - V_i|}{\overline{X_A}}\right)\right) & \text{Para valores mayores a } \overline{X_A} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_A}$: Es la media aritmética alta.
- V_i : Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de cada una de las propuestas "i".

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

4.2 EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable)

La asignación de puntaje relacionada con el "Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)" se realizará de la siguiente manera:

Criterio de evaluación	Puntaje
Experiencia adicional del Personal Clave Evaluable	5
Formación académica adicional del Personal Clave Evaluable	5
Total	10

4.2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable" a acreditar que cada uno de los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable: i) el Director de Interventoría y ii) el Residente de interventoría y ; iii) el Especialista Principal del proyecto tienen un (1) año de experiencia específica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal". Es decir, si el requisito mínimo de experiencia específica es de dos (2) años, se otorgará puntaje por una experiencia adicional de un (1) año, para un total de tres (3) años.

Para otorgar el puntaje basta con diligenciar el "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable". Por tanto, no se revisarán los soportes de experiencia del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 "Información para el control de la ejecución de la obra" del Pliego de Condiciones.

- Se entiende por "Experiencia específica adicional" la experiencia directamente relacionada con el cargo a desempeñar.
- La contabilización total de la experiencia se realizará en años. En caso de ser necesario se hará la conversión de meses o días a años para la contabilización.

DOCUMENTO BASE			
INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE – VERSIÓN 2			
Código	CCE-EICP-GI-11	Página	33 de 62
Versión No.	4		

- iii. Las reglas de equivalencias descritas en la "Matriz 4 – Lineamientos de Requisitos del Personal" no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la experiencia mínima requerida por la Entidad.

En el caso de que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con el año de experiencia específica adicional. Es decir, si la Entidad considera que el proyecto requiere dos (2) especialistas principales, para que el oferente sea acreedor de dicho puntaje debe cumplir con el requisito adicional en relación con los dos (2) especialistas principales.

4.2.2 FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 – Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable" cada uno de los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable: i) el Director de Interventoría y ii) el Residente de interventoría y; iii) el especialista principal del proyecto a acreditar que tienen una formación académica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal" Es decir, si el requisito mínimo de formación académica es contar con un título profesional, se otorgará el puntaje a quien se obligue a presentar un título de posgrado, o si el requisito mínimo de formación académica es contar con un título de posgrado, se otorgará el puntaje a quien acredite un título de posgrado adicional.

Para otorgar el puntaje bastará con diligenciar el "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable". Por tanto, no se revisarán los soportes académicos del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 "Información para el control de la ejecución de la obra" de este Pliego de Condiciones.

- I. Las Entidades no podrán solicitar títulos de posgrado particulares, es decir, que el Personal Clave Evaluable tenga una especialización, una maestría o un doctorado, sino que se exigirá que el título de posgrado esté enfocado en un área de conocimiento para verificar las condiciones mínimas requeridas (p.ej. título de posgrado en pavimentos o geotecnia).
- II. Las reglas de equivalencias descritas en la "Matriz 4 – Lineamientos de Requisitos del Personal" no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la formación académica mínima requerida por la Entidad.
- III. Se entiende por "Formación académica adicional" aquella relacionada directamente con el cargo a desempeñar.

En el caso que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con la formación académica adicional. Es decir, si la Entidad considera que el proyecto necesita dos (2) especialistas principales, para que el oferente sea acreedor de dicho puntaje debe cumplir con el requisito adicional en relación con los dos (2) especialistas principales.

4.2.3 CAMBIO DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE

El Personal Clave Evaluable ofrecido inicialmente será quien debe ejecutar el contrato. Excepcionalmente, en caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del contrato, el Interventor presentará las hojas de vida del aspirante con sus respectivos soportes para evaluación y consideración de la Entidad en un plazo no mayor a cinco (05) días hábiles contados a partir de que el Contratista solicite el cambio del personal.

DOCUMENTO BASE			
INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE – VERSIÓN 2			
Código	CCE-EICP-GI-11	Página	34 de 62
Versión No.	4		

La persona que reemplazará al profesional del Personal Clave Evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en la "Matriz 4- Lineamientos de requisitos del personal", tener el año de experiencia específica adicional y el título de formación académica adicional, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje. En todo caso, la Entidad se reserva el derecho de aceptarlos o no, sin perjuicio de que, en el evento de rechazarlo, deba motivar las razones objetivas y suficientes relacionadas directamente con alguna o algunas de las condiciones exigidas.

4.3 FACTOR DE SOSTENIBILIDAD

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 12 – Factor de sostenibilidad", a presentar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes, entre otros), siempre que aplique, en impresión a doble cara, asimismo utilizando papel que cuente con (i) el certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y estar libre de cloro elemental. De igual manera, y cuando el documento lo permita, se reutilizarán hojas ya usadas por una cara, por ejemplo, para evidencias de trabajo de campo.

Adicionalmente, el Proponente deberá contar con una política de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos generados por el funcionamiento de la empresa u oficinas, para lo cual, en los informes de seguimiento establecidos por la Entidad, se deberá hacer alusión a los programas o estrategias de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos.

Sobre este factor se exceptúan los entregables que correspondan a Medios Magnéticos o planos cuyo tamaño sobrepase el formato de papel "legal".

El supervisor verificará el cumplimiento de este criterio y, además, comprobará, para el inicio de la ejecución del contrato, que el futuro Contratista entregue la ficha técnica del papel a utilizar en los términos del numeral "9.1 Información para el control de la ejecución de la obra".

4.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

4.4.1 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural integrado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional se compromete a vincular el porcentaje mínimo de personal colombiano, que se desarrolla a continuación.

DOCUMENTO BASE			
INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE – VERSIÓN 2			
Código	CCE-EICP-GI-11	Página	35 de 62
Versión No.	4		

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un Proponente Plural integrado por estos, sin que sea necesaria la vinculación de un porcentaje mínimo de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con Trato Nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán determinar si aplican las reglas previstas en este numeral o si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con Trato Nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". En el caso que no se escoja la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", la Entidad deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el ochenta por ciento (80 %), sin perjuicio de incluir uno superior, del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique, sustituya o complemente, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

Para tales efectos, en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con Trato Nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con Trato Nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
4.	Proponente Plural en el que al menos uno de los	No aplica la regla de origen del Decreto 1082	Incorporación de componente

DOCUMENTO BASE			
INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE – VERSIÓN 2			
Código	CCE-EICP-GI-11	Página	36 de 62
Versión No.	4		

	integrantes es extranjero sin Trato Nacional.	de 2015, ni la de los países de origen.	nacional en servicios extranjeros (4.4.2)

4.4.1.1 ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" y, además, aportar alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional".

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional que diligencie la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes colombianos gozan de Trato Nacional en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional tiene la facultad de subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

4.4.2 INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a los Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho

DOCUMENTO BASE			
INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE – VERSIÓN 2			
Código	CCE-EICP-GI-11	Página	37 de 62
Versión No.	4		

a Trato Nacional, que se comprometan a incorporar a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá demostrar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos concedidos en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que reconoce el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", en el cual manifieste bajo la gravedad del juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que diligencie el "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", diligencie el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.4.1. del Pliego de Condiciones ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

4.5 VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas en condición de discapacidad, de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal, en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015.

Para esto debe: i) diligenciar el "Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente, o el integrante del Proponente Plural, a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas en condición de discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.8.1 del Pliego de Condiciones, sin importar si la experiencia es general o específica.

Tratándose de los Proponentes Plurales, el "Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad" debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea el representante legal o

DOCUMENTO BASE			
INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE – VERSIÓN 2			
Código	CCE-EICP-GI-11	Página	38 de 62
Versión No.	4		

revisor fiscal, según corresponda, de la persona jurídica o la persona natural, siempre que dicho integrante aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 1082 de 2015.

4.6 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el "Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres" y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales, este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

4.7 MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complementa o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, este será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno (1) de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

4.8 CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas, de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de Trato Nacional:

DOCUMENTO BASE			
INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE – VERSIÓN 2			
Código	CCE-EICP-GI-11	Página	39 de 62
Versión No.	4		

1. Preferir la oferta de bienes o Servicios Nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 4.4.1 y con los documentos señalados en la sección 4.4.1.1 del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esa naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el "Formato 10A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)", mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el "Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales" mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite, en las circunstancias establecidas en la ley, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de las personas que conforman su nómina están en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del

DOCUMENTO BASE			
INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE – VERSIÓN 2			
Código	CCE-EICP-GI-11	Página	40 de 62
Versión No.	4		

Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el "Formato 10B – Vinculación de personas en condición de discapacidad". En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes al Sistema de Seguridad Social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el "Formato 10C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)", mediante la cual certificará bajo la gravedad del juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes al Sistema de Seguridad Social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el "Formato 10C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)", mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el "Formato 10C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)", mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

DOCUMENTO BASE			
INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE – VERSIÓN 2			
Código	CCE-EICP-GI-11	Página	41 de 62
Versión No.	4		

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad del juramento, diligenciará el "Formato 10D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana", mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina, el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes al Sistema de Seguridad Social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta sea inferior a un (1) año

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el "Formato 10D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana", mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el "Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales", mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas

DOCUMENTO BASE			
INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE – VERSIÓN 2			
Código	CCE-EICP-GI-11	Página	42 de 62
Versión No.	4		

desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el "Formato 10E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)", por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración y/o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación y/o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el "Formato 10E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)", y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el "Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales", mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del subnumeral 2 y/o el inciso 1 del subnumeral 6 del numeral 4.8. Criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el "Formato 10F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)", mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

DOCUMENTO BASE			
INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE – VERSIÓN 2			
Código	CCE-EICP-GI-11	Página	43 de 62
Versión No.	4		

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el "Formato 10F - Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)".

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencie el "Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales", mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del párrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes

DOCUMENTO BASE			
INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE – VERSIÓN 2			
Código	CCE-EICP-GI-11	Página	44 de 62
Versión No.	4		

sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad del juramento el "Formato 10 G- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales", en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutua en los términos del subnumeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el "Formato 10 H – Acreditación Mipyme", suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la condición de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del subnumeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más Proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a

DOCUMENTO BASE			
INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE – VERSIÓN 2			
Código	CCE-EICP-GI-11	Página	45 de 62
Versión No.	4		

cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0) se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni Trato Nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

CAPÍTULO V. OFERTA ECONÓMICA

La oferta económica será el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética.

El valor de la propuesta económica debe ser presentado en Pesos Colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la interventoría de obra del proceso, los Riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades del orden nacional, departamental o municipal.

DOCUMENTO BASE			
INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE – VERSIÓN 2			
Código	CCE-EICP-GI-11	Página	46 de 62
Versión No.	4		

RETEICA	0,69 x 1000
RETEFUENTE	Persona Natural 11% Persona Jurídica 6%
IVA	19%

5.1 CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

- A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica de existir un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
- B. El ajuste al Peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del Peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del Peso y cuando la fracción decimal del Peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas valorará la oferta económica según la normativa vigente aplicable.

5.2 PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente en el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

CAPÍTULO VI. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

La "Matriz 3 – Riesgos" incluye los Riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato. Esta Matriz describe cada uno de los Riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quién se le asigna, cuál es el tratamiento en caso de ocurrencia y quién es el responsable del tratamiento, entre otros aspectos.

6.1 ASIGNACIÓN DE RIESGOS

La "Matriz 3 – Riesgos", en la cual se tipifican los Riesgos previsibles, preparada por la Entidad, hace parte del Pliego de Condiciones.

Los Proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren oportunos para formular la propuesta fundamentada en su propia información, de manera tal que el Proponente está obligado a tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales tienen que incorporar todas las obligaciones y asunción de Riesgos que emanan del contrato.

Si el Proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad

DOCUMENTO BASE			
INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE – VERSIÓN 2			
Código	CCE-EICP-GI-11	Página	47 de 62
Versión No.	4		

por la ejecución completa del contrato ni le dará derecho a reembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

CAPÍTULO VII. ACUERDOS COMERCIALES

El Proceso de Contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN):

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal incluida SI/NO	P.O superior al valor del Acuerdo Comercial SI/NO	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación SI/NO	Proceso de Contratación Cubierto SI/NO
CANADA	NO	-	-	-
CHILE	SI	SI	Valor	NO
ESTADOS UNIDOS	NO	-	-	-
EL SALVADOR	NO	-	-	-
GUATEMALA	SI	SI	No tiene excepciones aplicables	SI
HONDURAS	NO	-	-	-
LIECHTENSTEIN	SI	SI	Valor	NO
NORUEGA	SI	SI	Valor	NO
SUIZA	SI	SI	Valor	NO
MÉXICO	NO	-	-	-
UNIÓN EUROPEA	SI	SI	Valor	NO
COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES CAN	SI	SI	No tiene excepciones aplicables	SI

En consecuencia, la Entidad concederá Trato Nacional a Proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación.

Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de Trato Nacional por reciprocidad recibirán este trato.

CAPÍTULO VIII. GARANTÍAS

8.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la Garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación.

Las características de la Garantía son las siguientes:

DOCUMENTO BASE			
INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE – VERSIÓN 2			
Código	CCE-EICP-GI-11	Página	48 de 62
Versión No.	4		

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/beneficiario	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN identificada con NIT 899.999.061-9
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de contratación.
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en el desarrollo del Proceso de Contratación se modifica el Cronograma, el Proponente deberá ampliar la Garantía de seriedad de la oferta hasta la aprobación de la Garantía de cumplimiento del contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la Garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la Garantía de seriedad de la oferta.

8.2 GARANTÍAS DEL CONTRATO

8.2.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Interventor deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los 3 días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.
Asegurado/beneficiario	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN identificada con NIT 899.999.061-9

DOCUMENTO BASE			
INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE – VERSIÓN 2			
Código	CCE-EICP-GI-11	Página	49 de 62
Versión No.	4		

Característica	Condición												
Amparos, vigencia y valores asegurados	<table><tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr><tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato.</td><td>El Treinta por ciento (30%) del valor del contrato</td></tr><tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>El cinco por ciento (5%) del valor del contrato.</td></tr><tr><td>Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</td><td>Vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.</td><td>El treinta por ciento (30%) del valor final de las obras</td></tr></table>	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato.	El Treinta por ciento (30%) del valor del contrato	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	El cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.	El treinta por ciento (30%) del valor final de las obras
	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado										
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato.	El Treinta por ciento (30%) del valor del contrato										
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	El cinco por ciento (5%) del valor del contrato.										
Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.	El treinta por ciento (30%) del valor final de las obras											
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre de la estructura plural, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Interventor conformado por una estructura plural (Unión Temporal, Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Interventor, para lo cual se deberá relacionar claramente los miembros, su identificación y el porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.												
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421												

El Interventor está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las Garantías en los eventos de adición, suspensión y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Interventor o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

DOCUMENTO BASE			
INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE – VERSIÓN 2			
Código	CCE-EICP-GI-11	Página	50 de 62
Versión No.	4		

8.2.2 DEL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO EN LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

En relación con el amparo de calidad del servicio de la Garantía única de cumplimiento, se tendrá en cuenta que el Interventor será responsable por los perjuicios causados a la Entidad producidos con posterioridad a la terminación del contrato y que se compruebe tienen origen en una de dos hipótesis: (i) mala calidad o precariedad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al Contratista.

CAPÍTULO IX. MINUTA Y CONDICIONES DEL CONTRATO

Las condiciones de ejecución del contrato están previstas en el "Anexo 5 – Minuta del Contrato de Interventoría". Dentro de estas condiciones se incluye la forma de pago, el pago anticipado, el anticipo, obligaciones y derechos generales del Interventor, obligaciones de la Entidad, Garantías, multas, cláusula penal y otras condiciones particulares aplicables al negocio jurídico a celebrar.

El Proponente adjudicatario debe presentar el Registro Único Tributario –RUT– y demás documentos necesarios para celebrar el contrato.

9.1 INFORMACIÓN PARA EL CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

El Interventor presentará al supervisor respectivo, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al inicio de la ejecución del contrato, los documentos que se relacionan a continuación, debidamente diligenciados de conformidad con el Pliego de Condiciones:

1. Soportes académicos y de experiencia de todos los integrantes del equipo de trabajo, incluidos los miembros del Personal Clave Evaluable es un requisito para iniciar la ejecución del contrato.
2. Programa de interventoría.
3. Ficha técnica del papel a utilizar en relación con el factor de sostenibilidad previsto en el numeral 4.3. del Pliego de Condiciones.
4. Los demás que puedan exigirse en el Pliego de Condiciones.

El supervisor revisará los documentos presentados por el interventor en un término no mayor a cinco (05) días calendario. En caso de existir algún requerimiento por escrito por parte del supervisor, el Interventor debe atenderlo en un término no mayor a tres (03) días calendario, so pena de incurrir en causal de incumplimiento del contrato.

Una vez se cumpla con lo exigido en el Pliego de Condiciones, el supervisor emitirá su concepto favorable mediante comunicación dirigida al Interventor, con copia a la Entidad.

9.2 ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

En el Proceso de Contratación la Entidad no entregará al Interventor Anticipo y/o Pago Anticipado.

DOCUMENTO BASE			
INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE – VERSIÓN 2			
Código	CCE-EICP-GI-11	Página	51 de 62
Versión No.	4		

CAPÍTULO X. CONDICIONES DE ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, Y LA EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y EL PERSONAL CLAVE EVALUABLE

10.1 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Para que a los Proponentes se les otorgue puntaje por su experiencia aportarán: (i) el Registro Único de Proponentes (RUP), para aquellos que estén obligados a tenerlo; (ii) el "Formato 3 – Experiencia" y (iii) alguno de los documentos válidos señalados en el numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones que acredite su experiencia relacionada en el RUP.

Para los Proponentes que estén obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) solo serán tenidos en cuenta para la acreditación de la experiencia los contratos inscritos en dicho registro.

En caso tal que no sea posible validar la información mediante el Registro Único de Proponentes (RUP), el "Formato 3 – Experiencia", o los documentos soporte, la Entidad no tendrá en cuenta dicho contrato para la evaluación y la asignación de puntaje. Esta condición es aplicable en los casos en los cuales sea diligenciado indebidamente el "Formato 3 – Experiencia" y que no puedan ser verificados con el RUP, situación en la cual no será tenido en cuenta dicho contrato para la evaluación y asignación de puntaje.

Los Proponentes podrán acreditar la experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o con Entidades. En ambos casos, los oferentes obligados a estar registrados en el Registro Único de proponentes (RUP) deberán aportar solo los contratos que estén inscritos en dicho registro. Igualmente, todos los contratos allegados tendrán que cumplir con las exigencias de los numerales 10.1.1. a 10.1.5 de este Pliego de Condiciones.

La evaluación de los Proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del Proceso de Contratación.

JUSTIFICACIÓN DE LA COMPLEJIDAD TÉCNICA:

La complejidad técnica del proyecto se establece de la siguiente manera, en concordancia con lo previsto en la "Matriz 1 – Experiencia":

	Baja – Media Complejidad	Alta Complejidad
Complejidad técnica del proyecto y Matriz 1 – Experiencia	X	
Justificación de la complejidad técnica de la Matriz 1 - Experiencia	Dado el alcance físico del proyecto de infraestructura de transporte y que corresponde a la construcción de vías con perfiles viales V-5, V-6, V-7, V-8 y V-9 se pudo establecer que el nivel de complejidad del presente proceso corresponde a un proyecto de baja-media complejidad. De conformidad con lo anterior, los requisitos de experiencia principal son los establecidos en la actividad a contratar descrita en la Matriz de Experiencia como 6.1 INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O REHABILITACIÓN DE VÍAS URBANAS.	

DOCUMENTO BASE			
INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE – VERSIÓN 2			
Código	CCE-EICP-GI-11	Página	52 de 62
Versión No.	4		

De conformidad con lo anterior, los requisitos de experiencia son: **6.1 INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O REHABILITACIÓN DE VÍAS URBANAS.**

Los contratos que el Proponente pretenda acreditar como experiencia deberán cumplir con las condiciones detalladas en los siguientes numerales.

10.1.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:

A. Que hayan contenido la ejecución de:

EXPERIENCIA GENERAL:

INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL PARA TRÁFICO VEHICULAR DE VÍAS URBANAS O DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS

Nota 1: No se aceptará experiencia en contratos cuyo objeto o alcance sea exclusivamente en cualquiera de las siguientes actividades de interventoría a obra: componentes de seguridad vial o semaforización o puentes.

Nota 2: No se aceptará experiencia cuya interventoría sea exclusivamente en actividades de afirmado.

EXPERIENCIA ESPECIFICA:

Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la interventoría a la intervención de la Estructura de Pavimento (Asfáltico o Hidráulico).

Y

Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la interventoría a la intervención de redes de servicios públicos.

Y

Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la interventoría a la CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN en pavimento hidráulico o concreto hidráulico para tráfico vehicular.

Y

DOCUMENTO BASE			
INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE – VERSIÓN 2			
Código	CCE-EICP-GI-11	Página	53 de 62
Versión No.	4		

Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la interventoría a la CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN en pavimento articulado o adoquinado.

- B. La experiencia aportada debe ser acorde con el objeto del Proceso de Contratación y con lo dispuesto por la "Matriz 1 – Experiencia".
- C. El Proponente podrá aportar mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos para la evaluación y asignación de puntaje por concepto de experiencia.

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujeres, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.

En el evento de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

Para acreditar la calidad de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del "Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres", el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique o la sustituya.

Para los efectos de este literal entiéndase por experiencia solicitada la general y la específica requerida en la actividad principal, al igual que la exigida para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia adicional respecto de la interventoría a obras, bienes o servicios ajenos a la obra pública de infraestructura de transporte.

DOCUMENTO BASE			
INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE – VERSIÓN 2			
Código	CCE-EICP-GI-11	Página	54 de 62
Versión No.	4		

- D. Estar relacionados en el "Formato 3 – Experiencia". Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el "Formato 3 – Experiencia". Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.

Si el Proponente no diligencia el "Formato 3 – Experiencia", la Entidad solicitará su subsanación en los términos del numeral 1.6 del Pliego de condiciones. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) contratos de mayor valor aportados. Con estos, la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general y específica solicitados para la actividad principal, al igual que los requeridos para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia exigida respecto de la interventoría a obras, bienes o servicios ajenos a la obra pública de infraestructura de transporte, en caso de que proceda.

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresas de mujeres, conjuntamente, con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán máximo los siete (7) contratos aportados de mayor valor.

El "Formato 3 – Experiencia" deberá aportarse diligenciado en formato Excel.

- E. Los contratos deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación. Esta fecha corresponde al momento de terminación de la ejecución del contrato, por lo que no necesariamente coincide con la de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 10.1.5 de este Pliego de Condiciones se derive tal información.]
- F. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas y pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, en los términos establecidos en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del Registro Único de Proponentes (RUP), deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que este le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera que el Proponente Plural podrá demostrar la misma experiencia una sola vez.

- G. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá acreditarse mediante alguno o algunos de los documentos establecidos en el Pliego de Condiciones señalados en el numeral 10.1.5.

10.1.2 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida para el otorgamiento de puntaje:

DOCUMENTO BASE			
INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE – VERSIÓN 2			
Código	CCE-EICP-GI-11	Página	55 de 62
Versión No.	4		

- A. En el Clasificador de Bienes y Servicios el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el 80 y/o 81.
- B. La Entidad únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.
- C. Si el Proponente relaciona o anexa más de cinco (5) contratos en el "Formato 3 – Experiencia", para efectos de evaluar la experiencia únicamente se tendrán en cuenta los cinco (5) contratos aportados de mayor valor.

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme¹ o emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrá en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) contratos aportados de mayor valor.

- D. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no demostrar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).

Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos válidos que acrediten cualquier requisito de experiencia solicitada en el Pliego de Condiciones y se verificará de conformidad con el porcentaje mínimo de experiencia exigido en el numeral 3.8.1., esto es, frente al cien por ciento (100 %) del Presupuesto Oficial.

En armonía con lo anterior, para cumplir el requisito previsto en este literal no se solicitará la acreditación de longitudes, magnitudes, volúmenes o porcentajes requeridos en la experiencia específica, sino que bastará con acreditar los SMMLV.

- E. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP) de este, o en alguno de los documentos válidos para probar la experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.
- F. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP), o documento válido, en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP. En estos casos la experiencia se multiplicará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.
- G. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio, el porcentaje (%) de dimensionamiento (según la longitud o magnitud requerida en el Proceso de Contratación) exigido en la "Matriz 1 – Experiencia" se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

DOCUMENTO BASE			
INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE – VERSIÓN 2			
Código	CCE-EICP-GI-11	Página	56 de 62
Versión No.	4		

Por su parte, si el contrato fue llevado a cabo como Unión Temporal, la acreditación del porcentaje (%) de dimensionamiento" se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de Proponente Plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para probar la experiencia se pueda determinar qué actividades realizó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los Consorcios.

- H. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o por una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el Proceso de Contratación, siempre y cuando en el "Formato 3 – Experiencia" se indique qué integrantes y porcentajes de participación se ofrecen como experiencia.
- I. En el evento en que no todos los integrantes que conforman la estructura plural indiquen su participación en el contrato que se aporta como experiencia en el "Formato 3 – Experiencia", se tendrá en cuenta únicamente la participación del o los integrantes que la expresan. La Entidad hará la evaluación basada en el "Formato 3 - Experiencia". Para participar en el presente proceso se entenderá el contrato aportado como uno (1) solo y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el Proceso de Contratación, siempre y cuando en el "Formato 3 – Experiencia" se indique qué integrantes y porcentajes de participación se ofrecen como experiencia.
- J. Para los proyectos de concesiones viales únicamente se tendrá en cuenta la experiencia adquirida en la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de transporte, la cual deberá ser demostrada con los documentos que la soporten. En consecuencia, no será válida la experiencia obtenida en la etapa de operación, administración y/o mantenimiento de la infraestructura concesionada.

Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores ejecutados expresados en SMMLV dentro del respectivo contrato correspondientes a la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de infraestructura de transporte, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones. En el evento en que los valores de los documentos aportados se expresen en moneda extranjera se procederá de conformidad en el literal A del numeral 1.13 de este documento. Para este caso, la fecha de terminación de la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de la infraestructura de transporte hará las veces de fecha de terminación del contrato. Ahora, para la conversión de dichos valores a SMMLV se seguirá el proceso descrito en el literal B del numeral 1.13, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (<http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios>), del año correspondiente a la fecha de terminación a la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de infraestructura de transporte.

En los casos en que el Proponente no cumpla la exigencia antes señalada, la Entidad permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que demuestre los valores ejecutados. En caso de que el Proponente subsane, en relación con este contrato se aplicará lo dispuesto en el literal A) del numeral 4.1 del Pliego de Condiciones. De no lograrse la discriminación de los valores

DOCUMENTO BASE			
INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE – VERSIÓN 2			
Código	CCE-EICP-GI-11	Página	57 de 62
Versión No.	4		

ejecutados en el marco del respectivo contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

En caso de que el valor ejecutado que consta en el Registro Único de Proponentes (RUP) sea distinto al verificado en el documento aportado por el Proponente, la Entidad para evaluar el requisito de la experiencia tomará el dato del valor de alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 10.1.5. del Pliego de Condiciones. Lo anterior, debido a que estos últimos discriminan el valor ejecutado a la interventoría a la etapa constructiva y/o intervención de la obra de infraestructura de transporte.

- H. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no se puede constatar la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

10.1.3 CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS"

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
81101500	81 – Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	10 – Servicios profesionales de ingeniería	15 – Ingeniería Civil y arquitectura
81102200	81 – Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	10 – Servicios profesionales de ingeniería	22 – Ingeniería de transporte
80101600	80 – Servicios de gestión, servicios profesionales de empresas y servicios administrativos	10 – Servicios de asesoría de gestión	16 – Gerencia de proyectos

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o Sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el Pliego de Condiciones para cada uno de los contratos aportados para demostrar la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del Proponente deberá incorporarlos en el "Formato 3 – Experiencia.

10.1.4 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información, mediante alguno de los documentos señalados en la sección 10.1.5 del Pliego de Condiciones:

- I. Contratante.
- II. Objeto del contrato.

DOCUMENTO BASE			
INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE – VERSIÓN 2			
Código	CCE-EICP-GI-11	Página	58 de 62
Versión No.	4		

III. Principales actividades ejecutadas.

IV. Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecidas en la "Matriz 1 – Experiencia a la cual se le realizó la interventoría, si aplica.

V. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato. Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que de los documentos del numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones se determine otra cosa.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

VI. La fecha de terminación de la ejecución del contrato. Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones se determine otra cosa.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

VII. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

VIII. El porcentaje de participación del integrante del Contratista plural, el cual corresponderá con el consignado en el Registro Único de Proponentes (RUP), o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

IX. Valor total ejecutado. Tratándose de personas obligadas a tener Registro Único de Proponentes (RUP) el valor ejecutado o facturado se tomará del valor registrado en el RUP. En el caso de personas que no está obligadas a presentar el Registro Único de Proponentes (RUP) el valor ejecutado o facturado se tomará de los documentos válidos para acreditar la experiencia definidos en el numeral 10.1.5 de este Pliego de Condiciones.

10.1.5 DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), o tratándose de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se indican a continuación, para que la Entidad realice la verificación de forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por quienes intervinieron en la elaboración del documento. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Acta de liquidación y/o recibo final del Contrato de Interventoría.

B. Acta de liquidación y/o recibo final del Contrato de Obra al cual se le realizó la interventoría, en la cual se puede verificar las actividades ejecutadas y el alcance de las mismas.

DOCUMENTO BASE			
INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE – VERSIÓN 2			
Código	CCE-EICP-GI-11	Página	59 de 62
Versión No.	4		

- C. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo; en los cuales se pueda verificar la participación del Proponente como Interventor.
- D. Certificación de experiencia. Expedida antes del cierre del Proceso de Contratación que acredite el porcentaje ejecutado hasta esa fecha, en la que conste la información de la interventoría a la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo en la Entidad contratante.
- E. Acta de Inicio o la orden de inicio. La misma solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
- F. Los contratos que hayan sido objeto de cesión deberán encontrarse debidamente inscritos y clasificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia del cesionario, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Para efectos de acreditación de experiencia con particulares, el Proponente deberá aportar, además, la certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que demuestre la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedente disciplinarios vigente, emitido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

10.1.6 PARA SUBCONTRATOS

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para acreditar la experiencia de contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales, el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación:

- A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del Contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia.
- B. Certificación expedida por la Entidad del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal y la siguiente:
 - I. Alcance de las actividades de interventoría ejecutadas en el contrato principal, en las cuales se pueda evidenciar las actividades subcontratadas que pretendan ser acreditadas para efectos de validación de la experiencia en el presente Proceso de Contratación.
 - II. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad.

DOCUMENTO BASE			
INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE – VERSIÓN 2			
Código	CCE-EICP-GI-11	Página	60 de 62
Versión No.	4		

En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas descritas en los literales A y B aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel contrato suscrito entre particulares, cuyo contrato principal del cual se deriva directamente, es el contrato estatal firmado entre una Entidad y un particular.

Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos el Contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del Contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el Contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

Cuando la Entidad haya sido advertida por alguno los Proponentes sobre situaciones de subcontratación, aplicará el numeral 1.11 del Pliego de Condiciones.

10.2 ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACÁDEMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE

Las condiciones de formación académica y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo de trabajo que se denomina como Personal Clave Evaluable en el documento “Anexo 1 – Anexo Técnico” del presente Proceso de Contratación serán verificados para la ejecución del contrato, por tal motivo, no serán verificados durante el desarrollo del procedimiento de selección.

La verificación de los soportes académicos y de experiencia del Personal Clave Evaluable se realizará de acuerdo con lo previsto en los siguientes numerales:

10.2.1 DISPOSICIONES GENERALES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida una vez celebrado el Contrato de Interventoría:

La experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pénsum académico, salvo en los casos que se realicen prácticas laborales para obtener el título profesional o tecnólogo. El tiempo de experiencia en la práctica es válido si se realizan durante los veinticuatro (24) meses anteriores a la expedición de la Ley 1955 de 2019 o con posterioridad a su expedición. Es decir, la práctica realizada antes de la terminación de materias contará como experiencia profesional si se cumplen los criterios mencionados.

DOCUMENTO BASE			
INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE – VERSIÓN 2			
Código	CCE-EICP-GI-11	Página	61 de 62
Versión No.	4		

Para el cómputo de la experiencia se aportará alguno de los siguientes documentos, dependiendo de la fecha desde que el Proponente pretenda acreditar la experiencia profesional de su equipo de trabajo:

- i) El certificado de la Entidad beneficiaria en los términos del artículo 6 de la Ley 2043 de 2020 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, cuando se trate de práctica profesional;
- ii) El certificado de terminación o aprobación del pñsum académico.
- iii) En el evento que el oferente no entregue alguno de estos, la Entidad contará la experiencia profesional a partir de la expedición del acta de grado o el diploma, el cual debe ser aportado.
- iv) La contabilización de la experiencia se realizará en años. En caso de que el año no esté completo se realizará la conversión de meses o días a años.

10.2.2 DOCUMENTOS SOPORTE VÁLIDOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y EL PERSONAL CLAVE EVALUABLE

Los integrantes del equipo de trabajo una vez celebrado el contrato derivado del presente procedimiento de selección, y según la instancia definida por la Entidad para verificar los documentos soporte, deberán acreditar la experiencia del Personal Clave Evaluable según los documentos aquí descritos, o la combinación de estos. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Interventor, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

1. Certificados laborales o de ejecución de su experiencia profesional.
2. Actas de liquidación o actas de terminación de los contratos, en caso de aplicar.
3. Copia de los contratos en los cuales laboró o ejerció las actividades respectivas.
4. Copia de las resoluciones de nombramiento y de posesión para cargos públicos.

Mediante los documentos anteriores, se deberá acreditar, como mínimo, la siguiente información:

- A. Contratante.
- B. Contratista.
- C. Objeto del contrato.
- D. Principales actividades u obligaciones desarrolladas.
- E. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato.
- F. La fecha de terminación de la ejecución del contrato.
- G. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
- H. Porcentaje de dedicación para el cargo respectivo. En caso tal de no existir la discriminación del porcentaje de dedicación se tomará como el cien por ciento (100 %) de dedicación.

La contabilización de la experiencia se realizará en años. En caso de que el año no esté completo se realizará la conversión de meses o días a años.

Se tendrá en cuenta el primer decimal del cálculo de la experiencia específica, para tales efectos se realizará la aproximación por defecto o por exceso hasta la primera cifra decimal.

10.2.3 ACREDITACIÓN DE LA FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y EL PERSONAL CLAVE EVALUABLE

DOCUMENTO BASE			
INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE – VERSIÓN 2			
Código	CCE-EICP-GI-11	Página	62 de 62
Versión No.	4		

Para acreditar la formación académica de los integrantes del equipo de trabajo se aportarán los siguientes documentos: i) copia del acta de grado o del diploma de grado y ii) copia de la tarjeta profesional o de la matrícula profesional en los casos en que aplique y su certificado de antecedentes profesionales. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para probar los títulos académicos obtenidos en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

CAPÍTULO XI. LISTA DE ANEXOS, FORMATOS, MATRICES Y FORMULARIOS

11.1 ANEXOS

1. Anexo 1 – Anexo Técnico
2. Anexo 2 – Cronograma
3. Anexo 3 – Glosario
4. Anexo 4 – Pacto de Transparencia
5. Anexo 5 – Minuta del contrato de Interventoría

11.2 FORMATOS

1. Formato 1 – Carta de presentación de la oferta
2. Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A- Consorcios) (Formato 2B- Unión Temporal)
3. Formato 3 – Experiencia
4. Formato 4 – Capacidad Financiera y organizacional para extranjeros
5. Formato 5 – Pagos al Sistema de Seguridad Social y Aportes Legales
6. Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad
7. Formato 7 – Puntaje de Industria Nacional
8. Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del Personal Clave Evaluable
9. Formato 9 – Experiencia y formación adicional del Personal Clave Evaluable
10. Formato 10 – Factores de Desempeño
11. Formato 11 – Autorización para el Tratamiento de Datos Personales
12. Formato 12 – Factor de Sostenibilidad
13. Formato 13 – Acreditación de Emprendimientos y Empresas de Mujeres
14. Formato 14 – Acreditación de Mipyme

11.3 MATRICES

1. Matriz 1 – Experiencia
2. Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales
3. Matriz 3 – Riesgos
4. Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del personal

11.4 FORMULARIOS

1. Formulario 1 – Formulario de oferta económica

RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO FDLF CMA 001_ 2024

Con el fin de dar atención a los oferentes interesados en el proceso de concursó méritos abierto FDLF-CMA-001-2024, el presente documentó proporcionará respuesta a las observaciones presentadas conforme al decreto 1082 de 2015 **ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.4. Observaciones al proyecto de pliegos de condiciones.** Los interesados pueden hacer comentarios al proyecto de pliegos de condiciones a partir de la fecha de publicación de los mismos: (a) durante un término de diez (10) días hábiles en la licitación pública; y (b) durante un término de cinco (5) días hábiles en la selección abreviada y el concurso de méritos. (Decreto 1510 de 2013, artículo 23)

OBJETO:

"REALIZAR LA INTERVENTORÍA, TÉCNICA, JURÍDICA, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO AL CONTRATO" CUYO OBJETO ES: "CONTRATAR A PRECIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN DE LA MALLA VIAL Y ESPACIO PÚBLICO, DERIVADOS DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA 440 DE 2022, EN LA LOCALIDAD DE FONTIBÓN, BOGOTÁ D.C."

En atención a las observaciones recibidas al Proyecto de Pliego de Condiciones del proceso de selección FDLF-CMA-001-2024, el Fondo de Desarrollo Local de Fontibón, se permite otorgar respuesta en los siguientes términos:

OBSERVACIÓN No.		01
NOMBRE DEL INTERESADO	FECHA DE PRESENTACIÓN EN SECOP II	REFERENCIA
Kalpa ingeniería sas sociedad de beneficio e interés colectivo	25/10/2024 11:33:56 am	CO1.MSG.7047249

OBSERVACIONES:

Buen día,

Se solicita amablemente y atenta a la Entidad responder las siguientes observaciones al presente proceso de forma clara sin dejar espacio para la dudas e interpretaciones:

1. Se solicita a la entidad que en pro de la transparencia, a legalidad y evitar presuntos actos de corrupción en el presente proceso, se haga audiencia de adjudicación de forma virtual.
2. ¿La oferta económica debe ser presentada como un global o un presupuesto detallado?
3. El factor multiplicador (FM) en la oferta económica, ¿puede superar el FM definido por la entidad sin entrar en causal de rechazo de la oferta económica?
4. En la oferta económica ¿debe ser aportado el desglose del FM?
5. Respecto al valor unitario de personal y otros costos del presupuesto oficial, ¿Los valores unitarios tienen un límite mínimo? (Teniendo en cuenta que el valor de la oferta no superare el presupuesto oficial).
6. Se solicita a la entidad indicar qué valores del formulario son inmodificables en la oferta económica.
7. ¿Cuáles son los impuestos, retenciones, estampillas que deben ser asumidos por la interventoría y cuáles son sus respectivos porcentajes de acuerdo con el certificado de impuestos utilizado por la entidad?
8. Se solicita que sea publicado el certificado de impuestos que aplica para el presente proceso conformando los impuestos, tasas, retenciones, estampillas y otros que aplican para el proceso.
9. Se solicita a la entidad cargar el desglose del presupuesto oficial.
10. Se solicita a la entidad subir el formulario de oferta económica en formato Excel pre-diligenciado de acuerdo a los ítems y estructura del presupuesto oficial, de tal forma que el oferente solo registre los valores modificables, evitando errores de transcripción en descripción de ítems, cantidades, dedicaciones, unidades y valores unitarios, evitando que el oferente sea inducido al error por parte de la entidad y se rechazando su oferta económica, lo anterior no quiere decir que la entidad realice la oferta económica, ya que preparar un formulario ajustado al proceso que es trabajo de la entidad, dado que una oferta económica es ofertar valores unitarios, su operación y totalización resulta en el ofrecimiento económico.
11. Se solicita a la entidad publicar los ensayos de laboratorio con descripción, unidad, cantidad, valor unitario considerado por la entidad, con el cual realizo el presupuesto para ensayos de laboratorio.
12. Respecto a la forma de pago, una vez cumplidos, aprobados los requisitos, se radica la factura ante la entidad, ¿Cuánto tiempo en días hábiles o calendario la entidad paga al interventor el valor de la factura? (Teniendo en cuenta que la entidad conoce los tiempos de gestión de su propia entidad).
13. Se solicita a la entidad verificar la cantidad de perfiles y dedicación en la oferta económica; lo anterior es porque frecuentemente las dedicaciones con valores unitarios INSUFICIENTES PARA CUBRIR EL COSTO REAL, de igual forma se solicita que se revisen las dedicaciones parciales entre el 50% y 100%, dado que la entidad debe comprender que no debe suponer que profesionales con dedicaciones parciales mayores al 50% trabajan en otros proyectos, lo cual no ocurre y conseguir estos perfiles se debe contratar al 100% cuya diferencia entre el costo y lo reconocido por la entidad genera un inevitable desequilibrio económico a la interventoría. Se entiende que la información es tomada de otros procesos y contratos similares terminados, pero es de entender que el presupuesto del proyecto del cual se ha tomado de referencia se evaluó bajo las mismas condiciones que este proceso licitatorio, pero es un grave error que se ha replicado en los proyectos a lo largo de los años y que las entidades no han querido reconocer y/o corregir presuntamente, es claro que los proyectos se han terminado con éxito, pero no por las dedicaciones propuestas por la entidad, sino por no generar incumplimientos y sus respectivas multas impuesta por la entidad a los interventores de estos contratos tomados como referencia para el presente proceso.
14. Frente a los porcentajes en el FM de pólizas, impuestos, estampillas y retenciones, se solicita a la entidad confirmar si estos porcentajes fueron calculados multiplicando el porcentaje de pólizas, impuestos, estampillas y retenciones con el valor básico del contrato (antes de IVA) y el valor resultante, que es el

valor que se debe pagar de pólizas, impuestos, estampillas y retenciones, debe dividirse por el valor básico del personal y cuyo resultando es el porcentaje de pólizas, impuestos, estampillas y retenciones en el FM. Lo anterior es porque las entidades no realizan esta conversión correctamente incluyendo porcentajes muy bajos en el FM y en consecuencia un FM insuficiente, que afecta impositivamente al interventor al momento de facturar, dado que si se genera un valor mayor de tasas, impuestos, retenciones y otros, adicionales a los reportados en el presente proceso debe ser asumido por la entidad, si bien es responsabilidad del oferente detectar estos errores y reportarlos, estos deben ser tenidos en cuenta por la entidad, deben ser integrados a la información del proceso ya la entidad fue quien definió el presupuesto por sus profesionales idóneos.

15. Se solicita a la entidad que se apliquen las reglas sobre las cuales se rige el pliego tipo orientado a la presentación de la oferta económica, donde no se restringe el ofrecimiento económico, limitando los valores unitarios ni el FM con máximos, mínimos o valores fijos de acuerdo a la normatividad vigente.
16. Se solicita a la entidad; que, una vez adjudicado el contrato de interventoría, el FM no se disminuya bajo ningún parámetro y/o concepto por parte de la entidad, ya que este es ofertado previo análisis de los interesados y tampoco debe ser aportado como parte de la oferta económica sino por el adjudicatario.
17. Se solicita a la entidad que se ajuste el FM oficial a las condiciones de mercado actuales y tributarias, sumado a que ningún profesional tiene una asignación salarial mayor o igual a 10 smlv, por lo cual los porcentajes de ICBF, SENA y SALUD, deben estar en valor cero (0.00) lo cual refleja las condiciones particulares de los oferentes de acuerdo a la ley y normatividades tributarias vigentes.
18. Se solicita a la entidad aclarar, como la entidad reconoce los costos en que incurre el interventor, en el caso que se adicione el contrato de obra en tiempo y valor, dado que el un mayor plazo corresponde a mayores costos operativos y un mayor presupuesto de obra, responde a que el valor de la interventoría es una proporción del valor del contrato de interventoría, por lo cual, así como se puede liquidar por un menor valor por incumplimiento del contratista de obra, este también debe poder liquidarse por un valor mayor de acuerdo al aumento del presupuesto de obra.
19. Se solicita aclarar frente a la experiencia aportada, si el alcance del contrato tiene alcances diferentes al solicitado, ¿se tendrá en cuenta el valor total registrado en el RUP o el valor de las actividades con el alcance solicitado?, en caso de ser por actividades ¿cuál es el documento que acreditaría esta experiencia? Dado que las entidades no certifican por tipo de actividades en los contratos.
20. Si el contrato aportado fue ejecutado por un consorcio, ¿se acreditará el 100% de la experiencia sin importar la composición de consorcio? Toda vez que, al momento de adjudicar, ejecutar y liquidar el contrato, se realizó de forma integral de inicio a fin por el CONSORCIO, no de forma independiente por los integrantes, así mismo, la responsabilidad fue solidaria por el 100% de los integrantes del consorcio.
21. Se solicita a la entidad dar claridad en el aspecto de que las empresas constituidas con un término menor a 3 años sea válida la experiencia de sus socios u accionistas según se establece y con lo dispuesto en el numeral 2.5 del punto 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015: "Certificados de la experiencia en la provisión de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, los cuales deben ser expedidos por terceros que hayan recibido tales bienes, obras o servicios y deben corresponder a contratos ejecutados o copias de los contratos cuando el interesado no puede obtener tal certificado. El interesado debe indicar en cada certificado o en cada copia de los contratos, los bienes, obras y servicios a los cuales corresponde la experiencia que pretende acreditar, identificándolos con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel. Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes (subrayado fuera de texto)
22. Se solicita a la entidad, suministrar un glosario técnico sobre el pliego de condiciones principalmente enfocado a la experiencia que será aportada en el presente proceso, con la finalidad de no inducir a los

oferentes al error por términos sujetos a interpretación y de igual forma salvaguardar la transparencia y legalidad del proceso evitando presunto favorecimiento de oferentes por parte del comité evaluador.

23. Se solicita señalar el personal clave evaluable ponderable que sea detallado de manera clara y específica.
24. Se solicita a la entidad en el momento de la publicación en pro de la transparencia y para los demás procesos que se están adelantando de Interventoría, tener en cuenta lo señalado en el Decreto 399 de 2021 el cual indica:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.3.2. Procedimiento del concurso de méritos. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables al concurso de méritos abierto o con precalificación:

1. La Entidad Estatal en los pliegos de condiciones debe indicar la forma como calificará, entre otros, los siguientes criterios: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo y b) la formación académica del equipo de trabajo.

2. La Entidad Estatal debe publicar durante tres (3) días hábiles el informe de evaluación, el cual debe contener la evaluación de las ofertas frente a todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, incluyendo los requisitos habilitantes y los de asignación de puntaje.

3. Una vez resueltas las observaciones al informe de evaluación, la entidad adjudicará el contrato mediante acto administrativo al oferente que haya cumplido todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y haya obtenido el mayor puntaje".

Respecto a la forma de pago en específico, las siguientes consideraciones y solicitud:

Se solicita a la entidad modificar la forma de pago expuesta en sus documentos del proceso, lo cual se sustenta en las razones de hecho y de derecho que a continuación y en apretada síntesis me permito exponer:

1. La entidad liga el pago al interventor por medio de actas parciales de acuerdo con el avance de obra lo cual es una imprecisión grave dadas las responsabilidades que se desprenden, pero si bien es cierto que el control y dar las alertas tempranas acerca de la ejecución de obra, la ejecución de la obra es responsabilidad del contratista de obra, por ende, cuando se presentan atrasos e incumplimientos por parte del contratista de obra no imputable al interventor, se solicita a la entidad que los sobrecostos en que incurra el interventor por los incumplimientos del contratista de obra, sean reconocidos al interventor, dado que la selección y adjudicación de un mal contratista de obra no es responsabilidad del interventor sino de la entidad y la incapacidad del contratista de obra.

2. Se solicita que el 100% del valor del contrato sea cancelado por la entidad al interventor de acuerdo con las etapas, valor total y el plazo del contrato definiendo un pago combinado entre pagos mensuales fijos y pagos mensuales de un rubro variable de acuerdo con el avance de obra y no condicionar el pago de forma unilateral por la entidad a la interventoría solo con el avance de obra por las siguientes razones:

El contrato de interventoría es independiente del contrato de obra, tienen sus propios ítems, valores unitarios, consideraciones tipo de costos fijos y costos variables.

Como bien se sabe, los costos representativos que ocasiona la ejecución del contrato de interventoría son FIJOS, lo que implica que su causación ocurre en función del plazo y no de la obra ejecutada. De esa manera

así no se ejecute obra, la interventoría causa y paga sus costos fijos oportunamente para el cumplimiento de las obligaciones de ley y no generar incumplimientos con terceros y la entidad contratante. Adicionalmente, cuando el atraso y sobrecostos no son imputables a la interventoría, solamente al contratista, la entidad debe asumir este valor, dado que si bien la interventoría realiza su trabajo en cumplimiento de sus obligaciones y

el contratista de obra no cumple, es responsabilidad de la entidad dado que la entidad es quien realiza el proceso de selección y adjudicación del contrato de obra.

Conforme a lo anterior, la forma de facturación que propone la entidad no abre la posibilidad de amortizar los costos, cuestión que implica una grave lesión patrimonial, que a pesar de ejecutar las prestaciones a cargo de la interventoría y en favor de la entidad estatal, no se pueda recibir el pago del justo precio por el trabajo de interventoría ejecutada, no obstante ser éste un negocio jurídico conmutativo, como todos los que suscribe el estado al amparo de la Ley 80 de 1993.

Artículo 872 del Código de Comercio, aplicable por remisión expresa del artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

Quiere ello decir que de tales actos bilaterales se predica la equivalencia prestacional, lo que implica que cada parte recibe de la otra una contraprestación que la hace equitativa y equivalente.

Desde luego que, si esta afectación sobre la interventoría se diera, esto implica la violación al principio de la conmutatividad y del equilibrio económico y financiero del contrato, base sobre la cual se estructura el instituto del contrato estatal.

Artículos 27, 28, según los cuales: "DE LA ECUACIÓN CONTRACTUAL. En los contratos estatales se mantendrá la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar, según el caso. Si dicha igualdad o equivalencia se rompe por causas no imputables a quien resulte afectado, las partes adoptarán en el menor tiempo posible las medidas necesarias para su restablecimiento.

Artículo 28. DE LA INTERPRETACIÓN DE LAS REGLAS CONTRACTUALES. "En la interpretación de las normas sobre contratos estatales, relativas a procedimientos de selección y escogencia de contratistas y en la de las cláusulas y estipulaciones de los contratos, se tendrá en consideración los fines y los principios de que trata esta ley, los mandatos de la buena fe y la igualdad y equilibrio entre prestaciones y derechos que caracteriza a los contratos conmutativos." (Se destaca)

Así, su forma de pago, en sí misma considerada, no puede comportar desconocimiento a la razón medular que es propia y caracteriza a los contratos estatales, la cual impide condicionar la causación del pago a típicas condiciones potestativas, ineficaces de pleno derecho, como la que refiere a "amarrar" el pago del valor pactado para el interventor, a la suerte del contratista ejecutor de la obra.

En efecto, en los términos en que así lo prescribe el literal e) del numeral 5º del artículo 24 de la Ley 80 de 1993: "En los pliegos de condiciones o términos de referencia (...) e) Se definirán reglas que no induzcan a error a los proponentes y contratistas y que impidan la formulación de ofrecimientos de extensión ilimitada o que dependan de la voluntad exclusiva de la entidad (...) Serán ineficaces de pleno derecho las estipulaciones de los pliegos o términos de referencia y de los contratos que contravengan lo dispuesto en este numeral, o dispongan renuncias a reclamaciones por la ocurrencia de los hechos aquí enunciados." (Se destaca)

Pero si aún se llegara a pensar que el pacto de la forma de pago es legal —a pesar de haberla condicionado al albur de la conducta de un tercero o que se llegara a "fantasear" que ello sí compensa los costos del interventor— irrefutable será el axioma, según el cual, las previsiones contractuales no se verán cumplidas, comoquiera que la obra a ser intervenida —la misma que causa el pago de la contraprestación del interventor.

Esta situación impone la obligación a la entidad contratante de entrar a revisar el contrato para efectos de adecuarlo a las reales condiciones de ejecución, impidiendo la lesión del contratista, según así lo manda el numeral 8º y 9º del artículo 4º de la Ley 80 de 1993.

Artículo 4o. "DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, las entidades estatales (...) 8o. Adoptarán las medidas necesarias para

mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de proponer en los casos en que se hubiere realizado licitación o concurso, o de contratar en los casos de contratación directa. Para ello utilizarán los mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirán a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución y pactarán intereses moratorios (...) 9o. Actuarán de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Con este fin, en el menor tiempo posible, corregirán los desajustes que pudieren presentarse y acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse."

en concordancia con el inciso 2º del numeral 1º del artículo 5º, en armonía con el inciso 2º del artículo 27 de la misma Ley.

En virtud del cual: "(...) Para tales efectos, las partes suscribirán los acuerdos y pactos necesarios sobre cuantía, condiciones y forma de pago de gastos adicionales, reconocimiento de costos financieros e intereses, si a ello hubiere lugar, ajustando la cancelación a las disponibilidades de la apropiación de que trata el numeral 14 del artículo 25. En todo caso, las entidades deberán adoptar las medidas necesarias que aseguren la efectividad de estos pagos y reconocimientos al contratista en la misma o en la siguiente vigencia de que se trate."

Quedamos atentos a sus respuestas, Saludos cordiales.

RESPUESTA:

1. Se solicita a la entidad que, en pro de la transparencia, a legalidad y evitar presuntos actos de corrupción en el presente proceso, se haga audiencia de adjudicación de forma virtual.

Acorde al decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.3.2 modificado por el artículo 2 del decreto 399 de 2021, que establece el procedimiento del concurso de méritos, no es requerida la realización de audiencia de adjudicación para este tipo de procesos:

"Artículo 2.2.1.2.1.3.2. Procedimiento del concurso de méritos. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables al concurso de méritos abierto o con precalificación:

1. La Entidad Estatal en los pliegos de condiciones debe indicar la forma como calificará, entre otros, los siguientes criterios: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo y b) la formación académica del equipo de trabajo.
2. La Entidad Estatal debe publicar durante tres (3) días hábiles el informe de evaluación, el cual debe contener la evaluación de las ofertas frente a todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, incluyendo los requisitos habilitantes y los de asignación de puntaje.
3. Una vez resueltas las observaciones al informe de evaluación, la entidad adjudicará el contrato mediante acto administrativo al oferente que haya cumplido todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y haya obtenido el mayor puntaje".

Se precisa que, el artículo 2.2.1.2.1.1.2. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 señala que en la etapa de selección de la licitación hay dos audiencias públicas obligatorias: i) la de asignación de riesgos y ii) la de adjudicación. No obstante, su obligatoriedad se predica de la modalidad de selección por licitación pública. No considera necesario a la entidad realizarla para el presente proceso de selección, toda vez que la adjudicación será conforme lo reglado por el pliego tipo y la normativa vigente.

Adicionalmente, el numeral 2.7 adjudicación. Documento base dice: [La Entidad podrá, previo a la expedición del acto administrativo de adjudicación, si así lo estima conveniente, realizar una audiencia en la cual se comunique la respuesta a las observaciones frente al informe de evaluación y se establezca el orden de elegibilidad de las propuestas.

No obstante, lo anterior, al ser potestativa y no de carácter obligatorio, la entidad no considera necesario adelantar dicha audiencia, toda vez que se garantiza la selección objetiva del adjudicatario a través del procedimiento actualmente establecido.

2. *¿La oferta económica debe ser presentada como un global o un presupuesto detallado?*

La oferta económica debe ser presentada en el formato establecido por la entidad para tal fin, el cual se encuentra publicado en la plataforma SECOP II, es decir debe venir detallada.

3. *El factor multiplicador (FM) en la oferta económica, ¿puede superar el FM definido por la entidad sin entrar en causal de rechazo de la oferta económica?*

En respuesta a su observación, se precisa que los oferentes pueden modificar el Factor Multiplicador en la presentación de la oferta económica, costos directos y costos de personal, siempre y cuando el valor total no sobrepase el presupuesto oficial ya que incurriría en la causal de rechazo del literal L, que enuncia: "Que el valor total de la oferta exceda el Presupuesto Oficial estimado para el Proceso de Contratación y no se subsane ese defecto".

4. *En la oferta económica ¿debe ser aportado el desglose del FM?*

La oferta económica debe ser presentada en el formato establecido por la entidad para tal fin, el cual se encuentra publicado en la plataforma SECOP II. Lo anterior, implica al interesado diligenciar la hoja de factor multiplicador en el formulario 1, que contiene el desglose.

5. *Respecto al valor unitario de personal y otros costos del presupuesto oficial, ¿Los valores unitarios tienen un límite mínimo? (Teniendo en cuenta que el valor de la oferta no superare el presupuesto oficial).*

Respecto al valor unitario de personal y otros costos del presupuesto oficial, no tienen un valor mínimo, deben ser fuente de verificación por parte del oferente en su estudio de mercado, ya que en caso de que mediante la aplicación de fórmulas la entidad establezca un precio artificialmente bajo, la oferta podrá ser rechazada siguiendo el procedimiento establecido por Colombia Compra Eficiente, toda vez que puede colocar en riesgo la ejecución contractual.

6. *Se solicita a la entidad indicar que valores del formulario son inmodificables en la oferta económica.*

El formulario de propuesta económica publicado en SECOP II cuenta con espacios en blanco que pueden ser modificados por los oferentes (ver espacios resaltados en verde en imagen que se muestra a continuación).

TOTAL	11,8%

Señor oferente acorde al numeral 9.9 **FORMATOS DE LA PROPUESTA (ANEXO). CONDICIONES PARA LA ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA**

La oferta económica será el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética.

El valor de la propuesta económica debe ser presentado en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la interventoría de obra del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

8. *Se solicita que sea publicado el certificado de impuestos que aplica para el presente proceso conformando los impuestos, tasas, retenciones, estampillas y otros que aplican para el proceso.*

El contratista adjudicado deberá asumir todos los impuestos referentes al perfeccionamiento, ejecución y liquidación del contrato, el discriminado de los impuestos se relacionan en el presupuesto oficial, a saber, son:

RETEICA	0,69 x 1000
RETEFUENTE	Persona Natural 11% Persona Jurídica 6%
IVA	19%

Al igual que en el archivo que está en proceso de publicación PRESUPUESTO, se detallara el numeral 3.2 IMPUESTO Y ESTAMPILLAS, un porcentaje de 11.8%, los cuales incluyen los siguientes impuestos

3.2. IMPUESTOS Y ESTAMPILLAS	11,8%
Se detalla a continuación:	
ESTAMPILLA PRO-CULTURA 0.5%	0,5%
ESTAMPILLA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA 0,5%	0,5%
ESTAMPILLA PRO-UNIVERSIDAD DISTRITAL 1,1%	1,1%
ESTAMPILLA PRO-ADULTO MAYOR 2%	2,0%
RETEFUENTE CONTRATO	2,0%
ICA (INDUSTRIA Y COMERCIO 0.712%)	0,7%
CONTRIBUCIÓN ESPECIAL 5.00%	5,0%
TOTAL	11,8%

9. *Se solicita a la entidad cargar el desglose del presupuesto oficial.*

El Fondo de Desarrollo Local de Fontibón le informa que su observación será acogida, adjunto a este documento se incluirá la oferta económica con el desglose del Factor Multiplicador del proceso FDLF-CMA-001-2024 (INTERVENTORIA MALLA VIAL).

10. *Se solicita a la entidad subir el formulario de oferta económica en formato Excel pre-diligenciado de acuerdo a los ítems y estructura del presupuesto oficial; de tal forma que el oferente solo registre los valores modificables, evitando errores de transcripción en descripción de ítems, cantidades, dedicaciones, unidades y valores unitarios, evitando que el oferente sea inducido al error por parte de la entidad y se rechazando su oferta económica, lo anterior no quiere decir que la entidad realice la oferta económica, ya que preparar un formulario ajustado al proceso que es trabajo de la entidad, dado que una oferta económica es ofertar valores unitarios, su operación y totalización resulta en el ofrecimiento económico.*

Se encuentra cargado en la plataforma SECOP II el formulario de propuesta económica, se recuerda que es obligación de los oferentes hacer la revisión de toda la documentación que hace parte del proceso de selección.

11. *Se solicita a la entidad publicar los ensayos de laboratorio con descripción, unidad, cantidad, valor unitario considerado por la entidad, con el cual realizo el presupuesto para ensayos de laboratorio.*

El Fondo de Desarrollo Local de Fontibón comunica, le aclara que dichos ensayos, son herramientas propias de la interventoría, para realizar el seguimiento y control de los insumos y actividades de la ejecución del contrato objeto de la interventoría y así poder garantizar la calidad de las obras.

12. *Respecto a la forma de pago, una vez cumplidos, aprobados los requisitos, se radica la factura ante la entidad, ¿Cuánto tiempo en días hábiles o calendario la entidad paga al interventor el valor de la factura?. (Teniendo en cuenta que la entidad conoce los tiempos de gestión de su propia entidad).*

El Fondo de Desarrollo Local de Fontibón comunica, que todos los pagos de la entidad están sujetos a la programación del PAC (Plan Anual de Caja), adicional a esto el contratista debe cumplir con todas las obligaciones del objeto de su contrato y de los documentos previstos para el pago.

13. *Se solicita a la entidad verificar la cantidad de perfiles y dedicación en la oferta económica; lo anterior es porque frecuentemente las dedicaciones con valores unitarios INSUFICIENTES PARA CUBRIR EL COSTO REAL, de igual forma se solicita que se revisen las dedicaciones parciales entre el 50% y 100%, dado que la entidad debe comprender que no debe suponer que profesionales con dedicaciones parciales mayores al 50% trabajan en otros proyectos, lo cual no ocurre y conseguir estos perfiles se debe contratar al 100% cuya diferencia entre el costo y lo reconocido por la entidad genera un inevitable desequilibrio económico a la interventoría. Se entiende que la información es tomada de otros procesos y contratos similares terminados, pero es de entender que el presupuesto del proyecto del cual se ha tomado de referencia se evaluó bajo las mismas condiciones que este proceso licitatorio, pero es un grave error que se ha replicado en los proyectos a lo largo de los años y que las entidades no han querido reconocer y/o corregir*

presuntamente, es claro que los proyectos se han terminado con éxito, pero no por las dedicaciones propuestas por la entidad, sino por no generar incumplimientos y sus respectivas multas impuesta por la entidad a los interventores de estos contratos tomados como referencia para el presente proceso.

En atención a su solicitud, se realizó la verificación de las dedicaciones de los profesionales y se considera que los profesionales y dedicaciones establecidas son suficientes para las actividades a ejecutar; los profesionales con dedicaciones inferiores al 100% pueden participar en otros proyectos, cumpliendo en todo caso con la dedicación mínima establecida en el presupuesto oficial, durante el desarrollo del proyecto.

14. *Frente a los porcentajes en el FM de pólizas impuestos estampillas retenciones se solicita a la entidad confirmar SI estos porcentajes fueron calculados multiplicando el porcentaje de pólizas, impuestos, estampillas V retenciones con el valor básico del contrato (antes de IVA) y el valor resultante, que es el valor que se debe pagar de pólizas, impuestos, estampillas V retenciones, debe dividirse por el valor básico del personal y cuyo resultando es el porcentaje de pólizas impuestos estampillas retenciones en el FM. Lo anterior es porque las entidades no realizan esta conversión correctamente incluyendo porcentajes muy bajos en el FM y en consecuencia un FM insuficiente que afecta impositivamente al interventor al momento de facturar, dado que si se genera un valor mayor de tasas, impuestos, retenciones y otros, adicionales a los reportados en el presente proceso debe ser asumido por la entidad, si bien es responsabilidad del oferente detectar estos errores y reportarlos, estos deben ser tenidos en cuenta por la entidad, deben ser integrados a la información del proceso ya la entidad fue quien definió el presupuesto por sus profesionales idóneos,*

El Fondo de Desarrollo Local de Fontibón le informa que acogida su observación n9- en la oferta económica encontrara el desglose del Factor Multiplicador del proceso **FDLF-CMA-001-2024 (INTERVENTORIA MALLA VIAL)**. Y recuerde que bajo el **ESTUDIO PREVIO numeral 9.9 FORMATOS DE LA PROPUESTA (ANEXO). CONDICIONES PARA LA ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA** La oferta económica será el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética.

El valor de la propuesta económica debe ser presentado en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la interventoría de obra del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Es importante mencionar que el archivo que está en proceso de publicación PRESUPUESTO OFICIAL, en el factor multiplicador (FM) se incluye el numeral 3.2 IMPUESTO Y ESTAMPILLAS, un porcentaje de 11.8%

TOTAL IMPUESTOS PARAFISCALES \$ 33.240.394,04 3,000%					
2.3. SEGURIDAD SOCIAL					
CONCEPTOS	BASE GRAVABLE	PORCENTAJE %	VR. PARCIAL		% PARCIAL SOBRE EL SALARIO BASICO
Pension	\$ 592.677.122,46	12,00%	\$ 71.121.254,70		12,00%
Salud	\$ 592.677.122,46	8,50%	\$ 50.377.555,41		8,50%
Aportes a Regimenes Profesionales (ARP)	\$ 592.677.122,46	6,96%	\$ 41.250.827,72		6,96%
TOTAL SEGURIDAD SOCIAL				\$ 162.749.137,83	27,460%
				TOTAL PRESTACIONES SOCIALES 58,29%	
3. GASTOS TOTALES NO REEMBOLSABLES					
3.1. POLIZAS					
CONCEPTOS	BASE GRAVABLE	PORCENTAJE %	VR. PARCIAL		% PARCIAL SOBRE EL SALARIO BASICO
Cumplimiento del contrato	\$ 804.565.730,00	0,02	\$ 16.091.314,60		2,715%
Pago de salario, prestaciones sociales e indemnizaciones	\$ 804.565.730,00	0,01	\$ 8.045.657,30		1,358%
Calidad del servicio	\$ 804.565.730,00	0,02	\$ 16.091.314,60		2,715%
TOTAL POLIZAS				\$ 40.228.286,50	6,788%
3.2. IMPUESTOS Y ESTAMPILLAS					
CONCEPTOS	BASE GRAVABLE	PORCENTAJE %	VR. PARCIAL		% PARCIAL SOBRE EL SALARIO BASICO
Estampillas	\$ 804.565.730,00	11,80%	\$ 94.938.756,14		16,019%
TOTAL IMPUESTOS Y ESTAMPILLAS				\$ 94.938.756,14	16,019%
				TOTAL GASTOS TOTALES NO REEMBOLSABLES 22,81%	
4. GASTOS GENERALES DE ADMINISTRACION Y DIRECTOS					
4.1. GASTOS GENERALES DE ADMINISTRACION Y DIRECTOS					
CONCEPTOS	BASE GRAVABLE	PORCENTAJE %	VR. PARCIAL		% PARCIAL SOBRE EL SALARIO BASICO
Seguridad Industrial, dotacion y exámenes medicos	\$ 592.677.122,46	0,0066	\$ 3.883.227,01		4,655%
Gastos legales y bancarios	\$ 592.677.122,46	0,0040	\$ 2.370.708,49		2,842%
TOTAL POLIZAS				\$ 6.253.935,50	7,496%
				TOTAL GASTOS GENERALES DE ADMINISTRACION Y DIRECTOS 7,50%	
5. HONORARIOS					
HONORARIOS	\$ 676.105.655,45	10,000%	\$ 67.610.565,55		11,408%

15. Se solicita a la entidad que, se apliquen las reglas sobre las cuales se rige el pliego tipo orientado a la presentación de la oferta económica, donde no se restringe el ofrecimiento económico, limitando los valores unitarios ni el FM con máximos, mínimos o valores fijos de acuerdo a la normatividad vigente.

No se acepta la observación ya que el proceso tiene en cuenta las reglas para presentación de la oferta económica de los pliegos tipo de interventoría, es preciso enunciar en cuanto al formulario 1, tal como se relacionan en los documentos tipo más específicamente en el Formulario 1, se estipula "La Entidad puede utilizar este Formulario para determinar las condiciones bajo las cuales los Proponentes presentarán su propuesta económica de forma global, sin perjuicio que puedan modificarlo o alleguen la oferta económica con un Formulario distinto. Es presentado a modo ilustrativo y como una sugerencia", por tanto, el formato de la entidad cumple con las reglas para la presentación de la oferta.

Se precisa que los oferentes pueden modificar el Factor Multiplicador en la presentación de la oferta económica, costos directos y costos de personal, siempre y cuando el valor total no sobrepase el presupuesto oficial ya que incurriría en la causal de rechazo del literal L, que enuncia: "Que el valor total de la oferta exceda el Presupuesto Oficial estimado para el Proceso de Contratación y no se subsane ese defecto".

16. Se solicita a la entidad, que, una vez adjudicado el contrato de interventoría, el FM no se disminuya bajo ningún parámetro y/o concepto por parte de la entidad, ya que este es ofertado previo análisis de los interesados y tampoco debe ser aportado como parte de la oferta económica sino por el adjudicatario.

Respecto de su observación es preciso señalar que el FM es determinado desde la etapa previa del contrato, por tanto, no procede su posterior modificación.

17. *Se solicita a la entidad que se ajuste el FM oficial a las condiciones de mercado actuales y tributarias, sumado a que ningún profesional tiene una asignación salarial mayor o igual a 10 SMLV, por lo cual los porcentajes de ICBF, SENA y SALUD, deben estar en valor cero (0.00) lo cual Refleja las condiciones particulares de los oferentes de acuerdo a la ley y normatividades tributarias vigentes.*

En respuesta a su observación, y teniendo en cuenta el estudio de mercado adelantado por la Entidad no se acepta la observación teniendo en cuenta que las asignaciones salariales son inferiores a 10SMLV, la entidad se permite informar que los aportes a ICBF, SENA y al sistema de Salud son de obligatorio cumplimiento.

18. *Se solicita a la entidad aclarar, como la entidad reconoce los costos en que incurre el interventor, en el caso que se adicione el contrato de obra en tiempo y valor, dado que el un mayor plazo corresponde a mayores costes operativos y un mayor presupuesto de obra, responde a que el valor de la interventoría es una proporción del valor del contrato de interventoría, por lo cual, así como se puede liquidar por un menor valor por incumplimiento del contratista de obra, este también debe poder liquidarse por un valor mayor de acuerdo al aumento del presupuesto de obra.*

Se aclara que en caso de mayor permanencia de la interventoría el posible mayor costo se deberá determinar acorde a las causales de atraso que repercutieron en una prórroga en tiempo, y las condiciones y requerimientos que tenga el proyecto al momento de la solicitud. Por tanto, la imputabilidad del valor adicional se determinará según los documentos del proceso, en particular la matriz de riesgo del contrato de obra e interventoría.

En ningún caso se reconocerán mayores costos de obra o de interventoría sin la previa autorización de la supervisión y ordenador del gasto de la entidad.

19. *Se solicita aclarar frente a la experiencia aportada, si el alcance del contrato tiene alcances diferentes al solicitado, ¿se tendrá en cuenta el valor total registrado en el RUP o el valor de las actividades con el alcance solicitado?, en caso de ser por actividades ¿cuál es el documento que acreditaría esta experiencia? Dado que las entidades no certifican por tipo de actividades en los contratos.*

Frente a la experiencia requerida por la entidad, se precisa que si el alcance del contrato aportado por el proponente tiene alcances diferentes al solicitado, solo se tendrá en cuenta lo referente al valor correspondiente a la etapa de interventoría sobre ejecución de obra, y los documentos válidos para establecer la experiencia están relacionados en el numeral 10.1 del pliego de condiciones.

20. *Si el contrato aportado fue ejecutado por un consorcio, ¿se acreditará el 100% de la experiencia sin importar la composición de consorcio? Toda vez que al momento de adjudicar, ejecutar V liquidar el contrato, se realizó de forma integral de inicio a fin por el CONSORCIO, no de forma independiente por los integrantes, así mismo la responsabilidad fue solidaria por el 100% de los integrantes del consorcio.*

De conformidad con lo previsto en el numeral "10.1.2 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", en los numerales E y F, respectivamente, se establecen las condiciones para acreditar experiencia en contratos que hayan sido ejecutados por medio de Consorcio o Unión Temporal, tal y como se ve a continuación:

"E. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP) de éste, o en alguno de los documentos válidos para probar la experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

F. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP), o documento válido, en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP. En estos casos la experiencia se multiplicará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes."

En ese sentido, se debe atender lo previsto en el pliego de condiciones para tal fin.

21. *Se solicita a la entidad dar claridad en el aspecto de que las empresas constituidas con un término menor a 3 años sea válida la experiencia de sus socios u accionistas según se establece y con lo dispuesto en el numeral 2.5 del punto 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015: "Certificados de la experiencia en la provisión de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, los cuales deben ser expedidos por terceros que hayan recibido tales bienes, obras o servicios y deben corresponder a contratos ejecutados o copias de los contratos cuando el interesado no puede obtener tal certificado. El interesado debe indicar en cada certificado o en cada copia de los contratos, los bienes, obras y servicios a los cuales corresponde la experiencia que pretende acreditar,' identificándolos con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel. Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes (subrayado fuera de texto)*

Frente a esta inquietud se aclara que, en el marco del presente proceso se dará aplicación a lo previsto en el numeral 2.5 del punto 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la cual tiene como finalidad "(...)permitir que las sociedades que no cuentan con la experiencia suficiente para contratar con el Estado puedan apoyarse en la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes, con el fin de incentivar la competencia en la contratación estatal. Así las cosas, el socio transfiere su experiencia a la sociedad de la que es parte, para que ésta, como persona jurídica independiente, cumpla los requisitos habilitantes o puntuables que establezcan las entidades estatales en sus procesos de contratación, y de esta forma promover el desarrollo de la empresa y la pluralidad de oferentes en la contratación pública."¹

22. *Se solicita a la entidad, suministrar un glosario técnico sobre el pliego de condiciones principalmente enfocado a la experiencia que será aportada en el presente proceso, con la finalidad de no inducir a los oferentes al error por términos sujetos a interpretación y de igual forma salvaguardar la transparencia y legalidad del proceso evitando presunto favorecimiento de oferentes por parte del comité evaluador.*

El Fondo de Desarrollo Local de Fontibón lo invita a revisar, la documentación cargada en la plataforma SECOP II, en donde se encuentra el GLOSARIO técnico como se evidencia en la siguiente imagen:

Anexo 3- Glosario CCE-EICP-IDI-24.docx:

Nombre del documento	
0 1 1780 E.DI.pdf	Descargar
0 2 1780 DTS.pdf	Descargar
1 Estudio de sector_Firmado.pdf	Descargar
2 Estudio Previo Interventoría_Firmado.pdf	Descargar
Anexo 1- Anexo Técnico CCE-EICP-AD-22 (1).pdf	Descargar
Anexo 2- Cronograma CCE-EICP-AD-23.docx	Descargar
Anexo 3- Glosario CCE-EICP-AD-24.docx	Descargar
Anexo 4- Pacto de Transparencia CCE-EICP-AD-25.docx	Descargar
Anexo 5- Minuta del Comité de Interventoría CCE-EICP-AD-26.docx	Descargar
AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA FDLF-QMA-001-2024.pdf	Descargar
Documento base o pliego tipo de intervenciones CCE-EICP-GL-11 FORT VF.pdf	Descargar
Firmados.zip	Descargar
Matriz 1 - Experiencia CCE-EICP-FM-71.xlsx	Descargar
Matriz 2 - Indicadores Financieros y Organizacionales CCE-EICP-FM-72.docx	Descargar
Matriz 3 - Riesgos CCE-EICP-FM-73.docx	Descargar
Matriz 4 - Lineamientos del Personal CCE-EICP-FM-74.xlsx	Descargar

23. Se solicita señalar el personal clave evaluable ponderable que sea detallado de manera clara y específica.

El personal clave está relacionado de manera detallada en el anexo 1- anexo técnico numeral 7.1 personal clave evaluable, EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable), así como en el pliego de condiciones.

Es el definido en el pliego de condiciones y es el que se describe a continuación:

PERSONAL CLAVE		
No.	CANTIDAD	CARGO
1	Un (1)	DIRECTOR DE INTERVENTORÍA
2	Un (1)	INGENIERO RESIDENTE DE INTERVENTORÍA
3	Un (1)	ESPECIALISTA EN GEOTECNIA Y PAVIMENTOS

24. Se solicita a la entidad en el momento de la publicación en pro de la transparencia y para los demás procesos que se están adelantando de interventoría, tener en cuenta lo señalado en el Decreto 399 de 2021 el cual indica: (...)

De conformidad con la normativa señalada, se indica que el presente proceso de selección atiende a las mismas disposiciones, por cuanto se evidencia que el pliego de condiciones en el capítulo 4 se encuentran previstas los aspectos que tendrán puntaje y los aspectos para tener en cuenta en el marco de estas.

Así mismo, en el cronograma del proceso se tiene previsto el tiempo para la expedición del informe de evaluación y del acto de adjudicación.

Respecto a la forma de pago en específico, las siguientes consideraciones y solicitud: Se solicita a la entidad modificar la forma de pago expuesta en sus documentos del proceso, lo cual se sustenta en las razones de hecho y de derecho que a continuación y en apretada síntesis me permito exponer:

- La entidad liga el pago al interventor por medio de actas parciales de acuerdo con el avance de obra lo cual es una imprecisión grave dadas las responsabilidades que se desprenden, pero si bien es cierto que el control y dar las alertas tempranas acerca de la ejecución de obra, la ejecución de la obra es responsabilidad del contratista de obra, por ende, cuando se presentan atrasos e incumplimientos por parte del contratista de obra no imputable al interventor, se solicita a la entidad que los sobre costos en que incurra el interventor por, los incumplimientos del contratista de obra, sean reconocidos al

interventor, dado que la selección y adjudicación de un mal contratista de obra no es responsabilidad del interventor sino de la entidad y la incapacidad del contratista de obra.

- Se solicita que el 100% del valor del contrato sea cancelado por la entidad al interventor de acuerdo con las etapas, valor total y el plazo del contrato definiendo un pago combinado entre pagos mensuales fijos y pagos mensuales de un rubro variable de acuerdo con el avance de obra y no condicionar el pago de forma unilateral por la entidad a la interventoría solo con el avance de obra por las siguientes razones:

El contrato de interventoría es independiente del contrato de obra, tienen sus propios ítems, valores unitarios, consideraciones tipo de costos fijos y costos variables.

Como bien se sabe, los costos representativos que ocasiona la ejecución de/ contrato de interventoría son FIJOS lo que implica que su causación ocurre en función del plazo 'y' no de la obra ejecutada. De esa manera así no se ejecute obra, la interventoría causa y paga sus costos fijos oportunamente para el cumplimiento de las obligaciones de ley y no generar incumplimientos con terceros y la entidad contratante. Adicionalmente, cuando el atraso y sobrecostos no son imputables a la interventoría, solamente al contratista, la entidad debe asumir este valor, dado que si bien la interventoría realiza su trabajo en cumplimiento de sus obligaciones y el contratista de obra no cumple, es responsabilidad de la entidad dado que la entidad es quien realiza el proceso de selección y adjudicación del contrato de obra.

Conforme a lo anterior, la forma de facturación que propone la entidad hace referencia a:

El valor del contrato se pagará así:

No	% DEL VALOR TOTAL	NUMERO DE PAGOS	REQUISITOS
1.	40 %	Pagos mensuales (x meses) mes vencido	• Cumplimiento programación de actividades • Aprobación informe mensual
2.	50 %	Pagos mensuales (x meses) mes vencido	• Contra avance registrado en la obra
3.	10 %	Un pago (10 %)	• Suscripción acta de liquidación contrato de obra • Suscripción acta de liquidación del contrato de interventoría

Artículo 872 del Código de Comercio, aplicable por remisión expresa del artículo 13 de la Ley 80 de 1993. Quiere ello decir que 'de tales actos bilaterales se predica la equivalencia prestacional, lo que implica que cada parte recibe de la otra una contraprestación que la hace equitativa y equivalente. .

Desde luego que, si esta afectación sobre la interventoría se diera, esto 'implica la violación al principio de la conmutatividad y del equilibrio económico y financiero del contrato, base sobre la cual se estructura el instituto del contrato estatal.

Artículos 27, 28, según los cuales: "DE LA ECUACIÓN CONTRACTUAL. En los contratos estatales se mantendrá la igualdad o equivalencia entre derechos V obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar, según el caso. Si dicha igualdad o equivalencia se rompe por causas no imputables a quien resulte afectado, las partes adoptarán en el menor tiempo posible las medidas necesarias para su restablecimiento.

Artículo 28, DE LA INTERPRETACIÓN DE LAS REGLAS CONTRACTUALES. "En la interpretación de las normas sobre contratos estatales, relativas a procedimientos de selección y escogencia de contratistas y en la de las cláusulas y estipulaciones de los contratos, se tendrá en consideración los fines y los principios de que trata esta ley, los mandatos de la buena fe y la igualdad y equilibrio entre prestaciones y derechos que caracteriza a los contratos conmutativos." (Se destaca)

Así, su forma de pago, en sí misma considerada, no puede comportar desconocimiento a la razón medular que es propia y caracteriza a los contratos estatales, la cual impide condicionar la causación del pago a típicas condiciones potestativas, ineficaces de pleno derecho, como la que refiere a "amarrar" el pago del valor pactado para el interventor, a la suerte del contratista ejecutor de la obra.

En efecto, en los términos en que así lo prescribe el literal e) del numeral 5² del artículo 24 de la Ley 80 de 1993: "En los pliegos de condiciones o términos de referencia (...) e) Se definirán reglas que no induzcan a error a los proponentes y contratistas y que impidan la formulación de ofrecimientos de extensión ilimitada g que dependan de la voluntad exclusiva de la entidad Serán ineficaces de pleno derecho las estipulaciones de los pliegos o términos de referencia y de los contratos que contravengan lo dispuesto en este numeral, o dispongan renunciaciones a reclamaciones por la ocurrencia de los hechos aquí enunciados." (Se destaca).

Pero si aún se llegara a pensar que el pacto de la forma de pago es legal —a pesar de haberla condicionado al albur de la conducta de un tercero o que se llegara a "fantasear" que ello sí compensa los costos del interventor— irrefutable será el axioma, según el cual, las previsiones contractuales no se verán cumplidas, comoquiera que la obra a ser intervenida —la misma que causa el pago de la contraprestación del interventor.

Esta situación impone la obligación a la entidad contratante de entrar a revisar el contrato para efectos de adecuarlo a las reales condiciones de ejecución, impidiendo la lesión del contratista, según así lo manda el numeral 8² y 9² del artículo 4² de la Ley 80 de 1993.

Artículo 40. "DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, las entidades estatales (...) 80. Adoptarán las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de proponer en los casos en que se hubiere realizado licitación o concurso, o de contratar en los casos de contratación directa. Para ello utilizarán los mecanismos de ajuste y revisión de precios acudirán a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución V pactarán intereses moratorios (...) 90. Actuarán de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Con este fin, en el menor tiempo posible, corregirán los desajustes que pudieren presentarse y acordarán los mecanismos V procedimientos pertinentes para

prevenir o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. " en concordancia con el inciso 2° del numeral 1° del artículo 5°, en armonía con el inciso 2° del artículo 27 de la misma Ley. En virtud del cual: Para tales efectos, las partes suscribirán los acuerdos y pactos necesarios sobre cuantía, condiciones y forma de pago de gastos adicionales, reconocimiento de costos financieros e intereses, si a ello hubiere lugar, ajustando la cancelación a las disponibilidades de la apropiación de que trata el numeral 14 del artículo 25, En todo caso, las entidades deberán adoptar las medidas necesarias que aseguren la efectividad de estos pagos y reconocimientos al contratista en la misma o en la siguiente vigencia de que se trate. "

Respecto de la forma de pago, la misma se encuentra establecida en los estudios previos en el numeral 9.3
FORMA DE PAGO En atención a su observación, la entidad no acoge su observación

OBSERVACIÓN No.		02
NOMBRE DEL INTERESADO	FECHA DE PRESENTACIÓN EN SECOP II	REFERENCIA
AMV CONSULTORES SAS	29/10/2024 9:56:57 am	CO1.MSG.7063239

OBSERVACIONES:

● ● ● AMV CONSULTORES SAS
NIT: 901245617-4

Chía, 29 de octubre de 2024

Señores
ALCALDIA LOCAL DE FONTIBON
Carrera 99 19 -43
Bogotá D.C.

AJ-V-2024-044
Área: Licitaciones

REFERENCIA: Proceso de contratación No. FDLF-CMA-001-2024, en adelante el "proceso de contratación".

Objeto: "REALIZAR LA INTERVENTORIA, TECNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO AL CONTRATO QUE TIENE COMO OBJETO CONTRATAR A PRECIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN DE LA MALLA VIAL Y ESPACIO PÚBLICO, DERIVADOS DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA 440 DE 2022, EN LA LOCALIDAD DE FONTIBÓN, BOGOTÁ D.C".

Asunto: Solicitud Publicación Presupuesto Oficial

Respetados,

El suscrito JUAN DAVID ALDANA COLMENARES en mi calidad de representante legal de AMV CONSULTORES SAS, en virtud de los principios de transparencia y publicidad que rigen los procesos de contratación estatal, los cuales permiten tanto a los oferentes como a los interesados la oportuna consulta y conocimiento de la información, solicitamos respetuosamente a la Entidad dar publicidad en la plataforma SECOP II, el documento correspondiente al PRESUPUESTO OFICIAL, debido a que no se encuentra publicado en los documentos del proceso.

Por lo que solicitamos respetuosamente, dar publicidad al documento anteriormente mencionado, dando así la posibilidad que los futuros oferentes puedan revisar y si es el caso presentar las respectivas observaciones.

Además, solicitamos publicar nuevamente el archivo denominado Formulario 1 - Propuesta economica.xlsx, que se encuentra dentro del comprimido Formatos.zip, debido a que el publicado por la Entidad está dañado y no permite abrirlo.

Cordialmente,

RESPUESTA:

1. *solicitamos respetuosamente a la Entidad dar publicidad en la plataforma SECOP II, el documento correspondiente al PRESUPUESTO OFICIAL, debido a que no se encuentra publicado en los documentos del proceso. Además, solicitamos publicar nuevamente el archivo denominado Formulario 1 - Propuesta economica.xlsx, que se encuentra dentro del comprimido Formatos.zip, debido a que el publicado por la Entidad está dañado y no permite abrirlo.*

El Fondo de Desarrollo Local de Fontibón le informa que su observación será acogida, adjunto a este documento se incluirá la oferta económica con el desglose del Factor Multiplicador del proceso **FDLF-CMA-001-2024 (INTERVENTORIA MALLA VIAL)**. Y el documento denominado Formulario 1 - Propuesta económica

OBSERVACIÓN No.		03
NOMBRE DEL INTERESADO	FECHA DE PRESENTACIÓN EN SECOP II	REFERENCIA
GÓMEZ CAJIAO	06/11/2024 11:13:45 am	CO1.MSG.7109708

OBSERVACIONES:

Bogotá D.C., 06 de NOVIEMBRE del 2024

Señores:

ALCALDIA LOCAL DE FONTIBON

REFERENCIA: PROCESO No FDLF-CMA-001-2024, CUYO OBJETO CORRESPONDE A REALIZAR LA INTERVENTORIA, TECNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO AL CONTRATO QUE TIENE COMO OBJETO CONTRATAR A PRECIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN DE LA MALLA VIAL Y ESPACIO PÚBLICO, DERIVADOS DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA 440 DE 2022, EN LA LOCALIDAD DE FONTIBÓN, BOGOTÁ D.C.

ASUNTO: Observaciones al pliego de condiciones.

Cordial saludo,

Por medio del presente remitimos a ustedes las siguientes observaciones al pliego de condiciones:

1. Se solicita a la entidad publicar el presupuesto desagregado, teniendo en cuenta que el excel publicado **Formulario 1 - Propuesta economica** no se deja abrir.
2. Se solicita a la entidad aclarar el valor máximo del Fctor multiplicador permitido en la oferta económica, lo anterior teniendo en cuenta que la forma de pago depende de dicho factor el cual debe ser aprobado por el supervisor.
3. Se solicita a la entidad indicar el personal clave evaluable en el numeral 3.8.2 y 4.2 en el PLIEGO DE CONDICIONES.

Agradecemos su gestión, quedamos atentos.

GÓMEZ CAJIAO Y ASOCIADOS S.A.S

RESPUESTAS:

1. Se solicita a la entidad publicar el presupuesto desagregado, teniendo en cuenta que el Excel publicado formulario 1- propuesta económica no se deja abrir.

El Fondo de Desarrollo Local de Fontibón le informa que su observación será acogida, adjunto a este documento se incluirá la oferta económica con el desglose del Factor Multiplicador del proceso **FDLF-CMA-001-2024 (INTERVENTORIA MALLA VIAL)**. Y el documento denominado Formulario 1 - Propuesta económica

2. Se solicita a la entidad aclarar el valor máximo del Factor multiplicador permitido en la oferta económica, lo anterior teniendo en cuenta que la forma de pago depende de dicho factor el cual debe ser aprobado por el supervisor.

En respuesta a su observación, se precisa que los oferentes pueden modificar el Factor Multiplicador en la presentación de la oferta económica, costos directos y costos de personal, siempre y cuando el valor total no sobrepase el presupuesto oficial ya que incurriría en la causal de rechazo del literal L, que enuncia: "Que el valor total de la oferta exceda el Presupuesto Oficial estimado para el Proceso de Contratación y no se subsane ese defecto".

3. Se solicita a la entidad indicar el personal clave evaluable en el numeral 3.8.2 y 4.2 en el PLIEGO DE CONDICIONES.

El personal clave está relacionado de manera detallada en el anexo 1- anexo técnico numeral 7.1 personal clave evaluable, EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable), así como en el pliego de condiciones, es importante precisar que se realizan los ajustes correspondientes a los estudios previos referente al personal clave evaluable.

Es el definido en el pliego de condiciones y es el que se describe a continuación:

PERSONAL CLAVE		
No.	CANTIDAD	CARGO
1	Un (1)	DIRECTOR DE INTERVENTORIA
2	Un (1)	INGENIERO RESIDENTE DE INTERVENTORIA
3	Un (1)	ESPECIALISTA EN GEOTECNIA Y PAVIMENTOS

OBSERVACIÓN No.		04
NOMBRE DEL INTERESADO	FECHA DE PRESENTACIÓN EN SECOP II	REFERENCIA
INGENIERIA DESARROLLO Y CONSULTORIA INDESCO SAS	07/11/2024 4:44:09 pm	CO1.MSG.7124202

OBSERVACIONES:

Bogotá D.C., 07 de Noviembre del 2024

Documento: 100-00000

Señores

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN.

Calle 18 No. 99-2

Bogotá D.C., Colombia.

REFERENCIA: CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. **FDLF-CMA-001-2024**

OBJETO: REALIZAR LA INTERVENTORIA, TECNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO AL CONTRATO QUE TIENE COMO OBJETO "CONTRATAR A PRECIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN DE LA MALLA VIAL Y ESPACIO PÚBLICO, DERIVADOS DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA 440 DE 2022, EN LA LOCALIDAD DE FONTIBÓN, BOGOTÁ D.C.

Respetados señores

En atención a lo dispuesto por el marco legal de la contratación pública en Colombia, y particularmente por lo consagrado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 2069 de 2020, y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, me permito extender observaciones al proceso así:

OBSERVACIÓN No. 1

Respecto al requisito que establece que "Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la interventoría a la CONSTRUCCIÓN, RECONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN, MEJORAMIENTO, REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN en pavimento articulado o adoquinado," entendemos que se permite acreditar experiencia en contratos cuyo alcance u objeto incluya actividades relacionadas con pavimento articulado o adoquinado, tanto en vías de tráfico vehicular como en espacios públicos, como andenes y senderos peatonales.

Solicitamos amablemente confirmar si esta interpretación es correcta. En caso contrario, solicitamos que se permita la acreditación de dicha experiencia, dado que estas actividades cumplen con los mismos objetivos y requisitos técnicos previstos en el documento.

OBSERVACIÓN No. 2

Solicitamos respetuosamente la publicación del desglose del presupuesto oficial estimado, ya que, al revisar el documento Formulario 1 – Propuesta Económica, se especifica que el costo total de la interventoría es de \$750.914.170, IVA incluido. Sin embargo, en el Documento Base se indica un valor de presupuesto oficial, incluido IVA, de \$804.565.730.

Esta diferencia de cifras genera una discrepancia que consideramos importante aclarar, ya que podría afectar la correcta estructuración de las propuestas y la evaluación de las mismas. Agradecemos su pronta respuesta para resolver esta irregularidad.

OBSERVACIÓN No. 3

Solicitamos a la entidad que indique la obligación del contratista de incluir el pago de estampillas y especifique el porcentaje correspondiente de la carga tributaria.

OBSERVACIÓN No. 4

Considerando que las respuestas a las presentes observaciones constituyen un insumo fundamental para la adecuada evaluación, estructuración y presentación de una propuesta de la más alta calidad, solicitamos respetuosamente a la entidad otorgar una prórroga de al menos cinco (05) días hábiles en la fecha de cierre del proceso. Esta extensión permitirá integrar plenamente las aclaraciones y lineamientos proporcionados en las respuestas, facilitando así una propuesta sólida y ajustada a los requerimientos.

Cordialmente

INGENIERIA DESARROLLO Y CONSULTORIA INDESCO SAS BIC

RESPUESTAS:

1. *Respecto al requisito que establece que "Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la interventoría a la CONSTRUCCIÓN, RECONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN, MEJORAMIENTO, REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN en pavimento articulado o adoquinado," entendemos que se permite acreditar experiencia en contratos cuyo alcance u objeto incluya actividades relacionadas con pavimento articulado o adoquinado, tanto en vías de tráfico vehicular como en espacios públicos, como andenes y senderos peatonales.*

Solicitamos amablemente confirmar si esta interpretación es correcta. En caso contrario, solicitamos que se permita la acreditación de dicha experiencia, dado que estas actividades cumplen con los mismos objetivos y requisitos técnicos previstos en el documento.

Respecto a la experiencia específica número cuatro (4) citada en el estudio previo numeral 5.2.1.1 tomada de la matriz 1 – experiencia, de los documentos tipo de Colombia compra eficiente hace referencia a la *interventoría a la CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN en pavimento articulado o adoquinado*, aclarando que su afirmación es errónea y la experiencia solicitada aplica exclusivamente a *pavimento articulado o adoquinado*.

2. *Solicitamos respetuosamente la publicación del desglose del presupuesto oficial estimado, ya que, al revisar el documento Formulario 1 – Propuesta Económica, se especifica que el costo total de la interventoría es de \$750.914.170, IVA incluido. Sin embargo, en el Documento Base se indica un valor de presupuesto oficial, incluido IVA, de \$804.565.730.*

Esta diferencia de cifras genera una discrepancia que consideramos importante aclarar, ya que podría afectar la correcta estructuración de las propuestas y la evaluación de las mismas. Agradecemos su pronta respuesta para resolver esta irregularidad.

El Fondo de Desarrollo Local de Fontibón le informa que su observación será acogida, adjunto a este documento se incluirá la oferta económica por valor de \$804.565.730 con el desglose del Factor Multiplicador del proceso **FDLF-CMA-001-2024 (INTERVENTORIA MALLA VIAL)**.

3. *Solicitamos a la entidad que indique la obligación del contratista de incluir el pago de estampillas y especifique el porcentaje correspondiente de la carga tributaria.*

El contratista adjudicado deberá asumir todos los impuestos referentes al perfeccionamiento, ejecución y liquidación del contrato, el discriminado de los impuestos se relacionan en el presupuesto oficial, en el archivo que está en proceso de publicación PRESUPUESTO OFICIAL, se detallara el numeral 3.2 IMPUESTO Y ESTAMPILLAS, un porcentaje de 11.8%, los cuales incluyen los siguientes impuestos, a su vez dicho porcentaje reposa en el factor multiplicador.

3.2. IMPUESTOS Y ESTAMPILLAS	11,8%
Se detalla a continuación:	
ESTAMPILLA PRO-CULTURA 0.5%	0,5%
ESTAMPILLA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA 0,5%	0,5%
ESTAMPILLA PRO-UNIVERSIDAD DISTRITAL 1,1%	1,1%
ESTAMPILLA PRO-ADULTO MAYOR 2%	2,0%
RETEFUENTE CONTRATO	2,0%
ICA (INDUSTRIA Y COMERCIO 0.712%)	0,7%
CONTRIBUCIÓN ESPECIAL 5.00%	5,0%
TOTAL	11,8%

4. *Considerando que las respuestas a las presentes observaciones constituyen un insumo fundamental para la adecuada evaluación, estructuración y presentación de una propuesta de la más alta calidad, solicitamos respetuosamente a la entidad otorgar unaprórroga de al menos cinco (05) días hábiles en la fecha de cierre del proceso. Esta extensión permitirá integrar plenamente las aclaraciones y lineamientos proporcionados en las respuestas, facilitando así una propuesta sólida y ajustada a los requerimientos.*

El Fondo de Desarrollo Local de Fontibón, se permite informar frente a su solicitud que en el presente proceso de selección se establecerán plazos que se señalados en el Decreto 1082 de 2015. En tal sentido, una vez se expida al acto administrativo de apertura, el cierre del proceso se realizará en el término legal establecido y plasmado en el cronograma electrónico.

2. Solicitamos a la entidad aclarar a los oferentes cual es personal clave evaluable ya que existe diferencia en los perfiles contemplados en el proyecto pliego de condiciones del proceso y en lo consignado en el Anexo 1 – Anexo Técnico.

El personal clave está relacionado de manera detallada en el anexo 1- anexo técnico numeral 7.1 personal clave evaluable, EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable), así como en el pliego de condiciones, es importante precisar que se realizan los ajustes correspondientes a los estudios previos referente al personal clave evaluable.

Es el definido en el pliego de condiciones y es el que se describe a continuación:

PERSONAL CLAVE		
No.	CANTIDAD	CARGO
1	Un (1)	DIRECTOR DE INTERVENTORIA
2	Un (1)	INGENIERO RESIDENTE DE INTERVENTORIA
3	Un (1)	ESPECIALISTA EN GEOTECNIA Y PAVIMENTOS

Elaboró: Fernanda Chaves Manrique - Profesional del área de infraestructura del FDLF

Revisó: Santiago Alonso Vargas- Profesional del área de infraestructura del FDLF

Aprobó: Otto Forero- Profesional del área jurídica del FDLF

En efecto, en los términos en que así lo prescribe el literal e) del numeral 5² del artículo 24 de la Ley 80 de 1993: "En los pliegos de condiciones o términos de referencia (...) e) Se definirán reglas que no induzcan a error a los proponentes y contratistas y que impidan la formulación de ofrecimientos de extensión ilimitada g que dependan de la voluntad exclusiva de la entidad Serán ineficaces de pleno derecho las estipulaciones de los pliegos o términos de referencia y de los contratos que contravengan lo dispuesto en este numeral, o dispongan renunciaciones a reclamaciones por la ocurrencia de los hechos aquí enunciados." (Se destaca).

Pero si aún se llegara a pensar que el pacto de la forma de pago es legal —a pesar de haberla condicionado al albur de la conducta de un tercero o que se llegara a "fantasear" que ello sí compensa los costos del interventor— irrefutable será el axioma, según el cual, las previsiones contractuales no se verán cumplidas, comoquiera que la obra a ser intervenida —la misma que causa el pago de la contraprestación del interventor.

Esta situación impone la obligación a la entidad contratante de entrar a revisar el contrato para efectos de adecuarlo a las reales condiciones de ejecución, impidiendo la lesión del contratista, según así lo manda el numeral 8² y 9² del artículo 4² de la Ley 80 de 1993.

Artículo 40. "DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, las entidades estatales (...) 80. Adoptarán las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de proponer en los casos en que se hubiere realizado licitación o concurso, o de contratar en los casos de contratación directa. Para ello utilizarán los mecanismos de ajuste y revisión de precios acudirán a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución V pactarán intereses moratorios (...) 90. Actuarán de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Con este fin, en el menor tiempo posible, corregirán los desajustes que pudieren presentarse y acordarán los mecanismos V procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida V eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. " en concordancia con el inciso 2² del numeral 1² del artículo 5², en armonía con el inciso 2² del artículo 27 de la misma Ley. En virtud del cual: Para tales efectos, las partes suscribirán los acuerdos y pactos necesarios sobre cuantía, condiciones y forma de pago de gastos adicionales, reconocimiento de costos financieros e intereses, si a ello hubiere lugar, ajustando la cancelación a las disponibilidades de la apropiación de que trata el numeral 14 del artículo 25, En todo caso, las entidades deberán adoptar las medidas necesarias que aseguren la efectividad de estos pagos y reconocimientos al contratista en la misma o en la siguiente vigencia de que se trate. " .

Respecto de la forma de pago, la misma se encuentra establecida en los estudios previos en el numeral 9.3 FORMA DE PAGO En atención a su observación, la entidad no acoge su observación

Conforme a su observación, la forma de facturación que propone la entidad hace referencia a:

El valor del contrato se pagará así:

No	% DEL VALOR TOTAL	NUMERO DE PAGOS	REQUISITOS
1.	40 %	Pagos mensuales (x meses) mes vencido	• Cumplimiento programación de actividades • Aprobación informe mensual
2.	50 %	Pagos mensuales (x meses) mes vencido	• Contra avance registrado en la obra
3.	10 %	Un pago (10 %)	• Suscripción acta de liquidación contrato de obra • Suscripción acta de liquidación del contrato de interventoría

Artículo 872 del Código de Comercio, aplicable por remisión expresa del artículo 13 de la Ley 80 de 1993. Quiere ello decir que' de tales actos bilaterales se predica la equivalencia prestacional, lo que implica que cada parte recibe de la otra una contraprestación que la hace equitativa y equivalente.

Desde luego que, si esta afectación sobre la interventoría se diera, esto 'implica la violación al principio de la conmutatividad y del equilibrio económico y financiero del contrato, base sobre la cual se estructura el instituto del contrato estatal.

Artículos 27, 28, según los cuales: "DE LA ECUACIÓN CONTRACTUAL. En los contratos estatales se mantendrá la igualdad o equivalencia entre derechos V obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar, según el caso. Si dicha igualdad o equivalencia se rompe por causas no imputables a quien resulte afectado, las partes adoptarán en el menor tiempo posible las medidas necesarias para su restablecimiento.

Artículo 28, DE LA INTERPRETACIÓN DE LAS REGLAS CONTRACTUALES. "En la interpretación de las normas . sobre contratos estatales, relativas a procedimientos de selección y escogencia de contratistas y en la de las cláusulas y estipulaciones de los contratos, se tendrá en consideración los fines y los principios de que trata esta ley, los mandatos de la buena fe y la igualdad y equilibrio entre prestaciones y derechos que caracteriza a los contratos conmutativos." (Se destaca)

Así, su forma de pago, en sí misma considerada, no puede comportar desconocimiento a la razón medular que es propia y caracteriza a los contratos estatales, la cual impide condicionar la causación del pago a típicas condiciones potestativas, ineficaces de pleno derecho, como la que refiere a "amarrar" el pago del valor pactado para el interventor, a la suerte del contratista ejecutor de la obra.

NIT: 800.252.997-0

Marco de Interventoría) y/o las Actas de Servicio, pues lo que ello significaría, en la práctica, es que el CSE estaría asumiendo un riesgo en su contra por ejecutar debidamente sus compromisos contractuales.

181. Finalmente destaca el Tribunal que la evidente conexión entre el CMO y el CMI no implica el desaparecimiento de la autonomía de cada contrato, ni menos la transformación de la naturaleza del CMI, pasando de conmutativo a aleatorio, donde el CSE quedaba sujeto a los avatares del CMO para conservar o perder sus derechos bajo el Contrato Marco de Interventoría.

182. Corolario de lo expuesto es, entonces, que, como es obvio, el alcance de la § 9.9 de los TCC referente a la asunción por el CSE de los riesgos previsibles en la ejecución del CMI y de las Actas de Servicio, no comporta el riesgo de perder su remuneración con la consiguiente liberación del PA FFIE de sus obligaciones de este tipo para con el CSE como consecuencia de la extinción de las AS respecto de las Fases 1 y 2, derivada de la terminación del CMO.

183. Pero dicho lo precedente, el Tribunal precisa que no ha escapado a su atención lo establecido en la § 7 de las Actas de Servicio sobre correspondencia del precio de estas con su "ejecución total y completa". No obstante, como surge de lo explicado en la § D.3.4 supra del presente capítulo, la estipulación en referencia —en línea con el atrás mencionado carácter conmutativo de los contratos de interventoría— naturalmente presupone la ejecución regular de los Acuerdos de Obra correspondientes a las Actas de Servicio, lo cual, evidentemente, no ocurrió en este caso.

184. Por ende, la lectura de la parte citada de la § 7 in fine debe ser hecha en forma coherente, pues, de lo contrario, y como atrás se dijo, se produciría un efecto perverso o, puesto de otra manera, una situación donde el CSE de todas maneras perdería su remuneración, pues, en efecto, (i) si cumplía con sus compromisos contractuales, advirtiendo yerros del Contratista de Obra que llevaran a que no se ejecutarán totalmente los Acuerdos de Obra —y, por tanto, las Actas de Servicio— no tendría derecho a reclamar el pago por falta de la "ejecución total y completa"; o (ii) si no cumplía con sus compromisos contractuales, y pasaba por alto los yerros del Contratista de Obra, con el resultado de alcanzarse la susodicha "ejecución total y completa", también vería afectada su remuneración como consecuencia de la responsabilidad asociada con la ejecución imperfecta de sus obligaciones contractuales."

Por lo tanto, de manera respetuosa, SOLICITAMOS MODIFICAR LA FORMA DE PAGO DEL INTERVENTOR, DE TAL FORMA QUE DEPENDA ÚNICAMENTE DE SU DESEMPEÑO Y NO SE CONFIGURE COMO INEFICAZ EN PLENO DERECHO:

2. Solicitamos a la entidad aclarar a los oferentes cual es personal clave evaluable ya que existe diferencia en los perfiles contemplados en el proyecto pliego de condiciones del proceso y en lo consignado en el Anexo 1 – Anexo Técnico.



RESPUESTAS:

1. Por lo tanto, de manera respetuosa, SOLICITAMOS MODIFICAR LA FORMA DE PAGO DEL INTERVENTOR, DE TAL FORMA QUE DEPENDA ÚNICAMENTE DE SU DESEMPEÑO Y NO SE CONFIGURE COMO INEFICAZ EN PLENO DERECHO.

El carácter de imposible cumplimiento de dicha carga se desprende del hecho de ser de la esfera exclusiva y excluyente del vigilado a través del contrato de interventoría. Las obligaciones del interventor se limitan a advertir oportunamente los posibles incumplimientos, a través de una estricta vigilancia, pero no van más allá, como por ejemplo y de acuerdo con el sentido del fallo que me aparto, imponer al intervenido que cumpla. Esta obligación corresponde a la entidad pública contratante. A mi juicio, con la interpretación que se hizo en el proyecto sobre las obligaciones del demandante desborda la naturaleza misma del contrato de interventoría.

Es cierto que, al momento de modificar la forma de pago, bien pudo el actor dejar de presente cualquier inconformidad en relación con este punto; sin embargo, esta "aquiescencia" del contratista, tampoco avaló una cláusula claramente ineficaz. En otras palabras, el consentimiento de ambas partes no borra la consecuencia que previó el legislador para las obligaciones de imposible cumplimiento.

De otro lado, el hecho de que el interventor se rehusara a suscribir una prórroga con la que no estaba de acuerdo, tampoco tenía la consecuencia que le dio la mayoría, es decir, la pérdida del saldo restante de dicho contrato. De esta forma, la mayoría de la Sala mantuvo los efectos de la condición, que en otros apartados consideró ineficaz, es decir, que el contratista vigilado cumpliera.

La prórroga del plazo del contrato en las mismas condiciones ineficaces de pago, tanto solo sometió al interventor a una obligación de imposible cumplimiento. En efecto, si el interventor hubiera suscrito la prórroga, además del desgaste en tiempo, su pago habría quedado sujeto a la condición que se calificó como ineficaz. En otras palabras, el interventor se limitó a no prorrogar un contrato que le resultaba evidentemente contrario a sus intereses.

La interpretación de la sentencia relativa a que el interventor quedó atado, irremediablemente, a la prórroga, por el sólo hecho de que su existencia estaba ligada al contrato vigilado (cláusula sexta), además de ser excesiva, en tanto dicha cláusula tan sólo se estipuló como una advertencia para el interventor de la condición natural de la que dependía su relación contractual, saneó el origen ineficaz de la cláusula de pago de la interventoría, puesto que la prolongó en sus efectos y dejó un escenario sin salida para el interventor.

En suma, el interventor tenía derecho al pago de lo efectivamente realizado, sin condicionamientos ineficaces, los cuales la mayoría hizo pervivir para negar las pretensiones de la demanda, interpretación de la cual me aparto.

- Laudo Arbitral (Cámara de Comercio de Bogotá) Consorcio Sedes Educativas vs. PA FFIE Radicado No. 126473 (Pág 126-127) Marzo de 2023:

"180. Adicionalmente cabe resaltar que el CSE (Consorcio Sedes Educativas - Interventor), precisamente en ejecución de sus compromisos contractuales, recomendó la terminación del CMO (Contrato Marco de Obra) por incumplimiento del Contratista de Obra, circunstancia que no puede traer consigo el efecto perverso de la liberación del PA FFIE (Patrimonio Autónomo del Fondo de Financiamiento de Infraestructura Educativa - Contratante) de sus obligaciones bajo el CMI (Contrato

Nit: 600.252.997-0

ejecutor del contrato intervenido no entregaba los productos, en el tiempo acordado, al interventor no se le reconocería su contraprestación.

Precisado lo anterior, la Sala considera que un acuerdo de esa índole se aparta de la naturaleza del contrato de interventoría, habida cuenta que desconoce que, al margen de que el contratista vigilado incurra en incumplimiento, ello no se traduce en que por esta circunstancia la labor de la interventoría automáticamente adolezca del mismo reproche o que ese hecho pueda entenderse o equipararse como una desatención de las obligaciones contraídas en el marco de este vínculo negocial. No puede perderse de vista que la tarea del interventor se centra en realizar el seguimiento técnico, financiero y jurídico del contrato sobre el que recae su objeto, mas no en asegurarlo, como si se tratara de un contrato de garantía; por manera que la gestión del interventor puede considerarse cabalmente satisfecha cuando este formula correctivos, informa a la entidad acerca de hechos de incumplimiento del contrato inspeccionado que darían lugar a la imposición de sanciones, rechaza o se abstiene de recibir las obras, bienes o servicios prestados, cuando estos no cumplan con los requisitos preestablecidos, eventos en los cuales su trabajo debe ser recompensado.

Estas reflexiones permiten considerar que la sujeción del pago de la contraprestación atinente al contrato de interventoría, subordinada en un ciento por ciento al cumplimiento del contrato supervisado, eventualmente y, en principio, podría encajar en el supuesto previsto en el literal d) numeral 5 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, que castiga con INEFICACIA DE PLENO DERECHO UNA ESTIPULACIÓN DE IMPOSIBLE CUMPLIMIENTO, toda vez que, como se precisó, el objeto del contrato de interventoría en línea con su naturaleza no se traduce en la garantía de la satisfacción del objeto del negocio jurídico intervenido, por lo que no resulta posible ofrecer que las obligaciones del contrato objeto de seguimiento serán acatadas a plenitud, ya que tal circunstancia no depende de manera directa del que se obliga a que así sea, sino de la actuación y voluntad de un tercero."

Así mismo, el Salvamento de Voto de la Consejera Ponente: Marta Nubia Velásquez Rico de esa misma sentencia señala:

El pago en un contrato de interventoría no puede condicionarse al cumplimiento del contratista objeto de seguimiento, en tanto de esa forma se configura una obligación de imposible cumplimiento. Tampoco la negativa de una prórroga por parte del interventor, de un contrato así condicionado, enerva la obligación de pago de las obligaciones efectivamente satisfechas.

En el sub lite, la modificación de la cláusula de pago, contrario a lo expuesto por la mayoría, no saneó esta irregularidad, toda vez que un porcentaje se siguió sujetando al cumplimiento de una condición ineficaz. Efectivamente, el 30% de los pagos dos a cinco y la totalidad del último pago se condicionaron a un hecho que no estaba bajo el control del interventor, como lo era el cumplimiento de su vigilado.

proceso FDLF-CMA-001-2024 (INTERVENTORIA MALLA VIAL), y el Formulario 1- propuesta económica

OBSERVACIÓN No.		09
NOMBRE DEL INTERESADO	FECHA DE PRESENTACIÓN EN SECOP II	REFERENCIA
SERVICIOS DE INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN SAS	29/10/2024 2:47:38 pm	CO1.MSG.7066432

OBSERVACIONES:

Bogotá D.C., 29 de octubre de 2024

Señores

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN

REFERENCIA: Observaciones a los Pre-Piegos de Condiciones. Procesos No. FDLF-CMA-001-2024. **OBJETO:** REALIZAR LA INTERVENTORIA, TECNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO AL CONTRATO QUE TIENE COMO OBJETO "CONTRATAR A PRECIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN DE LA MALLA VIAL Y ESPACIO PÚBLICO, DERIVADOS DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA 440 DE 2022, EN LA LOCALIDAD DE FONTIBÓN, BOGOTÁ D.C.

Respetados Señores,

A continuación, remitimos a la Entidad nuestras observaciones a los prepliegos del proceso en referencia, esperamos sean tenidas en cuenta.

1. Teniendo en cuenta que la forma de pago del Interventor tiene un componente relacionado con el avance de obra, remitimos a la entidad la siguiente observación:

Recientemente el Consejo de Estado y Tribunales de arbitramento han manifestado de manera clara que esta forma de pago es inconveniente, desdibuja la naturaleza del trabajo de interventoría y además es **INEFICAZ EN PLENO DERECHO**. A continuación, citamos una sentencia y un laudo arbitral:

- Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera - Subsección A del 17 de Octubre de 2023, con Radicación 250002326000202100490 01 (69492), indicó:

"De la lectura de la cláusula en comento, la Sala advierte que, ciertamente, la metodología en que se convino el pago del contrato de interventoría se supeditó, por entero, al cabal cumplimiento del contrato intervenido, en la medida en que el desembolso acordado procedía siempre que se verificara el cumplimiento del contrato de prestación de servicios supervisado.

Ello se desprende del hecho de que la entrega de los hitos a que se obligó el interventor, circunstancia a la cual se condicionó el pago del objeto de la interventoría, pasaba por la verificación y aprobación a satisfacción e informe de entrega de los productos por el contratista. De ahí surgía con claridad que, si el

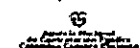
El Fondo de Desarrollo Local de Fontibón le informa que su observación será acogida, adjunto a este documento se incluirá la oferta económica por valor de \$804.565.730 con el desglose del Factor Multiplicador del proceso FDLF-CMA-001-2024 (INTERVENTORIA MALLA VIAL).

OBSERVACIÓN No.		08
NOMBRE DEL INTERESADO	FECHA DE PRESENTACIÓN EN SECOP II	REFERENCIA
PEDRO MORALES MIRANDA	24/10/2024 10:26:45 am	CO1.MSG.7038581

OBSERVACIÓN:

25/11/24, 8:43

Mostrar mensaje



ALCALDIA LOCAL DE FONTIBÓN



UTC -5 6:43:20

ALCALDIA LOCAL DE...



Procesos SECOP | Procesos | Contratos | Proveedores | Otras herramientas | Menú | Ir a

Buscar...

Extranjero → Gestión de mensajes → Gestión de mensajes → Detalles del mensaje

Volver

Contestar

Imprimir

Detalles de mensaje

Referencia interna: FDLF-CMA-001-2024

Descripción del proceso: INTERVENTORIA MALLA VIAL

De: PEDRO MORALES MIRANDA

Usuario: PEDRO MORALES MIRANDA

Fecha: 24/10/2024 10:26:45 AM (UTC-05:00 Bogotá, Lima, Quito)

Referencia del mensaje: CO1.MSG.7038581

Tipo de mensaje: Observaciones

Asunto: OBSERVACION OFERTA ECONOMICA

Texto de mensaje

Solicitamos a la entidad publicar el desglose de la oferta económica y del factor multiplicador ya que no se encuentran dentro de los documentos cargados.

De igual manera solicitamos que se vuelva a enviar el documento Formulario 1 - Propuesta económica.xls ya que aparece dañado y no es posible abrirlo

RESPUESTAS:

1. *Solicitamos a la entidad publicar el desglose de la oferta económica y del factor multiplicador ya que no se encuentran dentro de los documentos cargados, de igual manera solicitamos que se vuelva a enviar el documento Formulario 1- propuesta económica ya que aparece dañado y no es posible abrirlo*

El Fondo de Desarrollo Local de Fontibón le informa que su observación será acogida, adjunto a este documento se incluirá la oferta económica con el desglose del Factor Multiplicador del

1.1. OBJETO, PRESUPUESTO OFICIAL, PLAZO Y UBICACIÓN

El objeto, Presupuesto Oficial, plazo y ubicación del proyecto de este Proceso de Contratación se identifican en la siguiente tabla:

Objeto del proyecto	Plazo del contrato (meses)	Valor Presupuesto Oficial (pesos Incluido IVA)	Lugar(es) de ejecución del contrato
REALIZAR LA INTERVENTORIA, TECNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO AL CONTRATO QUE TIENE COMO OBJETO "CONTRATAR A PRECIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN DE LA MALLA VIAL Y ESPACIO PÚBLICO, DERIVADOS DEL CONTRATO DE CONSULTORIA 440 DE 2022, EN LA LOCALIDAD DE FONTIBÓN, BOGOTÁ D.C.	NUEVE (09) MESES	OCHOCIENTOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$ 804.565.730) M/CTE	Bogotá D.C. Localidad de Fontibón.

INFORMACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Información

ALCALDIA LOCAL DE FONTIBÓN

(Presupuesto estimado) \$ 804.565.730 M/CTE

Número del proceso: TOL/CMA-801-2024

Título: INTERVENTORIA MALLA VIAL

Fase: Presentación de observaciones

Envío: Función

Descripción: REALIZAR LA INTERVENTORIA, TECNICA ADMINISTRATIVA, JURIDICA, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO AL CONTRATO QUE TIENE COMO OBJETO CONTRATAR A PRECIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN DE LA MALLA VIAL Y ESPACIO PÚBLICO, DERIVADOS DEL CONTRATO DE CONSULTORIA 440 DE 2022, EN LA LOCALIDAD DE FONTIBÓN, BOGOTÁ D.C.

Tipo de proceso: Contratación de bienes y servicios

Fecha:

Por lo anterior se solicita a la entidad aclarar y de ser el caso ajustar el formato 1 Propuesta Económica, para que no se genere confusiones y todos los oferentes tengamos la información correcta para presentar nuestra propuesta.

Atentamente

CONSORCIO INT VÍAS JAPG 2024

RESPUESTAS:

1. Por lo anterior se solicita a la entidad aclarar y de ser el caso ajustar el formato 1 propuesta económica, para que no se genere confusiones y todos los oferentes tengamos la información correcta para presentar nuestra propuesta

OBSERVACIÓN No.		07
NOMBRE DEL INTERESADO	FECHA DE PRESENTACIÓN EN SECOP II	REFERENCIA
CONSORCIO INT VIAS JAPG 2024	12/11/2024 11:24:07 am	CO1.MSG.7139145

OBSERVACIONES

Bogotá D.C., 12 de noviembre de 2024

Señores FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN

REFERENCIA: Observaciones a los Pre-Pliegos de Condiciones. Procesos No. FDLFCMA-001-2024.
 "OBJETO: REALIZAR LA INTERVENTORIA, TECNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO AL CONTRATO QUE TIENE COMO OBJETO "CONTRATAR A PRECIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN DE LA MALLA VIAL Y ESPACIO PÚBLICO, DERIVADOS DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA 440 DE 2022, EN LA LOCALIDAD DE FONTIBÓN, BOGOTÁ D.C.

Respetados Señores,

A continuación, remitimos a la Entidad nuestras observaciones al formulario 1 Propuesta Económica ya que este formulario presenta un valor de setecientos cincuenta millones novecientos catorce mil ciento setenta pesos moneda corriente (\$ 750.914.170,00) y el presupuesto en el pliego y lo reportado en la plataforma SECOP II es de ochocientos cuatro millones quinientos sesenta y cinco mil setecientos treinta pesos moneda corriente (\$ 804.565.730), tal como se evidencia en las siguientes imágenes:

FORMULARIO 1 - GLOBAL			
FDLP-CHA-JUR-2024			
"REALIZAR LA INTERVENTORIA, TECNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO AL CONTRATO QUE TIENE COMO OBJETO "CONTRATAR A PRECIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN DE LA MALLA VIAL Y ESPACIO PÚBLICO, DERIVADOS DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA 440 DE 2022, EN LA LOCALIDAD DE FONTIBÓN, BOGOTÁ D.C."			
DESCRIPCIÓN	VALOR TOTAL	VALOR OFERTADO	VALOR CORREGIDO
TOTAL COSTOS PERSONALES + GASTOS PREPARACIÓN Y VIVIENDAS DE LA OFERTA + GASTOS DE EJECUCIÓN DE OBRA (INCLUYE PLAZO DE ENTREGA DE OBRA)	0 750 914 170,00	0 750 914 170,00	0 750 914 170,00
OTROS ÍTEM	0 000 000 000,00	0 000 000 000,00	0 000 000 000,00
TOTAL GLOBAL DE LA INTERVENCIÓN VIAL	0 750 914 170,00	0 750 914 170,00	0 750 914 170,00

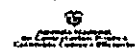
Se informa que el Fondo de Desarrollo Local de Fontibón, acorde a las observaciones acogidas en el proceso FDLF_CMA-001-2024, realizará los ajustes correspondientes a los documentos previamente publicados.

OBSERVACIÓN No.		06
NOMBRE DEL INTERESADO	FECHA DE PRESENTACIÓN EN SECOP II	REFERENCIA
LUPSA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES SAS	12/11/2024 9:31:45 am	CO1.MSG.7138084

OBSERVACIONES:

25/11/24, 6:41

Mostrar mensaje



Responder al mensaje



UTC -5 6:41:34
ALCALDIA LOCAL DE...



Procesos SECOP	Procesos	Contratos	Proveedores	Otras herramientas	Menú	Ir a

Buscar...

Escritorio → Gestión de mensajes → Gestión de mensajes → Detalles del mensaje

Volver

Contestar

Contestar a todos

Imprimir

Detalles de mensaje

Referencia interna: FDLF-CMA-001-2024

Descripción del proceso: INTERVENTORIA MALLA VIAL

De: LUPSA SAS

Usuario: LUPSA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES S.A.S

Fecha: 12 días de tiempo transcurrido (12/11/2024 9:31:45 AM UTC-05:00)
(Bogotá, Lima, Quito)

Referencia del mensaje: CO1.MSG.7138084

Tipo de mensaje: General

Asunto: activación

Texto de mensaje

buenos días,

para solicitar activar el botón de subir las propuestas ya que se encuentra inhabilitado, y según el cronograma hasta mañana hay plazo de subirlas, muchas gracias

RESPUESTAS:

1. Buenos días, para solicitar activar el botón de subir las propuestas ya que se encuentra inhabilitado y según el cronograma hasta mañana hay plazo de subirlas, muchas gracias

El Fondo de Desarrollo Local de Fontibón le informa que una vez sea publicado el acto administrativo de apertura, los interesados podrán hacer el cargue y envío de las ofertas.

especializaciones, se solicita a la Entidad realizar el ajuste a la solicitud de personal, dividiendo el requisito en dos especialidades y realizando el ajuste presupuestal correspondiente, así:

1. Un Especialista en Geotecnia con formación profesional en Ingeniería Civil o Ingeniería en Transporte y Vías, con Especialización en Geotecnia.
2. Un Especialista en Pavimentos con formación profesional en Ingeniería Civil o Ingeniería en Transporte y Vías, con Especialización en Pavimentos.

Dando claridad a su observación, el Fondo de desarrollo Local de Fontibón **no** esta solicitado en el personal clave evaluable, un profesional con una doble titulación, se aclara que el perfil solicitado es

CARGO	PROFESIÓN	REQUISITOS MÍNIMOS
Especialista en Geotecnia y/o Pavimentos	Ingeniero civil o de vías y transporte con tarjeta profesional vigente.	Título de Postgrado: En geotecnia y pavimentos Experiencia general no menos a dos (2) años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional por parte del COPNIA. Experiencia específica no menor a un (1) año como director o Coordinador o Gerente o residente en proyectos de Interventoría de obra o ejecución de obra como especialista en geotecnia y pavimentos, en proyectos de construcción o conservación o Rehabilitación de infraestructura vial para infraestructura vial urbana para tráfico automotor.

2. Se solicita incluir a los profesionales en Ingeniería en Transportes y Vías.

Se informa al observante que dicha observación no será acogida, basados en la matriz 4 lineamientos del personal tomados de Colombia compra eficiente en donde cita *La Entidad deberá establecer los requisitos mínimos considerando que sean adecuados y proporcionales al tipo de obra de infraestructura de transporte a la cual se realizará la interventoría, siguiendo los lineamientos descritos en esta tabla.*

3. **Se solicita** a la entidad que todos los ajustes a que haya lugar, se realicen en la totalidad de los formatos, documentos y demás anexos que hacen parte del proceso, de tal manera que no se presenten ambigüedades en la información que reposa en la plataforma SECOP II.

debe contar con tres (03) especializaciones, situación que es completamente absurda y por ende, se puede presumir un direccionamiento con dicho profesional. Por lo anterior, y dado que las condiciones de especializaciones son distintas y por lo tanto no se podría solicitar que el profesional propuesto cumpla con alguna de las dos especializaciones, se solicita a la Entidad realizar el ajuste a la solicitud de personal, dividiendo el requisito en dos especialidades y realizando el ajuste presupuestal correspondiente, así:

- ✓ Un Especialista en Geotecnia con formación profesional en Ingeniería Civil o Ingeniería en Transporte y Vías, con Especialización en Geotecnia.
- ✓ Un Especialista en Pavimentos con formación profesional en Ingeniería Civil o Ingeniería en Transporte y Vías, con Especialización en Pavimentos.

Observación No. 2:

En el documento **ANEXO 1 - ANEXO TÉCNICO INTERVENTORÍA**, se establece:

"(...)

7.2. Personal Mínimo Requerido Adicional al Clave Evaluable

El personal requerido, distinto al clave evaluable es el siguiente:

(...)

Especialista en Redes Hidrosanitarias

Ingeniero Civil, Hidráulico o Sanitario, con tarjeta profesional vigente

(...)"

OBSERVACIÓN 2: Se solicita incluir a los profesionales en Ingeniería en Transportes y Vías.

Observación No. 3:

Se solicita a la entidad que todos los ajustes a que haya lugar, se realicen en la totalidad de los formatos, documentos y demás anexos que hacen parte del proceso, de tal manera que no se presenten ambigüedades en la información que reposa en la plataforma SECOP II.

Cordialmente,

 el texto aquí

ANDREA SABOGAL GUERRERO
C.C. 52.482.122
Representante Legal
Soluciones Geoespaciales S.A.S.

RESPUESTAS:

1. Como se evidencia, el profesional propuesto como Especialista en Geotecnia y Pavimentos, debe contar como mínimo con dos especializaciones (Geotecnia y Pavimentos, dado que el conector "y" es incluyente), adicionalmente, hace parte del personal clave, lo que indica que, para poder optar a la puntuación, el profesional propuesto debe contar con tres (03) especializaciones, situación que es completamente absurda y, por ende, se puede presumir un direccionamiento con dicho profesional. Por lo anterior y dado que las condiciones de especializaciones son distintas y por lo tanto no se podría solicitar que el profesional propuesto cumpla con alguna de las dos

PERSONAL CLAVE		
No.	CANTIDAD	CARGO
1	Un (1)	DIRECTOR DE INTERVENTORIA
2	Un (1)	INGENIERO RESIDENTE DE INTERVENTORIA
3	Un (1)	ESPECIALISTA EN GEOTECNIA Y PAVIMENTOS

(...)

PERSONAL CLAVE

Especialista en Geotecnia y Pavimentos

Título de Postgrado: En geotecnia y pavimentos

(...)"

Por su parte, en el documento **DOCUMENTO BASE INTERVENTORIA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE - VERSIÓN 2**, se establece:

"(...)

CAPÍTULO IV. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

(...)

4.2 EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable)

(...)

4.2.2 FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable" cada uno de los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable: i) el Director de Interventoría y ii) el Residente de Interventoría y; iii) el especialista principal del proyecto a acreditar que tienen una formación académica adicional a la definida en la "Matriz 4 - Lineamientos de requisitos del Personal". Es decir, si el requisito mínimo de formación académica es contar con un título profesional, se otorgará el puntaje a quien se obligue a presentar un título de posgrado, o si el requisito mínimo de formación académica es contar con un título de posgrado, se otorgará el puntaje a quien acredite un título de posgrado adicional.

(...)"

OBSERVACIÓN 1: Como se evidencia, el profesional propuesto como Especialista en Geotecnia y Pavimentos, debe contar como mínimo con dos especializaciones (Geotecnia y Pavimentos, dado que el conector "y" es incluyente), adicionalmente, hace parte del personal clave, lo que indica que, para poder optar a la puntuación, el profesional propuesto

OBSERVACIÓN No.		05
NOMBRE DEL INTERESADO	FECHA DE PRESENTACIÓN EN SECOP II	REFERENCIA
SOLUCIONES GEOESPACIALES SAS	09/11/2024 9:00:42 pm	CO1.MSG.7135928

OBSERVACIONES:

Señores
ALCALDIA LOCAL DE FONTIBON
 Bogotá D.C.

Referencia:	IDU-CMA-DTC-006-2024
Asunto:	Observaciones al Pliego de condiciones

Reciban un cordial saludo

De conformidad con la información obrante a la fecha, dentro de la plataforma SECOP II para el proceso de la referencia, adelantado por el **ALCALDIA LOCAL DE FONTIBON**, el cual tiene por objeto: **"REALIZAR LA INTERVENTORIA, TECNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO AL CONTRATO QUE TIENE COMO OBJETO CONTRATAR A PRECIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN DE LA MALLA VIAL Y ESPACIO PÚBLICO, DERIVADOS DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA 440 DE 2022, EN LA LOCALIDAD DE FONTIBÓN, BOGOTÁ D.C."**, nos permitimos formular las observaciones que a continuación se enlista, respecto del documento de Pliego de condiciones definitivos.

Observación No. 1:

En el documento **ANEXO 1 - ANEXO TÉCNICO INTERVENTORIA**, se establece:

"(...)

7.1. Personal Clave Evaluable

El Personal Clave Evaluable es el definido en el Pliego de Condiciones, el cual es susceptible de acreditación de puntaje bajo las condiciones establecidas en dicho documento, y al que le serán aplicables las condiciones de verificación de experiencia definidas en este documento.

Es el definido en el pliego de condiciones y es el que se describe a continuación:

Acta de Audiencia

ANEXO 5 - MINUTA DEL CONTRATO			
LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE (VERSIÓN 3)			
Código	CCE-EICP-IDI-05	Página	17 de 20
Versión No.	5		

reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de [La entidad debe definir el término de vigencia del amparo de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.14. del Decreto 1082 de 2015] contados a partir de la fecha del Acta de Recibo Definitivo de las obras. El Contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, el Contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

18.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	[Nombre de La Entidad] identificada con NIT [NIT de la Entidad] y el Contratista
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el Contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	[La Entidad debe definir el valor del amparo de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015]
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y [Nombre de la Entidad] identificada con NIT [NIT de la Entidad]
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO			
LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE (VERSIÓN 3)			
Código	CCE-EICP-IDI-05	Página	18 de 20
Versión No.	5		

	autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del contrato - Objeto del contrato - Firma del representante legal del Contratista - En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CLÁUSULA 19. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 20. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

Código	CCE-EICP-IDI-05	Versión	5



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

RESOLUCIÓN NÚMERO 434 DEL
(29 DE NOVIEMBRE DE 2024)

Por la cual se ordena la apertura del concurso de méritos abierto FDLF-CMA-001-2024 cuyo objeto es "Realizar la interventoría, técnica, administrativa, jurídica, financiera, social, ambiental y de seguridad y salud en el trabajo al contrato que tiene como objeto contratar a precios fijos y a monto agotable las actividades de construcción de la malla vial y espacio público, derivados del contrato de consultoría 440 de 2022, en la Localidad de Fontibón, Bogotá D.C."

LA ALCALDESA LOCAL DE FONTIBÓN

En ejercicio de las facultades conferidas en por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015, sus normas reglamentarias y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece que "*Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.*"

Que el numeral 1º del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, atribuye la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y demás procesos de selección para escoger a contratistas, al representante legal de la entidad respectiva.

Que el artículo 209 Constitucional, establece que la función administrativa se desarrolla con base en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que, en el mismo sentido, el Acuerdo 740 de 2019, señala en los artículos 1 y 2 que: "*1. Las Localidades en las que se organiza el territorio del Distrito Capital, como Sector de la Estructura Administrativa, son divisiones de carácter territorial, cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectiva jurisdicción.*" y "*2. Las competencias otorgadas a los Alcaldes Locales del Distrito Capital tienen como finalidad promover el desarrollo integral de la Ciudad y sus localidades, y facilitar la participación efectiva de la comunidad en la gestión de los asuntos locales.*"

Que el artículo 5 del Acuerdo citado, en el numeral 1 establece como competencia de los alcaldes locales: "*1. Administrar las alcaldías locales y los Fondos de Desarrollo Local*", en consonancia con los principios de concurrencia, subsidiariedad, complementariedad y coordinación.

Que en ejercicio de la función reglamentaria del Acuerdo 740 de 2019, el Alcalde Mayor de Bogotá expidió el Decreto 768 de 2019, que en el artículo 2 estableció: "*Para el desarrollo de las competencias y el ejercicio de las funciones de cada Alcaldía Local, la Secretaría Distrital de Gobierno establecerá la estructura administrativa local requerida para la adecuada prestación de sus servicios*".

Continuación de la Resolución "Por la cual se ordena la apertura del concurso de méritos abierto FDLFC-CMA-001-2024"

Que, respecto al funcionamiento de los Fondos de Desarrollo Local, el Decreto 768 de 2019, establece en el artículo 4º que: *"La Alcaldía Local es la responsable de formular, ejecutar y hacer seguimiento a los proyectos de inversión en el marco del Plan de Desarrollo Local con cargo a los recursos del respectivo Fondo de Desarrollo Local, a través de la elaboración y ejecución del presupuesto, la gestión de proyectos de inversión y procesos contractuales, así como la ordenación de gastos y pagos, y la administración de bienes de propiedad del Fondo"*.

Que, el Alcalde Mayor mediante Decreto Distrital 374 de 2019 delegó en los alcaldes locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local.

Que, frente a la celebración de contratos, el Decreto Distrital 768 de 2019, artículo 12, señaló que debían ajustarse a las normas que rigen la contratación estatal. Que es competencia del Jefe de la Entidad o su delegado ordenar la apertura del proceso de selección que se desarrolle a través de licitación, selección abreviada y concurso de méritos.

Que el numeral 1º del artículo 11 de la Ley 80 del 28 de octubre de 1993, atribuye la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones, otros procesos de selección y para la escogencia de contratistas, al jefe o representante legal de la entidad respectiva.

Que dadas las características de las obras para las cuales se pretende contratar la interventoría, resultan aplicables los documentos tipo vigentes concurso de méritos para contratar la interventoría de obras públicas de infraestructura transporte, adoptados por la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente, mediante Resolución , expedida con fundamento en el artículo 1 de la Ley 2022 de 2020, por la cual se modifica el artículo 4º de la Ley 1882 de 2018.

Que de conformidad con lo señalado en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, el Fondo de Desarrollo de Fontibón ha realizado los estudios y documentos previos requeridos para adelantar el proceso de selección.

Que el Fondo de Desarrollo Local de Fontibón se encuentra adelantando el Concurso de Méritos Abierto N°. FDLFC-CMA-001-2024, cuyo objeto es *"Realizar la interventoría, técnica, administrativa, jurídica, financiera, social, ambiental y de seguridad y salud en el trabajo al contrato que tiene como objeto contratar a precios fijos y a monto agotable las actividades de construcción de la malla vial y espacio público, derivados del contrato de consultoría 440 de 2022, en la Localidad de Fontibón, Bogotá D.C"*

Que el presupuesto estimado para el proceso se estableció en la suma **OCHOCIENTOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$804.565.730) M/CTE.**

El valor del presupuesto incluye gastos, costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones de ley y demás erogaciones en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los contratos del presente proceso.

Para respaldar los compromisos que resulte de este proceso, se cuenta con una apropiación presupuestal en la vigencia 2024, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal:

Número Certificado Disponibilidad Presupuestal	Fecha Certificado Disponibilidad Presupuestal	Valor Certificado de Disponibilidad Presupuestal
1684	NOVIEMBRE 22 DE 2024	\$804.565.730

Continuación de la Resolución "Por la cual se ordena la apertura del concurso de méritos abierto FDLFC-CMA-001-2024"

Que el 23 de octubre de 2024 se publicaron en SECOP II, los estudios previos, el estudio del sector, la matriz de riesgos, los anexos, así como el proyecto de pliego de condiciones del proceso de selección por concurso de méritos abierto N°. FDLF-CMA-001 de 2024.

Que las observaciones que se presentaron durante la publicación del proyecto de pliego de condiciones, fueron respondidas mediante mensaje público a través de la plataforma SECOP II

Que el proceso NO será limitado a Mipyme, en razón a que, de acuerdo a la cuantía del mismo, no es susceptible de dicha limitación en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015.

Que según lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, se debe realizar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo, el cual además del objeto y la modalidad de selección y la disponibilidad presupuestal deberá indicar el cronograma, el lugar de consulta de los pliegos de condiciones y documentos previos y la convocatoria a las veedurías ciudadanas.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.-: Ordenar la apertura del proceso de selección por concurso de méritos abierto N°. **FDLF CMA 001 2024**, cuyo objeto es ***"Realizar la interventoría, técnica, administrativa, jurídica, financiera, social, ambiental y de seguridad y salud en el trabajo al contrato que tiene como objeto contratar a precios fijos y a monto agotable las actividades de construcción de la malla vial y espacio público, derivados del contrato de consultoría 440 de 2022, en la Localidad de Fontibón, Bogotá D.C"***.

ARTÍCULO 2.-: Fijar el cronograma del Concurso de méritos N°. FDLF-CMA-001-2024, el cual será el que se publique en el Secop de manera simultánea con la presente Resolución.

ARTÍCULO 3.-: Ordenar la publicación del pliego de condiciones definitivo, los estudios y documentos previos y demás documentos del proceso Concurso de Méritos FDLF CMA 001 2024, en el en el SECOP II, para consulta de todos los interesados.

ARTÍCULO 4.-: Fijar el presupuesto del presente proceso en la suma de **OCHOCIENTOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$804.565.730) M/CTE.**

El valor del presupuesto incluye gastos, costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones de ley y demás erogaciones en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los contratos del presente proceso

ARTÍCULO 5.-: Respaldar el compromiso que resulte de este proceso, con la apropiación presupuestal de la vigencia 2024, con cargo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

Número Certificado Disponibilidad Presupuestal	Fecha Certificado Disponibilidad Presupuestal	Valor Certificado de Disponibilidad Presupuestal

Continuación de la Resolución "Por la cual se ordena la apertura del concurso de méritos abierto FDLFC-CMA-001-2024"

1684	NOVIEMBRE 22 DE 2024	\$804.565.730

ARTÍCULO 6.-: Convocar a las Veedurías Ciudadanas y a la ciudadanía en general, para que participen en el proceso, presentando recomendaciones escritas y oportunas a través del SECOP II, buscando la eficiencia y probidad que están obligados a cumplir los entes estatales.

ARTÍCULO 7.-: Publicar la presente resolución en la plataforma SECOP II de conformidad con lo previsto en el del Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

Dada en Bogotá, D.C., el 29 de noviembre de 2024

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ADRIANA YANETH ORTIZ UBAQUE
Alcaldesa Local de Fontibón

Proyectó: Otto Gabriel Forero Vengas – Abogado Oficina de Contratación
Revisó: Luz Aída Pérez – Abogada Oficina de Contratación

SECRETARÍA DE
GOBIERNO**RESOLUCIÓN NÚMERO 500 DEL
(23 DE DICIEMBRE DE 2024)**

Por la cual se ordena la adjudicación del concurso de méritos abierto FDLF-CMA-001-2024 cuyo objeto es "Realizar la interventoría, técnica, administrativa, jurídica, financiera, social, ambiental y de seguridad y salud en el trabajo al contrato que tiene como objeto contratar a precios fijos y a monto agotable las actividades de construcción de la malla vial y espacio público, derivados del contrato de consultoría 440 de 2022, en la Localidad de Fontibón, Bogotá D.C."

LA ALCALDESA LOCAL DE FONTIBÓN

En ejercicio de las facultades conferidas en por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015, sus normas reglamentarias y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece que "*Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.*"

Que el numeral 1° del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, atribuye la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y demás procesos de selección para escoger a contratistas, al representante legal de la entidad respectiva.

Que el artículo 209 Constitucional, establece que la función administrativa se desarrolla con base en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que, en el mismo sentido, el Acuerdo 740 de 2019, señala en los artículos 1 y 2 que: "*1. Las Localidades en las que se organiza el territorio del Distrito Capital, como Sector de la Estructura Administrativa, son divisiones de carácter territorial, cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectiva jurisdicción.*" y "*2. Las competencias otorgadas a los Alcaldes Locales del Distrito Capital tienen como finalidad promover el desarrollo integral de la Ciudad y sus localidades, y facilitar la participación efectiva de la comunidad en la gestión de los asuntos locales.*"

Que el artículo 5 del Acuerdo citado, en el numeral 1 establece como competencia de los alcaldes locales: "*1. Administrar las alcaldías locales y los Fondos de Desarrollo Local*", en consonancia con los principios de concurrencia, subsidiariedad, complementariedad y coordinación.

Que en ejercicio de la función reglamentaria del Acuerdo 740 de 2019, el Alcalde Mayor de Bogotá expidió el Decreto 768 de 2019, que en el artículo 2 estableció: "*Para el desarrollo de las competencias y el ejercicio de las funciones de cada Alcaldía Local, la Secretaría Distrital de Gobierno*

Continuación de la Resolución "Por la cual se ordena la adjudicación del proceso de selección por Concurso de Méritos No. FDLF-CMA-001-2024"

establecerá la estructura administrativa local requerida para la adecuada prestación de sus servicios".

Que, respecto al funcionamiento de los Fondos de Desarrollo Local, el Decreto 768 de 2019, establece en el artículo 4º que: *"La Alcaldía Local es la responsable de formular, ejecutar y hacer seguimiento a los proyectos de inversión en el marco del Plan de Desarrollo Local con cargo a los recursos del respectivo Fondo de Desarrollo Local, a través de la elaboración y ejecución del presupuesto, la gestión de proyectos de inversión y procesos contractuales, así como la ordenación de gastos y pagos, y la administración de bienes de propiedad del Fondo".*

Que, el Alcalde Mayor mediante Decreto Distrital 374 de 2019 delegó en los alcaldes locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local.

Que, frente a la celebración de contratos, el Decreto Distrital 768 de 2019, artículo 12, señaló que debían ajustarse a las normas que rigen la contratación estatal. Que es competencia del Jefe de la Entidad o su delegado ordenar la apertura del proceso de selección que se desarrolle a través de licitación, selección abreviada y concurso de méritos.

Que el numeral 1º del artículo 11 de la Ley 80 del 28 de octubre de 1993, atribuye la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones, otros procesos de selección y para la escogencia de contratistas, al jefe o representante legal de la entidad respectiva.

Que dadas las características de las obras para las cuales se pretende contratar la interventoría, resultan aplicables los documentos tipo vigentes concurso de méritos para contratar la interventoría de obras públicas de infraestructura transporte, adoptados por la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente, mediante Resolución, expedida con fundamento en el artículo 1 de la Ley 2022 de 2020, por la cual se modifica el artículo 4º de la Ley 1882 de 2018.

Que de conformidad con lo señalado en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, el Fondo de Desarrollo de Fontibón ha realizado los estudios y documentos previos requeridos para adelantar el proceso de selección.

Que de acuerdo con lo estipulado en Ley 80 de 1993; en el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007; en el Decreto 1082 de 2015 y las modificaciones del Decreto 399 de 2021 y demás normas concordantes y de acuerdo con la naturaleza del objeto de la futura contratación, el cual busca la selección de un interventor, el Concurso de Méritos es la modalidad de selección objetiva que se debe aplicar en el proceso.

Que el presupuesto estimado para esta contratación se estableció en la suma de **OCHOCIENTOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$804.565.730) M/CTE.**

El valor del presupuesto incluye gastos, costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones de ley y demás erogaciones en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los contratos del presente proceso.

Para respaldar los compromisos que resulte de este proceso, se cuenta con una apropiación presupuestal en la vigencia 2024, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal:

Continuación de la Resolución "Por la cual se ordena la adjudicación del proceso de selección por Concurso de Méritos No. FDLF-CMA-001-2024"

Número Certificado Disponibilidad Presupuestal	Fecha Certificado Disponibilidad Presupuestal	Valor Certificado de Disponibilidad Presupuestal
1684	NOVIEMBRE 22 DE 2024	\$804.565.730

Que el 23 de octubre de 2024 se publicaron en SECOP II, los estudios previos, el estudio del sector, la matriz de riesgos, los anexos, así como el proyecto de pliego de condiciones del proceso de selección por concurso de méritos abierto N°. FDLF-CMA-001 de 2024.

Que durante la publicación del proyecto de pliego de condiciones se presentaron observaciones, todas las cuales se respondieron mediante mensaje público a través de la plataforma SECOP II.

Que el proceso NO será limitado a Mipyme, en razón a que, de acuerdo con la cuantía del mismo, no es susceptible de dicha limitación en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015.

Que según lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, mediante Resolución No. 434 del 29 de noviembre de 2024, se ordenó la apertura del proceso de selección por concurso de méritos No. FDLF-CMA-001-2024, cuyo objeto es "Realizar la interventoría, técnica, administrativa, jurídica, financiera, social, ambiental y de seguridad y salud en el trabajo al contrato que tiene como objeto contratar a precios fijos y a monto agotable las actividades de construcción de la malla vial y espacio público, derivados del contrato de consultoría 440 de 2022, en la Localidad de Fontibón, Bogotá D.C."

Que dentro del término establecido en el cronograma del proceso de selección, esto es hasta el día 02 de diciembre de 2024, se recibieron observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo por parte de los interesados en participar al proceso de selección, las cuales se respondieron mediante mensaje público a través de la plataforma del Secop II.

Que una vez surtida cada una de las etapas del proceso de selección, el día 05 de diciembre de 2024 a las 8:00 a.m., se surtió el cierre del mencionado proceso de selección, quedando constancia en la plataforma del Secop II, de la presentación de sesenta y dos (62) ofertas, así:

No.	NOMBRE
1	CONSORCIO INTERVIALES PCI-PC
2	CONSORCIO VÍAS FONTIBÓN 2025
3	MORALBA SANCHEZ ORDÓÑEZ
4	GRUPO METRO COLOMBIA SAS
5	CONSORCIO INTER CGS F1
6	INGENIEROS CONSTRUCTORES Y ASESORES SAS
7	GPM PROYECTOS DE INGENIERIA SAS
8	CONSORCIO MODELIA 24
9	UNIÓN TEMPORAL ROADS 402
10	CONSORCIO MALLA VIAL 206
11	INTERVENTORIA Y CONSTRUCCIONES SAS
12	EMPROCIV SAS
13	CONSORCIO NOGAALL-LITORAL
14	GRUCOING SAS
15	CONSORCIO ESPACIOS TVH
16	CONSORCIO VÍAS Y ESP
17	CONSORCIO FONTIBON GM
18	CONSORCIO I.D. FONTIBÓN
19	CONSORCIO LG FONTIBÓN
20	INTERSA S.A
21	CODIPRO INGENIERIA Y ARQUITECTURA LTDA. CONSTRUCCIONES, DISEÑOS Y PROYECTOS

Continuación de la Resolución "Por la cual se ordena la adjudicación del proceso de selección por Concurso de Méritos No. FDLF-CMA-001-2024"

22	CONSORCIO INGESCOR R 2024
23	CONSORCIO INTERVIAL URBANO
24	VELNEC SA
25	CONSORCIO INTERFONTIBON 2024
26	ING INGENIERIA S.A.S
27	CONSORCIO FATIMA
28	GEOTECNIA Y CIMENTOS INGEOCIM S.A.S.
29	CONSORCIO FONTIBON JINT 001
30	CONSORCIO ALIANZA BOGOTA
31	CONSORCIO FEM - 34
32	CONSORCIO INTER FONTIBON
33	CONSORCIO ID FONTIBON 001
34	CTV FONTIBON
35	ESTUDIOS TÉCNICOS Y CONSTRUCCIONES SAS
36	ALIANZA INTEGRAL DE PROYECTOS SAS BIC
37	CONSORCIO EPSILON FONTIBON
38	PAULO EMILIO BRAVO CONSULTORES SAS
39	ALMA Interventoría & Consultoría S.A.S
40	CONSORCIO COING F001
41	CONSORCIO FONTIBÓN KM 2024
42	CONSORCIO INTER FONTIBON JG
43	CONSORCIO INTER VIAL G&L
44	ECOVIA SAS
45	PROJEKTA LTDA INGENIEROS CONSULTORES
46	SOLUCIONES PARA LA INGENIERÍA S.A.S.
47	CONSORCIO INTERVIAL PH
48	CONSORCIO SETEC VIAL FONTIBON
49	CONSORCIO CCP
50	CONSORCIO FONTIBON
51	CONSORCIO TECNOLÓGICO
52	CONSORCIO INTERVIAL PH
53	CONSORCIO VÍAS FONTIBON PC
54	CONSORCIO MALLA VIAL FDLF
55	CONSORCIO INTER FONTIBON
56	CONSORCIO VÍAS IC 2024
57	ORBITA DESARROLLO S.A.S. BIC
58	CONSORCIO CONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO FONTIBÓN
59	CONSORCIO ESPACIO PÚBLICO INT 2024
60	CONSORCIO VÍAS PROTEV
61	CONSORCIO INTERVENTORES FONTIBON
62	CONCIC SAS

Que una vez designado el comité evaluador del presente proceso por parte de la Alcaldesa Local, se realizó la verificación de los requisitos habilitantes y los requisitos de calificación.

Que el día 16 de diciembre de 2024, fue publicado el informe y el consolidado preliminar con el siguiente resultado:

No	Nombre de Oferente :	CAPACIDAD FINANCIERA	CAPACIDAD JURÍDICA	CAPACIDAD TÉCNICA	OFERTA ECONOMICA	INFORME FINAL
1	CONSORCIO INTERVIALES PCI-PC	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
2	CONSORCIO VÍAS FONTIBÓN 2025	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
3	MORALBA SANCHEZ ORDOÑEZ	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
4	GRUPO METRO COLOMBIA SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
5	CONSORCIO INTER CGS F1	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
6	INGENIEROS CONSTRUCTORES Y ASESORES SAS	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO

Continuación de la Resolución "Por la cual se ordena la adjudicación del proceso de selección por Concurso de Méritos No. FDLF-CMA-001-2024"

7	GPM PROYECTOS DE INGENIERIA SAS	CUMPL E	NO CUMPL E	CUMPLE	CUMPL E	NO HABILIT ADO
8	CONSORCIO MODELIA 24	CUMPL E	NO CUMPL E	NO CUMPLE	CUMPL E	NO HABILIT ADO
9	UNIÓN TEMPORAL ROADS 402	CUMPL E	CUMPL E	CUMPLE	CUMPL E	HABILIT ADO
10	CONSORCIO MALLA VIAL 206	CUMPL E	CUMPL E	NO CUMPLE	CUMPL E	NO HABILIT ADO
11	INTERVENTORIA Y CONSTRUCCIONES SAS	CUMPL E	NO CUMPL E	NO CUMPLE	CUMPL E	NO HABILIT ADO
12	EMPROCIV SAS	CUMPL E	CUMPL E	CUMPLE	CUMPL E	HABILIT ADO
13	CONSORCIO NOGAALL-LITORAL	CUMPL E	NO CUMPL E	CUMPLE	CUMPL E	NO HABILIT ADO
14	GRUCOING SAS	CUMPL E	CUMPL E	CUMPLE	CUMPL E	HABILIT ADO
15	CONSORCIO ESPACIOS TVH	CUMPL E	CUMPL E	CUMPLE	CUMPL E	HABILIT ADO
16	CONSORCIO VIAS Y ESP	CUMPL E	CUMPL E	NO CUMPLE	CUMPL E	NO HABILIT ADO
17	CONSORCIO FONTIBON GM	CUMPL E	CUMPL E	NO CUMPLE	CUMPL E	NO HABILIT ADO
18	CONSORCIO I.D. FONTIBÓN	CUMPL E	CUMPL E	NO CUMPLE	CUMPL E	NO HABILIT ADO
19	CONSORCIO LG FONTIBÓN	CUMPL E	CUMPL E	CUMPLE	CUMPL E	HABILIT ADO
20	INTERSA S.A	CUMPL E	CUMPL E	NO CUMPLE	CUMPL E	NO HABILIT ADO
21	CODIPRO INGENIERIA Y ARQUITECTURA LTDA. CONSTRUCCIONES, DISEÑOS Y PROYECTOS	CUMPL E	CUMPL E	NO CUMPLE	CUMPL E	NO HABILIT ADO
22	CONSORCIO INGESCOR R 2024	CUMPL E	NO CUMPL E	NO CUMPLE	CUMPL E	NO HABILIT ADO
23	CONSORCIO INTERVIAL URBANO	CUMPL E	CUMPL E	CUMPLE	CUMPL E	HABILIT ADO
24	VELNEC SA	CUMPL E	CUMPL E	CUMPLE	CUMPL E	HABILIT ADO
25	CONSORCIO INTERFONTIBON 2024	CUMPL E	CUMPL E	NO CUMPLE	CUMPL E	NO HABILIT ADO
26	ING INGENIERIA S.A.S	CUMPL E	CUMPL E	NO CUMPLE	CUMPL E	NO HABILIT ADO
27	CONSORCIO FATIMA	CUMPL E	CUMPL E	NO CUMPLE	CUMPL E	NO HABILIT ADO
28	GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM S.A.S.	CUMPL E	CUMPL E	NO CUMPLE	CUMPL E	NO HABILIT ADO
29	CONSORCIO FONTIBON JINT 001	CUMPL E	CUMPL E	NO CUMPLE	CUMPL E	NO HABILIT ADO
30	CONSORCIO ALIANZA BOGOTA	CUMPL E	NO CUMPL E	CUMPLE	CUMPL E	NO HABILIT ADO
31	CONSORCIO FEM - 34	CUMPL E	CUMPL E	CUMPLE	NO CUMPL E	NO HABILIT ADO
32	CONSORCIO INTER FONTIBON	CUMPL E	NO CUMPL E	NO CUMPLE	CUMPL E	NO HABILIT ADO
33	CONSORCIO ID FONTIBON 001	CUMPL E	NO CUMPL E	CUMPLE	CUMPL E	NO HABILIT ADO
34	CTV FONTIBON	CUMPL E	NO CUMPL E	CUMPLE	CUMPL E	NO HABILIT ADO
35	ESTUDIOS TÉCNICOS Y CONSTRUCCIONES SAS	CUMPL E	CUMPL E	NO CUMPLE	CUMPL E	NO HABILIT ADO
36	ALIANZA INTEGRAL DE PROYECTOS SAS BIC	CUMPL E	CUMPL E	CUMPLE	CUMPL E	HABILIT ADO

Continuación de la Resolución "Por la cual se ordena la adjudicación del proceso de selección por Concurso de Méritos No. FDLF-CMA-001-2024"

37	CONSORCIO EPSILON FONTIBON	CUMPL E	CUMPL E	NO CUMPLE	CUMPL E	NO HABILIT ADO
38	PAULO EMILIO BRAVO CONSULTORES SAS	CUMPL E	CUMPL E	NO CUMPLE	CUMPL E	NO HABILIT ADO
39	ALMA Interventoría & Consultoría S.A.S	CUMPL E	CUMPL E	NO CUMPLE	CUMPL E	NO HABILIT ADO
40	CONSORCIO COING F001	CUMPL E	NO CUMPL E	CUMPLE	CUMPL E	NO HABILIT ADO
41	CONSORCIO FONTIBÓN KM 2024	CUMPL E	NO CUMPL E	NO CUMPLE	CUMPL E	NO HABILIT ADO
42	CONSORCIO INTER FONTIBON JG	CUMPL E	CUMPL E	NO CUMPLE	CUMPL E	NO HABILIT ADO
43	CONSORCIO INTER VIAL G&L	CUMPL E	CUMPL E	CUMPLE	CUMPL E	HABILIT ADO
44	ECOVIAS SAS	CUMPL E	CUMPL E	CUMPLE	CUMPL E	HABILIT ADO
45	PROJEKTA LTDA INGENIEROS CONSULTORES	CUMPL E	CUMPL E	CUMPLE	CUMPL E	HABILIT ADO
46	SOLUCIONES PARA LA INGENIERÍA S.A.S.	CUMPL E	NO CUMPL E	NO CUMPLE	CUMPL E	NO HABILIT ADO
47	CONSORCIO INTERVIAL PH	CUMPL E	NO CUMPL E	NO CUMPLE	CUMPL E	NO HABILIT ADO
48	CONSORCIO SETEC VIAL FONTIBON	CUMPL E	NO CUMPL E	NO CUMPLE	CUMPL E	NO HABILIT ADO
49	CONSORCIO CCP	CUMPL E	NO CUMPL E	NO CUMPLE	CUMPL E	NO HABILIT ADO
50	CONSORCIO FONTIBON	NO CUMPL E	NO CUMPL E	NO CUMPLE	CUMPL E	NO HABILIT ADO
51	CONSORCIO TECNOLOGICO	CUMPL E	NO CUMPL E	NO CUMPLE	NO CUMPL E	NO HABILIT ADO
52	CONSORCIO INTERVIAL PH	CUMPL E	NO CUMPL E	CUMPLE	NO CUMPL E	NO HABILIT ADO
53	CONSORCIO VIAS FONTIBON PC	CUMPL E	CUMPL E	CUMPLE	CUMPL E	HABILIT ADO
54	CONSORCIO MALLA VIAL FDLF	CUMPL E	CUMPL E	CUMPLE	CUMPL E	HABILIT ADO
55	CONSORCIO INTER FONTIBON	CUMPL E	NO CUMPL E	CUMPLE	CUMPL E	NO HABILIT ADO
56	CONSORCIO VIAS IC 2024	CUMPL E	CUMPL E	CUMPLE	CUMPL E	HABILIT ADO
57	ORBITA DESARROLLO S.A.S. BIC	CUMPL E	CUMPL E	CUMPLE	CUMPL E	HABILIT ADO
58	CONSORCIO CONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO FONTIBÓN	CUMPL E	NO CUMPL E	NO CUMPLE	CUMPL E	NO HABILIT ADO
59	CONSORCIO ESPACIO PÚBLICO INT 2024	CUMPL E	NO CUMPL E	CUMPLE	CUMPL E	NO HABILIT ADO
60	CONSORCIO VÍAS PROTEV	CUMPL E	CUMPL E	CUMPLE	CUMPL E	HABILIT ADO
61	CONSORCIO INTERVENTORES FONTIBON	CUMPL E	NO CUMPL E	CUMPLE	CUMPL E	NO HABILIT ADO
62	CONCIC SAS	CUMPL E	CUMPL E	NO CUMPLE	CUMPL E	NO HABILIT ADO

Que, dentro del término del traslado del informe de evaluación preliminar previsto en el cronograma del Proceso de Selección, los proponentes aportaron documentos con el fin de subsanar o aclarar la oferta y presentaron observaciones al informe preliminar, de acuerdo con los documentos y escritos aportados y que se encuentran debidamente publicados en la plataforma del SECOP II.

Continuación de la Resolución "Por la cual se ordena la adjudicación del proceso de selección por Concurso de Méritos No. FDLF-CMA-001-2024"

Que, el 23 de diciembre de 2024, se publicó el informe y el consolidado definitivo, junto con las respuestas a las observaciones presentadas al informe de evaluación de las propuestas, con el siguiente resultado:

FACTORES PONDERABLES / PUNTAJE FINAL	EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (67,5 PUNTOS)	PUNTAJE TOTAL
25 ING INGENIERIA S.A.S.	67,180	100,000
44 ECOVIAS SAS	67,222	99,722
36 ALIANZA INTEGRAL DE PROYECTOS SAS BIC	67,180	99,680
30 CONSORCIO ALIANZA BOGOTA	67,096	99,596
13 CONSORCIO NOGAALL-LITORAL	66,548	99,048
51 CONSORCIO TECNOLÓGICO	66,471	98,971
57 ORBITA DESARROLLO S.A.S. BIC	65,817	98,317
20 INTERSA S.A	65,542	98,042
12 EMPROCIV SAS	65,451	97,951
19 CONSORCIO LG FONTIBÓN	65,079	97,579
40 CONSORCIO COING F001	64,105	96,605
24 VELNEC SA	63,019	95,519
53 CONSORCIO VIAS FONTIBÓN PC	60,023	92,523
61 CONSORCIO INTERVENTORES FONTIBON	59,299	91,799
58 CONSORCIO CONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO FONTIBÓN	58,116	90,616
14 GRUCOING SAS	57,001	89,501
56 CONSORCIO VIAS IC 2024	56,403	88,903
17 CONSORCIO FONTIBON GM	55,708	88,208
52 CONSORCIO INTERVIAL PH	55,048	87,548
60 CONSORCIO VIAS PROTEV	54,558	87,058
28 GEOTECNIA Y CIMENTOS INGEOCIM S.A.S.	52,975	85,475
7 GPM PROYECTOS DE INGENIERIA SAS	52,625	85,125
6 INGENIEROS CONSTRUCTORES Y ASESORES SAS	52,612	85,112
45 PROJEKTA LTDA INGENIEROS CONSULTORES	52,588	85,088
15 CONSORCIO ESPACIOS TVH	52,336	84,836
35 ESTUDIOS TÉCNICOS Y CONSTRUCCIONES SAS	52,279	84,779
46 SOLUCIONES PARA LA INGENIERIA S.A.S.	52,278	84,778
2 CONSORCIO VIAS FONTIBÓN 2025	50,821	83,321
43 CONSORCIO INTER VIAL G&L	50,052	82,552
1 CONSORCIO INTERVIALES PCI-PC	49,773	82,273
42 CONSORCIO INTER FONTIBON JG	46,912	79,412
18 CONSORCIO I.D. FONTIBÓN	45,367	77,867
23 CONSORCIO INTERVIAL URBANO	43,267	75,767
9 UNIÓN TEMPORAL ROADS 402	43,227	75,727
59 CONSORCIO ESPACIO PÚBLICO INT 2024	42,629	75,129
31 CONSORCIO FEM - 34	39,980	72,480
41 CONSORCIO FONTIBÓN KM 2024	36,249	68,749
5 CONSORCIO INTER CGS F1	30,522	63,022
4 GRUPO METRO COLOMBIA SAS	8,114	40,614
38 PAULO EMILIO BRAVO CONSULTORES SAS	0,000	32,500

Que, en consecuencia, en el marco del proceso de selección por Concurso de Méritos Abierto FDLF-CMA-001-2024 y en concordancia con el pliego de condiciones, el comité asesor y evaluador recomendó a la ordenadora del gasto la adjudicación del contrato derivado del presente proceso de selección, a la sociedad **ING INGENIERIA S.A.S.**, identificada con el NIT 890.405.995-1 representada legalmente por CARLOS ALBERTO BELLO AVENA identificado con la C.C. 73.106.127 de Cartagena, por el valor de su propuesta presentada por la suma de **OCHOCIENTOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTIUN PESOS M/CTE (\$804.565.721,00)**, incluye gastos, costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones de ley y demás erogaciones en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato del presente proceso.

PARAGRAFO: Para respaldar los compromisos que resulte de este proceso, se cuenta con una apropiación presupuestal en la vigencia 2024, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal:

Continuación de la Resolución "Por la cual se ordena la adjudicación del proceso de selección por Concurso de Méritos No. FDLF-CMA-001-2024"

Número Certificado Disponibilidad Presupuestal	Fecha Certificado Disponibilidad Presupuestal	Valor Certificado de Disponibilidad Presupuestal
1684	NOVIEMBRE 22 DE 2024	\$804.565.730

Que la Ordenadora del Gasto aceptó la anterior recomendación del comité asesor y evaluador y dispuso adjudicar el presente proceso al proponente que se señalará en la parte resolutive del presente proveído.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.-: Adjudicar el Proceso de Selección por Concurso de Méritos Abierto N°. FDLF-CMA-001-2024, cuyo objeto es "Realizar la interventoría, técnica, administrativa, jurídica, financiera, social, ambiental y de seguridad y salud en el trabajo al contrato que tiene como objeto contratar a precios fijos y a monto agotable las actividades de construcción de la malla vial y espacio público, derivados del contrato de consultoría 440 de 2022, en la Localidad de Fontibón, Bogotá D.C.", a la sociedad **ING INGENIERIA S.A.S.**, identificada con el NIT 890.405.995-1 representada legalmente por CARLOS ALBERTO BELLO AVENA identificado con la C.C. 73.106.127 de Cartagena, por el valor de su propuesta presentada por la suma de **OCHOCIENTOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTIUN PESOS M/CTE (\$804.565.721,00)**, incluye gastos, costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones de ley y demás erogaciones en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato del presente proceso.

PARAGRAFO: Para respaldar los compromisos que resulte de este proceso, se cuenta con una apropiación presupuestal en la vigencia 2024, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal:

Número Certificado Disponibilidad Presupuestal	Fecha Certificado Disponibilidad Presupuestal	Valor Certificado de Disponibilidad Presupuestal
1684	NOVIEMBRE 22 DE 2024	\$804.565.730

ARTÍCULO 2.-: PUBLÍQUESE en el Sistema Electrónico para la contratación Pública SECOPII.

ARTÍCULO 3.-: El contrato correspondiente se suscribirá por parte del proponente adjudicatario dentro del término establecido en el pliego de condiciones, teniendo en cuenta que no suscribir el contrato, sin justa causa, dará lugar a que el adjudicatario quede incurso en la causal de inhabilidad del literal e) del artículo 8 de la Ley 80 de 1993

ARTÍCULO 4.-: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra el contenido del artículo primero no procede recurso alguno.

Dada en Bogotá, D.C., el 23 de diciembre de 2024

Continuación de la Resolución "Por la cual se ordena la adjudicación del proceso de selección por Concurso de Méritos No. FDLF-CMA-001-2024"

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ADRIANA YANETH ORTÍZ UBAQUE
Alcaldesa Local de Fontibón

Proyectó: Otto Gabriel Forero Vengas - Abogado Oficina de Contratación
Revisó: Luz Aida Pérez - Abogada Oficina de Contratación



0009 FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBON
UNIDAD EJECUTORA 01

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL

Número : 2104

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

LUZ DARY GUEVARA TINJACA
Firmado digitalmente por LUZ DARY GUEVARA TINJACA
Fecha: 2024.12.30 18:36:00 -05'00'

LUZ DARY GUEVARA TINJACA

RESPONSABLE DE PRESUPUESTO (E)

Que se ha efectuado registro presupuestal para atender compromisos así:

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
O23011604490000001780	Un nuevo contrato para movilidad en Fontibón	10 NO APLICA	1-100-1079 VA-INGRESOS CORRIENTES FDL	804.565.721
			Total	804.565.721

CDP :1684

Tipo y Número de Compromiso :43 CONTRATO DE INTERVENTORIA - 7172024

Objeto:

REALIZAR LA INTERVENTORIA, TECNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO AL CONTRATO QUE TIENE COMO OBJETO ¿CONTRATAR A PRECIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN DE LA MALLA VIAL Y ESPACIO PÚBLICO, DERIVADOS DEL CONTRATO DE CONSULTORIA 440 DE 2022, EN LA LOCALIDAD DE FONTIBÓN, BOGOTÁ D.C. SE EXPIDE CDP MEDIANTE SIPSE 120019 DEL 2024/10/17 Y SOLICITUD DE CDP DEL 2024/11/20. SE EXPIDE CDP MEDIANTE RADICADO 20245920014053 DEL 24 DE DICIEMBRE DE 2024 , SE RECIBE PARA TRAMITE EL DIA 29 DE DICIEMBRE DE 2024

Beneficiario : 1000561465 NIT 890405995 ING INGENIERIA SAS

Modalidad de Selección :08 CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO

Bogotá D.C. DICIEMBRE 30 DE 2024

Documento firmado por: LUZ DARY GUEVARA TINJACA / Cargo: RESPONSABLE DE PRESUPUESTO (E)

Aprobó: LDGUEVARAT 30.12.2024

Elaboró: OCONTRERAS 30.12.2024

Impresión: 30.12.2024-18:29:04 LDGUEVARAT 5000797686 0001

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales. Con el código de verificación puede constatar la autenticidad del Certificado en la entidad que expide dicho documento.





SIPSE

Sistema de Información para la Planeación
Unidad Ejecutiva de Planeación de la Secretaría de Gobierno

ALCALDÍA DE FONTIBÓN

ACTA DE INICIO

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No 717 de 2024

CONTRATISTA: ING INGENIERIA S.A.S

OBJETO: REALIZAR LA INTERVENTORÍA, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO AL CONTRATO QUE TIENE COMO OBJETO CONTRATAR A PRECIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN DE LA MALLA VIAL Y ESPACIO PÚBLICO, DERIVADOS DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA 440 DE 2022, EN LA LOCALIDAD DE FONTIBÓN, BOGOTÁ D.C.

VALOR: \$ 804.565.721,00

PLAZO: 9 meses

El día 12 de FEBRERO de 2025 se reunieron ING INGENIERIA S.A.S, con NIT. No 890405995-1, en calidad de contratista, y el (la) doctor(a) ADRIANA YANETH ORTÍZ UBAQUE, en calidad de supervisor(a) del CONTRATO DE INTERVENTORÍA No 717 de 2024, con el fin de iniciar el contrato.

Para constancia se firma por quienes intervinieron,

Contratista,

ING INGENIERIA S.A.S

NIT. No 890405995-1

Representante Legal: CARLOS ALBERTO BELLO AVENA

C.C. No. 73106127

Por la ALCALDÍA DE FONTIBÓN,

ORTIZ UBAQUE

ADRIANA

YANETH

ADRIANA YANETH ORTÍZ UBAQUE

DESPACHO ALCALDÍA LOCAL - SUPERVISOR

Firmado
digitalmente por
ORTIZ UBAQUE
ADRIANA YANETH

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20255920002583

Fecha: 26-02-2025

20255920002583

MEMORANDO

(592)

Bogotá D.C.

PARA: **SANTIAGO ALONSO VARGAS CAMACHO**

DE: **ADRIANA YANETH ORTÍZ UBAQUE**
Alcaldesa Local de Fontibón

ASUNTO: Designación de apoyo a la supervisión de contratos.

Mediante la presente comunicación y de conformidad con el cumplimiento de sus obligaciones, me permito informar los contratos que le han sido asignados para apoyo a la supervisión.

De conformidad con las siguientes consideraciones:

- La supervisión es propia de la gestión contractual, le solicito asumir las funciones y obligaciones designadas en los términos que establece la ley, dar cumplimiento al Manual de Supervisión e interventor de la Secretaría Distrital de Gobierno, Código GCO-GCIM004, versión 2, vigente desde el 10 de agosto de 2018 y las señaladas en el contrato, así mismo las descritas en la ley 1474 de 2011.
- Para el trámite de pago respectivo, se debe verificar que tanto los documentos elaborados por el supervisor y los aportados por el contratista cumplan con los formatos establecidos, cuenten con el contenido y calidad suficiente en los informes, así como con los soportes inherentes a la ejecución, documentación que debe recibirse completa y veraz, en cada una de las etapas de la ejecución y consolidarse al final de la misma. Los documentos referentes al citado contrato se encuentran en Gestión Documental de la Alcaldía Local y el SECOP II para su conocimiento y fines pertinentes.

Para su conocimiento y definición de los contratos que se le asignan para que ejerza en los términos de la ley 1474 de 2011 y el Manual de Supervisión e interventor de la Secretaría Distrital de Gobierno, y demás fines pertinentes se adjunta la siguiente tabla:



NO. CONTRATO	CONTRATISTA	OBJETO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN
FDLF-CIV-717-2024	ING INGENIERIA S.A.S	REALIZAR LA INTERVENTORIA, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO AL CONTRATO QUE TIENE COMO OBJETO CONTRATAR A PRECIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN DE LA MALLA VIAL Y ESPACIO PÚBLICO, DERIVADOS DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA 440 DE 2022, EN LA LOCALIDAD DE FONTIBÓN, BOGOTÁ D.C.	12/02/2025	11/11/2025
FDLF-COP-711-2024	CONSORCIO VIAS FONTIBON 2024	CONTRATAR A PRECIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN DE LA MALLA VIAL Y ESPACIO PÚBLICO, DERIVADOS DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA 440 DE 2022, EN LA LOCALIDAD DE FONTIBÓN	12/02/2025	11/11/2025
FDLF-COP-719-2024	OPEN INGENIERIA S.A.S	CONTRATAR MEDIANTE EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE AJUSTE, A MONTO AGOTABLE, LA ADECUACIÓN, MANTENIMIENTO Y/O DOTACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA Y MOBILIARIO DE LA CASA DE LA CULTURA DE LA LOCALIDAD DE FONTIBÓN EN BOGOTÁ D.C	04/02/2025	18/05/2025

Atentamente,

ORTIZ UBAQUE
ADRIANA YANETH
ADRIANA YANETH ORTÍZ UBAQUE
Alcaldesa Local de Fontibón
alcalde.fontibon@gobiernobogota.gov.co

Firmado digitalmente
por ORTIZ UBAQUE
ADRIANA YANETH

Proyectó: Wilmer Fernando Pinzón- CPS 660-2024



Bogotá, Colombia
Calle 114ª #53 – 94
Tel: +57 6012148025
info@ingingenieria.com.co

INGI-50260-001-25

Bogotá D.C., 10 de enero de 2025

Señores:

ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN

Att. Dra. ADRIANA YANETH ORTIZ UBAQUE

Alcaldesa Local de Fontibón

Carrera 99 No. 19 – 43

cdi.fontibon@gobiernobogota.gov.co

Bogotá D.C

Alcaldía Local de Fontibón

R No. 2025-591-002227-2

2025-02-26 15:34 - Folios: 1 Anexos: 7 F
Destino: Área de Gestión de Desarr



REF. 1 CONTRATO DE OBRA No. FDLF-COP-711-2024 – CONTRATAR A PRECIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN DE LA MALLA VIAL Y ESPACIO PÚBLICO, DERIVADOS DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA 440 DE 2022, EN LA LOCALIDAD DE FONTIBÓN.

REF. 2 CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. FDLF-CIV-717-2024 – REALIZAR LA INTERVENTORÍA, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO AL CONTRATO QUE TIENE COMO OBJETO CONTRATAR A PRECIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN DE LA MALLA VIAL Y ESPACIO PÚBLICO, DERIVADOS DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA 440 DE 2022, EN LA LOCALIDAD DE FONTIBÓN, BOGOTÁ D.C.

ASUNTO REMISIÓN DE GARANTÍAS POR SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. FDLF-CIV-717-2024.

Con el fin de dar cumplimiento a la remisión de documentos de legalización del Contrato de Interventoría No. FDLF-CIV-717-2024 con objeto *"REALIZAR LA INTERVENTORÍA, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO AL CONTRATO QUE TIENE COMO OBJETO CONTRATAR A PRECIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN DE LA MALLA VIAL Y ESPACIO PÚBLICO, DERIVADOS DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA 440 DE 2022, EN LA LOCALIDAD DE FONTIBÓN, BOGOTÁ D.C."*, según la CLÁUSULA 17. GARANTÍAS, nos permitimos allegar a su dependencia las garantías que amparan la suscripción del contrato como se indica a continuación:

- Póliza Cumplimiento N° 11-44-101245415 Anexo 0.
- Soporte de pago.

Quedamos atentos a cualquier comentario y/u observación.

Cordialmente,

CARLOS ALBERTO BELLO AVENA

Representante Legal

ING INGENIERÍA S.A.S.

Anexos: Póliza Cumplimiento N° 11-44-101245415 Anexo 0 – (04) folios
Copia: Folder del proyecto
Elaboró: Ing. Sharilyn Parra Candeles – Ingeniera de proyectos
Revisó: Ing. Henry Alejandro Galindo Madrigal – Director de Interventoría



**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN BOGOTA, D.C.			SUCURSAL BOGOTA			COD.SUC 11		NO.PÓLIZA 11-44-101245415		ANEXO 0	
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO 31 12 2024			VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO 24 12 2024			A LAS HORAS 00:00		VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO 24 12 2029		A LAS HORAS 23:59	
TIPO MOVIMIENTO EMISION ORIGINAL											

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL ING INGENIERIA SAS								IDENTIFICACIÓN NIT: 890.405.995-1			
DIRECCIÓN: ANILLO VIAL KM 12 PUERTA DE LAS AMERICAS ZONA FRANCA						CIUDAD: CARTAGENA, BOLIVAR			TELÉFONO: 3138870345		

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO: FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBON								IDENTIFICACIÓN NIT: 899.999.061-9			
DIRECCIÓN: CL 18 NRO. 99 - 02						CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL			TELÉFONO 5487331		

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO No FDLF-CIV-717-2024 Cuyo objeto es: REALIZAR LA INTERVENTORIA, TECNICA, ADMINISTRATIVA, JURDICA, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO AL CONTRATO QUE TIENE COMO OBJETO CONTRATAR A PRECIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION DE LA MALLA VIAL Y ESPACIO PUBLICO, DERIVADOS DEL CONTRATO DE CONSULTORIA 440 DE 2022, EN LA LOCALIDAD DE FONTIBON, BOGOTA D.C.

AMPAROS

RIESGO: INTERVENTORIA

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	24/12/2024	24/03/2026	\$241,369,716.30
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	24/12/2024	24/09/2027	\$40,228,286.05
CALIDAD DEL SERVICIO	24/12/2024	24/12/2029	\$241,369,716.30

ACLARACIONES

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
\$ ****2,914,291.00	\$ *****20,000.00	\$ *****557,515.00	\$ *****3,491,806.00	\$ *****522,967,718.65	CONTADO
INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
GLADYS CASALLAS MARTINEZ	61287	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 13 NO 96-60/74 - TELEFONO: 2180903 - BOGOTA, D.C.

11-44-101245415

FIRMA AUTORIZADA: *Jose Luis Olada - Vicepresidente de Finanzas*



FIRMA TOMADOR

USTED PUEDE CONSULTAR ESTA PÓLIZA EN WWW.SEGUROSDELESTADO.COM

ORIGINA PRINCIPAL: AUTOPISTA NORTE # 103 - 60, PISO 5 TELEFONO: 601-2186977, 601-6019330

DLF061287A

1

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN BOGOTÁ, D.C.			SUCURSAL BOGOTÁ			COD.SUC 11	NO.PÓLIZA 11-44-101245415	ANEXO 0
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO		A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO		A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO	
31 12 2024	24 12 2024		00:00	24 12 2029		23:59	EMISION ORIGINAL	

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL ING INGENIERIA SAS	IDENTIFICACIÓN NIT: 890.405.995-1
DIRECCIÓN: ANILLO VIAL KM 12 PUERTA DE LAS AMERICAS ZONA FRANCA	CIUDAD: CARTAGENA, BOLIVAR
TELÉFONO: 3138870345	

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO: FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBON	IDENTIFICACIÓN NIT: 899.999.061-9
DIRECCIÓN: CL 18 NRO. 99 - 02	CIUDAD: BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL
TELÉFONO 5487331	

ADICIONAL:



PAGINA WEB



CORRESPONSALES BANCARIOS



Pagos con convenio *No aplica para transferencias



Banco de Bogotá Seguros del Estado S.A Cuenta Corriente 008465445

Grupo Bancolombia

Seguros del Estado S.A Cuenta Convenio 47189

VALOR PRIMA NETA \$ ***2,914,291.00	GASTOS EXPEDICIÓN \$ *****20,000.00	IVA \$ *****557,515.00	TOTAL A PAGAR \$ *****3,491,806.00	VALOR ASEGURADO TOTAL \$ *****522,967,718.65	PLAN DE PAGO CONTADO
INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COMASEGURO		
NOBRE	CLAVE	% DE PART.	NOBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
GLADYS CASALLAS MARTINEZ	61287	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 13 NO 96-60/74 - TELEFONO: 2180903 - BOGOTÁ, D.C.

FORMA DE PAGO

BANCO	CHEQUE No.	VALOR
EFFECTIVO		
CHEQUE		
TOTAL \$		



(415) 7709998021167 (8020) 11000628642996 (3900) 000003491806 (96) 20251224

REFERENCIA
PAGO:
1100062864299-6

COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

CONSTANCIA DE NO REVOCATORIA NI CANCELACION POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA

Hacemos constar, que la póliza N° 101245415, anexo 0, no expirara por falta de pago de la prima, ni por revocatoria unilateral del tomador de la póliza o de la aseguradora.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015 el cual regula las garantías ante entidades estatales

Dado en BOGOTA, D.C. a los 31 días del mes de DICIEMBRE de 2024

11-44-101245415

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

Resumen

 Resumen del pago

Cuenta origen

Cuenta de ahorros ****4769

Identificación

POLIZA FONTIBON

Etiqueta

Proveedores

 Fecha

Fecha de creación

03/01/2025

Fecha de ejecución

03/01/2025

 Total a procesar

\$3,491,806.00

Transacciones a procesar

001

 Pago requiere autorización

DEAR MR. [Name]

I have your letter of the 12th inst. regarding the matter of the [Name] and I am sorry to hear that you are having trouble with it. I will do my best to help you in this matter. I have spoken to the [Name] and they have agreed to [Name] the matter. I will let you know the results of my efforts.

I am sure that you will be satisfied with the results of my efforts. I will let you know the results of my efforts. I am sure that you will be satisfied with the results of my efforts.

I am sure that you will be satisfied with the results of my efforts. I will let you know the results of my efforts. I am sure that you will be satisfied with the results of my efforts.

I am sure that you will be satisfied with the results of my efforts. I will let you know the results of my efforts. I am sure that you will be satisfied with the results of my efforts.

I am sure that you will be satisfied with the results of my efforts. I will let you know the results of my efforts. I am sure that you will be satisfied with the results of my efforts.

I am sure that you will be satisfied with the results of my efforts. I will let you know the results of my efforts. I am sure that you will be satisfied with the results of my efforts.

Sharith Parra

De: Caterine Acosta <asistenteproyecto2@ingingenieria.com.co>
Enviado el: viernes, 10 de enero de 2025 3:09 p. m.
Para: sparra@ingingenieria.com.co
Asunto: RV: INGI-50260-004-25 : REMISIÓN DE GARANTÍAS POR SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. FDLF-CIV-717-2024

De: Paola Andrea Sierra Vaca [mailto:paola.sierra@gobiernobogota.gov.co]
Enviado el: viernes, 10 de enero de 2025 1:16 p. m.
Para: asistenteproyecto2@ingingenieria.com.co
Asunto: RE: INGI-50260-004-25 : REMISIÓN DE GARANTÍAS POR SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. FDLF-CIV-717-2024

Cordial saludo

Su solicitud quedo radicada bajo el numero Orfeo: 20255910002202

Muchas gracias por su atención

Cordialmente,

CDI ALCALDIA LOCAL DE FONTIBON

CONFIDENCIALIDAD: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.

IMPORTANTE: Se informa que este correo electrónico cumple únicamente con funciones de envío de comunicaciones, **por favor no responda ni envíe sus solicitudes a través de este correo, ya que no serán atendidas. Solo se recibe soporte de radicación y/o confirmación de recibido. Para radicaciones por favor escriba a: cdi.fontibon@gobiernobogota.gov.co**

De: CDI Fontibon <cdi.fontibon@gobiernobogota.gov.co>
Enviado: viernes, 10 de enero de 2025 9:33
Para: Paola Andrea Sierra Vaca <paola.sierra@gobiernobogota.gov.co>
Asunto: Fw: INGI-50260-004-25 : REMISIÓN DE GARANTÍAS POR SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. FDLF-CIV-717-2024

Favor radicar, gracias

From: Caterine Acosta <asistenteproyecto2@ingingenieria.com.co>
Sent: Friday, January 10, 2025 9:21:21 AM
To: CDI Fontibon <cdi.fontibon@gobiernobogota.gov.co>
Cc: 'Alejandro Galindo' <agalindo@ingingenieria.com.co>; sparra@ingingenieria.com.co

<sparra@ingingenieria.com.co>; eruiz@ingingenieria.com.co <eruiz@ingingenieria.com.co>

Subject: INGI-50260-004-25 : REMISIÓN DE GARANTÍAS POR SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. FDLF-CIV-717-2024

Buenas Días.

Cordial saludo

Por medio del presente la Interventoría ING INGENIERIA S.A.S se permite remitir el comunicado **INGI-50260-004-25** con asunto "REMISIÓN DE GARANTÍAS POR SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. FDLF-CIV-717-2024." Con su respectivo radicado en la plataforma de la entidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

Agradezco la atención prestada y quedo atenta a sus comentarios.

Cordialmente,



CATERINE LIZET ACOSTA GOMEZ
ING INGENIERIA

Asistente Administrativa de Proyectos

asistenteproyecto2@ingingenieria.com.co

Dirección: Calle 114 A No. 53-94

Celular 3144130385

Bogotá D.C.



CDI Fontibon

CDI FONTIBON

Secretaría Distrital de Gobierno

Edificio Liévano, Calle 11 No. 8-17

Tel: (571) 3820660 - 3387000

www.gobiernobogota.gov.co



☐ No me imprimas si no es necesario. Protejamos el medio ambiente



Paola Andrea Sierra Vaca

CONTRATISTA

Secretaría Distrital de Gobierno

Edificio Liévano, Calle 11 No. 8-17

Tel: (571) 3820660 - 3387000

www.gobiernobogota.gov.co

agalindo@ingingenieria.com.co

De: TRAMITES Y SERVICIOS <aplicaciones.sdg@gobiernobogota.gov.co>
Enviado el: viernes, 10 de enero de 2025 08:43
Para: ING INGENIERIA SAS .
Asunto: Radicado Nro. 20254210046172

Teniendo en cuenta la declaratoria de Aislamiento Preventivo Obligatorio Nacional implementada por el Presidente de la República a través del Decreto Nacional No. 457 del 22 de marzo de 2020, nos permitimos informarle que se ha recibido con éxito su documento a través del servicio de ventanilla virtual de la Secretaría Distrital de Gobierno el cual contiene la siguiente información:

Fecha y Hora de Radicación: 2025-01-10 08:42:44

Consecutivo de Radicado: 20254210046172

Tipo de solicitud: OTRA

Asunto: REMISIÓN DE GARANTÍAS POR SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. FDLF-CIV-717-2024.
AUTORIZO USO DATOS PERSONALES Y CERTIFICO CORREO TIPO PETICION: OTRA

Documento: 890405995

Nombres: ING INGENIERIA SAS .

Dirección: Calle 114 A 53- 94

Teléfono: 3012146076

Correo: agalindo@ingingenieria.com.co

La respuesta a su solicitud será dada dentro de los términos previstos en la ley y la normatividad vigente.



Aplicaciones SDG

Secretaría Distrital de Gobierno
Edificio Liévano, Calle 11 No. 8-17
Tel: (571) 3820660 - 3387000
www.gobiernobogota.gov.co

Sharith Parra

De: Caterine Acosta <asistenteproyecto2@ingingenieria.com.co>
Enviado el: viernes, 10 de enero de 2025 3:09 p. m.
Para: sparra@ingingenieria.com.co
Asunto: RV: INGI-50260-004-25 : REMISIÓN DE GARANTÍAS POR SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. FDLF-CIV-717-2024

De: Paola Andrea Sierra Vaca [mailto:paola.sierra@gobiernobogota.gov.co]
Enviado el: viernes, 10 de enero de 2025 1:16 p. m.
Para: asistenteproyecto2@ingingenieria.com.co
Asunto: RE: INGI-50260-004-25 : REMISIÓN DE GARANTÍAS POR SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. FDLF-CIV-717-2024

Cordial saludo

Su solicitud quedo radicada bajo el numero Orfeo: 20255910002202

Muchas gracias por su atención

Cordialmente,

CDI ALCALDIA LOCAL DE FONTIBON

CONFIDENCIALIDAD: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.

IMPORTANTE: Se informa que este correo electrónico cumple únicamente con funciones de envío de comunicaciones, **por favor no responda ni envíe sus solicitudes a través de este correo, ya que no serán atendidas. Solo se recibe soporte de radicación y/o confirmación de recibido. Para radicaciones por favor escriba a: cdi.fontibon@gobiernobogota.gov.co**

De: CDI Fontibon <cdi.fontibon@gobiernobogota.gov.co>
Enviado: viernes, 10 de enero de 2025 9:33
Para: Paola Andrea Sierra Vaca <paola.sierra@gobiernobogota.gov.co>
Asunto: Fw: INGI-50260-004-25 : REMISIÓN DE GARANTÍAS POR SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. FDLF-CIV-717-2024

Favor radicar, gracias

From: Caterine Acosta <asistenteproyecto2@ingingenieria.com.co>
Sent: Friday, January 10, 2025 9:21:21 AM
To: CDI Fontibon <cdi.fontibon@gobiernobogota.gov.co>
Cc: 'Alejandro Galindo' <agalindo@ingingenieria.com.co>; sparra@ingingenieria.com.co

<sparra@ingingenieria.com.co>; eruiz@ingingenieria.com.co <eruiz@ingingenieria.com.co>

Subject: INGI-50260-004-25 : REMISIÓN DE GARANTÍAS POR SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. FDLF-CIV-717-2024

Buenas Días.

Cordial saludo

Por medio del presente la Interventoría ING INGENIERIA S.A.S se permite remitir el comunicado **INGI-50260-004-25** con asunto "REMISIÓN DE GARANTÍAS POR SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. FDLF-CIV-717-2024." Con su respectivo radicado en la plataforma de la entidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

Agradezco la atención prestada y quedo atenta a sus comentarios.

Cordialmente,



CATERINE LIZET ACOSTA GOMEZ
ING INGENIERIA

Asistente Administrativa de Proyectos

asistenteproyecto2@ingingenieria.com.co

Dirección: Calle 114 A No. 53-94

Celular 3144130385

Bogotá D.C.



CDI Fontibon

CDI FONTIBON

Secretaría Distrital de Gobierno

Edificio Liévano, Calle 11 No. 8-17

Tel: (571) 3820660 - 3387000

www.gobiernobogota.gov.co



☐ No me imprimas si no es necesario. Protejamos el medio ambiente



Paola Andrea Sierra Vaca

CONTRATISTA

Secretaría Distrital de Gobierno

Edificio Liévano, Calle 11 No. 8-17

Tel: (571) 3820660 - 3387000

www.gobiernobogota.gov.co